espoch
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL
Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@espoch.edu.ec

ACREDITADA

SECRETARIA GENERAL DE LA ESPOCH

ACREDITADA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO

2012

RECTOR	DR. ROMEO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
VICERRECTOR ACADÉMICO	ING. ROSA PINOS NEIRA
VICERRECTOR DE INV. Y DESAR.	ING. MARCELO DONOSO VALDIVIEZO
SECRETARIO GENERAL	DR. JULIO FALCONÍ MEJÍA

No.01

ACREDITADA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, DEL 04 DE ENERO AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SESIÓN 1.- MIÉRCOLES 04 y JUEVES 05 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 001.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.01.CEI.2011 del 29 de noviembre de 2011, suscrito por el doctor Paúl Ramírez Ayala, Secretario Ad-hoc de la Comisión Especial de Investigación ESPOCH, Abogado de Procuraduría ESPOCH, adjunto al cual remite el Proceso Investigativo en 62 fojas útiles instaurado en contra del licenciado Luis Carrión, en su calidad de Director de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, el mismo que contiene el expediente y la siguiente recomendación: Riobamba 29 de Noviembre del 2011, las 10h00.- De la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de mayo del 2011, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que con fecha jueves 12 de Mayo de 2011, el máximo organismo institucional, conoció de la solitud presentada por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, de la Facultad de Salud Pública, constante a foja 45, mediante la cual informa que con Oficio No. 0353.R.ESPOCH.2011, constante a foja 33, el señor Rector Institucional se dirigió al señor Director del Hospital General Docente de Riobamba, para que se considere la realización de las prácticas pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, por el lapso de 960 horas, conforme lo estipula la normativa institucional vigente, cuya respuesta favorable se recibió en Oficio No. 0140.AML.DHPGDR.2011, constante a foja 34, suscrito por el Doctor Ángel Martínez Luna, Director del Hospital, así como con el memorándum No. AML-01096-DHPGR-2011, constante a foja 35, dirigido a la Dra. Olga Núñez, Líder de Gestión Hotelera del Hospital, en el cual se comunica que la Dirección, atendiendo el pedido realizado por el Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la Espoch, autorizó a la señorita Ana Bastidas Arauz, alumna de la Escuela de Gastronomía, realice sus prácticas pre- profesionales de 960 horas en el servicio a su cargo, con esta aceptación mediante oficio s/n de fecha 18 de marzo de 2011, constante a foja 36 informó al señor Director de Escuela de Gastronomía Licenciado Luis Carrión, adjuntando copia del Oficio de Rectorado y la aceptación del Director del Hospital. Así como se adjunta al oficio s/n de fecha 12 de mayo del 2011, una certificación constante a foja 46 emitida por la Lcda. Olga Núñez, Líder de Gestión Hotelera, en la que manifiesta que la Srta. Ana Sofía Bastidas Arauz, Estudiante del Octavo Semestre de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, está realizando las prácticas pre- profesionales en la Gestión Hotelera (servicio de alimentación), de esta institución, la misma que ha demostrado capacidad, responsabilidad en todas las actividades a ella encomendadas. Sin embargo el lunes 9 de mayo de 2011 la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, recibe una copia de la Resolución No. 313.CD.FSP.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, dirigida al Licenciado Luis Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía, mediante la cual se desconoce las pasantías pre-profesionales, en razón de que violenta lo establecido en el Reglamento de Pasantías pre-profesionales, aprobado por el Consejo Politécnico en Resolución 100.CP.2008, sin especificar el o los artículos que supuestamente han sido violentados. Vistos estos antecedentes la estudiante señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, apela al buen criterio del Máximo Organismo Institucional, a fin de que se sirvan solucionar este caso por ser de competencia del mismo, lamentando este tipo de situaciones por el simple hecho de tener criterio opuesto a la señora Decana de la Facultad Salud pública, consecuentemente el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de fecha

ACREDITADA

Jueves 12 de Mayo de 2011, en forma motivada mediante Resolución No. 131.CP. 2011, resolvió: "*1.- Disponer que la señorita Ana Sofía Bastidas continúe efectuando sus prácticas pre-profesionales en el Departamento de Gestión Hotelera en el Área de Alimentación del Hospital General Docente de Riobamba; por cuanto, las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es: están siendo monitoreadas, se relacionan con el ámbito de su carrera y que se están realizando en una institución pública; 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, por inconstitucional y vulneratoria a los derechos de la señorita estudiante; 3.-* ***Disponer a la Facultad de Salud Pública, el reconocimiento de las prácticas desarrolladas, puesto que las mismas se están desarrollando con fundamento en la Ley;*** *y, 4.- Recomendar a la señora Vicerrectora Académica, realice el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución y desarrollo de las actividades académicas en el futuro de la señorita estudiante.*" De igual forma de la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, emitida por Consejo Politécnico de la ESPOCH, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que con fecha 12 de Octubre de 2011, el máximo organismo institucional conoció de la solitud presentada por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, constante a foja 17, por el cual informa que luego de haber concluido sus prácticas pre-profesionales, solicitó en forma verbal el 25 de septiembre del presente año y en forma escrita mediante oficio s/n de fecha 27 de septiembre del 2011, constante a foja 16, al Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, se le proporcione la documentación pertinente para el registro de las notas por parte de la Tutora Institucional, a fin de sustentar el informe del mismo en la fecha dispuesta por el señor Director, oficio en el cual adjunta copia de la Resolución No. 131 CP.2011, de fecha 12 de mayo del 2011, recibiendo como contestación a su pedido el Oficio No. 0330.EG-FSP-2011, de fecha 6 de Octubre de 2011, constante a foja 19, suscrito por el Licenciado Luís Carrión, señalándole que su pedido ha sido trasladado al Consejo Directivo de la Facultad y posteriormente el 21 de Octubre de 2011, a las 15h39, se le notifica con el Oficio No. 349.EG-FSP-2011, constante a foja 20, en el que se le informa al Licenciado Luís Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía, que el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante Resolución No. 856CD-FSP-2011, resolvió "*Hacer conocer a esta dependencia que al no existir ninguna actividad académica legalmente asignada carece de todo fundamento el entregar actas para asignar nota a actividades no cumplidas*". – Concomitantemente el Consejo Politécnico en conocimiento de estos últimos antecedentes, emite la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, resolvió: "*Disponer al señor Director de la Escuela de Gastronomía, cumpla obligatoriamente con las Resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico; a) Solicitar al señor Director de la Escuela de Gastronomía, proceda a entregar las Actas de Calificaciones a la señora Vicerrectora Académica, con el fin de que se proceda al asentamiento de la nota de las prácticas pre – profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante del octavo semestre, en el plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación con la presente Resolución; b) Designar el Tribunal que se encargará de receptar la defensa de las prácticas pre – profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, el mismo que estará integrado por los señores: ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; licenciado Luis Carrión y licenciado Pedro Badillo, Miembros, defensa que se efectuará en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación con la presente Resolución y con la veeduría del señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes de la ESPOCH; c) Autorizar a la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, se matricule ordinariamente en el Trabajo de Graduación, conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico, en el presente período académico (septiembre 2011 – marzo 2012), y, d) Instaurar de Oficio un proceso disciplinario destinado a investigar el presunto desacato e incumplimiento de las Resoluciones del Consejo Politécnico por parte del licenciado Luis Carrión, Director de la*

ACREDITADA

Escuela de Gastronomía, para lo cual se nombra una Comisión Especial que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, doctor Carlos Donoso R., Secretario Académico, Miembros, con el asesoramiento de Procuraduría, quienes presentarán un informe con las recomendaciones que estimen pertinentes en el término de quince días contados desde la fecha de notificación con la presente Resolución". – Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del término legal previsto en la Resolución No. 315.CP.2011, de fecha 21 de Octubre de 2011, conforme consta de la razón de notificación que obra a foja 1 del trámite, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No. 315.CP.2011, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO:** Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2011, de fecha 22 de Noviembre de 2011, que consta a foja 9 del trámite, se concedió el término probatorio de dos días, dentro del cual en lo principal el Licenciado Luís Carrión reprodujo a su favor los artículos 1 del Código Civil; 1 del Código Penal; 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador; la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011; los Oficios Nos. 330EG.FSP.2011, de 6 de Octubre de 2001; 325EG-FSP-2001; 355-EG-FSP-2011; Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública No. 856CD.2011; Oficio s/n de fecha 25 de Octubre de 2011; Resolución No. 861.CD.FSP.2011. Por su parte esta Comisión Especial de Investigación agregó al expediente investigativo los oficios Nros. 0353 R.ESPOCH.2011, 0140-AML-DHPGDR-2011 junto con el Memorándum AML-01096-DHPGDR-2011; los oficios s/n de fechas 18 de Marzo, 14 de Abril y 12 de Mayo del 2011, junto con la documentación habilitante, suscritos por la Srta. Ana Sofía Bastidas Araúz; así como el Certificado de fecha 12 de Mayo del 2011; **CUARTO:** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo letra a) dispone que son faltas de los profesores el obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución, así como en el inciso cuarto señala: "Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos
estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 161 letra g) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones del personal directivo el desacato a las resoluciones de los organismos institucionales; **QUINTO:** Del contenido de la Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011, número 3, se desprende que el Consejo Politécnico resolvió "**disponer a la Facultad de Salud Pública, el reconocimiento de las prácticas desarrolladas, puesto que las mismas se están desarrollando con fundamento en la Ley",** de la copia certificada del Libro de Registro de Correspondencia de la Unidad de Secretaría General, constante a foja 2 del expediente investigativo, se desprende que con fecha 03 de Junio de 2011, se notificó con el contenido de la referida Resolución No. 131.CP.2011, de fecha 12 de Mayo de 2011, materia del presunto desacato investigado, al Decanato de la Facultad de Salud Pública, sin que se tenga constancia alguna de notificación que se haya realizado al Licenciado Luís Carrión en su calidad de Director de la Escuela de Gastronomía, por lo citado y al conocer esta Resolución, la señora Decana en su calidad de responsable académica y administrativa de

ACREDITADA

la Facultad, debió disponer al señor Vicedecano y Director de Escuela de Gastronomía, den cumplimiento obligatorio a la Resolución de Consejo Politécnico No. 131.CP.2011 de fecha 12 de mayo del 2011, por ser los responsables de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 literal b) y 10 literales e), d), y e) del Reglamento de Pasantías Pre-Profesionales de la Facultad de Salud Pública, en observancia al artículo 99 literal b) del Estatuto Politécnico que señala que son funciones del Decano: "*Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, reglamentos* ***y aplicar las resoluciones de los organismos y autoridades jerárquicamente superiores(...)";*** hechos que en el presente caso no han ocurrido.- Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al no encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de la falta prevista en el artículo 207 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 161 letra g) del Estatuto Politécnico, por parte del Licenciado Luís Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, efectúa las siguientes **RECOMENDACIONES**: **1.-** Absuelva al Docente Investigado, por falta de disposición por parte de la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, al señor Lcdo. Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía; así como al señor Vicedecano, de dar cumplimiento a la resolución emitida por Consejo Politécnico No. 131.CP.2011 de fecha 12 de mayo del 2011, más aún cuando las mencionadas personas son miembros de Consejo Directivo de dicha Facultad; **2.-** Se exija a la señora Decana de la Facultad de Salud Pública para que una vez conocidas las Resoluciones emanadas en el seno del máximo organismo institucional como es el Consejo Politécnico, del cual forma parte con voz y voto, se dé cumplimiento obligatorio, a través de las Unidades Académicas involucradas en la consecución de sus fines.- Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.

Al respecto, este Organismo luego de conceder comisión general al Abogado Defensor del licenciado Carrión quien en lo principal manifiesta que de la lectura del proceso investigativo instaurado en contra de su defendido cambió el panorama al criterio que él tenía y que como no puede ser de otra manera, se acoge a la propuesta que hace la comisión. Acto seguido se le otorga comisión general al licenciado Carrión, quien felicita a la Comisión por la transparencia con la que se ha llevado a efecto este proceso investigativo y por habérsele dado el legítimo derecho a la defensa. Luego de realizar un amplio análisis y debate sobre el expediente y la recomendación que la Comisión Especial de Investigación realizó en torno a este caso y de conformidad a lo que establece el inciso 5 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación, respecto al Proceso Investigativo instaurado contra el licenciado Luis Carrión, Director de la Escuela de Gastronomía de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH;

2.- Absolver al docente investigado, por falta de disposición por parte de la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, al señor Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, así como al señor Vicedecano de la Facultad de Salud Pública de dar cumplimiento a la Resolución 131.CP.2011, del 12 de mayo de 2011, emitida por el Consejo Politécnico, más aún cuando las mencionadas personas son miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública; y,

3.- Exigir a la señora Decana de la Facultad de Salud Pública, para que una vez conocidas las Resoluciones emanadas en el seno del Máximo Organismo Institucional como es el Consejo Politécnico, del cual forma parte con voz y voto, se dé cumplimiento obligatorio a través de las Unidades Académicas involucradas en la consecución de sus fines.

RESOLUCIÓN 002.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, recibió en comisión general al señor Marco Murillo P., Instructor de Teatro Pacari de la ESPOCH, quien solicita se reconsidere la Resolución 384.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011 y se proceda con el pago de viáticos internacionales por el viaje realizado a Lima – Perú, del 8 al 19 de agosto de 2011 para participar en el IX FIETPO y en el Primer Encuentro Binacional de Teatro Universitario "Tumbes 2011"; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría, al someter a votación la reconsideración solicitada

RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución 384.CP.2011 del 29 de noviembre de 2011 y el pedido realizado por el señor Marco Murillo P., Instructor de Teatro Pacari de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 003.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución No.645.CD.FCP.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita conceder Período Sabático a partir del 1 de marzo de 2012 al ingeniero Miguel Mira, para que realice sus estudios de Doctorado en la República de Cuba;

Que, se conoció la certificación extendida por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición del ingeniero Miguel Mira V., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias;

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Conceder Período Sabático al ingeniero José Miguel Mira Vásquez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, en la República de Cuba, desde el 01 de marzo de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 004.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Servicio Público, contempla: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo…"

Que, el Artículo 34, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud"

Que, se conoció el Oficio s/n del 23 de diciembre de 2011, suscrito por la ingeniera Rosa Castro Gómez, mediante el cual solicita se autorice el permiso correspondiente para trasladarse a la Universidad de las Villas de Cuba para iniciar con los estudios de Doctorado durante el periodo que comprende desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2012, conforme lo indica el cronograma de actividades suscrito por la Tutora, el responsable de Posgrado y el Subdirector de Investigaciones y Postgrado del Instituto de Biotecnología de Plantas;

Que, se conoció la certificación extendida por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición de la ingeniera Rosa Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales;

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder permiso a la ingeniera Rosa Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, con cargo a vacaciones, garantizando de esta manera el derecho de las y los docentes y con ello la corresponsabilidad que tienen en el cumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la Comunidad Politécnica, desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2012;
2. Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo concedido con cargo al período de vacaciones de la ingeniera Rosa Castro, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

ACREDITADA

3. Autorizar que los exámenes principales en común acuerdo con los señores estudiantes serán receptados una semana antes de culminar con el período lectivo; y, que las actividades académicas para el siguiente semestre académico serán cubiertos por la doctora Marcía Pesantez.

RESOLUCIÓN 005.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.001.VRA.2012 del 4 de enero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se reciba en comisión general al equipo de la Unidad de Desarrollo Académico, encargado de revisar y concluir el registro de carreras de la ESPOCH, con la finalidad de que presente el informe de actividades realizadas en la SENESCYT. Además se conoció el Oficio No.003.UDAED.2012, del 3 de enero de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., por el que presenta el informe de las actividades cumplidas en la SENESCYT, sobre la regularización de las carreras que oferta la institución.
Al respecto este Organismo luego de recibir en comisión general al equipo de la Unidad de Desarrollo Académico y de realizar un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por la Unidad de Desarrollo Académico, la misma que será presentada ante la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 006.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.409.AEPOCH.2011 del 7 de diciembre de 2011, suscrito por la licenciada Rosario Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual solicita se revea la Resolución adoptada respecto al uso del uniforme institucional de lunes a viernes, proponiendo que, el uso del uniforme sea hasta el día jueves y el viernes sea opcional, resaltando que cuando se propuso la confección de los uniformes se lo realizó tomando en cuenta su uso por cuatro días, que tal es así que para las compañeras y los compañeros solo se confeccionaron 4 blusas y 4 camisas respectivamente, la misma situación se presenta con los uniformes de los compañeros obreros y trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Reformar el Artículo 8 de la Resolución Normativa del Uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, expedida mediante Resolución 390.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011, el mismo que dirá: **"Artículo 8.- Calendario.-** El uniforme completo debe ser utilizado en horas laborables de lunes a jueves de acuerdo al calendario establecido por el Departamento de Desarrollo Humano, el uniforme asignado para cada día laborable no podrá ser sustituido por una prenda similar o modificada a gusto del empleado o trabajador, por lo tanto no se permitirá ninguna alteración al uniforme, el día viernes se dispone la utilización de ropa casual, se prohíbe el uso de ropa deportiva, por tratarse de un día laborable"; y,
2. Exhortar a los señores docentes, para que en la ejecución de sus actividades académicas utilicen traje formal.

RESOLUCIÓN 007.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.1530.DF.ESPOCH.2011 del 22 de diciembre de 2011, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice que conste en el presupuesto institucional 2012 los valores a ser cancelados a los señores trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se haga constar en el Presupuesto Institucional 2012, los valores a ser cancelados a los señores trabajadores por concepto de jubilación y que fueron aprobados mediante Resolución 293.CP.2011 del 27 de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN 008.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0008.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice la reforma del segundo párrafo del artículo 23, que dice: "El Abogado – Secretario contratado percibirá el diez por ciento (10%) sobre el valor neto de la deuda legítimamente exigible sin considerar los intereses que cause la obligación. Estos valores se cancelarán al Abogado externo de juicio considerando el trabajo ejecutado y la recaudación efectivamente generada mensualmente"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Se nombre una comisión y se proceda con el análisis de la petición realizada por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, la misma que queda conformada por: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación, quien preside, ingeniero César Villa M., Director Financiero, con el asesoramiento de Procuraduría.

RESOLUCIÓN 009.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0007.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice para que la Gasolinera Politécnica maneje sus recursos financieros a través de la herramienta informática e-sigef como una unidad ejecutora independiente; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar para que la Gasolinera Politécnica maneje sus recursos financieros a través de la herramienta informática e-sigef como una unidad ejecutora independiente.

RESOLUCIÓN 010.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0010.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita se autorice la entrega de anticipos a sueldos a los servidores politécnicos Docentes, Empleados y Trabajadores; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la entrega de anticipos a sueldos a los servidores politécnicos Docentes, Empleados y Trabajadores.

RESOLUCIÓN 011.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio No.0009.DF.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, adjunto al cual remite el presupuesto 2012 para su aprobación, el mismo que cuenta con las estimaciones de Ingreso, Gastos y Proyectos de Inversiones; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

1. Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo; y,

2. Autorizar las reformas para el período 2012 de conformidad a lo que estipula el artículo 11 literal l del Estatuto Politécnico.

RESOLUCIÓN 012.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio s/n del 28 de diciembre de 2011, suscrito por los señores: ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica e ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual manifiestan lo siguiente: "Ante la solicitud que hicieran conjuntamente las Facultades de Mecánica y Administración de Empresas para la Creación de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, a través del respectivo Estudio Técnico Económico de Factibilidad, Consejo Politécnico mediante Resolución 328.CP.2011 de octubre 21 de 2011, resolvió: 1. Aprobar el Proyecto Estudio Técnico Económico de Factibilidad de Creación de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales ESPOCH-ECUADOR; 2. Autorizar al Departamento Financiero la partida presupuestaria". La ESPOCH ya cuenta con la autorización provisional de la ANT y en la misma se concede un plazo reglamentario de 180 días para evidenciar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art. 8 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, entre los que se destacan infraestructura administrativa y académica, equipamiento con laboratorio psicosensométrico y vehículo previo a la autorización para el funcionamiento de la escuela. En vista de que al trámite de creación de la empresa pública está demorando la creación de la escuela de conducción y en consideración a que dispone de poco tiempo para obtener la autorización de parte de la ANT, solicitamos que en primer lugar se deje sin efecto la Resolución 328.CP.2011 para la creación de la empresa pública no obstaculice la creación de la Escuela de Conducción y en segundo lugar de contar con la favorable acogida de Consejo Politécnico se adopte otra Resolución en el siguiente sentido: **1.-** Aprobar el Estudio Técnico de Factibilidad respectivo; **2.-** Autorizar la creación de la Escuela de Conducción para Conductores Profesionales; y, **3.-** Autorizar al Departamento Financiero la asignación de la partida presupuestaria correspondiente; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Dejar insubsistente la Resolución 328.CP.2011 del 21 de octubre de 2011;
2. Aprobar el Estudio Técnico de Factibilidad respectivo;
3. Autorizar la creación de la ESCUELA DE CONDUCCIÓN PARA CONDUCTORES PROFESIONALES; y,
4. Disponer al Departamento Financiero, asigne la partida presupuestaria correspondiente.

RESOLUCIÓN 013.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el oficio 2345.R.ESPOCH.2011 del 12 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien manifiesta que al ser declarada Riobamba: La Ciudad Politécnica, Universitaria y Tecnológica del País, por parte de la Asamblea Nacional; las autoridades de las Universidades e institutos Tecnológicos Superiores de la Ciudad han venido manteniendo reuniones de trabajo con la finalidad de tomar acciones conjuntas en beneficio de la educación con la participación del Máster Marcelo Jiménez, Rector de la UNACH, Dr. Luis Coloma, Rector de la UNIDEC, Dr. Víctor Hugo Terán, Rector del Instituto Tecnológico Superior "Anda Aguirre", Dra. Magdalena Ortiz, Rectora del Instituto Tecnológico Superior "Isabel de Godin", Dr. Mauro Gavilánez, Rector del Instituto Superior "Misael Acosta Solís", doctor Pablo Gualán, Rector del Instituto Superior "Dr. Eugenio Espejo" y doctor Romeo Rodríguez en representación de la ESPOCH, resaltando que para iniciar este compromiso institucional se conformó el Comité Ejecutivo de la Red de

ACREDITADA

Educación Superior de Chimborazo, la misma que preside el señor Rector, para trabajar de manera mancomunada con el apoyo y colaboración de la doctora Patricia Herrera, Viceprefecta de Chimborazo y del ingeniero Geovanny Puebla, Presidente del Consorcio de Cámaras y como parte de las gestiones realizadas se ha recibido la Carta de invitación del D. Gilbert Casamata Rector de la Universidad de Toulose para la suscripción de un convenio interinstitucional con la Red de Educación de Chimborazo, a realizarse en Francia del 6 al 18 de enero de 2012, donde debatirán futuras cooperaciones y proyectos en base a la agenda programada que se adjunta; al respecto, este Organismo por mayoría con la abstención de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Autorizar al doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, participar de esta importante reunión de trabajo, presidiendo la delegación en las fechas indicadas, para lo cual, se procederá al pago de viáticos y subsistencias. Aclarando que la Embajada de Francia en Ecuador concedió los pasajes aéreos Quito – Madrid – Quito para dos rectores.

RESOLUCIÓN 014.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 1 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita aprobar la oferta del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, como ganador del Remate de Concesión de la Librería Politécnica de la ESPOCH, debiendo sujetarse a un contrato de arrendamiento desglosado de la siguiente manera USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de arriendo, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA y una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Recomendando a la persona ganadora, sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica y todas las obligaciones contempladas en el contrato de concesión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Remate de Concesión de la Librería Politécnica al señor Ángel Avelino Cajas Salguero; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 015.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 1 de diciembre de 2011, mediante la cual solicita aprobar la oferta de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade, como ganadora del Remate del Bar del Sindicato Único de Obreros Politécnicos de la ESPOCH, debiendo sujetarse a un contrato de arrendamiento desglosado de la siguiente manera USD 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) de canon de arriendo, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA y una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Recomendando a la persona ganadora, sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad

politécnica y todas las obligaciones contempladas en el contrato de concesión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Remate de Concesión del Bar del Sindicato Único de Obreros de la ESPOCH a la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo. Además se sujetará al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 016.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 0012.R.ESPOCH.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO y el informe emitido por Procuraduría, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución, encargando la coordinación del mismo a la licenciada Rosario Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados; al respecto, este Organismo por mayoría con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: conceder créditos de consumo al personal de empleados y trabajadores de la ESPOCH, que mantienen una relación laboral estable en la institución que hayan aperturado una cuenta de ahorros o corriente en esta entidad bancaria la misma que deberá mantenerse con un mínimo de cincuenta dólares hasta la cancelación total de lo adeudado; por lo que se, autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar Coordinadora del presente compromiso institucional a licenciada Rosario Naranjo, Presidenta de la Asociación de Empleados;

RESOLUCIÓN 017.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.001.PROCU.2012 del 3 de enero de 2012, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunto al cual remite el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR RAMÓN GONZALO ARAGADVAY YUNGAN, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación para su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector, suscriba el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR RAMÓN GONZALO ARAGADVAY YUNGAN; cuyo objeto es: que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entregará el

financiamiento al becario ingeniero Ramón Gonzalo Aragadvay Yungan, para que realice la Maestría en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la Universidad Autónoma del Estado de México.

RESOLUCIÓN 018.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 2266.R.ESPOCH.2012 del 5 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR MARCO ENRIQUE BENALCÁZAR PALACIOS, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación para su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector, suscriba el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y EL SEÑOR MARCO ENRIQUE BENALCÁZAR PALACIOS; cuyo objeto es: que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación entregará el financiamiento al becario ingeniero Marco Enrique Benalcázar Palacios, para que realice el Doctorado en Ingeniería Orientación Electrónica, en la Universidad Nacional de Mar de Plata, Argentina.

RESOLUCIÓN 019.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 006.FEPOCH.ESPOCH.2012 del 4 de enero de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes de la ESPOCH, mediante el cual solicita se suspenda definitivamente cualquier actividad dentro de la Institución de carácter social, ya sea: bailes, chamarascas, conciertos, corridas de toros, comparsas, entre otros, ya que en estos eventos se ingiere excesivamente licor produciendo graves consecuencias, para los mismos compañeros estudiantes y la comunidad politécnica en general, lesionando de esta forma la imagen institucional; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por mayoría con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

1. Respaldar el pedido realizado por el señor Presidente de la Federación de Estudiantes; por lo que, se suspende definitivamente dentro de la Institución las actividades de carácter social, como: bailes, chamarascas, conciertos, corridas de toros, comparsas, entre otros; y,
2. Disponer el cierre de las puertas de acceso con el propósito de que exista un mejor control y evitar que gente inescrupulosa ingrese a la Institución con el ánimo de desprestigiar a la misma y cometer actos bochornosos.

RESOLUCIÓN 020.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio s/n del 30 de noviembre de 2011, suscrito por los señores ingenieros: Norma Burbano, María Antonieta Hernández, Moisés López y Rodrigo Moreno, Promotores del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CONSULCED), mediante el cual solicitan el cierre definitivo del mencionado centro de

transferencia, debido a que éste ya no se encuentra funcionando; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Recomendar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo, que previo al análisis y aprobación del pedido realizado, solicite a los señores Promotores del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías presenten los requisitos básicos para el cierre del CTT, indicados por el señor Director Financiero, como son: Certificación de reintegro de los Activos Fijos a la Institución de estar en buen estado; Certificación del depósito del 15% sobre los Estados Financieros los que deben estar auditados de acuerdo a la Ley; y, Copia certificada del RUC de estar en lista blanca.

RESOLUCIÓN 021.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 29 de noviembre de 2011, suscrito por el señor Himner Modesto Rugel Vega, estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Promoción y Cuidados de la Salud, adjunto al cual remite el escrito presentado ante la Intendencia General de Policía de Chimborazo sobre una denuncia realizada en contra del licenciado Marcelo Cevallos, la misma que dice: "SEÑOR INTENDENTE GENERAL DE POLICÍA DE CHIMBORAZO:.- SR. HIMNER MODESTO RUGEL VEGA, 28 años de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante politécnico, ayudante ad Honorem de Educación Física de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), domiciliado en esta ciudad de Riobamba, ante usted comparezco con la siguiente denuncia:.- Es el caso, señor Intendente que el día de hoy veinte y nueve de noviembre del presente año, dos mil once, a eso de las 09h45 en las afueras de las puertas del Coliseo Politécnico, me acerque a pedirles diez chalecos deportivos al señor Santiago Mantilla, guardián privado (E), petición que la hice con el permiso del señor licenciado Jorge Giovanny Tocto Lobato, Director del Centro de Educación Física del mentado plantel educativo de nivel superior y del guardián del Coliseo, cuando en ese instante entró le máster Marcelo Cevallos Gavilánez (desconozco su segundo nombre), quien labora en calidad de docente de basket de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cantón Riobamba, momento en los que el señor Marcelo Cevallos G, en forma agresiva y prepotente me injurió con los siguientes epítetos; "eres un altanero, un prepotente, te entras sin permiso al Coliseo, malcriado, patán y lo que es más no tienes selección B de Basket, eres un vago, no has hecho nada por los alumnos, ah! Hasta maricón te tildan en la Politécnica, maricón mismo eres, que chucha jodes aquí" y a uno de los estudiantes que estaban conmigo le increpó diciéndole que hacia allí, si le había dicho que es estudiante de la UNIDEC, el estudiante sacó su credencial de estudiante Politécnico, al momento los alumnos del ahora denunciado que estaban junto con él y con la indicación del mismo empezaron también a tratarme de maricón, gritando además: "ahí va esa verga de entrenador, conforme con ello el denunciado propendió a las agresiones físicas, retándo a que le lance a golpearle, a lo que yo me mantuve ajeno, puesto que si procedo de un hogar bien formado, con principios y valores y por lo tanto enemigo de conflictos de ninguna naturales. Pese a tal situación vivida le dije que lo que él me hacía me daba opción para que yo entablara una acción legal y judicial en su contra a los que él me contestó "has lo que te de la puta y mierda gana". Posteriormente el denunciado se alejó mientras caminaba seguía insultándome e injuriándome.- "Soy estudiante universitario y me aparo en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y denuncio estos improperios propinados en mi contra por parte del señor Marcelo Cevallos Gavilánez, puesto que a mancillado mi honra, mi buen nombre y honor, preceptuados en el Arts. 38, numeral 4 y Art.66, numeral 18 de la Constitución Política del Estado. Así también me reservo mi derecho de denunciarlo penalmente conforme al Art.490, Título VII de los Delitos contra la Honra del

ACREDITADA

Código Penal Ecuatoriano, vigente.- En mi condición de ayudante en la cátedra de Cultura Física de Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) he laborado con responsabilidad, respeto y dignidad siendo merecedor de la consideración de quienes me conocen, ero como tengo ahora denunciado de quien no he tenido tal actitud de altura y cultura para conmigo".

Que, se conoció el oficio s/n del 01 de diciembre de 2011, suscrito por el licenciado Marcelo Cevallos G., docente de baloncesto, mediante el cual informa lo siguiente: "Mediante oficio de fecha 15 de noviembre del presente año me dirigí a su autoridad informándole que fui objeto de un robo suscitado en el interior del Coliseo de la Institución donde imparto las clases de baloncesto a los estudiantes de la ESPOCH y señale los bienes sustraídos por los amigos de lo ajeno. En este proceso por mi cuenta también estoy tratando de investigar quien o quienes son los autores de este ilícito.- Mas sucede que el día martes 29 de noviembre del presente a partir de las 10h00 de la mañana que terminaba de salir de clase, me encontré con el estudiante Hinner Rugel Vega que pertenece a la Escuela de Promoción de la Salud de nuestra Institución, yo me acerque donde el guardia de seguridad del coliseo y le supe manifestar que como hice la denuncia correspondiente sobre el mencionado robo no habra el Coliseo a ninguna persona a partir de las 18H00 (6 de la tarde) y de una manera agresiva este estudiante me grita faltándome al respeto en la cual manifiesta: **"Que me estas culpando que soy el ladrón"** a lo que le manifesté **"que tiene que respetarme y no tratarme de esa manera, ya que soy un docente que merezco respeto y consideración"**; pero seguía sus insultos y manifestando: **"Que él tiene autorización del Rector y del Director del Centro de Educación Física para utilizar el coliseo el rato que él quiera y mi persona no tiene ninguna autoridad legal para impedirlo";** a lo que manifesté: **"que él no representa a nadie y no tiene el fundamento legal para entrenar tomando el nombre del seleccionado de basquetbol de la Institución en la cual presto mis servicios como docente entrenador de baloncesto pro el espacio de 37 años, donde he conseguido glorias, en esta disciplina deportiva a nivel provincial y nacional, y que siempre he tenido los reconocimientos de las autoridades";** se me ríe en mi cara y me dice: **"viejo mentiroso, las principales autoridades de aquí ya te pusieron en la lista para sacarte de la institución, porque no aportas en nada, y lo haces hacer quedar mal, y es así que en el último campeonato que te fuiste entre trece universidades quedaste sexto, demostrando tu incapacidad y con ese equipo de basket que tienes, de jugadores irresponsables y borrachos y que entrena cuando les da la gana, haciendo siempre quedar mal a la institución"; "yo tengo la satisfacción de entrenar al equipo de baloncesto de menores de 17 y 18 años de la ESPOCH** (siendo que esa categoría corresponde a las edades de 14 y 15) **Por eso las autoridades y el Licenciado Tocto me apoyan en todo sentido, porque son los deportistas del futuro de nuestra Institución":** a lo que reaccione y le dije: **"que no pasa de ser un malcriado irrespetuoso, que desconoce lo que son los estudios del conocimiento de la planificación del entrenamiento deportivo y que me da pena que estas personas sin capacidad mientan a la comunidad politécnica, y que tiene que respetarme en todo momento ya que no cuenta con un título profesional que lo avale",** a lo que reacciona violentamente y me quiere agredir de obra en la cual interviene el guardia privado y le detiene, para no ser atacado; y me grita: **"No sabes lo que te voy a hacer y atente a las consecuencias, porque te voy a denunciar a las autoridades de la Politécnica, y te voy a poner juicio por hablar mal de mi persona".-** Por último señor Rector, desconozco que exista otra persona que ejerce las funciones de entrenador, ya que toda mi vida que he prestado mis servicios en la ESPOCH lo he desempeñado en mi calidad de docente – entrenador de baloncesto institucional, y solicito expresamente que se realicen las investigaciones a efecto de descubrir a los autores de este robo de los bienes institucionales se tenga más cuidado en las autorizaciones de dicho escenario deportivo, a personas que no tengan ninguna relación laboral con la ESPOCH".

ACREDITADA

Que, el inciso 4 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;

Al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; y, licenciado Jorge Tocto, Director del Centro de Educación Física, a fin de que investigue los casos denunciados garantizando el derecho a la defensa de los señores: Himner Modesto Rugel Vega, estudiante de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Promoción y Cuidados de la Salud; y, licenciado Marcelo Cevallos Gavilánez, docente de baloncesto.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del 04 de enero de 2012, se suspende la sesión la sesión, para reiniciarla el 5 de enero de 2012, a las nueve horas con cinco minutos

RESOLUCIÓN 022.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 002.VID.ESPOCH.12 del 4 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se proceda a la aprobación del informe emitido por Aseguradora del Sur, en el que se da a conocer el siniestro total del vehículo No.54, placa HEA0754 de propiedad de la Institución y que esta bajo la responsabilidad del ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, designado al conductor señor Eduardo Frey Moncayo, por consecuencia del accidente de tránsito suscitado el 10 de diciembre de 2011 en el sector Santa Rosa, cantón Tena, provincia de Napo en la modalidad explosión de neumático delantero izquierdo ocasionando perdida de pista, para proceder con el trámite correspondiente de cobro del seguro como se estipula en el numeral 11 de los requisitos solicitados por Aseguradora del Sur; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe emitido por Aseguradora del Sur en el que se da a conocer el siniestro total del vehículo No.54, placa HEA0754 de propiedad de la Institución y que estaba bajo la responsabilidad del ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

RESOLUCIÓN 023.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2041.FIE del 21 de diciembre de 2011, suscrito por el ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite el Oficio s/n del 21 de diciembre de 2011, suscrito por la señorita Paulina Naranjo Armijo, que dice: "Yo, PAULINA NARANJO ARMIJO, estudiante de décimo semestre de la Ingeniería en Diseño Gráfico de esta prestigiosa institución Superior Educativa, deseo hacerle conocer sobre los hechos sucedidos el pasado martes 13 del presente mes y año con mi compañero de curso HECTOR JAVIER GRANIZO, de quien fui víctima de agresión física y verbal.- Describo los hechos sucedidos a continuación, siendo el martes13 de diciembre alrededor de las 12 del mediodía, mientras nos encontrábamos con todos mis compañeros de curso repasando

las comparsas para el concurso organizado por nuestra escuela, en las canchas traseras, hubo un desacuerdo entre compañeros por los tiempos utilizados a los que el señor Granizo interviene levantando la voz, siendo yo quien le responde: "Tu no estás repasando, no quisiste por lo tanto no conoces los pasos ni los tiempos, así que no puedes opinar sobre esto" dado que hace días atrás hiriendo la susceptibilidad de mis compañeros manifestó el no desear participar de una danza denominada por él "ridícula", a lo que él responde refiriéndose a mi persona: "No hay que hacerle caso a personas ignorantes como esta", le doy frente al insulto y él me toma de los brazos golpeándome y me dice "pégame, pégame chucha, pégame y a ver lo que te pasa", desesperada por la situación lo abofeteo en el intento de soltarme, a lo que él cumple su amenaza y me devuelve una fuerte bofetada en el rostro, de inmediato salió mi compañero Javier Aimacaña en mi defensa para alejarlo, evitando así más agresiones, acto seguido Javier Granizo se dio a la fuga, todo esto fue en presencia de mis compañeros de danza.- Por estos motivos me he visto en la obligación de precautelar mi seguridad sacando una denuncia y boleta de auxilio en contra del señor HECTOR JAVIER GRANIZO mismas que adjunto";

Que, el inciso 4 del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes;

Al respecto, este Organismo por las consideraciones expuestas y dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, para que investigue el caso denunciado garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: PAULINA NARANJO ARMIJO Y HECTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes de décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica.

RESOLUCIÓN 024.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1205.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica del 8d e octubre de 2011, adjunto a la cual remite el informe de la participación del ingeniero Marco Viteri B., en el Curso Diplomado en Mecatrónica, realizado en la ciudad de México, del 13 de junio al 01 de julio de 2011, para su análisis y aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de la participación del ingeniero Marco Viteri B., docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el Curso Diplomado en Mecatrónica, realizado en la ciudad de México, del 13 de junio al 01 de julio de 2011; y,
2. Que el señor docente prepare el dictado de un curso de iguales características dirigido a docentes y estudiantes, sin percibir remuneración alguna.

RESOLUCIÓN 025.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1216.2011

ACREDITADA

adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprueba el informe enviado por el ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador el Club de Robótica de la ESPOCH y solicita se conceda becas académicas para el período marzo – agosto 2012 a los señores: **Primer Lugar**: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Julio Allauca, Byron Iglesias, Marcelo Chamorro, Estuardo Chávez, **Segundo Lugar**: Sebastián Freire, Paúl Rosero, Alex Tonato, Ángel Silva, Carlos Oñate; **Tercer Lugar:** Ángel Silva, Luís Miguel Sánchez, Clarita Peña, Harrison Jiménez, Edisson Freire, Silvia Cuenca, Silvia Poalacin, Jonathan Chamba, Jefferson Frías, Diego Ñacato, Luís Lema y Leonardo Manzano, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes. El vehículo en el que se trasladaron los señores estudiantes fue conducido por el señor Wilson Salazar Paucar; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores participantes de la delegación de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, ingeniería Electrónica en Control y Redes en el Concurso Ecuatoriano de Robótica CER 2011, realizado en la Universidad Técnica de Babahoyo, del 23 al 26 de noviembre de 2011;
2. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se aprueba el informe presentado por el ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador el Club de Robótica de la ESPOCH, sobre la participación en el Concurso Ecuatoriano de Robótica CER 2011 del 23 al 26 de noviembre de 2011;
3. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: **Primer Lugar**: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Julio Allauca, Byron Iglesias, Marcelo Chamorro, Estuardo Chávez, **Segundo Lugar**: Sebastián Freire, Paúl Rosero, Alex Tonato, Ángel Silva, Carlos Oñate; **Tercer Lugar:** Ángel Silva, Luís Miguel Sánchez, Clarita Peña, Harrison Jiménez, Edisson Freire, Silvia Cuenca, Silvia Poalacin, Jonathan Chamba, Jefferson Frías, Diego Ñacato, Luís Lema y Leonardo Manzano, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, Ingeniería en Telecomunicaciones y Redes, y,
4. El vehículo en el que se trasladaron los señores estudiantes fue conducido por el señor Wilson Salazar Paucar

RESOLUCIÓN 026.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución CD.FIE.1218.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 8 de diciembre de 2011, mediante la cual basados en el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicita se inicie el proceso disciplinario al señor David Feria Naranjo, Presidente de la Asociación de la Escuela de Diseño Gráfico, por haber irrespetado públicamente de palabra a la Autoridad en la persona del ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico; al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión Especial integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Desarrollo Humano; e ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, la misma que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: David Feria Naranjo, Presidente de la Asociación de Estudiantes de la

Escuela de Diseño Gráfico; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico.

RESOLUCIÓN 027.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.1172.D.EPEC.2011 del 30 de noviembre de 2011, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Posgrado, mediante el cual informa que la Institución firmó un Contrato con el Ministerio de Educación con el propósito de impartir el Curso de Capacitación a Docentes del Magisterio Nacional de Didáctica de la Matemática para el efecto se cuenta con facilitadores correspondientes para la capacitación; por lo expuesto, adjunta el Presupuesto para su aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto para el Curso de Capacitación a Docentes del Magisterio Nacional de Didáctica de la Matemática, que se impartirá de acuerdo al Contrato suscrito entre la ESPOCH y el Ministerio de Educación y Cultura.

RESOLUCIÓN 028.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución No.447 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, del 23 de noviembre de 2011, mediante la cual se resuelve: **1.-** La Creación del Centro Experimental del Riego de la Facultad de Recursos Naturales; **2.-** Nombrar al ingeniero Juan León como Director del mencionado Centro, previo presentación de un Proyecto de Creación; y, **3.-** Solicitar la ratificación de esta creación y nominación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Creación del Centro Experimental del Riego de la Facultad de Recursos Naturales. Centro este que para su administración se le encargará a la Facultad de Recursos Naturales, designe un empleado para que administre dicho centro.

RESOLUCIÓN 029.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció la Resolución No.2020.CD.FC.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se declara ganadora del concurso de Méritos y Oposición de Ayudante de Cátedra en el área de Química General a la señorita Daniela de los Ángeles Amores Vizuete; y, solicita se elabore el respectivo contrato por el lapso de un año desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Daniela de los Ángeles Amores Vizuete en calidad de Ayudante de Cátedra en el área de Química General de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 030.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.2801.S.A.2011 del 20 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Carlos Donoso F., Secretario Académico, mediante el cual da a conocer la documentación presentada por el señor Augusto Cajas Rocafuerte, estudiante de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias y la

comunicación suscrita por el ingeniero José Pazmiño quien solicita el pago de arrastre en la asignatura de Expresión Artística del semestre académico octubre 2011 – febrero 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir la documentación a Secretaria Académica, con la finalidad de que se realice una auditoria académica sobre el caso y emita el informe correspondiente para su tratamiento en el Máximo Organismo Institucional.

RESOLUCIÓN 031.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.2385.R.ESPOCH.2011 del 15 de diciembre de 2011, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se autorice la suscripción y ratificación del mencionado convenio; y, se designe al ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador de este importante convenio; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROMA "LA SAPIENZA" (ITALIA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: llevar a cabo formas de cooperación cultural y científica en campos de interés común, basado en principios de igualdad y provecho mutuo; por lo que se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador de este importante compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 032.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.002.CI.2011 del 14 de diciembre de 2011, suscrito por los señores: doctora Mayra Espinoza, Presidenta, doctora Magdy Echeverría y señorita Adriana Gavilánez, Miembros de la Comisión Especial designada mediante Resolución 303.CP.2011 del 27 de septiembre de 2011, adjunto al cual remiten el expediente del proceso de investigación sobre los hechos suscitados entre los señores Hitler Guerrero y Cristian Sola, estudiantes de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental y el informe con las recomendaciones que han estimado pertinente el mismo que dice**.-**Riobamba 07 de Diciembre del 2011, las 10h07.- Conforme se desprende dela Resolución 303. CP.2011, de fecha Septiembre 27 de 2011, constante en la foja 3, en la cual se Resolvió: "*1.- Instaurar el proceso investigativo de los hechos denunciados; 2.- Nombrar como Comisión especial de investigación para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso a los miembros de la Comisión de la Facultad integrada por los señores: doctora Mayra Espinoza M.; doctora Magdy Echeverría; y, señorita Adriana Gavilanes; y, 3.- Disponer que concluida la investigación la Comisión emita un informe con las recomendaciones que estimen pertinentes a este Organismo.*" De fojas 8 a 10 consta la prueba presentada de forma conjunta por los estudiantes señores: Cristian Sola y Hitler Guerrero, la misma que consta de un "ACTA DE ACUERDO", suscrita por los dos estudiantes con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica, ante la Notaria Tercera del cantón Riobamba, Dra. Elba Fernández Cando. Para resolver se considera.- **PRIMERO.-** Mediante Oficio 406.SG.ESPOCH.2011, de fecha dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, por medio del cual se da a conocer la Resolución

ACREDITADA

303.CP.2011, Septiembre, 27 de 2011, Consejo Politécnico conoció la Resolución No. 1749.CD.FC.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, el 21 de septiembre del 2011, mediante la cual solicita se instaure un proceso de investigación sobre los hechos suscitados entre el señor Hitler Guerrero y Cristian Sola, estudiantes de la escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH; y de acuerdo con las circunstancias absuelva o imponga la sanción respectiva prevista por la Ley, de conformidad al artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, letras b) y d)conforme el trámite establecido en los Incisos 3 y 4 del referido artículo, designa a las personas que conformarán la Comisión Especial de Investigación, integrada a su vez por: doctora Mayra Espinoza, docente de la Facultad de Ciencias y Presidente de la Comisión; doctora Magdy Echeverría Docente de la Facultad de Ciencias y Miembro de la misma; y, señorita Adriana Gavilanes Representante estudiantil y Miembro de la misma; esta Comisión tiene como objetivo principal el instaurar la investigación respecto del incidente que tuvo lugar el día viernes 20 de mayo del 2011, en horas de la tarde, entre los antes citados estudiantes. Se nombra como Secretaria Ad- Hoc a la Licenciada Mariana Zavala, Secretaria del Vicedecanato de la Facultad de Ciencias de la – ESPOCH, para que actúe en toda la tramitación de la presente causa, documentación constante en fojas 2 y 4 del proceso. **SEGUNDO.-** la Comisión Especial de Investigación es competente, para instaurar la investigación de los hechos denunciados, por así encontrarse dispuesto en Resolución No.- 303.CP.2011, emitida por Concejo Politécnico de fecha, Septiembre 27, 2011. **TERCERO.-** Del trámite investigativo, no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la misma, por lo que se declara su validez en todo lo actuado. **CUARTO.-**Las notificaciones de instauración de investigación se la realizó mediante auto de fecha 14 de noviembre del 2011, las 10h05, mismas que constan de fojas 5 a 6, en las cuales se evidencia los recibidos de cada estudiante con sus respectivas firmas, fecha y hora, razón por la cual no podrá alegarse indefensión por parte de ninguno de los estudiantes investigados, por cuanto se actuó en legal y debida forma, conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 76. **QUINTO.-**El presente trámite investigativo tiene por objeto establecer conforme a derecho, responsabilidades de los estudiantes, de acuerdo a las pruebas presentadas. **SEXTO.-** Al ser un trámite de carácter especial, de fecha 14 de noviembre del 2011, se concedió a las partes el término de 5 días de prueba, es decir hasta el día viernes 25 de noviembre del 2011, las 17h00; transcurrido íntegramente el término de prueba concedido y concluido el mismo en providencia de fecha 25 de noviembre del 2011, las 11h00; como prueba se adjunta el "ACTA DE ACUERDO", presentada por los estudiantes señores: Hitler Guerrero y Cristian Sola, quienes mediante un instrumento legalmente notarizado manifiestan: "*(…) SEGUNDA.- Los comparecientes después de haberse dado las respectivas disculpas del caso y por cuanto el señor CRISTIAN SOLA ha cancelado los valores correspondiente a gastos médicos por las lesiones ocasionadas al señor HITLER GUERRERO y por no lesionar derecho alguno y además por la paz y tranquilidad de los comparecientes desisten y renuncian de seguir impulsando las denuncias y de esta forma solicitar a los organismos tanto dela Fiscalía de Chimborazo como de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sus departamentos de Consejo Politécnico y Consejo Directivo, para que se archive las mencionadas denuncias por la paz y tranquilidad de los comparecientes como estudiantes. TERCERA.- Estando de acuerdo con la presente acta transaccional firman en unidad de acto y reconocerán sus firmas y rúbricas ante uno de los señores notarios de esta ciudad de Riobamba, para que tenga plena valides del presente instrumento público, aclarando que el desistimiento y la renuncia de las denuncias las realizan sin acción de ninguna naturaleza, y obligándose a respetarse mutuamente en el presente y en futuro*";**SÉPTIMO.-**El inadecuado comportamiento de los estudiantes, ha sido evidenciado por cuanto las circunstancias que motivaron esta investigación fueron presenciadas por la

comunidad politécnica en general, causando de esta forma graves alteraciones a la paz y convivencia social dentro de la ESPOCH, sin dejar de lado la falta de respeto mutuo en la que incurrieron los estudiantes, quienes a través de sus actos de violencia física generaron denuncias ante las autoridades institucionales y la Fiscalía, desencadenando de esta forma una sanción. **OCTAVO.-** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: (…) b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; (…). Conforme la misma cita legal establece las sanciones a establecerse según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, serán: "leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación del Órgano Superior; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución.*" El procedimiento y trámite también se encuentra regido bajo lo escrito en el Art. 207, y manifiesta; "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. Los servidores y trabajadores se regirán por las sanciones y disposiciones consagradas en el Código de Trabajo*". Las faltas establecidas en el presente proceso basadas en la Ley Orgánica de Educación Superior guardan concordancia con el Estatuto Politécnico que en el Art. 149, dice: "*son deberes y derechos de los estudiantes: a) Cumplir con la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos; e) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica; y, m) los demás contemplados en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.*". Las sanciones para este tipo de actos conforme lo menciona el Art. 163 del mismo Estatuto Politécnico, de acuerdo a la gravedad de la falta, son: "*a) amonestación verbal; b) amonestación escrita; c) suspensión en una o varias asignaturas; d) pérdida en una o varias asignaturas; e)expulsión temporal; y, f) expulsión definitiva.*". Por las razones expuestas esta Comisión Especial de Investigación recomienda al Consejo Politécnico aplicar la siguiente sanción: **"AMONESTACION ESCRITA"**, contenida en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso segundo, en la letra a); en concordancia con el Art. 163 literal b) del Estatuto Politécnico; y, adicionalmente se conminará a los estudiantes señores: HITLER GUERRERO Y CRISTIAN SOLA, para que mejoren la convivencia entre compañeros, con la finalidad de que estos hechos no se repitan en un futuro, caso contrario se proceda con las acciones legales que correspondan, en caso de reincidencia. La presente recomendación ha sido tomada con el voto de todos los miembros de la Comisión especial de Investigación. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.

Al respecto, este Organismo dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior por unanimidad,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la Comisión Especial;
2. Imponer la sanción de **Amonestación escrita** contenida en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, inciso segundo, en la letra a); en concordancia con el Art. 163 literal b) del Estatuto Politécnico; y, adicionalmente se conminará a los estudiantes señores: HITLER GUERRERO Y CRISTIAN SOLA, para que mejoren la convivencia entre compañeros, con la finalidad de que estos hechos no se repitan en un futuro, caso contrario se proceda con las acciones legales que correspondan, en caso de reincidencia

RESOLUCIÓN 033.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio No.732.PROCU.2011 del 13 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunto al cual remite el CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CLIMATE AND DEVELOPMENT Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, para la Ejecución del Proyecto Andes, a fin de se apruebe y autorice la suscripción por cumplir con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CLIMATE AND DEVELOPMENT Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la ejecución del Proyecto Agua, Energía y Desarrollo Sostenible (ANDES) en las comunidades andinas de las parroquias de San Juan y Flores del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al doctor Celso Recalde G., docente de la Facultad de Ciencias, como Coordinador de este importante compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 034.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante el pedido verbal realizado por la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores quien requirió que el Departamento de Desarrollo Humano mejore la comunicación y haga conocer oportunamente sobre las actividades que se desarrollan en la institución y en relación a la recuperación del feriado del lunes 2 de enero de 2012, solicitó que en base a la autonomía universitaria se disponga que este feriado se lo cargue a vacaciones con la finalidad de no laborar el sábado 7 de enero de 2012. Además se conoció el Oficio No.003.AEPOCH.2012 del 5 de enero de 2012, suscrito por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual solicita se autorice que el feriado del 2 de enero de 2012, se considere con cargo a vacaciones, para no laborar el día sábado 7 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que se autoriza que el feriado del 2 de enero de 2012, se considere con cargo a vacaciones, para no laborar el día sábado 7 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 035.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante el pedido verbal realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien solicita se reconsidere la Resolución 383.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se reconsidera la Resolución 383.CP.2011, del 29 de noviembre de 2011, debido a que la ingeniera Nancy Eulalia Ortega Buenaño, ya obtuvo el título de Ingeniera Zootecnista y ha perdido su calidad de estudiante de la ESPOCH, lo que impide que se proceda a renovar el contrato como Ayudante de Cátedra del Programa Avícola de la Facultad de Ciencias Pecuarias de conformidad con el Reglamento que norma las actividades y aspectos relacionados con las Ayudantías de Cátedra de la ESPOCH; y, consecuentemente, es necesario que para que se llene esta vacante, la Facultad de Ciencias Pecuarias realice la respectiva convocatoria para que sea llenada dicha vacante.

RESOLUCIÓN 036.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, ante la inquietud presentada por el ingeniero Iván Ménes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, sobre el desarrollo de los cursos de nivelación que se deben implementar en la institución en base a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a las Facultades la organización y desarrollo de los cursos de nivelación en correspondencia a cada una de las carreras.

RESOLUCIÓN 037.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio s/n del 14 de diciembre de 2011, suscrito por la licenciada Gicela Vásconez Chávez, mediante el cual solicita se de solución al inconvenientes que existe al no poder cobrar los haberes por el trabajo que realizó en calidad de Secretaria del Curso de Didáctica de la Matemática bajo en contrato que la ESPOCH mantiene con el Ministerio de Educación y Cultura; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se fije el costo hora por sus servicios en calidad de Secretaria del Curso de Didáctica de la Matemática, en USD. 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) la hora, conforme consta en el contrato adjunto, por 145 horas.

RESOLUCIÓN 038.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión del 05 de enero de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del miércoles 04 de enero de 2012, conoció el Oficio 012.DDH.12 del 3 de enero de 2012, suscrito por el economista Antonio Durán Pinos, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite la Propuesta de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH, con la finalidad de que sirva autorizar la creación de las partidas a ser registradas en el Ministerio de Finanzas y de esta manera dar el trámite respectivo a lo que determina el Acuerdo Ministerial No.256, emitidos el 23 de noviembre de 2011, en donde se expiden las directrices de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado; al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar un informe técnico al Departamento de Desarrollo Humano, para analizar la Propuesta de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas para Dignatarios, Autoridades y Funcionarios de la ESPOCH.

ACREDITADA

RAZÓN.- Siento como tal que en la sesión llevada a efecto los días 4 y 5 de enero de 2012, no existe la Resolución 039.

RESOLUCIÓN 040.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el miércoles 04 de enero de 2012, en base al pedido realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien manifiesta que el 23 de enero de 2012 culmina el período para el cual fueron electos los señores Representantes de los Empleados y Trabajadores a Consejo Politécnico de la ESPOCH, por lo que es necesario se convoque a elecciones. Ante este requerimiento los señores Miembros de Consejo Politécnico por unanimidad,

RESUELVE:

1. Se convoque a elecciones para elegir un Representante Principal a Consejo Politécnico y un Representante Suplente por los señores empleados y Trabajadores de la ESPOCH, proceso eleccionario que se llevará a efecto el 23 de enero de 2012; y,

2. Solicitar al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, proceda a la elaboración de los padrones electorales de los señores empleados y trabajadores de la ESPOCH, que tendrán derecho a participar en este evento eleccionario.

SESIÓN 2.- MARTES 24 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 041.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y sexto establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(….).- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 letra b), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de la disposición transitoria décima séptima, indica: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días a partir de la publicación de la LOES en el Registro Oficial reformarán sus estatutos para adecuarlos a

esta ley, reformas que deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Educación Superior…";

Que, el plazo máximo de presentación de proyectos de reformas a los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, establecido en la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, venció el día 10 de abril del 2011;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 2 de septiembre del 2011, contiene varias disposiciones que deben ser recogidas en los estatutos de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)";

Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;

Que, se conoció el oficio No.CES-751.2011, del 13 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Rina Pazos Padilla, Secretaria Ad Hoc del Consejo de Educación Superior, mediante el cual informa que el Consejo de Educación Superior, en la Sesión Ordinaria Décimo Cuarta, desarrollada en lugar y fecha, Ambato, 30 de noviembre de 2011; expidió la Resolución No.CES-14-02-2011, por la que se aprobó el "Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas".- Por este motivo y con la finalidad de que los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas se adecuen al contenido de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas; se procede a notificar por este medio con la devolución del proyecto de estatuto de la universidad o escuela y que ha sido presentado en fecha anterior al Consejo de Educación Superior Provisional, para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES, conforme lo establece la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, que textualmente manifiesta: "Segunda.- Se dispone la devolución de los proyectos de reformas a los estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas, para dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Séptima de LOES, para que vuelvan a presentarse en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación de la devolución, con las modificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento".- Además adjunto al presente sírvase encontrar el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la Matriz de Contenidos de Proyectos de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y su instructivo;

Que, se conoció el oficio No.CES-768.2011, del 14 de diciembre de 2011, suscrito por la doctora Rina Pazos Padilla, Secretaria Ad Hoc del Consejo de Educación Superior, por el que realiza una invitación al taller acerca del "Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas" acto que se desarrolló el CES, el miércoles 21 de diciembre de 2011 de 10h30 a 13h30, en las instalaciones de la Universidad Técnica de Ambato;

Que, se conoció el Oficio Circular No.CES.995.2011 del 5 de enero de 2012, suscrito por el doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior, por el que informa que como es de su conocimiento el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No.CES-14-02-2011 expidió el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, observando la necesidad de que las universidades y escuelas politécnicas presenten nuevamente los

proyectos de estatutos en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la devolución realizada de los proyectos de estatutos presentados inicialmente, conforme lo señala la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento: "Segunda.- Se dispone la devolución de los proyectos de reformas a los estatutos presentados por las universidades y escuelas politécnicas, para dar cumplimiento a la disposición transitoria décima Séptima de Loes, para que vuelvan a presentarse en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de notificación de la devolución, con las modificaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Reglamento.- Con este antecedente, el Consejo de Educación Superior, aclara que: el tiempo que se debe considera para presentación de los estatutos de universidad y escuela politécnicas es el de 30 días hábiles considerados a partir de la fecha de notificación de la devolución de los estatutos, que coincide con la realización de los talleres zonales dirigido a las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, informándoles del contenido del reglamento";

Que, mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, de Enero 6 de 2012, el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, designa a los señores: Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Ingeniero Geovanny Novillo, Decano Facultad de Mecánica, Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Dr. Patricio Noboa, Coordinador Unidad de Evaluación, Ingeniero Carlos Ricaurte, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, Doctora Lilia Peralta, Docente de la Facultad de Salud Pública; y, Doctor Rowinson Naranjo, Miembro de la Comisión de Evaluación, a fin de que en función de lo dispuesto por el Consejo de Educación Superior, se realice una propuesta de Estatuto Politécnico devuelto;

Que, dentro de esta sesión extraordinaria a solicitud del Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica y Presidente de la Comisión designada por el señor Rector mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, se recibió en comisión general al Doctor Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad de Evaluación y miembro de la Comisión citada, quien realizó un amplió análisis de la propuesta de Estatuto reformado con las puntualizaciones correspondientes a los cambios realizados de acuerdo con la Matriz de Proyectos de Estatutos de Universidades y Escuela Politécnicas remitida de parte del Consejo de Educación Superior;

Que, acto seguido a la comisión general recibida y citada en el considerando anterior, el Ingeniero Geovanny Novillo, realizó una amplia exposición de la base jurídica y artículos reformados con el análisis correspondiente y sugerencias a ser consideradas por el Consejo Politécnico;

Al respecto el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en ejercicio de las facultades atribuidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, luego de un amplio análisis y debate por parte de los señores miembros de este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en primera sesión extraordinaria la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, presentada por la Comisión designada mediante Oficio 0045.R.ESPOCH, 2012, de enero 6 de 2012 presidida por el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, con las sugerencias y recomendaciones realizadas por los señores miembros de este Organismo.

SESIÓN 3.- JUEVES 26 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 042.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 26 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y sexto establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(….).- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 letra b), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de la disposición transitoria décima séptima, indica: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días a partir de la publicación de la LOES en el Registro Oficial reformarán sus estatutos para adecuarlos a esta ley, reformas que deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Educación Superior…";

Que, el plazo máximo de presentación de proyectos de reformas a los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, establecido en la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, venció el día 10 de abril del 2011;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 2 de septiembre del 2011, contiene varias disposiciones que deben ser recogidas en los estatutos de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)";

Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento general;

Que, dentro de esta sesión extraordinaria el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica y Presidente de la Comisión designada por el señor Rector mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, pone a consideración la propuesta de Estatuto reformado

con las recomendaciones y sugerencias emitidas por los miembros del Consejo Politécnico en la sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2012, las mismas que están en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, acto seguido a la presentación de la propuesta interviene el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y miembro de la Comisión quien realizó una amplia exposición de los artículos reformados;

Al respecto el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en ejercicio de las facultades atribuidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, luego de un amplio análisis y debate por parte de los señores miembros de este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en segunda sesión extraordinaria la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las sugerencias y recomendaciones realizadas por los señores miembros de este Organismo.

SESIÓN 4.- LUNES 30 DE ENERO DE 2012

RESOLUCIÓN 042.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el martes 26 de enero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en sus incisos primero y sexto establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución(….).- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional…";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 letra b), dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 166 inciso primero, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dentro de la disposición transitoria décima séptima, indica: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días a partir de la publicación de la LOES en el Registro Oficial reformarán sus estatutos para adecuarlos a esta ley, reformas que deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo de Educación Superior…";

ACREDITADA

Que, el plazo máximo de presentación de proyectos de reformas a los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, establecido en la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, venció el día 10 de abril del 2011;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 526 de 2 de septiembre del 2011, contiene varias disposiciones que deben ser recogidas en los estatutos de las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)";

Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento general;

Que, dentro de esta sesión extraordinaria el ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica y Presidente de la Comisión designada por el señor Rector mediante Oficio No. 0045. R.ESPOCH.2010, pone a consideración la propuesta de Estatuto reformado con las recomendaciones y sugerencias emitidas por los miembros del Consejo Politécnico en la sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2012, las mismas que están en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, acto seguido a la presentación de la propuesta interviene el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y miembro de la Comisión quien realizó una amplia exposición de los artículos reformados;

Al respecto el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en ejercicio de las facultades atribuidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Reglamento para la Aprobación de Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas y sus Reformas, luego de un amplio análisis y debate por parte de los señores miembros de este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar en segunda sesión extraordinaria la propuesta de reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las sugerencias y recomendaciones realizadas por los señores miembros de este Organismo.

SESIÓN 5.- MIÉRCOLES 08 DE FEBRERO DE 2012

RESOLUCIÓN 043.CP.2012

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 08 de febrero de 2012, conoció el Oficio 024.FEPOCH.ESPOCH.2012, del 18 de enero de 2012, suscrito por el señor Aldo Mucarsel M., Presidente encargado de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual solicita se autorice la compra de 2 tickets aéreos, a fin de trasladar a los señores Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH y Aldo José Mucarsel Mancheno, Vicepresidente Académico de la FEPOCH, del 15 al 19 de febrero de 2012, a la Habana Cuba, ciudad en la que se desarrollará la reunión del Secretariado General de la OCLAE y las deliberaciones del Congreso Internacional Universidad 2012, del 13 al 17 de febrero de 2012, eventos que se revisten de gran importancia en consideración a la actual situación que atraviesa la universidad ecuatoriana, además se señala que la fecha de partida está prevista para el 13 de febrero de 2012 y el retorno el 21 de febrero de 2012; al respecto este Organismo, luego de las intervenciones de los señores miembros quienes se

congratulan por la participación de los señores estudiantes y el deseo de éxitos en tan importante participación, la que permitirá establecer relaciones en pro del sistema académico y su actuación en tan importante evento sea positiva, sobre todo para los intereses de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y Aldo José Mucarsel Mancheno, Vicepresidente Académico de la misma, quienes participarán en la reunión del Secretariado General de la OCLAE y de las deliberaciones del Congreso Internacional Universidad 2012, del 13 al 21 de febrero de 2012 en la Habana, Cuba, eventos que se revisten de gran importancia en consideración a la actual situación que atraviesa la universidad ecuatoriana; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de 2 tickets aéreos, a fin de trasladar a los señores Diego Israel Rivera Coloma y Aldo José Mucarsel Mancheno, Presidente y Vicepresidente, respectivamente; de la Federación de Estudiantes de la ESPOCH, del 13 al 21 de febrero de 2012, a la Habana Cuba,

SESIÓN 6.- VIERNES 02 Y LUNES 05 DE MARZO DE 2012

RESOLUCIÓN 044.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.176.OF, del 10 de febrero de 2012, mediante el cual da a conocer la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica por la que se resolvió: **1.-** Felicitar a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Ménes, en calidad de Tutor del equipo, por la obtención del primer lugar a nivel mundial en el Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012"; **2.-** Felicitar al personal docente de la FIE y de manera particular a los profesores de las Escuelas de Ingeniería en Sistemas y Diseño Gráfico, quienes con su dedicación han ejercido una educación de calidad y pertinencia en beneficio de la formación profesional de nuestro estudiantes; **3.-** Comunicar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico sobre el triunfo obtenido por los señores Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Menes en calidad de tutor del equipo; y, solicitar se realice la promoción a nivel nacional de este importante logro; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta y al ingeniero Iván Menes en calidad de tutor del equipo por la obtención del primer lugar a nivel mundial en el Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012";
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Vicente Anilema, Francisco Pérez, Juan José Morales, Henry Paca, Manuel Moreta, ganadores del Concurso "IMAGINE CUP GRANTS PROGRAM 2012"; y,
3. Llevar a efecto un evento institucional el 10 de abril de 2012, en coordinación con la Facultad de Informática y Electrónica y la Comisión de Vinculación en el cual se hará un reconocimiento de manera particular a los señores estudiantes por el triunfo alcanzado y

de manera general a los señores docentes y a Microsoft Imagine por todo el apoyo que se ha recibido en este importante evento.

RESOLUCIÓN 045.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por los señores: Rompentin Gutiérrez Guillermo Manuel, Valencia Luchinin Igor Mijail, Yunnissi Valencia Dinko Iván, estudiantes de la Escuela de Medicina, de nacionalidad chilena, quienes solicitan corrijan los datos en el sistema académico de la ESPOCH, de tal forma que coincidan con el número real de pasaporte; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, proceda con la rectificación de los datos de los señores Rompentin Gutiérrez Guillermo Manuel, Valencia Luchinin Igor Mijail, Yunnissi Valencia Dinko Iván, estudiantes de la Escuela de Medicina, de nacionalidad chilena.

RESOLUCIÓN 046.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 028.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Aprobar los casos excepcionales para la tercera matrícula.- De modo excepcional, un estudiante que haya aprobado el 70% de los créditos de su carrera, podrá matricularse hasta por tercera ocasión, en una misma asignatura o curso, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios*";

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a las disposiciones legales vigente, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Establecer como casos excepcionales, por esta única vez para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, en el período académico marzo – agosto 2012, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que le imposibiliten continuar con sus estudios; y, b) Por enfermedad o accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios; y,
2. Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente.

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 047.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 81.VRA.ESPOCH, del 29 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora Encargada de la ESPOCH, mediante el cual se dirige a los Miembros del Consejo Politécnico para que analicen la siguiente propuesta presentada por Secretaría Académica: ***"…..- 1.- El estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (y con tercera matrícula por transitoriedad) tendrá derecho a un solo cambio de carrera, siempre y cuando los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda y (tercera matrícula) no sean convalidable con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar. 2.- Previo a la presentación de su solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica General, el estudiante deberá presentar un documento suscrito por el Director de Escuela de la carrera a la que desea cambiarse, en el que certifique que los contenidos de la o las asignaturas reprobadas no son convalidables con ninguna asignatura de la malla curricular vigente en esa carrera.-…..")***; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la propuesta presentada por Secretaría Académica; por lo que, se autoriza que el estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (y con tercera matrícula por transitoriedad) tenga derecho a un solo cambio de carrera, siempre y cuando los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda y (tercera matrícula) no sean convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar; y, para cambio de carrera, el estudiante deberá presentar en la Secretaria Académica General un documento suscrito por el Director de Escuela de la carrera a la que desea cambiarse, en el que certifique que los contenidos de la o las asignaturas reprobadas no son convalidables con ninguna asignatura de la malla curricular vigente en esa carrera.

RESOLUCIÓN 048.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Requisitos para aprobación de cursos y carreras***.- *Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.- En la tercera matrícula, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia o de mejoramiento*";

Que, el artículo 60 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Se entenderá por arrastre cuando un estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la carrera.

a) El estudiante que tenga una o más asignaturas con segunda matrícula, deberá matricularse en ésta (s), más las asignaturas que la concatenación y horarios de su Unidad Académica lo permita;

b) El estudiante que tenga una asignatura de arrastre con tercera matrícula, deberá matricularse en ésta y hasta tres asignaturas más, que la concatenación lo permita; y,

c) El estudiante que tenga dos (2) o más asignaturas con tercera matrícula, deberá matricularse únicamente en ellas";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, indica: "El estudiante de la ESPOCH, con tercera matrícula, tendrá derecho a un solo cambio de Carrera. Los estudiantes que no tengan tercera matrícula podrán optar hasta por dos (2) cambios de carrera";

ACREDITADA

Que, el Consejo Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución No.096.CA.2011, resolvió: "**1)** Establecer la siguiente excepcionalidad. Para el período académico septiembre 2011 – febrero 2012, los estudiantes que reprobaran una o más asignaturas con segunda matrícula, se autorizará hasta tercera matrícula en una o más asignaturas en la misma carrera; y, deberán matricularse obligatoriamente en todas las asignaturas de arrastre con tercera matrícula, Art. 60 literal c) Reglamento de Régimen Académico" y,

Que, ante la solicitud planteada por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, respecto de reformar del Reglamento de Régimen Académico, respecto al caso de los estudiantes que en el presente semestre tenga una asignatura o más con segunda matrícula; al respecto este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Reformar el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los artículos 60 y 64, mismos que quedarán así:

Art. 60.- Se entenderá por arrastre cuando un estudiante no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido para aprobar una de las asignaturas de la carrera.

a) El estudiante que tenga una asignatura de arrastre con segunda matrícula, deberá matricularse en ésta y hasta tres asignaturas más, que la concatenación lo permita; y,

b) El estudiante que tenga dos (2) o más asignaturas con segunda matrícula, deberá matricularse únicamente en ellas.

Art. 64.- El estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula, tendrá derecho a un solo cambio de Carrera. Los estudiantes que no tengan segunda matrícula podrán optar hasta por dos (2) cambios de carrera.

RESOLUCIÓN 049.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, del 18 de enero de 2012, suscrito por la Abogada Paola Castañeda Goyes, Secretaria de la Comisión Especial de Investigación, adjunto al cual remite el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.366.CP.2011, dentro del cual se incluye el informe de la Comisión con las recomendaciones pertinentes al caso investigado, el que dice: ***"(…) COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 18 de Diciembre de 2012, las 16h00.- De la Resolución No. 366.CP.2011, se desprende que en sesión ordinaria realizada el Martes 08 de Noviembre de 2011, el máximo organismo institucional como lo es el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conoció la Resolución No. 119.CA.2011, adoptada por el Consejo Académico, en sesión del 19 de Octubre de 2011, mediante la cual se remite la documentación del proceso del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, consecuentemente dicho organismo institucional nombra a los integrantes de esta Comisión Especial de Investigación y dispone se analice los documentos e investigue el caso del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto, esta Comisión Especial de Investigación procede al estudio y análisis de la documentación remitida y conoce que conforme consta a fojas 26 y 27, con fecha Junio 14 de 2011, el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, Estudiante de la Escuela de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, pone en conocimiento del Doctor Marco Antonio Haro, Director de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento y por su intermedio a conocimiento del Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, que el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Cátedra de Costos de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, le ha calificado una primera y segunda prueba con notas que no corresponden a su desempeño académico, en desmedro de su derecho a ser tratado en*

ACREDITADA

igualdad de condiciones, así como que por comentarios de sus compañeros sabe que habría vertido comentarios que menoscaban su capacidad como estudiante y apelando a su derecho como estudiante libre de "políticas", "tendencias políticas" o cualquier otra situación que dice moleste al Ingeniero Morocho, solicitó al señor Decano y Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica se le dé una alternativa o salida a esta situación que a decir del mismo estudiante se le ha vuelto incomprensible y molestosa con el temor de no alcanzar el puntaje para aprobar la materia sin que precisamente esto obedezca a su falta de conocimientos.- Así mismo a fojas 20 consta la Resolución No. 3762 CD.2011, de fecha Julio 26 de 2011, expedida en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, mediante la cual este organismo considerando que es necesario contar con el criterio profesional de Docentes afines a la asignatura en cuestión emitan un informe sobre la evaluación del Ingeniero Manuel Morocho A., realizada al señor Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento en la cátedra de Costos de Mantenimiento resolvió: "Nombrar la Comisión integrada por los Ingenieros: Carlos Álvarez, y; Patricia Núñez, para que luego del análisis correspondiente emitan hasta el Jueves 28 de Julio a las 12h00, su informe sobre las evaluaciones acumulativas y examen principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de acuerdo con la documentación que se adjunta", concomitante a fojas 17 consta el escrito dirigido al Consejo Directivo y firmado por el Ingeniero Manuel Morocho, quien en cumplimiento de la Resolución No. 3765 CD.2011, expresa puntualizaciones utilizadas como criterios para las evaluaciones acumulativas y examen principal receptados al estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en la asignatura de Costos de Mantenimiento, así como también adjunta la documentación correspondiente al caso.- Posteriormente a fojas 38 consta el Oficio s/n de fecha Julio 28 de 2011, mediante el cual los Ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, Docente de la Facultad de Mecánica y designados mediante la Resolución No. 3762-CD-2011 de fecha Julio 26 de 2011, emiten el Informe sobre las evaluaciones acumulativa y examen principal de la cátedra de Costos de Mantenimiento del señor Ángel Daniel Larrea Moreano y a fojas 23 y 24 consta la Resolución No. 3798-CD.2011, de fecha Julio 28 de 2011, a través de la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, señala que una vez realizado un exhaustivo análisis de la documentación presentada por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento e Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la misma Escuela, referente a las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y del examen principal de la Cátedra de Costos de Mantenimiento, luego de haber agotado el tratamiento interno de la Facultad, considerando que se presume existe una marcada inadversión del Docente en contra del señor estudiante Larrea Moreano, puntualizando que esta novedad se viene acarreando desde el año 2010 y que se ha agudizado luego del proceso de recalificación en la cátedra de Administración del Mantenimiento, solicitado por la señorita Anita Noboa Tapia, quien ha mantenido una relación afectiva con el estudiante Larrea, este organismo y al amparo de las normas contempladas en el Estatuto artículos 15,16 letras b), c), e), j) en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico resolvió: "1.- Solicitar al Consejo Académico se digne autorizar al Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica nombre una Comisión Especial de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano y que el Docente envió al Consejo Directivo, correspondiente a la cátedra de Costos de Mantenimiento, comisión esta que tendrá el encargo de concluir con todo el proceso evaluativo y cuyo informe será inaelable, y; 2.- Remitir al Consejo Académico la documentación correspondiente";.- A fojas 28 consta la Resolución No. 3783.CD.2011, de Julio 28 de 2011, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, una vez analizadas las pruebas y exámenes de la signatura de Costos de Mantenimiento, considerando que el desarrollo de los mimos están basados en la presentación de una copia de la fotografía de una máquina en la cual no se detalla los

*elementos constitutivos para que los estudiantes con conocimiento de causa puedan resolver lo planteado en las pruebas y exámenes, considerando que un estudiante al estar en proceso de formación no podría detectar con precisión las partes y/o elementos de una máquina, lo cual es difícil solo con una fotografía aún para un profesional, en base a lo cual por unanimidad resolvió textualmente lo siguiente: "Conminar a Usted (Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya) para que las pruebas y exámenes que recepte a los Señores Estudiantes en la cátedra de Costos del Mantenimiento, no se los haga en base a copias de fotografías de máquinas sin detalle de las partes constitutivas o elementos o un plano, ya que dicha práctica da lugar a la subjetividad y se presta a varias interpretaciones por parte del Docente y de los estudiantes y en tal circunstancia la evaluación corre el riesgo de no ser justa y equitativa.".- A fojas 148 consta la Resolución No. 109.CA.2011, mediante la cual el Consejo Académico de la ESPOCH en sesión ordinaria realizada el 14 de Septiembre de 2011, en conocimiento de la Resolución No. 3798.CD.2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 28 de Julio de 2011, a través de la cual se da a conocer sobre la documentación presentada por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento y el Oficio s/n enviado por el Ingeniero Manuel Morocho, Docente de la misma Escuela, referente a las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y el examen principal de la asignatura de Costos de Mantenimiento y al respecto este organismo por unanimidad resolvió: "Disponer al personal de auditoria académica realice auditoria a la documentación del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento".- A fojas 147 consta el Oficio No. 034-A-S.A-2011, de fecha Octubre 11 de 2011, mediante el cual la Doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, adjunta el Informe sobre la Auditoria a la Documentación Académica del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, en cuyo acápite "V RECOMENDACIONES" número 3 recomienda: "Remitir la documentación sustentatoria del caso al Consejo Politécnico a fin de que se nombre una Comisión encargada de investigar, de acuerdo a lo que dispone la Ley orgánica de Educación Superior en su artículo 207" en atención a lo cual a fojas 18 consta la Resolución No. 119.CA.2011, de fecha Octubre 20 de 2011, mediante la cual el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 19 de Octubre de 2011, una vez conocido el informe citado resolvió: "**1.-** Solicitar a los ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, docentes de la Facultad de Mecánica, miembros de la comisión nombrada por el Consejo Directivo de la Facultad cumplan con lo dispuesto en la Resolución No. 3762.CD.2011 (cuya copia adjunto) **2.-** Remitir a Consejo Politécnico el proceso en el que se encuentra involucrado el Ingeniero Manuel Morocho, Docente de la Facultad de Mecánica, para que avoque conocimiento y adopte una resolución final.".- Y por otra parte a fojas 11 consta el Oficio No. 1105-D.FM-011, de fecha 19 de Diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, quien a pedido de la Comisión Especial de Investigación, adjunta en lo principal la siguiente documentación: Resolución No. 4021.CD.2011, de fecha Noviembre 29 de 2011, en la que el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica resolvió nombrar una Comisión Especial de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano en la asignatura de Costos de Mantenimiento, integrada por los Ingenieros Patricia Núñez Viteri y Eduardo Hernández; así como también el Oficio s/n de fecha Diciembre 6 de 2011, suscrito por los Ingenieros Patricia Núñez V. y Eduardo Hernández D., Docentes de la Facultad de Mecánica, así como también adjunta la Resolución No. 4043.CD.2011, mediante la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, en sesión ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2011, en conocimiento del Informe presentado por los Ingenieros Patricia Núñez y Eduardo Hernández, Miembros de la Comisión designada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la cátedra de Costos de Mantenimiento, considerando que el mismo es explícito y*

ACREDITADA

técnicamente elaborado resolvió: "1. Aprobar el informe presentado por la Ingeniera: Patricia Núñez V., y el Ingeniero Eduardo Hernández D., Miembros de la Comisión nombrada para la recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal del Señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la cátedra de Costos de Mantenimiento, 2.- Remitir el mismo a Consejo Académico para su aprobación, y solicitar la autorización para el asentamiento de las calificaciones correspondientes de acuerdo al mencionado informe" (fojas 12).- Con base en estos antecedentes y una vez que esta Comisión Especial de Investigación analizó la documentación descrita, mediante Resolución No. 01.CEI.2011, resolvió instaurar el proceso disciplinario investigativo en contra del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, por disposición del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dada la presunta vulneración del derecho estudiantil del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, a ser tratando en igualdad de condiciones sin discriminación conforme a sus méritos académicos y presunto incumplimiento de lo determinado en los artículos 38 y 40 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH y una vez ventilado el proceso investigativo y hallándose en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, para hacerlo se considera: ***PRIMERO:*** *Esta Comisión Especial de Investigación es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico, mediante Resolución No. 366.CP.2011, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa del Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2011, de fecha 21 de Diciembre de 2011, que consta a fojas 112, 113 y 114 de este trámite, se concedió el término probatorio de tres días, dentro del cual en lo principal el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya realizó una exposición de su labor docente durante 20 años, su capacitación constante así como los logros académicos que ha alcanzado haciendo un detalle de los títulos y certificaciones obtenidas, así como señaló que en las evaluaciones realizadas al docente por los señores estudiantes que han recibido las asignaturas a su cargo siempre le han valorado con calificaciones superiores al 85%.- En relación a la denuncia del señor Ángel Daniel Larrea Moreano señaló que esta se realiza en base a comentarios, es decir en base a situaciones irreales, que en ésta existen falsedades y contradicciones para lo cual adjunta una copia certificada del Oficio s/n de fecha 14 de Junio de 2011, en el cual consta un recibido de fecha 15-06-2011, documento suscrito por el estudiante Ángel Larrea Moreano y que también consta a fojas 26 de este proceso investigativo.- Así también citó a su favor el artículo 6 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior que en su parte pertinente dispone: "Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política partidista o de otra índole", señalando que ha entregado todos las evaluaciones receptadas sin privilegiar ni discriminar a ningún estudiante, para lo cual adjunta como prueba de su parte copias certificadas del Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes.- Señaló adicionalmente que no es verdad que se agotó el tratamiento al interior de la Facultad, que no se le ha dado trámite a la solicitud que ha realizado para que se le convoque a una reunión en el Consejo Directivo, para ejercer su derecho a la defensa, que no ha existido de su parte ninguna presunta marcada inamadversión (SIC) en contra del estudiante, que con la documentación se puede constar la forma justa con la que se evaluó, que el primer día de clase entregó el plan analítico y el sistema de evaluación conforme el Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes, que además de ello ha entregado un texto de la asignatura como material didáctico, en el que*

ACREDITADA

dice se encuentra detallado todo el contenido del plan analítico y que igualmente indicó explícitamente la forma de evaluación lo cual dice ha sido ratificado por el estudiante en el párrafo segundo de la denuncia del señor Larrea.- Que la comisión integrada por los Ingenieros Carlos Álvarez y Patricia Núñez, encargada de emitir un informe respecto de las calificaciones de las evaluaciones acumulativas y examen principal receptados al estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano, indican en su informe que se ha respetado el criterio del profesor en cuanto a los puntajes que han sido asignados, cuya copia certificada adjunta.- Que es inaudito que se haya formado una nueva Comisión Especial encargada de recalificar las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el estudiante denunciante cambiando a uno de los miembros, quedando como parte de esta la Ingeniera Patricia Núñez, quien dice emite un informe completamente diferente al anterior que firmó en el que respetaba los criterios de profesor en cuanto a los puntajes asignados.- Que ni el Estatuto Politécnico ni el Reglamento de Régimen Académico Institucional contempla la recalificación de las pruebas parciales o evaluaciones acumulativas, que solamente está reglamentado en el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico la recalificación de los exámenes final y de suspensión y que se está violando el Reglamento.- Adicionalmente adjuntó un documento que dice le han hecho llegar los estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, suscrito por cuarenta y cuatro alumnos de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes dan fe del alto grado de conocimiento del Ingeniero Morocho y expresan su inconformidad por el cambio de asignaturas.- Que a más de violarse las disposiciones señaladas se ha violado la Ley Orgánica de Educación Superior, los Estatutos, Reglamentos de la ESPOCH, la Constitución en su artículo 76 número 7, literales i, k, 82 y 83.- Por su parte la Comisión Especial de Investigación de Oficio dispuso la práctica de las siguientes diligencias: Agregó al trámite investigativo el Oficio original sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por cuarenta y cuatro alumnos de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes dan fe del alto grado de conocimiento del Ingeniero Morocho y expresan su inconformidad por el cambio de asignaturas.- Agregó al trámite investigativo el Oficio original sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por dieciséis alumnos cursantes de la materia de Costos de Mantenimiento.- Se ofició al Ex Presidente y Ex Vicepresidente de Curso del Octavo Semestre correspondiente al período académico Marzo – Agosto 2011, de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, a fin de que remitan a la Secretaria de la Comisión Especial de Investigación el Plan Analítico entregado por el Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya de la materia de Costos del Mantenimiento, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, para lo cual se adjuntó copia simple del Oficio sin número de fecha 4 de Enero de 2012, suscrito por dieciséis alumnos cursantes de la materia de Costos de Mantenimiento.- Se ofició al Señor Secretario Académico Institucional, con la finalidad de que remita a la Secretaría de la Comisión Especial de Investigación copias certificadas de la Resolución No. 109.CA.2011 expedida en la sesión ordinaria realizada el 14 de Septiembre de 2011 así como el Oficio No. 034-A-S.A-2011, de fecha Octubre 11 de 2011, con el Informe sobre la Auditoria Académica del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, suscrito por la Doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica, documentación que ha sido remitida mediante Oficio No. 0045-SA.2012, de fecha Enero 10 de 2012 y que costa de fojas 146 a 153 del proceso.- Así mismo se ha oficiado a la Secretaría de la Escuela de Ingeniería en Mantenimiento de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH a fin de que remita a la Secretaría de la Comisión, copias certificadas de las Actas de Evaluaciones Parciales de la cátedra de Costos de Mantenimiento, impartida por el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, al Octavo Semestre de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento correspondiente al período académico Marzo – Agosto de 2011, a fin de conocer cuántas evaluaciones acumulativas se han realizado, documentación que ha sido remitida y que obra del proceso de fojas 143 a 145.- Como

ACREDITADA

*prueba de parte del señor Ángel Daniel Larrea Moreano, estudiante de la Escuela de Mantenimiento, presenta el Oficio s/n de fecha 5 de Enero de 2011, en el cual en lo principal señala que en el contenido de la Resolución No. 01.CEI.2011, se emiten imprecisiones, que en ningún momento ha presentado denuncia alguna en contra del Ingeniero Manuel Morocho, sino más bien que ha hecho uso de su derecho constitucional tipificado en el Artículo 66 número 23 de la Constitución de la República del Ecuador ha sido una queja y solicitud al Director de Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quien de manera legal ha canalizado este pedido al Consejo Directivo de la Facultad, organismo que ha considerado su pedido que no ha sido otra cosa que por considerar que sus pruebas parciales y el examen principal de la cátedra de Costos de Mantenimiento no habían sido calificadas de manera justa y equitativa, se le dé una alternativa para que se recalifique las mismas y no se vea perjudicado en sus notas, organismo que ha requerido a la Comisión corrija este error, que su pedido ha sido conocido y resuelto en las instancias correspondientes lo cual dice se demuestra detalladamente en el informe de recalificación presentado por la Comisión nombrada para el efecto por el Consejo Directivo, señalando que su pedido ha sido atendido y no tiene nada más que pedir, que toda la documentación sobre el caso reposa en la Comisión Especial de Investigación y que deben ser las instancias institucionales quienes en base al estudio de la documentación remitida por el Consejo Directivo inicien las investigaciones a la labor académica del Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, de considerar que existan elementos para aquello, requiriendo expresamente su exclusión del proceso investigativo, toda vez que su proceso de recalificación ha terminado.- **CUARTO:** A fojas 151 del proceso investigativo consta el Informe de Auditoria Académica suscrito por la Doctora María Cáceres, Auditora, quien en su conclusión número 1 determina: "El Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Asignatura de Costos de Mantenimiento en el Octavo Semestre de la Carrera de Ingeniería de Mantenimiento, el primer día de clase de la asignatura, no entregó el plan analítico y el sistema de evaluación, a aplicarse durante el período académico para su seguimiento y evaluación de acuerdo al Art. 38, Capítulo IX del Proceso de Evaluación y Aprobación de Asignaturas del Reglamento Académico Institucional. Se conoció que únicamente dio una explicación verbal a los estudiantes", así mismo a fojas 126 consta el Oficio s/n de fecha 04 de Enero de 2012, suscrito por 16 estudiantes que en lo principal refieren lo siguiente: "(…) nosotros cursamos la materia con el mencionado Ingeniero Manuel Morocho y en la primera clase del Semestre **nos indicó** muy claramente el Plan Analítico a seguir y la manera de Evaluación que se llevaría en el transcurso del semestre, inclusive el mencionado Docente nos entregó **un texto en el que está detallado todo el plan y contenido analítico de la asignatura.** (…) todas sus acciones académicas las ha efectuado con absoluta justicia y equidad sin ningún tipo de **favoritismo ni discriminación alguna en contra del sector estudiantil",** evidenciándose que por una parte se hace referencia a que se les ha indicado el contenido del Plan Analítico y la manera de evaluación pero casi a reglón seguido se señala que el Docente ha entregado un texto en el que se halla detallado todo el plan y contenido de la asignatura, sin embargo conforme consta a fojas 154 el señor José Luís Zavala, Ex Representante del Octavo Semestre de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, en contestación al requerimiento de la Comisión Especial de Investigación, remite un folleto en cuya carátula se lee "Texto de Costos de Mantenimiento" y que obra del proceso de fojas 155 a 226, refiriendo además lo siguiente: "(…) **en ningún momento el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, nos entregó el Plan Analítico de forma escrita de la cátedra de Costos de Mantenimiento, período académico Marzo – Agosto 2011, como lo establece el Reglamento de Régimen Académico vigente, lo que él nos entregó es un folleto de la materia** el mismo que adjunto, luego nos indicó la forma de evaluación en la pizarra, llamó la atención que a diferencia de otros semestres el señor Docente con tres notas promediaba, y en este **cambio la modalidad de calificación a seis**, ya que en períodos anteriores solo se tomaban tres evaluaciones; por lo que considero*

que lo afirmado por un grupo de estudiantes en el documento cuya copia se me adjuntó, es parcialmente erróneo, ya que no se ajusta a la verdad histórica de los hechos, ya que ***en ningún momento puede considerarse un texto de consulta elaborado por el profesor como un plan analítico de la materia"****, consecuentemente una vez revisado el texto de Costos de Mantenimiento en cuyo prólogo textualmente se señala: "El presente texto lo he realizado con la finalidad de que los estudiantes inclinados por carreras en las cuales es muy importante los costos de mantenimiento, dispongan de un medio adecuado de consulta, dado que el mismo contiene; costo de ciclo de vida, costos directos, gastos generales y presupuestos de mantenimiento", se establece que dentro de su contenido no se halla el Plan Analítico y Sistema de Evaluación de la materia de Costos de Mantenimiento a aplicarse durante el período académico Marzo – Agosto de 2011, conforme asó lo dispone el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, pero sin embargo se establece que el Docente Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, durante este mismo período sí ha dado cumplimiento al artículo 40 del citado reglamento habiéndose verificado seis evaluaciones cumulativas.-* ***QUINTO:*** *A fojas 74 del proceso investigativo consta la copia certificada de la Resolución No.218.CP.2010, de fecha Junio 1 de 2010, de la cual se desprende que el Consejo Politécnico conoció la Resolución No. 2555.CD.2010, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, a través de la cual éste último organismo solicitó se imponga la sanción de amonestación escrita al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, por haber transgredido los artículos 41 literales a) y b), 45 literal e) del Reglamento de Régimen Académico vigente a esa fecha, consecuentemente el máximo organismo institucional como lo es el Consejo Politécnico, aprobó el pedido realizado por el citado Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica, sancionando con amonestación escrita al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, considerando que éste no cumplió con sus deberes y derechos constantes en el Artículo 143 literal a) del Estatuto Politécnico que dispone al Docente cumplir con su actividad científica y fundamentándose en los planes y programas de estudio debidamente aprobados por el organismo respectivo y letra c), que dispone el someterse a los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación, una vez que se determinó que el Ingeniero Manuel Morocho delegó su función a otra persona que no tenía nada que ver con la signatura, quien receptó un examen que no estaba apegado al plan analítico correspondiente, cometiendo la infracción contemplada en el artículo 161 literal c) es decir negligencia en el cumplimiento de su labor docente y más funciones politécnicas.-* ***SEXTO:*** *A fojas 39 del proceso investigativo consta un escrito suscrito por el Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, quien en atención a la Resolución No. 3667-CD.2011, en su parte pertinente indica lo siguiente: "(…) me voy a permitir indicar la forma favorable con la que fue evaluado el estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano.* ***Prueba 1: Sobre 9 Puntos.*** *El mencionado estudiante obtiene la calificación de 0/9, debido que desde la parte inicial hasta la parte final efectúa mal todos los cálculos sin tener la mínima idea como realiza dichos cálculos, pero como mi afán siempre ha sido ayudar a los estudiantes, cuando el estudiante reviso la prueba le regale 1.5 puntos para que mejore su promedio lo cual se puede constar claramente en la calificación que se encuentra escrita sobre el valor 0 de la prueba adjunta correspondiente. (…)* ***Prueba 2: Sobre 9 puntos.*** *(…) pero al igual que la prueba anterior le obsequie 1 punto con el que alcanzó la nota de 6/9 (…)", resaltando que parte de lo cual fue recogido en el Informe suscrito por los Ingenieros Carlos Álvarez Pacheco y Patricia Núñez, Docentes de la Facultad de Mecánica y que consta a fojas 38 del proceso, quienes en cumplimiento de la Resolución No. 3762-CD.2011, señalan que al revisar los documentos que se adjuntaron como informes del Docente y pruebas de estudiantes que alcanzaron la máxima nota y las pruebas del estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en su parte pertinente concluyen: "(…)* ***2.1****. En términos de asignación de calificación, el docente debería mantener un procedimiento claro para todos los estudiantes y éste debe ser*

ACREDITADA

aplicado en forma universal a ellos, independientemente de actitud, gusto o disgusto, calidad de repitente, promedios acumulados, etc. (…)", así mismo de fojas 14 a 17 del proceso consta el Informe suscrito por los Ingenieros Patricia Núñez y Eduardo Hernández, Docentes de la Facultad de Mecánica quienes en cumplimiento de la Resolución No. 4021-CD.2011, en su parte pertinente determinan: "(…) en lo relacionado a la emisión del informe de recalificación de las evaluaciones acumulativas y examen principal rendidos por el señor Ángel Daniel Larrea Moreano, de la Cátedra de Costos de Mantenimiento: 1.- Que se detectan que hay situaciones que comprometen derechos tanto del docente como del estudiante creando conflicto entre las partes, que en este caso el estudiante se halla situado en inferioridad de condiciones o, dicho negativamente, no se encuentra realmente en pie de igualdad con el docente.- Al manifestar el docente en su informe que regala notas determina que la relación con el estudiante no es buena ni justa, más aún para el resto de estudiantes que por temor no presentaron su reclamo lo que demuestra que el docente deja de ser interlocutor por excelencia del alumno y más bien genera desconfianza e incredulidad por el uso de expresiones ofensivas a la capacidad intelectual de los estudiantes.- 2. Se observa que no se conserva un solo procedimiento general de calificación, así lo demuestra las pruebas y examen principal y examen de los diferentes estudiantes que se adjuntaron para este análisis.- 4. Conclusiones. Siguiendo el mismo esquema propuesto por el Docente, se procede al cálculo de las notas acumuladas y principal (…). De aquí se concluye que la calificación por Evaluación Acumulada 1 es de 5 sobre 9 puntos, la Evaluación Acumulada 2 de 6 sobre 9 puntos y evaluación acumulada 3 de 9 puntos sobre 10 puntos, total 20 sobre 28 puntos. La evaluación final es de 11 sobre 12 puntos sumando un total de 31 puntos sobre 40 que equivale a Aprobado.".- ***SÉPTIMO:*** *De la documentación descrita en el considerando anterior y analizada que ha sido por la Comisión Especial de Investigación se determina que las calificaciones efectuadas a las pruebas acumulativas y examen final desarrolladas por el estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano, en la materia de Costos de Mantenimiento, durante el Octavo Semestre del período académico Marzo – Agosto de 2011, no obedecen a un tratamiento objetivo es decir a una calificación conforme a los méritos académicos del referido estudiante, vulnerando su derecho a ser tratado en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros, evidenciándose que el Docente ha utilizado un tratamiento inequitativo, siendo al respecto pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 número 1 dispone que son deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, destacando en particular el derecho a la educación, disposición que en concordancia con el artículo 11 número 2 de la citada normativa, determina que en el ejercicio de los derechos éstos se regirán por principios dentro de los cuales se tipifica el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y que la Ley sancionará toda forma de discriminación, concluyéndose que en este caso no se ha dado cumplimiento a estas disposiciones constitucionales, considerando incluso que al respecto el artículo 5 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que son derechos de las y los estudiantes el acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse* ***sin discriminación conforme sus méritos académicos*** *y a nivel interno el Estatuto Politécnico en su artículo 161 letra b) determina que son infracciones del personal docente el infringir las Leyes, Estatuto*

ACREDITADA

Politécnico y Reglamentos.- ***OCTAVO:*** *Que el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los procesos disciplinarios se instauran de oficio "o" a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas en esta Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Institución; adicionalmente el referido artículo 207 en su inciso segundo letra f), determina que son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras el "no cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano".- En base a las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 inciso tercero letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior,* ***RECOMIENDA*** *al Consejo Politécnico sancione al Ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, con la* ***SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SIN GOCE DE REMUNERACIÓN (…)"****; y,*

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

1. Acoger el informe presentado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.366.CP.2011, adoptada por el Consejo Politécnico el 8 de noviembre de 2011; y,
2. Sancionar al ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, Docente de la Facultad de Mecánica, con la **suspensión de 15 días en sus actividades académicas, sin goce de remuneración**, valores que serán descontados de su Remuneración Mensual Unificada, en base a la liquidación practicada por el Departamento Financiero, desde el 1 de Marzo de 2012, por considerar que al no entregar el Plan Analítico y el Sistema de Evaluación a los estudiantes del Octavo Semestre de la Cátedra de Costos de Mantenimiento período académico Marzo – Agosto de 2011, incumplió con lo determinado en el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico, siendo reincidente a la inobservancia a este cuerpo normativo, conforme consta en el Considerando Quinto del Informe de la Comisión Especial de Investigación; y, además por haber incumplido con la disposición contenida en el artículo 5 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior que establece que son derechos de las y los estudiantes el acceder movilizarse, egresar y titularse **sin discriminación conforme a sus méritos académicos**, en la calificación realizada a las evaluaciones acumulativas y examen final del estudiante Ángel Daniel Larrea Moreano en la cátedra de Costos de Mantenimiento, período académico marzo – agosto 2011.

RESOLUCIÓN 050.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.580.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, suscrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el Informe Técnico respecto al pedido realizado por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, quien solicita se le autorice el traspaso de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias, donde siempre ha laborado; mediante el informe el señor Director del Departamento de Desarrollo Humano recomienda que por cumplir con todos los requisitos legales y existir la disponibilidad de carga académica, es procedente que se realice el Traspaso solicitado por el doctor Silvio Álvarez Luna de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Autorizar el traspaso de puesto con la respectiva partida presupuestaria del doctor Silvio Álvarez Luna, como docente de la Facultad de Informática y Electrónica a la Facultad de Ciencias, conforme al Informe Técnico emitido por el señor Director del Departamento de Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN 051.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CDE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones el 12 de enero de 2012, mediante la cual solicita se autorice que los procesos de: Prácticas preprofesionales, titulación y graduación de los estudiantes de la modalidad de estudios presenciales de las extensiones se desarrollen de acuerdo a la normativa de la facultad a la que pertenece;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Requisitos previos a la obtención del título**.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";

Que, el segundo inciso del literal c) del articulo 13 del Reglamento de Régimen Académico, dice: "El requisito de vinculación con la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales definido en la estructura curricular de la carrera constituye un requisito obligatorio de graduación y no contabiliza créditos dentro de la carrera"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones; por lo que, se autoriza que los procesos de: Prácticas preprofesionales, titulación y graduación de los estudiantes de la modalidad de estudios presenciales de las extensiones se desarrollen de acuerdo a la normativa de la facultad a la que pertenece, la misma que debe estar legalmente aprobada por el Máximo Organismo Institucional y que no se halle en contraposición con la Ley de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 052.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio s/n de fecha 26 de enero de 2012, presentado en el Rectorado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, el mismo que en la parte pertinente solicita: *"(..)3.- De conformidad con el Plan Curricular, investigativo y tutelar y la responsabilidad que significa cursar los estudios, me permito solicitar se: APRUEBE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL (…)";*

Que, se conoció el Oficio 224.R.ESPOCH.2102, de fecha 1 de febrero de 2012 y recibido por el ingeniero Fernando Rivas F., el 6 de febrero de 2012 con el cual el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, da contestación a su pedido remitiendo un informe suscrito por la doctora Silvia Pacheco, Procuradora de la ESPOCH con relación a la petición de Comisión de Servicios con Sueldo para cursar sus estudios de doctorado en la Universidad Central "Martha Abreu" de la Villas en la República de Cuba;

Que, se conoció el escrito dirigido al señor Rector y Secretario General de la ESPOCH y presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., con patrocinio de su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Yunda, recibido el 22 de febrero de 2012 en el que en la parte

pertinente señala; "(…) 4. *En el presente caso ha transcurrido en demasía el término al que se refiere la norma citada y por tanto* ***HA OPERADO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO****; en consecuencia,* ***SOLICITO****, disponga que el señor Secretario General de la ESPOCH, me conceda una certificación que indique el vencimiento del término que dispone el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, bajo prevenciones legales (…)";*

Que, se conoció el Oficio No.085.SG.ESPOCH.2012, del 27 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Julio Falconí M., Secretario General, recibido el 28 de febrero de 2012 por el ingeniero Fernando Rivas, en el cual consta que el mencionado docente, recibió la contestación dada por el señor Rector mediante Oficio 0224.R.ESPOCH.2012, el día 06 de febrero de 2012; sin embargo de ello, el señor Secretario General nuevamente pone a disposición del recurrente la documentación con los respectivos adjuntos;

Que, se conoció el escrito dirigido al señor Rector y Secretario General de la ESPOCH y presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., con patrocinio de su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Yunda, recibido el 28 de febrero de 2012 en cuya parte pertinente señala; "*(…) Por un alto sentido de compañerismo institucional le solicito amplíe el contenido del oficio en ciernes, respecto de los siguientes puntos: 1. Determine con precisión si el H. Consejo Politécnico, avocó conocimiento y resolvió sobre mi petición de 26 de enero de 2012 en cuyo numeral tercero solicité a los señores miembros de Consejo Politécnico:* "***apruebe la comisión de servicios con sueldo por el tiempo que demanda mi formación académica doctoral***", *a cuyo respecto, con mi abogado patrocinador formulé una exposición con la que pretendí justificar jurídicamente la pertinencia de mi pedido, el que también tiene la fecha de presentación de 26 de enero de 2012 (…)";*

Que, se conoció el Oficio 0451.R.ESPOCH. 2012, del 2 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y recibido por la doctora Libia Ordóñez, cónyuge del ingeniero Fernando Rivas, el 2 de marzo de 2012 con el que el doctor Romero Rodríguez da respuesta motivada a la petición del ingeniero Fernando Rivas, en cuya parte pertinente dice: "*(…)Por último, atendiendo su solicitud y determinando con precisión que la solicitud efectuada por su persona y recibida en el Rectorado con fecha 26 de enero de 2012 a las 10h06, fue respondida por mi persona el día 6 de febrero de 2012, en mi calidad de AUTORIDAD NOMINADORA competente por disposición de la LOSEP, para conocer las peticiones de "comisión de servicios con sueldo", es decir a los siete días de efectuada su petición con lo cual se dio cumplimiento dentro del término previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado (…)";*

Al respecto este Organismo en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar las contestaciones efectuadas por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Presidente del Consejo Politécnico, a los pedidos realizados por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, por haberse contestado dentro del término previsto en el articulo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, contestaciones que se encuentran debidamente motivadas y fundamentadas en las disposiciones legales pertinentes.

RESOLUCIÓN 053.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el pedido realizado por el señor Presidente de la Asociación de Profesores, quien señala que el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior discrimina a los profesores titulares principales y auxiliares de las instituciones de Educación Superior, ya que legisla para los profesores titulares agregados; por lo tanto, contradice las disposiciones

constitucionales de igualdad de derechos; al respecto este Organismo por mayoría con el voto en contra del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión integrada por los señores: ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores y licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, con la finalidad de elaborar y presentar una acción de inconstitucionalidad al Artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 054.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 087.VID.ESPOCH.12, del 1 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita la aprobación del CONVENIO PARA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO BANCA VIRTUAL, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, DEBITO AUTOMÁTICO, con el Banco de Guayaquil;

Que, mediante Oficio No.155.PROCU.2012, del 2 de marzo de 2012, la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, adjunta el Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación, Convenio para utilización del servicio banca virtual y el contrato de prestación de servicio de recaudación, débito automático, los mismos que han sido revisados por Procuraduría y el Departamento Financiero; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO PARA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO BANCA VIRTUAL ENTRE LA ESPOCH Y EL BANCO DE GUAYAQUIL, cuyo objeto es: que la ESPOCH pueda acceder al servicio Banca Virtual y realizar consultas y transacciones a través del Internet, y, autorizar al señor Rector su suscripción;
2. Autorizar al señor Rector suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, cuyo objeto es: el Banco de Guayaquil se compromete a prestar a la ESPOCH el servicio de recaudación de los valores que serán depositados por el concepto de inscripción y matrículas, a través de ventanillas y banca virtual y otros medios electrónicos con que cuente el banco; y, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN, DEBITO AUTOMÁTICO, cuyo objeto es: el Banco de Guayaquil se compromete a prestar a la ESPOCH el servicio de recaudación de los valores que serán depositados por el concepto de inscripción y matrículas, a través de débitos a sus cuentas corrientes y de ahorros según información proporcionada por la ESPOCH; y,
3. Designar al ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Coordinador de los compromisos institucionales antes indicados.

RESOLUCIÓN 055.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.235.DF.ESPOCH.2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual informa: "*(…) que ante la administración tributaria la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en calidad de contribuyente especial, sujeto pasivo con RUC 0660001250001, debe cumplir periódicamente con las siguientes obligaciones tributarias: Anexo Relación de Dependencia, Anexo Transaccional Simplificado, Declaración de Retenciones en la Fuente, Declaración Mensual de IVA, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados, obligaciones que deben ser cumplidas al amparo de la normativa tributaria ecuatoriana. Adicionalmente, la*

administración tributaria al revisar información de los años 2007, 2008, 2009 ha impuesto a la ESPOCH cuatro sanciones tributarias por infracciones tipificadas como contravenciones o faltas reglamentarias, tres de los cuales se encuentran actualmente en conocimiento del Tribunal Distrital Fiscal (…)". Por lo anteriormente indicado y con la finalidad de evitar sanciones similares ante el Organismo de Control, Servicio de Rentas Interna se solicita la contratación de una Asesoría Tributaria que estará conformada por un Equipo de profesionales con alta experiencia en materia tributaria y tiene un costo mensual de USD. 300,00 más IVA;

Que, es necesario capacitar al personal de la Tesorería Institucional con la finalidad de evitar la imposición de sanciones por parte del Servicio de Rentas Internas; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al señor Vicerrector de Investigación Desarrollo, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, organice un curso de capacitación inmediata de la Unidad de Tesorería, en el ámbito de Tributación.

RESOLUCIÓN 056.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 002.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la concesión de los servicios higiénicos de la Institución y solicita se disponga la elaboración de los respectivos contratos, el valor a pagar por el canon de arriendo es de USD. 5.00 (CINCO DÓLARES 00/100), los mismos que regirán a partir del 19 de marzo de 2012, fecha en la que inicia las actividades académicas del nuevo período; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la concesión de los servicios higiénicos de la Institución y se dispone a Procuraduría la elaboración de los respectivos contratos, el valor a pagar por el canón de arriendo es de USD. 5.00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales, los mismos que regirán a partir del 19 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 057.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió "*No renovar el contrato de concesión a nombre del señor Carlos Luis Avalos Avalos, administrador del Locutorio Telefónico y solicitar al Consejo Politécnico la autorización para publicar la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del mismo en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, de no autorizar la renovación del contrato de concesión a nombre del señor Carlos Luis Avalos Avalos, administrador del Locutorio Telefónico; y,
2. Autorizar a la Comisión de Bienestar Politécnico, la publicación de la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Locutorio Telefónico, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 058.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 004.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió "*Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la debida autorización para publicar la Convocatoria para el Concurso de Ofertas para la Concesión de la Cabina de Copiado en el edificio nuevo del Centro de Idiomas, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la implementación de un Centro de Copiado para el nuevo edificio de Idiomas; y, se autoriza la publicación de la convocatoria para el Concurso de Ofertas para la Concesión de la Cabina de Copiado en el edificio nuevo del Centro de Idiomas, en los diarios de mayor circulación de la ciudad, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 059.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0167.R.ESPOCH.2012, del 25 de enero de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA FISCAL DE CIEGOS, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución; así como también, se encargue la coordinación del mencionado convenio al doctor William Viñan, servidor politécnico;

Que, mediante Oficio No.035.PROCU-MPC-2011, del 20 de diciembre de 2011, la abogada Marcela Parra C., Abogada de Procuraduría, adjunta el convenio antes indicado con las observaciones, correcciones y documentos habilitantes que garantizan la legalidad de los comparecientes a la suscripción del mismo; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA FISCAL DE CIEGOS, cuyo objeto es: contribuir al desarrollo físico y rehabilitación de los alumnos discapacitados visuales de la Escuela Fiscal de Ciegos "Dr. Luís Benavides", mediante las prácticas semanales de natación como un servicio de vinculación con la colectividad de la ESPOCH; por lo que se autoriza al señor Rector suscriba el presente convenio; y,
2. Designar al doctor William Viñan, servidor politécnico, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 060.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.418, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Recursos Naturales el 24 de octubre de 2011, mediante la cual se autoriza la realización del "II SEMINARIO TALLER DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL ECUADOR", actividad académica dirigida a los estudiantes, egresados y profesionales de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo que se realizará del 2 al 8 de abril de 2012 de 08h00 a 19h00 en el auditorio de la Facultad, bajo la coordinación de los ingenieros Fernando Romero y Carlos Cajas, Directores

de Escuela; además, solicita se declare este evento como acto oficial de la ESPOCH; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar acto oficial el "II SEMINARIO TALLER DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL ECUADOR", organizado por la Facultad de Recursos Naturales, conforme lo determina el Artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, que será dirigido a los estudiantes, egresados y profesionales de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo a realizarse del 2 al 8 de abril de 2012 de 08h00 a 19h00 en el Auditorio de la Facultad, bajo la coordinación de los ingenieros Fernando Romero y Carlos Cajas, Directores de Escuela.

RESOLUCIÓN 061.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 044.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se aprueba la distribución de Carga Académica Docente y sus requerimientos para el período académico marzo – agosto 2012, previó análisis de Vicerrectorado Académico y la Secretaría Académica de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público, Estatuto Politécnico, Normativo de Carga Académica y Resolución Administrativa No.004.ESPOCH.2012; al respecto este Organismo por mayoría con el voto en contra del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empleados y Trabajadores,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución 044.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012; por lo que, se aprueba la distribución de Carga Académica Docente y sus requerimientos para el período académico marzo – agosto 2012, conforme el documento presentado por Secretaría Académica.

RESOLUCIÓN 062.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 75.VRA.ESPOCH, del 27 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual informa que con motivo de celebrar en el mes de mayo de 2012, el aniversario de fundación de nuestra Institución, el Vicerrectorado y el Centro de Educación Física, Deportes y Recreación, se ha planificado realizar la PRIMERA CARERA PEDESTRE denominada "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A", la misma que estará incluida en el Programa de Aniversario de la Batalla de Tapi de la ciudad de Riobamba y se llevará a efecto el 29 de abril de 2012; en esta virtud, por tratarse de un evento deportivo de trascendencia nacional solicita: se lo declare acto oficial, se apruebe el proyecto y se disponga la colaboración de todos los estamentos politécnicos; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Proyecto de Organización de la Primera Carrera Pedestre "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A"; y,
2. Declarar Acto Oficial a la Carrera Pedestre denominada "RIOBAMBA CIUDAD POLITÉCNICA, UNIVERSITARIA Y TECNOLÓGICA ESPOCH 10KLASE A", a desarrollarse el 29 de abril de 2012, como parte de la Programación del Aniversario de Creación de la ESPOCH y del Aniversario de la Batalla de Tapi de la ciudad de Riobamba.

ACREDITADA

Siendo las dieciocho con diez minutos se suspende la sesión para reiniciarla el lunes 05 de marzo de 2012 desde las 09h00

RESOLUCIÓN 063.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.2.4.9.CD.FADE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 30 de enero de 2012, mediante la cual se resolvió: "1. Aprobar la rectificación de los valores que se debe cancelar desde el inicio de la carrera (enero del 2011), por concepto de horas clase a los señores docentes, contemplado dentro del Presupuesto del Proyecto de la Licenciatura en Análisis de Información Documental y Organización de archivos históricos, aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución No.186.CP.2010 y es el siguiente:
Tercer y cuarto nivel $ 15,00 la hora, de otras ciudades
Tercer y cuarto nivel $ 10,00 la hora, de Riobamba";

Que, se conoció el pedido verbal realizado por el señor Decano de la Facultad de Administración de Empresas, quien informa que en el Presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología no se encuentra contemplado el pago a los señores docentes que poseen título de tercer nivel; por lo que, solicita se incluya el pago de USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100) la hora a los señores docentes que poseen el grado de tercer nivel en la mencionada carrera;

Que, es necesario actualizar el presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología, que fuere aprobado mediante Resolución 396.CP.2007, del 6 de noviembre de 2007, incluyendo el valor correspondiente por hora clase de aquellos profesionales con título de tercer nivel que provienen de otras ciudades del país"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad;

RESUELVE:

Actualizar el presupuesto de la Carrera de Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología, que fuere aprobado mediante Resolución 396.CP.2007, del 6 de noviembre de 2007, fijando en USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100), el valor de la hora clase para los señores profesionales de tercer nivel que participan como docentes de la Licenciatura en Análisis de Información Documental y Archivología.

RESOLUCIÓN 064.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.4120.CD.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 20 de diciembre de 2011, mediante la cual se aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Area de Diseño, en las asignaturas de Sólidos I y Laboratorio, Sólidos II y Laboratorio, Diseño de Elementos Mecánicos I y Diseño de Elementos Mecánicos II de la Facultad de Mecánica; y, se declara ganador al señor Santiago Alejandro López Ortiz; por tanto, solicita se autorice su contratación desde el 7 de diciembre de 2011; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Santiago Alejandro López Ortiz en calidad de Ayudante de Cátedra del Area de Diseño, en las asignaturas de

ACREDITADA

Sólidos I y Laboratorio, Sólidos II y Laboratorio, Diseño de Elementos Mecánicos I y Diseño de Elementos II de la Facultad de Mecánica, desde el 7 de diciembre de 2011 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 065.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.4119.CD.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica el 20 de diciembre de 2011, se aprueba el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición para Ayudante de Cátedra del Area de Energía, en las asignaturas de Máquinas Eléctricas y Motores de Combustión Interna de la Facultad de Mecánica; y, se declara ganadora a la señorita Mónica Patricia Guerrero Arias; en atención a lo cual solicita se autorice su contratación a partir del 13 de diciembre de 2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Mecánica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Mónica Patricia Guerrero Arias en calidad de Ayudante de Cátedra del Area de Energía, en las asignaturas de Máquinas Eléctricas y Motores de Combustión Interna de la Facultad de Mecánica, a partir del 13 de diciembre de 2011 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 066.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.028.D.FM.012, del 18 de enero de 2012, suscrito por los señores ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; mediante el cual solicitan se autorice la contratación del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, desde el 1 de febrero de 2012, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza la creación de la partida presupuestaria para el cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción de la ESPOCH; y,
2. Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, desde el 1 de febrero 2012.

RESOLUCIÓN 067.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0474.D.FADE.2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita se conceda becas a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger, quienes participaron entre 158 equipos de las Universidades del País; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger; y,
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Daniel Tapia, Pamela Boezio y Mattia Campanella, estudiantes del primer semestre quinta cohorte de la Escuela de Ingeniería de Empresas, Modalidad Dual y ganadores del Concurso Internacional Marketing Challenger.

RESOLUCIÓN 068.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 3.3.7.CD.FADE.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas el 22 de febrero de 2012, mediante la cual se designa al ingeniero Víctor Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, desde el 22 de febrero de 2012;

Que, el artículo 103 del Estatuto Politécnico vigente, dispone: "El director de escuela es el responsable académico y administrativo de su escuela. Será designado por el Consejo Directivo de la facultad, debiendo cumplir los mismos requisitos que el decano. Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva"; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se designa al ingeniero Víctor Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, desde el 22 de febrero de 2012; y,
2. Disponer al Director del Departamento de Desarrollo Humano, elabore la correspondiente Acción de Personal.

RESOLUCIÓN 069.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.306.D.FADE.2012, del 13 de febrero de 2012 suscrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante la cual da a conocer la Resolución 1.4.14.CD.FADE.2012 por la que se resolvió: "*Establecer un plazo adicional de tres meses a partir de enero de 2012, a fin de que los señores egresados que tienen pendiente su trámite de graduación, lo cumplan en este período*"; y, solicita se ratifique debido a que es un requerimiento para el pago de haberes del ingeniero Gustavo Aguayo, en calidad de Coordinador de los Cursos Taller de Graduación; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se establece un plazo adicional de tres meses a partir de enero de 2012, a fin de que los señores egresados del Curso Taller de Graduación, que tienen pendiente su trámite de graduación, lo cumplan en este período.

RESOLUCIÓN 070.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.CD.FIE.047.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 13 de enero de 2012, mediante la cual solicita se designe como Director de la Academia Local de Redes CISCO, al ingeniero Alberto Arellano Aucancela, a partir del 01 de enero de 2012; al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se designa al ingeniero Alberto Arellano Aucancela, como Director de la Academia Local de Redes CISCO, desde el 01 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 071.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Paulina Vélez MsC, mediante el cual solicita se le permita realizar su período de compensación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, como parte indispensable del proceso que la SENESCYT requiere una vez que como becaria ha regresado al país;

Que, se conoció el Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano entre la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología y la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez, en el cual en la cláusula 6.11 consta: "Una vez concluido el período académico y con la obtención del título que acredite su formación, retornar al país, dentro de los dos (02) meses siguientes a la conclusión de sus estudios, para prestar sus servicios en la Institución Auspiciante o en otra similar a satisfacción de la SENESCYT, en actividades de investigación afines al área de formación académica, por un mínimo equivalente al doble del tiempo utilizado para sus estudios"; y,

Al respecto este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se permite a la ingeniera Paulina Vélez MsC, realizar su período de compensación en la Institución, como parte indispensable del proceso de justificación conforme consta en el Contrato suscrito por la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez y la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología.

RESOLUCIÓN 072.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.177.OF, del 10 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD.FIE.103.2012, por la que se felicita a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, ingeniero Paúl Romero R., Director de Escuela de Ingeniería en Electrónica en Control y Redes Industriales y Coordinador del Club de Robótica, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, por el triunfo alcanzado en el PROYECTO MULTIMEDIA CAPÍTULO ECUADOR, CATEGORÍA ROBÓTICA DE COMPETENCIA, desarrollado en la Universidad de las Américas (UDLA); y, solicita se conceda beca académica para el período marzo - agosto 2012 a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales e Ingeniería Electrónica en

ACREDITADA

Telecomunicaciones y Redes por el triunfo alcanzado en la competencia Proyecto Multimedia;

Que, el Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, en el artículo 1, "Son objetivos del servicio de becas: letra a) Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos"; y, artículo 5, "Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato, e ingeniero Paúl Romero R., en calidad de tutor del equipo por los triunfos obtenidos en el PROYECTO MULTIMEDIA CAPÍTULO ECUADOR, CATEGORÍA ROBÓTICA LINEANDO, CATEGORÍA LIBRE Y CATEGORÍA LINEANDO; y,
2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los señores: Luis Bejarano, Andrés Bejarano, Karen Moncayo, Estuardo Chávez, Ángel Silva, Paúl Rosero, Sebastián Freire, Leonardo Asqui y José Tonato estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales e Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes por el triunfo alcanzado en la competencia Proyecto Multimedia.

RESOLUCIÓN 073.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.23.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno en la República de Cuba; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Luis Flores Mancheno, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor Arable Elías como Tutor, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 074.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció la Resolución No.024.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Freddy Proaño Ortiz en la República de Cuba; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Freddy Proaño Ortiz, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica previa al inicio de sus estudios de doctorado en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba; con los siguientes resultados: Aprobación del examen de admisión, aprobación del curso sobre redacción de Artículos Científicos, designación del doctor René Stuarth y doctor Bartolomé Prebal como Tutores, aprobación del tema de investigación y aprobación de la primera parte del curso Proyectos Agropecuarios; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 075.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.022.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 12 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Byron Díaz Monroy en la República de Cuba; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Byron Díaz Monroy, docente de la Facultad, del 14 de noviembre al 8 de diciembre de 2011, una vez que ha finalizado la pasantía académica como parte de sus estudios de Doctorado en Producción Animal en el Instituto de Ciencia Animal ICA en la República de Cuba y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre el tiempo utilizado por el docente en el desarrollo de su pasantía académica.

RESOLUCIÓN 076.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.479.SA.2012 del 1 de marzo de 2012, suscrito por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., quien preside, ingeniera Landy Ruiz y doctora Yolanda Díaz H., Miembros de la Comisión designada por el Consejo Académico para realizar las Reformas al Artículo 4 del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la ESPOCH, quienes sugieren la siguiente reforma al *Art. 4.- "En el caso de que el Docente cumpla funciones administrativas y de dirección, deberá asignársele el número de horas – clase , manteniendo la actividad académica de la siguiente forma:*

RECTOR	
VICERRECTORES	
PROFESORES TITULARES QUE CUMPLAN CARGOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA ESCALA SUPERIOR	*Hasta 8 horas clase*

ACREDITADA

Los profesores titulares que se encuentran realizando investigación dentro del tiempo de dedicación distribuido en la estafeta y que responda a las líneas de investigación de la ESPOCH, podrán solicitar disminución de la carga académica, la misma que debe ser de 8 a 12 horas clase. Los beneficios deberán justificar su dedicación e investigación presentando periódicamente los resultados a la Institución";

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución No.169.CP.2004 aprobó el Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento, Contratos y Empleados de la Institución, el mismo que fue reformado el 8 de agosto de 2006, mediante Resolución No.245.CP.2006; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y discusión, por mayoría con la abstención del señor Pedro Ortiz, Representante de los Empelados y Trabajadores

RESUELVE:

Reformar el Artículo 4 del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la ESPOCH, sustituyendo por el siguiente texto Art. 4.- En el caso de que el Docente cumpla funciones administrativas y de dirección, deberá asignársele el número de horas – clase , manteniendo la actividad académica de la siguiente forma:

RECTOR	
VICERRECTORES	
PROFESORES TITULARES QUE CUMPLAN CARGOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Hasta 8 horas clase

Los profesores titulares que se encuentran realizando investigación dentro del tiempo de dedicación distribuido en la estafeta y que responda a las líneas de investigación de la ESPOCH, podrán solicitar disminución de la carga académica, la misma que debe ser de 8 a 12 horas clase. Los beneficiarios deberán justificar su dedicación e investigación presentando periódicamente los resultados a la Institución. Que la investigación declarada en la estafeta no será susceptible de reconocimiento económico adicional a la remuneración que recibe por su tiempo de dedicación.

RESOLUCIÓN 077.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.157.D.FM.2012, del 15 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual solicita reformar el Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para que se incorpore la conformación de la Comisión de Postgrado y Educación Contínua; Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología; Comisión Académica; Comisión de Vinculación; y, Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad, para el efecto remite el texto correspondiente y considera que la modificación debe ser al Título II del citado reglamento;

Que, mediante Resolución 459.CP.2010, del 8 de diciembre de 2010, se aprobó la Resolución Administrativa Normativa del Proceso Eleccionario de Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académica, Vicerrector o Vicerrectora de investigación y Desarrollo de la ESPOCH, durante el período de transición;

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Reformar el Título II del Reglamento de Designación de Autoridades Académicas y Conformación de Unidades de Apoyo de Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyéndolo por el siguiente texto:

TÍTULO II
DE LA CONFORMACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO
CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DE FACULTAD

Art. 6.- Definición e integración.- La Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad, es el órgano encargado de planificar, evaluar y apoyar el desarrollo académico. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) La Vicedecana o Vicedecano;
c) Las y los Directores de Escuela;
d) Una o un profesor designado por la Decana o Decano;
e) Las y los Presidentes de las Asociaciones de Escuela; y,
f) Una o un representante de las y los servidores y trabajadores de la Facultad, designada o designado por la Decana o Decano.

Art. 7.- Funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación de Facultad:

a) Ejecutar las políticas de planificación, desarrollo académico y evaluación interna definidas a nivel institucional;
b) Ejecutar y coordinar los procesos y las actividades de planificación, desarrollo académico y evaluación interna con los correspondientes órganos de la facultad e institucionales;
c) Monitorear y evaluar los resultados de la gestión académica y administrativa de la facultad; y,
d) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA DE FACULTAD

Art. 8.- Definición e Integración.- La Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad es el órgano encargado de promover el desarrollo de los estudios de postgrado y educación continua. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside; y,
b) Una o un profesor titular de cada escuela, con título de maestría, designados por la Decana o Decano.

Art. 9.- Funciones de la Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Postgrado y Educación Continua de Facultad:

a) Proponer programas de postgrado y eventos de educación continua al Instituto de Postgrado y Educación Continua;
b) Coordinar sus respectivas actividades con el Vicerrectorado de Investigación y Postgrado y con el Instituto de Postgrado y Educación Continua; y,
c) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FACULTAD

Art. 10.- Definición e Integración.- La Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad es el órgano, que tiene por propósito impulsar la investigación

generativa y la transferencia de ciencia y tecnología. Responderá a las políticas y líneas institucionales de investigación. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) Las y los coordinadores de los centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología, designados por la Decana o Decano; y,
c) Las y los directores de escuela.

Art. 11.- Funciones de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad:

a) Planificar, coordinar y evaluar los proyectos de investigación y transferencia de ciencia y tecnología de la facultad;
b) Sugerir a la decana o decano, la creación, reestructuración o supresión de centros de investigación y transferencia de ciencia y tecnología de la facultad;
c) Formular la planificación anual de la comisión;
d) Coordinar las actividades con el Instituto de Investigación de la institución;
e) Levantar una base de datos con la información relacionada a la investigación, a la producción de ciencia y tecnología, y difundir sus resultados a través de la Dirección de Publicaciones; y,
f) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE FACULTAD

Art. 14.- Definición e Integración.- La Comisión Académica de Facultad es el órgano encargado de dirigir la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos académicos para la formación de los profesionales de grado. Está integrada por:

a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside; y,
b) Las y los directores de escuela;

Art. 15.- Funciones de la Comisión Académica de Facultad.- Son funciones de la Comisión Académica de Facultad:

a) Coordinar la planificación y evaluación de los programas de estudios de las carreras de la facultad;
b) Coordinar las actividades académicas con los órganos de la facultad;
c) Elaborar y presentar a la decana o decano el distributivo semestral de carga académica;
d) Dirigir el proceso académico de admisión, nivelación, desarrollo, evaluación y promoción académica de la facultad;
e) Coordinar con la decana o decano, los procesos de graduación y titulación;
f) Coordinar el uso de la infraestructura y equipamiento de la facultad para el desarrollo de la actividad académica de las escuelas y carreras;
g) Coordinar con la decana o decano los procesos de evaluación y acreditación institucional, y de las carreras de la facultad; y,
h) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN DE FACULTAD

Art. 16.- Definición e Integración.- La Comisión de Vinculación de Facultad es el órgano que tiene por propósito vincular a la facultad con el entorno institucional y el medio externo, en coordinación con la Comisión de Vinculación de la institución. Está integrada por:

a) La Decana o Decano, quien preside;
b) Las y los directores de escuela o sus delegados; y,

ACREDITADA

c) Una o un representante por los responsables de las unidades de producción, designada o designado por la Decana o Decano.

Art. 17.- Funciones de la Comisión de Vinculación de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Vinculación de Facultad:

a) Coordinar las actividades de vinculación con los órganos de la facultad e institucionales;
b) Implementar y mantener actualizado el sistema para el seguimiento de graduados;
c) Vincular las actividades académicas, productivas y de servicios a la comunidad, mediante las prácticas pre-profesionales, pasantías y trabajo comunitario de las escuelas de la facultad, con las unidades institucionales y con el medio externo; y,
d) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

CAPÍTULO VI
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIRTUAL DE FACULTAD

Art. 18.- Definición e Integración.- La Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad es el órgano encargado de impulsar la formación académica en la modalidad de estudios a distancia y virtual. Está integrada por:

a) La Vicedecana o Vicedecano, quien preside;
b) Las y los directores de escuela; y,
c) Las y los coordinadores de los programas de educación a distancia y virtual, designados por la Rectora o Rector.

Art. 19.- Funciones de la Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad.- Son funciones de la Comisión de Educación a Distancia y Virtual de Facultad:

a) Proponer, planificar y evaluar programas de estudios a distancia y virtual;
b) Coordinar sus actividades con los órganos de la facultad e institucionales; y,
c) Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones normativas internas.

RESOLUCIÓN 078.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 145 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Recursos Naturales el 27 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se autorice la realización de los Cursos: ELABORACIÓN DE SÍLABOS Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, que están considerados en el POA y PAC de la Facultad del año 2012 (Proyecto FRN 02); al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la realización de los cursos: **a)** ELABORACIÓN DE SÍLABOS, bajo la facilitación de la doctora Judith Núñez, experta en educación de la Universidad Técnica de Ambato, dirigido a lo señores docentes de la Facultad de Recursos Naturales, los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de marzo de 2012 con una duración de 60 horas distribuidas en 40 horas de trabajo dirigido y 20 horas de trabajo libre; y, **b)** HERRAMIENTAS DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dirigido al personal administrativo de la Facultad de Recursos Naturales, del 12 al 14 de marzo de 2012, con una duración de 24 horas.

RESOLUCIÓN 079.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.205.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 28 de febrero de 2012, mediante la cual solicita: "*(…) se amplíe*

ACREDITADA

el período de terminación del Programa de Maestría para el año 2012 a fin de viabilizar el cumplimiento de algunas gestiones administrativas pendientes: .- Este pedido se sustenta en los siguientes hechos: 1. El Programa de Maestría de Nutrición Clínica II Versión culminó en el mes de noviembre de 2011, sin embargo existen estudiantes reprobados en módulos anteriores y que de acuerdo al Art. 61 del Reglamento de la EPEC deben recibír estos cursos con las mismas características académicas del curso regular lo que está cumpliendo en estas fechas.- 2. Existen obligaciones presupuestarias pendientes como en el caso de tutor o tutores de tesis, pago de coordinadora, pago de horas extras al señor conserje de la Facultad entre otros.- Para este último pago se solicita también un alcance al presupuesto de la Maestría en la partida 53.02.99 que consta como pago mensual a conserje y que debería constar como pago de horas extras para dar cumplimiento a indicaciones legales del Departamento Financiero.- Igualmente en el presupuesto de la Maestría I, Versión debe hacerse constar el pago de tutor de la tesis de los estudiantes sede Riobamba que estuvo a cargo del Dr. Edmundo Estévez y que por trámites en la Escuela de Postgrado debió esperar más de un año para posibilitar la graduación de este grupo de maestrantes (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Remitir la presente Resolución al señor Director de la Escuela de Postgrado, para que realice el análisis correspondiente y emita un informe.

RESOLUCIÓN 080.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por el ingeniero Geonatan Peñafiel Barros, Maestrante de la Maestría en Interconectividad de Redes, mediante el cual informa que en días anteriores una vez realizado el 100% de su tesis se acercó a la Escuela de Postgrado para solicitar fecha de defensa de la Tesis titulada ANÁLISIS DE APLICACIÓN OPEN SOURCE PARA LA ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE AMENAZAS COMO ALTERNATIVA A LAS SOLUCIONES COMERCIALES, en donde se le ha informado que existe la Resolución No.063.CA.2011 del 2 de junio de 2011 por la que se autoriza receptar pedidos de predefensas hasta el 30 de noviembre de 2011; razón por la cual solicita se amplíe la fecha de recepción de predefensas y poder culminar con éxito su Maestría; y,

Que, se recibió en comisión general al señor Director y señora Coordinadora de Postgrado de la Escuela de Postgrado, quienes manifiestan que de acuerdo a la Resolución No.063.CA.2011 del 2 de junio de 2011, los plazos fenecieron y que además esta Resolución fue difundida en los diarios de la ciudad y a nivel nacional; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el ingeniero Geonatan Peñafiel Barros, por improcedente y extemporáneo, de acuerdo a la Resolución No.063.CA.2011, de 2 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN 081.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.056.D.EPEC.2012, del 25 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual indica que con la finalidad de fortalecer la formación de nuestros docentes y coherentes con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior, que contempla el grado de Ph.D., actualmente indispensable para ejercer la docencia a nivel universitario, solicita la

contratación de un docente a tiempo completo para que dicte la cátedra de Aprendizaje de Inglés como segundo idioma dirigido a los docentes de la ESPOCH que han sido aceptados como estudiantes de doctorado (Ph.D.) en las diferentes Universidades del mundo; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la contratación de dos docentes a tiempo completo para que dicten la cátedra de Aprendizaje de Inglés en la Escuela de Postgrado, como segundo idioma dirigido a los servidores de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 082.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.032.D.EPEC.2012, del 11 de enero de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato Complementario con el Ministerio de Educación se ha organizado el dictado del CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA TICS, dirigido a docentes del Magisterio de la Provincia; para lo cual, adjunta el presupuesto correspondiente y remite para su aprobación; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA TICS, de acuerdo al Contrato Complementario con el Ministerio de Educación y organizado por la Escuela de Postgrado, el mismo que estará dirigido a docentes del Magisterio de la Provincia.

RESOLUCIÓN 083.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.032.UDAED.ESPOCH, del 28 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Diego Barba M., Miembro Asesor de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, adjunto al cual remite el formulario de cupos de las carreras de tercer nivel de la ESPOCH para el PLAN DE CONTINGENCIA solicitad por la SENESCYT; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el formulario de cupos de las carreras de tercer nivel de la ESPOCH para el PLAN DE CONTINGENCIA, dispuesto por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 084.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución No.198.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 28 de febrero de 2012, mediante la cual solicita dar trámite al pedido realizado por la doctora Victoria Andramuño Núñez, docente de la Escuela de Medicina para cambiar su dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo;

Que, el artículo 149 de la *Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de*

dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, se conoció el Oficio No.590.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, sucrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por medio del cual emite el informe respectivo previo a la aprobación del Máximo Organismo de las solicitudes presentadas por varios docentes de la ESPOCH, a fin de que se apruebe el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, en que en la parte pertinente con los antecedentes jurídicos, estatutarios y reglamentarios dice: "(…) *es criterio de este Departamento, que las solicitudes presentadas por los docentes en el sentido de disminuir su tiempo de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial es improcedente ya que se contrapone a las normas (…)";*

Al respecto, este Organismo base a las disposiciones legales vigentes por unanimidad,

RESUELVE:

Elevar el presente caso a consulta a la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de fundamentar la respuesta al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 085.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Ángel Silva Delgado, docente de la Facultad de Ciencias, mediante el cual indica: "*(…) La presente tiene la finalidad de solicitarle que su autoridad eleve a consulta a la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, que es el Organismo Oficial que absuelve consultas vinculantes sobre la Inteligencia y Aplicación de las leyes y normas vigentes en el país, sobre mi petición de cambiar el tiempo de dedicación, de tiempo completo a medio tiempo en la ESPOCH, sin que esto comprometa en nada mi condición de Profesor Titular – Principal de conformidad al Art. 149.de la Ley Orgánica de Ecuación Superior.- Este pedido lo formulo en razón de encontrarme actualmente colaborando transitoriamente en al función Pública con nombramiento de libre Remoción sin contrariar ninguna norma constitucional y legal (…)";*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Ángel Silva Delgado, docente de la Facultad de Ciencias, por el que expone lo siguiente: "*(…) Como es de vuestro conocimiento vengo cumpliendo las funciones públicas en calidad de Subsecretario Regional de Minas en esta ciudad de Riobamba, actividad que la desarrollo en beneficio de los intereses de la colectividad y concretamente de la Región Centro del país.- Por las actividades encomendadas, determina que me dirija a Usted y por su intermedio a (H. Consejo Politécnico para solicitar la disminución de la carga académica que en mi calidad de Docente vengo cumpliendo en la Facultad de Ciencias, Escuela de Ingeniería Química, esto es que por mi condición de funcionario como indico en líneas anteriores, y proceda el Organismo Rector de la ESPOCH, el Consejo Politécnico, para que en el nuevo ciclo académico, la carga que me corresponde sea considerada como docente a Medio Tiempo, tomando en consideración de que siendo funcionario de libre remoción, luego de presentar mi contingente como Subsecretario de Minas, cuando me*

reincorpore totalmente a mi Institución, la ESPOCH, lo haga como Profesor a Tiempo Completo como corresponde y de conformidad a la acción de personal que en copia simple acompaño a esta justa petición (…)"

Que, se conoció el Oficio No.590.DDH.2012, del 2 de marzo de 2012, sucrito por el economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, por medio del cual emite el informe respectivo previo a la aprobación del Máximo Organismo de las solicitudes presentadas por varios docentes de la ESPOCH, a fin de que se apruebe el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, en el que en la parte pertinente con los antecedentes jurídicos, estatutarios y reglamentarios, dice: "(…) *es criterio de este Departamento, que las solicitudes presentadas por los docentes en el sentido de disminuir su tiempo de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial es improcedente ya que se contrapone a las normas (…)";*

Que, el artículo 149 de la *Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";*

Que, se recibió en comisión general al doctor Ángel Silva, quien expresa: "(…) *la presencia mía en este Organismo de máxima dirección administrativa, académica, es con la sencilla razón de solicitarles una reducción de la carga académica, pedido que lo formulo compañeros amparado en el Artículo 355 de la Constitución Política del Estado, artículo que señala con claridad que el estado reconoce la autonomía financiera y orgánica este pedido que lo estoy formulando y además porque actualmente ustedes conocen que estoy desempeñando el cargo de Subsecretario de Minas invitado por el estado que corresponde al nombramiento de libre remoción, una vez que deje de laborar para el estado me reintegrare a trabajar en tiempo completo con la acción de personal correspondiente debido a que me ampara el artículo 230 de la Constitución Política del Ecuador, el artículo 12 y 134 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior (…)"; y,*

Al respecto luego de las consideraciones legales expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Elevar el presente caso a consulta a la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de fundamentar la respuesta al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 086.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 12 y 13 de diciembre de 2011, mediante las cuales se procede a ascenderles de escala a los señores docentes;

ACREDITADA

Que, se procede a la revisión de los informes suscrito por los miembros de la comisión; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ascenderles de escala a los señores docentes desde el 01 de abril de 2012, con fundamento en la Resolución y el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Luís Alberto Peña Serrano	Ciencias Pecuarias	Décima tercera	004.CAED.2012
2	Hermenegildo Díaz Berrones	Ciencias Pecuarias	Octava	005.CAED.2012
3	Olga Piedad Lucero Redrobán	Ciencias	Vigésima	006.CAED.2012
4	José Humberto Paredes Murillo	Mecánica	Décima segunda	007.CAED.2012
5	Enrique Oswaldo Pérez Rodríguez	Mecánica	Décima quinta	008.CAED.2012
6	Luis Rafael Fiallos Ortega	Ciencias Pecuarias	Décima cuarta	009.CAED.2012
7	Lilián Carmita Plaza Galarza	Salud Pública	Décima novena	010.CAED.2012
8	Lourdes Janneth Jara Samaniego	Ciencias	Décima séptima	011.CAED.2012
9	Flor María Quinchuela Pozo	Recursos Naturales	Décima primera	012.CAED.2012
10	Geovanny Estuardo Vallejo Vallejo	Informática	Décima	013.CAED.2012
11	Jimmy Javier Defranc León	Salud Pública	Décima segunda	014.CAED.2012
12	Jorge Eduardo Mejía Zúñiga	FADE	Décima octava	015.CAED.2012
13	Guido Fabián Arévalo Azanza	Ciencias Pecuarias	Décima novena	016.CAED.2012
14	Yolanda Dolores Díaz Heredía	Ciencias	Décima séptima	017.CAED.2012
15	Luis Alberto Esparza Córdova	FADE	Tercera	018.CAED.2012
16	Hugo Estuardo Gavilánez Ramos	Ciencias Pecuarias	Décima quinta	019.CAED.2012
17	Celso Guillermo Recalde Moreno	Ciencias	Vigésima	020.CAED.2012
18	Víctor Fernando Proaño Brito	Informática	Décima sexta	021.CAED.2012
19	José Vicente Trujillo Villacís	Ciencias Pecuarias	Décima segunda	022.CAED.2012
20	Irene del Carmen Gavilánez Terán	Salud Pública	Séptima	023.CAED.2012
21	Georgina Ipatia Moreno Andrade	Ciencias Pecuarias	Décima séptima	024.CAED.2012
22	Jesús Ramón López Salazar	Ciencias Pecuarias	Décima primera	025.CAED.2012
23	Julio Enrique Usca Méndez	Ciencias Pecuarias	Décima novena	026.CAED.2012
24	Luis Eduardo Carrión Erazo	Salud Pública	Sexta	027.CAED.2012
25	Tomás Marcelo Nicolalde Cifuentes	Salud Pública	Décima Tercera	028.CAED.2012
26	Rodrigo Fabián Díaz Bonifaz	Mecánica	Décima octava	029.CAED.2012
27	Danilo Mauricio Pastor Ramírez	informática	Décima Séptima	030.CAED.2012
28	Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo	Informática	Décima	031.CAED.2012
29	William Enrique Pilco Mosquera	FADE	Octava	032.CAED.2012
30	Nelson Antonio Duchi Duchi	C. Pecuarias	Décima séptima	033.CAED.2012
31	Carlos Fernando Veloz Navarrete	FADE	Décima Tercera	035.CAED.2012
32	Lilia Ofir Peralta Saa	Salud Pública	Décima Tercera	036.CAED.2012
33	Silvia Patricia Veloz Miño	Salud Pública	Octava	037.CAED.2012

2. Ascenderle de categoría de Agregado a Principal, al doctor Edgar Segundo Montoya Zúñiga, docente de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 01 de abril de 2012, con fundamento en la Resolución y el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma.

RESOLUCIÓN 087.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.034.APPOCH.2012, del 16 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual da a conocer la resolución adoptada por el Directorio de la APPOCH, reunida el 15 de febrero de 2012, en donde se consideró: - (…) - *Que en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público los Docentes Universitarios somos considerados como servidores públicos. – Que la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento General a la LOES, expresamente establece: que. "Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y escalafón docente del profesor e investigador del sistema de educación superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del periodo fiscal*

*anterior o **al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado"** (las negrillas me pertenecen).- - Que en la resolución Nº MLR-2012-0021 de 27 de enero del 2012 dice: "Por favor a las entidades que no han generado la nómina de enero proceder a su elaboración y solicitar su pago; en tanto **de haber cancelado los haberes del mes indicado proceder a la generación de la nómina que permita el pago retroactivo del mismo.** Para la ejecución de lo indicado ha sido habilitada la funcionalidad respectiva en el aplicativo e-SIPREN"; es decir existe la base legal necesaria para este trámite.- - Que con oficio Nº 0014.APPOCH.2012, de enero 10 del 2012, se remitió a la Ingeniera Rosita Pinos, Rectora Encargada de la ESPOCH, pidiéndole que se tramite el alza correspondiente al 10.61%, porcentaje que elevó el gobierno al salario mensual unificado, sin que hasta la fecha hayamos tenido contestación alguna.- Por lo cual el Directorio consideró que, si existe dinero para aplicar el aumento a la escala Jerárquica Superior, por consecuencia deben ser atendidos con la misma agilidad los servidores institucionales, más aun tratándose del cuerpo Docente de la ESPOCH.- No podemos sustraernos a la solidaridad que hacemos extensiva a todos los servidores institucionales para que el aumento salarial sea contemplado unitariamente para todos los sectores (…)";*

Que, se conoció el Oficio No.050.AEPOCH.2012, del 16 de enero de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante la cual en pro de defender los derechos inalienables de los compañeros empleados, manifiestan lo siguiente: "*(…) 1. Al haber sido discriminados de nuestros haberes en el mes de Diciembre del año 2011, acción que quedará grabado en las mentes y corazones de quienes hacemos la AEPOCH y de sus familias, quienes pasamos graves problemas económicos hasta el día martes 10 Enero del presente año, que se depositaron en las cuentas de nuestros compañeros empleados los sueldos que correspondían al mes de Diciembre del 2011, una vez más RECHAZAMOS ENÉRGICAMENTE, la forma como hemos sido tratados, no sabemos por culpa de quien, porque hasta la presente fecha, a pesar de nuestras peticiones y reclamos nadie nos ha explicado claramente, la razón de lo sucedido, consideramos que es obligación de los miembros que conforman el Consejo Politécnico, hagan el seguimiento de estas acciones que dejan que desear aún más tratándose de una Institución de Educación Superior Acreditada, y que,. se sancione a la o los responsables de este trato por demás injusto a los empleados de nuestra Institución, para que no vuelve a suceder.- 2. En consideración a la situación económica que atraviesa el país, especialmente los servidores públicos, al mantenerse congeladas nuestras remuneraciones desde hace dos años y en virtud de las consultas realizadas ante el Ministerio de Relaciones Laborales, el mismo que hasta el momento no ha expedido las escalas remunerativas para los empleados y trabajadores universitarios y politécnicos; lo que deja abierta la posibilidad de que nuestras instituciones, basadas en el principio de su autonomía responsable, puedan adoptar decisiones al respecto, solicitamos comedidamente a su autoridad y por su intermedio al Consejo Politécnico el alza a la remuneración unificada de los empleados politécnicos, en el mismo porcentaje solicitado por el sector docente; es decir, en un 10,61 %.- Con la seguridad de que en esta ocasión se procederá con equidad, para evitar que se siga profundizando la brecha existente entre los diferentes estamentos institucionales, desde ya nos anticipamos en agradecerle (...)";*

Que, se conoció el Oficio No.142.RCPEYT.2012, del 17 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Ligia Chicaiza y Pedro Ortiz Representantes de los Empleados y Trabajadores; y, señor Julio Puyol, secretario General del Sindicato de Obreros, mediante el cual solicitan: "*(…)disponer a quien corresponda, se aplique el incremento de la remuneración mensual unificada de los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH en el 10.61%, porcentaje que incrementó el Gobierno al salario Mensual Unificado, a partir del mes de Enero del 2012.- Mediante Of.No.137.RCPEYT-2012 del 19 de enero de 2012, dirigido a su autoridad, solicitamos se tramite el pago del incremento respectivo, especialmente en el caso de los*

ACREDITADA

Servidores y Trabajadores de la Institución, a quienes hasta la presente fecha no se cancela el incremento de la remuneración mensual unificada correspondiente al año 2011.- Es necesario indicar que existe la base legal necesaria para la aplicación del incremento salarial a todos los servidores de la ESPOCH, inclusive el Ministerio de Finanzas ha solicitado la generación de la nómina que permita el pago del retroactivo correspondiente al mes de enero de 2012, habilitando para ello la funcionalidad respectiva en el sistema e-SIPREN.- Seguros de contar con su atención favorable, ya que este incremento es general para todos los sectores sin excepción alguna (…)"; y,

Al respecto, este Organismo luego de realizar un amplio análisis y en base a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, señor Julio Puyol, Secretario del Sindicato de Obreros, ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores e ingeniero César Villa M., Director Financiero, la misma que se encargará de analizar el presupuesto de la Institución a fin de establecer la posibilidad de actualizar las escalas remunerativas de los servidores politécnicos, conforme con lo que dispone la Ley.

RESOLUCIÓN 088.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 27 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, mediante el cual informa que una vez concluido el Período Sabático que le fuera otorgado mediante Resolución 013.CP.2011 del 11 de enero de 2011, presenta el informe de la investigación denominada FORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE UN CONSORCIO BACTERIANO PARA LA DEGRADACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN EL ESTERO SALADO DE GUAYAQUIL, desarrollada a través del Centro de Servicios Técnicos y Transferencia Tecnológica Ambiental CESTTA – ESPOCH, a la vez, que solicita se autorice su reingreso a sus labores docentes; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el informe de la investigación denominada FORMACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE UN CONSORCIO BACTERIANO PARA LA DEGRADACIÓN DE LOS CONTAMINANTES EN EL ESTERO SALADO DE GUAYAQUIL desarrollada por el doctor Silvio Álvarez Luna, docente de la ESPOCH, durante el Período Sabático; y,
2. Autorizar el reingreso del doctor Silvio Álvarez Luna, como docente de la ESPOCH

RESOLUCIÓN 089.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 041.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico marzo – agosto 2012, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación

a Distancia; y, se solicita su aprobación definitiva; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico marzo – agosto 2012, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
2. Remitir el presente documento al Consejo de Educación Superior, conforme lo establece la Ley, para su análisis y aprobación.

RESOLUCIÓN 090.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 040.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor de la señorita Diana Sofía Cortez Yánez, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Físico Química por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor de la señorita Diana Sofía Cortez Yánez, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Físico Química de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012, al 22 de enero de 2013.

RESOLUCIÓN 091.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 039.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor del señor Irvin Ricardo Tubon Usca, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Informática, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor del señor Irvin Ricardo Tubon Usca, en calidad de Ayudante de Cátedra del Área de Informática de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 23 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 092.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 033.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, cuyo objeto es: "generar en forma conjunta programas o proyectos de capitación, asesoría y transferencia de tecnología para la reactivación económico – social en el campo pecuario"; por lo que se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Luis Peña S., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 093.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 032.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, EN LA CRIANZA DE POLLOS Y CUYES, EN BENEFICIO DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: "aplicar la transferencia de tecnología en la crianza de cuyes y pollos que la Institución brindará en beneficio de las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social, a través de los estudiantes pasantes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, lo que permitirá mejorar su calidad de vida y posibilitar que posteriormente puedan reinsertarse en el mundo laboral y contribuir al desarrollo económico y social del país"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Fabián Arévalo A., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 094.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 031.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA NACIÓN PURUHÁ Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CACHA, LA FEDERACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

DE LA NACIÓN PURUHÁ Y LA EMPRESA CACHAMSI S.A.,cuyo objeto es: "organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés común, para las instituciones participantes en la suscripción de este convenio, dentro del ámbito de soporte científico, tecnológico y de coparticipación en áreas específicamente relacionadas con el mejoramiento integral de la Comunidad de Cacha; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio"; y,

2. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 095.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO

Que, se conoció la Resolución 030.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD), mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO (DAAD), cuyo objeto es: "promover y desarrollar actividades de cooperación de mutuo interés en el ámbito de sus respectivas competencias y en particular en las áreas propuestas por la universidades, centros e instituciones de investigación ecuatorianas y alemanas, a través de programas de intercambio con instituciones de educación superior del otro país para la formación de recursos humanos, también está dirigido a la concesión de becas destinadas a la formación de docentes en programas master, doctorado y postdoctorado en universidades alemanas"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al ingeniero Pacifico Riofrío R, Director de la Escuela de Postgrado, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 096.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 003.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, misma que regirá a partir del período académico octubre 2011 – febrero 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico, por lo que, se aprueba la Tabla de Convalidaciones para las Escuelas y Academias de la Facultad de Informática y Electrónica, misma que regirá desde el período académico octubre 2011 – febrero 2012, como sigue:

TABLA DE CONVALIDACIONES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita	Comunicación Oral y Escrita
Matemática Básica	Matemática I	Matemática I	Matemática
Geometría y	Trigonometría y Geometría	Trigonometría y Geometría	Geometría y Trigonometría

ACREDITADA

Trigonometría			
Física Básica	Física I	Física I	
Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	Fundamentos de Programación	
Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación	Metodología de la Investigación
Matemática I	Matemática II	Matemática II	
Algebra Lineal	Algebra Lineal	Algebra Lineal	
Física I	Física II	Física II	
Programación Estructurada	Lenguajes de Programación I	Lenguajes de Programación I	
	Estados Sólidos y Ondas	Estados Sólidos y Ondas	
	Matemática III	Matemática III	
Física II	Circuitos I	Circuitos I	
Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional	Ética Profesional
Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Socioeconómica	Realidad Nacional e Internacional
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	
Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad	Contabilidad
Arquitectura de computadores II	Arquitectura de Computadores	Arquitectura de Computadores	
Arquitectura de computadoras I	Sistemas Digitales I	Sistemas Digitales I	
Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	Fundamentos de Sistemas Operativos	
Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	
Análisis Financiero	Análisis Financiero	Análisis Financiero	
	Control Automático	Control Automático	
Base de Datos I	Base de Datos	Base de Datos	
Investigación Operativa	Investigación Operativa	Investigación Operativa	
Redes de Computadores I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
Emprendimiento	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento y Gestión Empresarial	Emprendimiento
Gestión de redes	Gestión y Administración de Redes		
Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos	Formulación, evaluación y Gestión de Proyectos
Electrónica	Laboratorio de Instrumentación	Laboratorio de Instrumentación	
Ecología y Medio Ambiente	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	Medio Ambiente y Contaminación Electromagnética	
	Microcontroladores	Microcontroladores	
	Lenguajes de Programación II	Lenguajes de Programación II	
	Matemática IV	Matemática IV	
	Administración de sistemas Operativos	Administración de sistemas Operativos	
	Circuitos II	Circuitos II	
	Laboratorio de Sistemas Digitales	Laboratorio de Sistemas Digitales	
	Sistemas Digitales II	Sistemas Digitales II	
	Circuitos III	Circuitos III	
	Electrónica I	Electrónica I	
	Laboratorio de Electrónica I	Laboratorio de Electrónica I	
	Análisis de Señales	Análisis de Señales	
	Herramientas EDA	Herramientas EDA	
	Electrónica II	Electrónica II	
	Laboratorio de Electrónica II	Laboratorio de Electrónica II	
	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	Comunicaciones I	Comunicaciones I	
	Teoría Electromagnética I	Teoría Electromagnética I	
	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis	Formulación de Tesis

LAS ESCUELAS CON LAS ACADÉMICAS DE LA FIE

ACADEMIA	MATERIA	ESCUELA DE SISTEMAS	ESCUELA TELECOMUNICACIONES	ESCUELA DE CONTROL	ESCUELA DE DISEÑO
LINUX	Administración básica Linux	Administración Linux			
	Servicios de red con Linux				
ADOBE	Visual Communication Photoshop CS4				Software de Diseño II

ACREDITADA

CISCO	CCNA1	Redes de Computadoras I	Redes de Computadores	Redes de Computadores	
	CCNA2 Y CCNA3	Enrutamiento Avanzado de Redes	Conmutación y Ruteo I	Conmutación y Ruteo I	
	CCNA3 Y CCNA4		Redes Wan		
	CCNA4	Redes de Computadoras II			
MICROSOFT	Administración y Configuración de Windows 7	Administración de Windows			

RESOLUCIÓN 097.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0146.R.ESPOCH.2012, del 23 de enero de 2012, sucrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONTRATO COMPLEMENTARIO No.115-MINEDU-2011, para la Contratación de Servicios de Capitación a Docentes del Magisterio en la Provincia de Chimborazo, entre la ESPOCH Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a fin de que sea analizado y de ser de interés institucional se apruebe su ejecución; así como también, se encargue la coordinación al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la EPEC; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONTRATO COMPLEMENTARIO No.115-MINEDU-2011, ENTRE LA ESPOCH Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo objeto es: "la Contratación de Servicios de Capitación a Docentes del Magisterio en la Provincia de Chimborazo"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente contrato; y,
2. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la EPEC, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 098.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 010.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se suscriba el contrato a favor de la señorita Borja Mayorga Danielita Fernanda, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Tecnológica, por el lapso de un año desde el 28 de noviembre de 2011; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el contrato a favor de la señorita Borja Mayorga Danielita Fernanda, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área Tecnológica de la Facultad de Ciencias, por el lapso de un año desde el 28 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN 099.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 150.PROCU.2012, del 1 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, mediante el cual se proceda a la modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS RIOBAMBA ECUADOR Y EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL "ICA" DE LA HABANA – CUBA, referente a la financiación para

dar mayor viabilidad a la ejecución del convenio; por lo que, solicita se proceda a autorizar la modificación de la referencia; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de la Cláusula Sexta del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS RIOBAMBA ECUADOR Y EL INSTITUTO DE CIENCIA ANIMAL "ICA" DE LA HABANA – CUBA, referente a la financiación; por lo que la cláusula dirá: "Las instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, apoyaran a los programas, proyectos o actividades de formación académica que beneficien a ambas Instituciones buscando dentro de sus presupuestos el financiamiento que necesariamente deberá estar incluido dentro de su Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), con el objeto de apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.- En el caso de participación de profesionales en los programas de posgrado organizados por la ESPOCH, la institución cancelará los valores correspondientes por la colaboración en el dictado de los módulos, contando previamente con el presupuesto, en los montos aprobados por Consejo Politécnico para los honorarios de los docentes de posgrado, de conformidad con las normas legales vigentes"; y,
2. Autorizar al señor Rector suscribir el presente convenio con la respectiva modificación.

RESOLUCIÓN 100.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 007.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se autoriza la aprobación del curso de ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7; el mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre de 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT, los martes de 17h00 a 21h00 como Instructor el ingeniero Paúl Machado y solicita la suscripción del contrato para el Instructor; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se autoriza realizar el curso de ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7, mismo que se está impartiendo desde el 8 de noviembre de 2011 al 24 de enero de 2012 en la Academia MICROSOFT, los martes de 17h00 a 21h00; y,
2. Autorizar al señor Rector, suscriba el contrato a favor del ingeniero Paúl Machado en calida de Instructor del curso ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS 7.

RESOLUCIÓN 101.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 005.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período noviembre 2011 – marzo 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período noviembre 2011 – marzo 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN NOVIEMBRE 2011 - MARZO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE

ACREDITADA

40	noviembre 2011 viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), diciembre 2011 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pástor
40	enero 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00), viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Jorge Menéndez
40	febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00), viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 17 (18h00 - 22h00), sábado 18 (08h00 – 14h00) viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00). viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.

ACREDITADA

8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 102.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 004.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período enero – mayo 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento de la Academia Linux, período enero – mayo 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN ENERO 2012 - MAYO 2012

CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	enero 2012 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), febrero 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00) viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00), viernes 24 (18h00 - 22h00), sábado 25 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Danilo Pástor
40	marzo 2012 viernes 2 (18h00 - 22h00), sábado 3 (08h00 – 14h00), viernes 9 (18h00 - 22h00), sábado 10 (08h00 – 14h00), viernes 16 (18h00 - 22h00), sábado 17 (08h00 – 14h00), viernes 23 (18h00 - 22h00), sábado 24 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez

ACREDITADA

40	marzo 2012 viernes 30 (18h00 - 22h00), sábado 31 (08h00 – 14h00), abril 2012 viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00), viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00, viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00), viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Jorge Menéndez

Titulo del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades

ACREDITADA

2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 103.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.014.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN BOLIVARIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y DEL CARIBE FUNBDESA, cuyo objeto es: "establecer el marco general de cooperación interinstitucional científico – técnico, principalmente en el área de energías renovables y estudios del cambio climático, formación, capacitación y transferencia tecnológica, desarrollo económico y social, pasantías estudiantiles, participación en ferias internacionales, promoción y captación de fondos internacionales con todas las áreas en las que la Universidad realiza sus actividades, mediante alianzas estratégicas"; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 104.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 022.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la cooperación institucional para facilitar e incentivar la cooperación, el intercambio técnico y de experiencias, la formación académica y la realización de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la licenciada Nelly Chávez, Coordinadora de la Extensión Morona Santiago, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 105.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 006.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba el alcance a la Resolución No.089.CA.2011, del 20 de julio de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el alcance a la Resolución No.089.CA.2011, del 20 de julio de 2012, quedando la rectificación de la programación de la siguiente forma:

CURSO: ADMINISTRACIÓN DE WINDOWS SERVER
PROFESOR: Ing. Paúl Machado
2 paralelos
PROFESOR: Ing. Alfredo Colcha

HORARIO:	Sábado, 11 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 18 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 25 de junio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 02 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.
	Sábado, 09 de julio de 2011	07:00-15:00	8 horas.

TOTAL HORAS 40

RESOLUCIÓN 106.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 024.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: que las dos instituciones han convenido que los alumnos y alumnas realicen prácticas pre-profesionales en los diferentes departamentos y áreas del SRI, bajo la modalidad de pasantía de acuerdo con la especialidad, conforme lo establece la Ley Orgánica de Educación Superior, lo cual servirá para el fortalecimiento de sus conocimientos y formación profesional sobre la base de requerimientos del SRI; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Napoleón Cadena, docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 107.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 021.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO NACIONAL TÉCNICO DR. CAMILO GALLEGOS TOLEDO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: desarrollar programas de cooperación interinstitucional para el desarrollo de áreas de gestión en los diferentes niveles educativos para alcanzar el objetivo común de brindar "igualdad de oportunidades a sus educandos; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 108.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 015.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, cuyo objeto es: desarrollar y fortalecer un lazo académico, científico y de investigación entre las dos instituciones, constituyendo un intercambio de información, programas y material de apoyo para el interés común; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 109.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 013.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA ULBA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, cuyo objeto es: establecer la normativa y lineamientos que regirán la capacitación del recurso humano local mediante: pasantías, seminarios, cursos de graduación y post graduación, programas de capacitación y proyectos que realicen los docentes y estudiantes de las diferentes Unidades Académicas de la ESPOCH, en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ulba, para elevar el nivel socio – económico de la región; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 110.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 016.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE, cuyo objeto es: cooperar mutuamente en actividades para el impulso del cumplimiento del objeto social de cada parte así como su desarrollo institucional y cumplimiento de objetivos propios con asesoría profesional y técnica mutua, y participación en el desarrollo de proyectos específicos a través de sus respectivas especialidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al licenciado Jorge Tocto, Director del Centro de Educación Física, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 111.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 017.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, cuyo objeto es: la cooperación académica, científica y de investigación entre las dos universidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar al ingeniero Edwin Pomboza J., docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 112.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 019.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CLUB DEPORTIVO EL NACIONAL, cuyo objeto es: establecer una relación de apoyo y colaboración mutua, en virtud de la cual, la ESPOCH

proporcionará el uso de las instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades de la Escuela de Fútbol del Club Deportivo El Nacional, bajo la dirección y supervisión del Centro de Educación Física Deporte y Recreación y los entrenadores de la ESPOCH; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al licenciado Jorge Tocto, Director del CEFDYR, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 113.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 018.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A., mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA XY PREPAGO S.A., cuyo objeto es: cooperar en actividades para el impulso del cumplimiento del objeto social de cada parte, así como su desarrollo institucional y cumplimiento de objetivos propios con asesoría profesional y técnica mutua, y participación conjunta en el desarrollo de proyectos específicos a través de sus respectivas especialidades; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al ingeniero Edwin Pomboza J., docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 114.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTIAS ESTUDIANTILES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO FISCO-MISIONAL CALASANZ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS – ESTACIÓN EXPERIMENTAL TUNSHI, cuyo objeto es: la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo, instructivo, de capacitación y pasantías dirigido a los alumnos del tercer año de Bachillerato del Instituto Tecnológico Agropecuario Fisco Misional Calasanz; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al ingeniero René Carvajal A., Jefe de la Estación Experimental Tunshi, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 115.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual solicita se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, mismo que cumple con los requisitos solicitados por la Unidad de Procuraduría; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA CUBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,
2. Designar a la doctora Susana Abdo, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 116.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el informe de la visita oficial del señor Rector a la Universidad de Toulouse, en Francia, del 6 al 18 de enero de 2012, mismo que fue autorizado mediante Resolución 013.CP.2012, del 4 de enero de 2012; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, durante el viaje realizado a Francia y España, del 6 al 18 de enero de 2012.

RESOLUCIÓN 117.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.385.S.A.2012, del 15 de febrero de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, adjunto al cual remite el Informe de Auditoria Académica emitido por la licenciada Carmen Barroso, Auditora Académica, realizado a la documentación del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias, con respecto a la legalización de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística, en el cual se recomienda: "*(…)1. Sugerir, salvo mejor criterio de Consejo Politécnico, disponer a la Comisión de Vinculación, emitir la orden de pago de arrastre al mencionado estudiante para que cancele dicho valor en la Tesorería de la Institución; así como también que con el asentamiento de matrícula en la asignatura de Expresión Artística y consecuentemente con el asentamiento de las respectivas calificaciones.- Solicitar que el personal de Secretaria de la Comisión de Vinculación, tenga mayor cuidado el momento de conceder las matrículas (…)*"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar el informe de Auditoria Académica emitido por Secretaría Académica, respecto a la legalización de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias;

ACREDITADA

2. Autorizar al Departamento de Sistemas y Telemática, la apertura del sistema para el asentamiento de matrícula en la asignatura de Expresión Artística del señor Augusto Xavier Cajas Rocafuerte, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias; y,
3. Disponer a la Comisión de Vinculación, emitir la orden de pago de arrastre al mencionado estudiante para que cancele dicho valor en la Tesorería de la Institución; así como también con el asentamiento de la matrícula en la asignatura de Expresión Artística y consecuentemente con el asentamiento de las respectivas calificaciones; y, recomendar al personal de Secretaria de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, tenga mayor cuidado el momento de conceder las matrículas.

RESOLUCIÓN 118.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud del 01 de febrero de 2012, suscrita por el ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, mediante la cual dice: "(…) me permito informarle que actualmente me encuentro realizando una Maestría en Tecnología de Alimentos en Argentina, Facultad de Agronomía perteneciente a la Universidad de Buenos Aires conjuntamente con la Universitá Degli Studi di Parma – Italia, este postgrado lo realizo gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENECYT) y con el auspicio de la ESPOCH. Desde la SENESCYT me han comunicado que una vez terminada la maestría antes mencionada en febrero de 2013, puedo optar por los estudios de Doctorado, siempre y cuando tenga una **autorización por parte de la ESPOCH para postergar y extender el tiempo de compensación**, tiempo que debo cumplirlo acá en Ecuador una vez acabados todos los estudios fuera del país. El doctorado que he puesto en consideración de la SENESCYT es en el país de Argentina, Universidad Nacional del Sur, Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos con una duración de 4 años. Por todo lo expuesto anteriormente me permito solicitar de la manera más comedida, se me autorice la postergación y extensión del tiempo de compensación para continuar con los estudios de Doctorado (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, postergar y extender el tiempo de compensación, con la finalidad que pueda continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos.

RESOLUCIÓN 119.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0213.R.ESPOCH.2012, del 31 de enero del 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA CASA UNIVERSITARIA FRANCO MEXICANA, UNIVERSIDAD DE TOULOUSE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR, a fin de que sea analizado y de ser interés institucional se apruebe su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ACADÉMICO CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA CASA UNIVERSITARIA FRANCO MEXICANA, UNIVERSIDAD DE TOULOUSE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR, cuyo objeto es: la colaboración a largo plazo en los campos de la investigación y la docencia que son compatibles con la orientación de cada institución y que son relevantes a las necesidades e intereses, científicos, industriales, sociales y culturales de los países donde las universidades e instituciones se encuentren ubicadas; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, como Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 120.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0450.R.ESPOCH.2012, del 2 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL (CESTTA), a fin de que sea analizado y de ser interés institucional se apruebe su ejecución; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AMBIENTAL (CESTTA), cuyo objeto es: realizar el estudio a nivel piloto sobre tratamientos de biorremediación de lodos desarrollando y utilizando consorcios bacterianos nativos del Estero Salado; por lo que, se autoriza al señor Rector suscribir el presente convenio; y,

2. Designar al doctor Silvio Álvarez L., docente de la Institución, como Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 121.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció varias solicitudes suscritas por los señores aspirantes que solicitan autorización para realizar el pago de inscripción y acceder como estudiantes de la Institución en el presente período académico, pues no lo hicieron en el tiempo establecido debido a varios factores y situaciones; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por improcedente.

RESOLUCIÓN 122.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 011.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, adjunto a la cual remite la documentación del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia para que se autorice el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011 – febrero 2012, con arrastre, en base a las Disposición Transitoria que estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente, que en su parte pertinente dice: …"Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico y

resuelto por Consejo Politécnico"; además, solicita se conceda potestad al Consejo Académico para que pueda resolver casos similares; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el retiro de las asignaturas matriculadas en el período académico octubre 2011 – febrero 2012, con arrastre, del señor Nelson Muyulema Idrovo, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, en base a las Disposición Transitoria que estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente, que en su parte pertinente dice: …"Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido, analizado y aprobado por Consejo Académico.

RESOLUCIÓN 123.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 007.CVCC.ESPOCH.2012, del 5 de enero de 2012, sucrito por el ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, mediante el cual dice: (…)De conformidad con la designación que Consejo Politécnico me hiciera como Coordinador del Convenio entre al ESPOCH y la Universidad de la Sapienza y de acuerdo a la previsión que Usted planteó sobre la visita del profesor Luciana Vasapollo para el mes de marzo del presente año me permito informar a Usted que una delegación conformada por el mencionado profesor y un representante de la Universidad anuncian esta participación para realizar actividades de capacitación y definición de líneas de trabajo derivadas del convenio suscrito en las fechas que se están previniendo en el mes de marzo.- De otro lado de acuerdo a su disposición la institución debe correr con los pagos de pasajes para las dos personas y el alojamiento estará a cargo de los visitantes, por lo que agradeceré a Usted que de manera urgente se sirva emitir oficialmente su disposición para continuar con el trámite a nivel de la agencia de viajes que corresponda. (…)"; al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pedido realizado por el ingeniero José Pazmiño, Director de la Comisión de Vinculación y Coordinador del Convenio entre la ESPOCH y la Universidad de la Sapienza.

SESIÓN 7.- MARTES 27 DE MARZO DE 2012.

RESOLUCIÓN 124.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica conjuntamente con su Abogado Defensor, doctor Luís Vallejo L., mediante el cual dice: "ING. MANUEL MOROCHO AMAGUAYA, en el trámite que por DENUNCIA de ÁNGEL DANIEL LARREA MOREANO, se ha instaurado en mi contra, a la investigación signada con el No. 01.CEI.2011, manifiesto lo siguiente: Al amparo de lo que establece la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su Art. 76 numeral 7, literal a); sírvase concederme, una comisión general, para ser escuchado dentro de la sesión ordinaria del Consejo Politécnico a realizarse el día 21 de marzo de 2012 a partir de las 9h00; para poder ejercer mi derecho de defensa en relación a la injusta resolución tomada por este organismo en sesión de 2 de marzo de 2012 y fuera signada con el número 049.CP.2012.- En espera de que tras mi exposición que realizare en la referida comisión general, exista la suficiente receptividad de parte de los señores miembros de este organismo y se revoque la

resolución antes señalada, pues de lo contrario me veré obligado, a concurrir a instancias superiores";

Que, se recibió en comisión general al ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica en la que indica que entregó un texto a los estudiantes en el cual consta todo el contenido, plan analítico de la materia y su evaluación, el mismo que según el ingeniero Morocho no fue analizado profundamente por la Comisión de Investigación, además dice que durante el proceso de las actividades académicas no ha discriminado a ningún estudiante; y,

En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 049.CP.2012, del 02 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Manuel Morocho Amaguaya, docente de la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 125.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto, establece: "*La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";

Que, *el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice:* "***Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-*** *Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- (…) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias*";

Que, se conoció las solicitudes presentadas por los señores estudiantes de la ESPOCH, quienes solicitan se amplié el tiempo de matrículas extraordinarias; y,

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Reformar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ampliando el período de matriculación extraordinaria hasta el 2 de abril de 2012;
2. Garantizar la gratuidad de la Educación Superior en los períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria a los estudiantes que gozan de este beneficio consagrado en el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. De los casos presentados a conocimiento de Consejo Politécnico hasta el día de hoy 27 de marzo de 2012, sobre la petición del pago de matrículas ordinaria y extraordinaria serán analizados por la Comisión Especial integrada por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaría Académica y doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, quienes emitirán el respectivo informe; en base al cual, el señor Rector autorizará el pedido correspondiente.

RESOLUCIÓN 126.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud presentada por el señor Pablo Romero Morán, mediante la cual expone lo siguiente: "***1.*** *En el período académico octubre 2011 - febrero 2012, no me fue posible proseguir con mis estudios en la carrera de Escuela de Ingeniería Mecánica, debido a un accidente que sufrí y que derivó en una cirugía ocular y varios tratamientos médicos en*

otras especialidades, adjunto certificados médicos de respaldo.- ***2.*** *Al haber solicitado en papel politécnico No.122951, con fecha 13 de marzo de 2012, al señor director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, se me certifique haber aprobado más del 30% de mi malla curricular, no se me concede mi petición argumentando que se necesita la autorización del Consejo Académico (adjunto copia solicitud).-* ***3.*** *Según la resolución 046.CP.2012 del 2 de marzo de 2012, en su numeral 1, literal b), se considera mi caso como médico (accidente grave) y por lo tanto, después de considerar el porcentaje de créditos requeridos, solicité la tercera matrícula en la asignatura de Mecánica de Fluidos de la Escuela de Ingeniería Mecánica, al señor Decano de la Facultad.-* ***4.*** *Al revisar mi solicitud escrita en papel politécnico No.122957 (adjunto copia), el señor Decano de la Facultad de Mecánica me niega la matrícula, no sin antes indicarme que mi caso es particular y que no se enmarca dentro de la resolución antes indicada. Finalmente me sugiere que acuda al Consejo Académico para que lo resuelva.- Es por esta causa que me dirijo a usted y por su intermedio al Consejo Académico para solicitar lo siguiente: 1. Se disponga a al Facultad de Mecánica en persona de su Decano, que se autorice la matrícula ordinaria (debido a que la tramitación la vengo realizando en el período de matrículas ordinarias), para el período académico marzo – agosto 2012, ya que mi caso cumple con todas las causales contempladas en la resolución 046.CP.2012 del 2 de marzo de 2012.- 2.- De ser necesario mayor explicación en referencia al presente caso, solicito se me otorgue Comisión General en la sesión del Consejo(…)";*

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en* ***casos establecidos excepcionalmente*** *en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, *el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "****Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.-*** *Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- (…) c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias";* y,

Al respecto este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar al señor Pablo Romero M., reingrese a la Escuela de *Ingeniería Mecánica, en el período académico marzo–agosto 2012; y, se matricule ordinariamente por tercera ocasión en la asignatura de Mecánica de Fluidos, por cumplir con lo que establece el artículo 84 de la* Ley Orgánica de Educación Superior, y,
2. *Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática habilite el sistema académico con la finalidad de que el señor* Pablo Romero Morán, se matricule en la Escuela de *Ingeniería Mecánica; y al Departamento Financiero, proceda con el cobro respectivo.*

RESOLUCIÓN 127.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1497.D.FC.2011, del 14 de diciembre de 2011, mediante el cual da a conocer la Resolución No.2038.CD.FC.2011 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, por la que se resuelve: "Remitir al Consejo Politécnico el presupuesto para el año 2012 del Programa Carrera Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH, para su aprobación";

Que, se recibió en comisión general a los señores estudiantes del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínico Graduados en la ESPOCH, quienes solicitan se

apruebe el presupuesto de la carrera con la finalidad de que las actividades académicas continúen y puedan culminar sus estudios; y,

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 128.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: "*La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o* ***créditos*** *del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (…)";*

Que, en el numeral 4, del artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los Requisitos para la creación de una universidad o escuela politécnica, establece: "*La propuesta técnica - académica debe contener el modelo curricular y pedagógico, las mallas y diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, programas analíticos describiendo los objetivos, contenidos, recursos, forma de evaluación, bibliografía, cronograma de actividades,* ***número de créditos****, la diversidad pluricultural y multiétnica, la responsabilidad social y compromiso";*

Que, *el artículo 123* de la Ley Orgánica de Educación Superior, *dice:* "***Reglamento sobre el Régimen Académico.-*** *El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración,* ***número de créditos*** *de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores";*

Que, *el artículo 132* de la Ley Orgánica de Educación Superior***,*** *contempla:* ***"Reconocimiento de créditos o materias.-*** *Las instituciones del sistema de educación superior podrán reconocer* ***créditos*** *o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida;*

Que, el Artículo 17 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece las finalidades del **Sistema de Créditos**: "*17.1 Establecer una medida del trabajo académico requerido para cumplir con los objetivos de formación de cada carrera y nivel de formación.- 17.2 Facilitar la organización curricular de los programas que ofertan las instituciones de educación superior.- 17.3 Permitir la introducción de formas flexibles de organización académica y administrativa.- 17.4 Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación.- 17.5 Reconocer el rol de facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante.- 17.6 Reconocer en la valoración de crédito el trabajo autónomo del estudiante. 17.7 Humanizar el currículo: promover el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante, orientándole a aprender a aprender para la vida y durante toda la vida.- 17.8 Estandarizar los procesos académicos de las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior, en vinculación con los sistemas internacionales.- 17.9 Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de componentes educativos o títulos a nivel nacional e internacional*";

Que, el Artículo 18 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: "***Crédito*** *es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de*

ACREDITADA

laboratorio, otros), que reconoce el trabajo y resultado del aprendizaje de los estudiantes, y precisa los pesos específicos de dichos componentes (valoración en créditos de cada componente). Los pesos específicos de los componentes educativos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; y, además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad.- Un crédito equivale a 32 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio(…)";

Que, el artículo 21 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: "*El **número de créditos** establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada*";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, señala: "*Para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico, así como de estandarización, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta el **Sistema Nacional de Créditos** y Calificaciones, SNCC*";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: "*Para efectos de la programación, evaluación y acreditación académica, se establece el **sistema de créditos** como obligatorio, a fin de estandarizar los estudios de las diferentes titulaciones ofertadas por la ESPOCH*";

Que, mediante Oficio No.0031.A.SA.2010, del 8 de diciembre de 2010, el ingeniero Rodolfo Santillán H., Secretario Académico de la ESPOCH, en base a la Ley Orgánica de Educación Superior expedida el 12 de octubre de 2010, realiza la siguiente consulta: "2. *Con respecto al registro de títulos antes de que rija la nueva Ley, el sistema informático del ex – CONESUP aceptaba el tiempo de duración de las carreras por semestres; pero la aprobación de las asignaturas en las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, de conformidad con lo que establece el Reglamento Codificado de Régimen Académico del CONESUP y Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, se las realiza **vía créditos**; pero no existe la opción para ingresar el número de créditos, con los que el estudiante aprueba su malla curricular, situación que preocupa porque la información no podrá ser ingresada, lo cual traería inconvenientes a la institución y graduados.- Este particular considero hacerle conocer, toda vez que el ex – CONSEUP, a través de la Resolución RCP.S01.No.002.09 del 22 de enero de 2009, eliminó los períodos de tiempo, años o semestres y dispuso que el tiempo de duración de los programas académicos se considerarán únicamente en créditos (…)*";

Que, mediante Oficio 000029 del 20 de enero de 2011, el PhD. Marco Fornasini, Director General de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en contestación al considerando anterior, manifiesta en el numeral 2: "*Con respecto al segundo punto de su consulta, comunico a usted que la información relacionada con el tiempo de duración de las carreras sean estos en años, semestre **o créditos**, para el registro de título al Sistema Informático de la Institución, se acepta sin ningún inconveniente, sean estos en años, semestre o créditos*";

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, de manera verbal expuso su preocupación sobre el inconveniente que existe para registrar los títulos de pregrado de la Institución en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a que las fechas de inicio y terminación de la carrera no coincide con el tiempo de duración de la carrera, debido a que la aprobación de las carreras en la ESPOCH se institucionalizó vía créditos, conforme lo estipula el Reglamento de Régimen Académico, lo cual facilitó la movilidad estudiantil y el reconocimiento académico; y

Al respecto este Organismo, en base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Solicitar a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que el registro de los títulos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se lo acepte en base a créditos.

RESOLUCIÓN 129.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0608.R.ESPOCH.2012 del 19 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio 0527.D.FADE.2012, del 12 de marzo de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual informa que el señor Danny Paúl Usca Benavides con CI. 0604186247, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas, ha recibido la invitación de la UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE BUCARAMANGA, para participar en el TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, que se llevará a efecto en la ciudad de Bucaramanga; Departamento de Santander (Colombia), entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en tal virtud solicita se autorice la participación del mencionado estudiante y se realice el pago de pasaje aéreo;

Que, se conoció el Oficio No.256.D.FRN.2012, del 21 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual da a conocer que la UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE BUCARAMANGA, invita al señor José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, a que participe en el PRIMER TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, evento a desarrollarse entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en Bucaramanga, Colombia, pro lo que solicita se autorice para que el mencionado estudiante participe en representación de la Institución; y, además el apoyo con el ticket aéreo para trasladarse a Colombia; y,

Al respecto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Danny Paúl Usca Benavides, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas y José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, participen en el PRIMER TORNEO INTERUNIVERSITARIO DE AJEDREZ ITT Y SUB 27 PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, evento a desarrollarse entre el 29 de marzo y el 2 de abril de 2012, en Bucaramanga, Colombia; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con la compra de 2 tickets aéreos Quito – Bogotá - Bucaramanga, Bucaramanga - Bogotá – Quito, a favor de los señores: Danny Paúl Usca Benavides, estudiante del tercer semestre de la Escuela de Ingeniería de Empresas y José Luis Pesantez Aucay, estudiante de la Escuela de Geología y Minas de la Facultad Extensión Morona Santiago, con Fondos con Fondos del proyecto Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 130.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita el 22 de marzo de 2012 por los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, quienes solicitan se autorice la compra de 2 tickets aéreos para poder trasladarse hasta la ciudad de Bogotá, Colombia, a fin de cumplir con la invitación como expositores en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO & EXPOMANTENER con la ponencia "INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, los días

18, 19 y 20 de abril de 2012, invitación que permitirá mostrar el nivel académico de la Institución; al respecto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO & EXPOMANTENER con la ponencia "INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, los días 18, 19 y 20 de abril de 2012; a su retorno deberán presentar los informes correspondientes; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con la compra de 2 tickets aéreos Quito - Bogotá, Bogotá – Quito, a favor de los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, con Fondos del proyecto Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 131.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0609.R.ESPOCH.2012, del 19 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, por medio del cual adjunta el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales conjuntamente con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F.****, refiriéndome a la Resolución* ***No.052.CP.2012****, con la cual fui notificado el 12 de marzo de 2012, a las 09h00, expongo y solicito: No estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución emitida por lo que respetando el punto de vista del máximo organismo de gobierno de la ESPOCH, solicito se dignen* ***RECONSIDERAR*** *esa resolución (…)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "**Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-** Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "**Período Sabático.-** Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.- Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.- Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"; y,

ACREDITADA

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores, ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 052.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 2 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se niega la Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses.

RESOLUCIÓN 132.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales conjuntamente con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F.****, Docente de la Facultad de Recursos Naturales de ésta casa de estudios, me dirijo a ustedes con la siguiente* ***SOLICITUD****:* ***1.*** *De Acuerdo al Plan de estudios del programa doctoral, al que he accedido en la Universidad Central "Martha Abreu" de las Villas, sede Santa Clara – Cuba, está confirmada la visita del Dr. Lidcay Herrera Isla, tutor de mis estudios, quién arribará al país el 27 de marzo de 2012 para realizar una visita con el propósito de tener una relación directa de las zonas afectadas del campo a investigar en mi tesis doctoral y retornará a Cuba, el 12 de abril de 2012; en razón de esta situación académica les solicito me concedan permiso con sueldo por los tres meses comprendidos de 17 de abril al 17 de julio de 2012, para de conformidad con el plan de estudios del programa doctoral, desahogar mi primera instancia en la República de Cuba en el presente año (…)*";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (…)*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Servidoras y servidores públicos.-*** *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier formar o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*";

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "***Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras****.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del*

ACREDITADA

Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuesto de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-*** *Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "**Período Sabático.-** Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.- Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.- Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores, ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública,

RESUELVE:

Negar el pedido de Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales.

RESOLUCIÓN 133.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud del 19 de marzo de 2012, suscrita por el doctor Ángel Silva, docente de la Facultad de Ciencias, escuela de Ingeniería Química, mediante l cual solicita: "*(…) se me conceda permiso sin remuneración para continuar desempeñando las funciones de Subsecretario Regional de Minas, Centro Zona 3 nombrado mediante acción de personal No.172132 con fecha 02 de julio de 2010 y consecuentemente se autorice la suspensión de mis actividades académicas, hasta que dure mis funciones en tal espació público, pedido que lo formulo por primera vez y en razón de estar actualmente colaborando con la administración del Estado, mediante nombramiento de Libre Remoción, en virtud de lo cuál mi permanencia en el referido espacio es transitorio, temporal y a veces puede ser efímero, por lo mismo, una vez que deje las funciones encomendadas por el Gobierno Nacional, se me permita reintegrarme a la Institución con todos los derechos y obligaciones adquiridos como docente de la ESPOCH, para efecto de este justo perdido (…)*";

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso final contempla: "*La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un*

derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la participación del doctor Ángel Rigoberto Silva Delgado, para que desempeñe las funciones de *Subsecretario Regional de Minas, Centro Zona 3*, desde el 27 de marzo de 2012, para lo cual se le concede el tiempo necesario sin remuneración, lapso en el cual se entenderá suspendida su actividad académica.

RESOLUCIÓN 134.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 080EG-FSP-2012 del 21 de marzo de 2012, suscrito por el máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía de la ESPOCH, quien en atención a la Resolución 347.CP.2011 del 8 de noviembre de 2011; y, al Oficio No.102.SG.ESPOCH. 2012, de fecha 16 de marzo de 2012, en lo principal refiere la existencia de novedades en la documentación presentada por la doctora Olga Núñez Bustos, tutora de pasantías pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, estudiante de la Escuela de Gastronomía, lo cual dice, se corrobora con la certificación de la Jefatura Provincial de Migración de Chimborazo, en lo que tiene que ver al artículo 6 literal d) del Reglamento de Pasantías Pre – profesionales de la Facultad de Salud Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en su parte pertinente señala: "Son derechos de los estudiantes: (…) d) Solicitar y obtener permiso hasta por tres días por enfermedad o calamidad debidamente justificada, si el permiso excede de este tiempo y hasta quince (15) días calendario el (la) estudiante deberá recuperarlo en acuerdo con el tutor; pasado este tiempo se considerará reprobada la pasantía", adicionalmente que del informe escrito de pasantías pre-profesionales presentado por la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz, al Tribunal designado para recibir la defensa oral, se desprende que la referida estudiante tenía pleno conocimiento que la pasantía duraba 6 meses, con lo cual concluye e informa a los señores Miembros del Consejo Politécnico, del presunto incumplimiento del artículo 6 literal d) del Reglamento ibídem, considerando que este órgano al momento de resolver sobre el registro de notas correspondientes a la pasantía de la señorita Ana Sofía Arauz, desconocía completamente de estas novedades, por no tener conocimiento de la salida del país de la estudiante; y, consecuentemente solicita la ratificación o rectificación de la Resolución 347.CP.2011, del 8 de noviembre de 2011 y se le disponga si registra o no las notas que se encuentran en las actas calificadas y que le han sido entregadas;

Que, mediante Resolución No. 347.CP.2011, el Consejo Politécnico conoció el Oficio 330.VRA.ESPOCH, del 8 de noviembre de 2011, suscrito por la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, con el que se informó que en cumplimiento a la Resolución 315.CP.2011, del 21 de octubre de 2011, el Tribunal procedió a la recepción de la defensa de las prácticas pre-profesionales de la señorita Ana Sofía Bastidas, estudiante de la Escuela de Gastronomía; y, al respecto este Organismo luego de un amplio análisis, con el voto en contra del doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Conocer y ratificar las actas de calificaciones entregadas por la Comisión designada mediante Resolución 315.CP.2011 del 21 de octubre de 2011; y, disponer al señor Director de Escuela de Gastronomía, registre las notas correspondientes a las prácticas de la señorita Ana Sofía Bastidas Arauz y proceda con el respectivo registro electrónico;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 355 inciso primero y segundo dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía*

ACREDITADA

académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso cuarto, dispone: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes*";

Que, el artículo 5 del Normativo Orgánico del H. Consejo Politécnico, dispone: "cuando el H. Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión, objeto del articulo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión";

Que, como norma subsidiaria el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 68, señala: "Legitimidad y ejecutoriedad. Los actos administrativos se presumen legítimos y debe cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto"; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con el voto en contra del doctor Ramiro Estévez, Decano encargado y la no participación de la ingeniera Ligia Chicaiza, Representante de los Empleados y Trabajadores por tratarse de una decisión académica;

RESUELVE:

1. Conminar al máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía, de cumplimiento a la Resolución 347.CP.2011, del 8 de noviembre de 2011, por haberse expedido este acto administrativo que goza de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad; y,
2. Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside, ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, señor Diego Rivera, Presidente encargado de la Federación de Estudiantes, Miembros, la misma que se encargará de investigar los hechos denunciados, mediante Oficio 080EG-FSP-2012 del 21 de marzo de 2012, suscrito por el máster Luis Eduardo Carrión Erazo, Director de la Escuela de Gastronomía de la ESPOCH

RESOLUCIÓN 135.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.034.APPOCH.2012, de febrero 16 de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual da a conocer las resoluciones adoptadas por el Directorio de la APPOCH, reunida el 15 de febrero de 2012, en donde se consideró:

- Que, en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público los docentes Universitarios somos considerados como servidores públicos;
- Que, la Disposición Transitoria Vigésima Sexta del Reglamento General a la LOES, expresamente establece que: "*Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a al tasa de inflación del*

periodo fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado";

Que, en la resolución No.MLR-2012-0021 de 27 de febrero del 2012, dice: "*Por favor a las entidades que no han generado la nómina de enero proceder a su elaboración y solicitar su pago; en tanto* ***de haber cancelado los haberes del mes indicado proceder a la generación de la nómina que permita el pago de retroactivo del mismo.*** *Para la ejecución de lo indicado ha sido habilitada la funcionabilidad respectiva en el aplicativo e-SIPREN";* es decir existe la base legal necesaria para este trámite;

- Que con oficio No.0014.APPOCH.2012, de enero 10 de 2012, se remitió a la ingeniera Rosita Pinos, Rectora Encargada de la ESPOCH, pidiéndole que se tramite el alza correspondiente al 10.61% porcentaje que elevó el gobierno al salario mensual unificado;

Para lo cual el Directorio consideró que si existe dinero para aplicar el aumento a la escala Jerárquica Superior, por consecuencia deben ser atendidos con la misma agilidad los servidores institucionales más aún tratándose del cuerpo docente de la ESPOCH.- No podemos sustraernos a la solidaridad que hacemos extensiva a todos los servidores institucionales para que el aumento salarial sea contemplado unitariamente para todos los sectores";

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)";*

Que, el articulo 178 del Código Orgánico de Finanzas Pública, menciona: "*Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente";*

Que, el articulo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "*Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuesto y por lo perjuicio que se originaren de tales acciones u omisiones";*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: "*Responsabilidad principal y subsidiaria por pago indebido.- La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre o los servidores, cuya acción u omisión culposa hubiere posibilitado el pago indebido. En este caco, el responsable subsidiario gozará de los beneficios de orden y excusión previstos en la ley";*

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo";*

Que, mediante Oficio No.00183A-DF-ESPOCH-2012, de 26 de marzo de 2012, el ingeniero César Villa M., Director Financiero informa a los miembros del Consejo Politécnico que existe certificación presupuestaria para cubrir el índice inflacionario a los docentes, según lo indica el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

ACREDITADA

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública; y, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores;

RESUELVE:

1. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
2. Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta.

RESOLUCIÓN 136.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Of.No.142.RCPEYT-2012, del 17 de febrero de 2012, suscrito por: ingeniera Ligia Chicaiza M., señor Pedro Ortiz Representantes de los Empleados y Trabajadores; y, señor Julio Puyol, Secretario General del Sindicato de Obreros de la ESPOCH, mediante el cual solicitan "muy comedidamente se digne disponer a quien corresponda, se aplique el incremento de la remuneración mensual unificada de los Servidores y Trabajadores de la ESPOCH, en el 10,61%, porcentaje que incrementó el Gobierno al Salario Mensual Unificado, a partir del mes de Enero de 2012.- Mediante Of. No.137-RCPEYT-2012 del 19 de enero del 2012, dirigido a su autoridad, solicitamos se tramite el pago del incremento respectivo, especialmente en el caso de los Servidores y Trabajadores de la Institución, a quienes hasta la presente fecha no se cancela el incremento de la remuneración mensual unificada correspondiente al año 2011.- Es necesario indicar que existe la base legal necesaria para la aplicación del incremento salarial a todos los servidores de la ESPOCH, inclusive el Ministerio de Finanzas ha solicitado la generación de la nómina que permita el pago del retroactivo correspondiente al mes de enero de 2012, habilitando para ello la funcionalidad respectiva en el sistema e-SIPREN";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;*

Que, en el artículo 51 de la Ley de Servicio Público se establece la Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales.- "*El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias:* ***a)*** *Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;* ***i)*** *Emitir criterios sobre la aplicación de los preceptos legales en materia de remuneraciones, ingresos complementarios y talento humano del sector público, y absolver las consultas que formulen las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta ley";*

Que, el segundo inciso del artículo 51 de la Ley de Servicio Público, determina: "*En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un*

egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso";

Que, *el inciso segundo del articulo 102* de la Ley de Servicio Público, sobre la Determinación de la remuneración, dice: "(…) *En las instituciones en la cuales existan distintos niveles funcionales, grupos ocupacionales, rangos o jerarquías; el Ministerio de Relaciones Laborales, previo el estudio técnico respectivo, expedirá la escala de remuneraciones mensuales unificadas que correspondan, considerando las particularidades institucionales. Dicha escala estará enmarcada dentro de los rangos de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del servicio público";*

Que*, el artículo 120* de la Ley de Servicio Público, dispone: "*Régimen de remuneraciones y control.- El Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se regirán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales.- Las reformas a las remuneraciones, requeridas por la aplicación de esta Ley y su reglamento, se sujetarán al principio de que ningún servidora o servidor sufrirá la pérdida de remuneración como resultado de la clasificación de su puesto";*

Que, *la Disposición Transitoria Primera* de la Ley de Servicio Público, *dice: "A partir de la expedición de la resolución del Ministerio de Relaciones Laborales, que se publicará en el Registro Oficial, que contenga la escala nacional de remuneraciones mensuales unificadas, quedarán sin efecto todas las escalas de remuneraciones, salarios o ingresos en general que hasta esa fecha hayan regido para la determinación de las remuneraciones de los servidores de las entidades, instituciones y organismos contempladas en el Artículo 3 de esta Ley;*

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: *"Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo";*

Que, mediante Oficio No.00183A-DF-ESPOCH.2012, de 26 de marzo de 2012, el ingeniero César Villa M., Director Financiero informa a los miembros del Consejo Politécnico que existe certificación presupuestaria para cubrir el índice inflacionario a los empleados y trabajadores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo; y,

Al respecto, este Organismo realiza un amplio análisis y debate en base a los considerandos, las disposiciones legales y constitucionales; y, por mayoría, con la abstención del ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública; y, con el voto en contra de la ingeniera Ligia Chicaiza M., Representante de los Empleados y Trabajadores;

RESUELVE:

1. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
2. Con fundamento en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, se dispone el incremento equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, a los señores empleados y trabajadores, previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales; y,
3. Disponer a la Dirección Financiera y al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración de la documentación que se remitirá al Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación.

RESOLUCIÓN 137.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de marzo de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH, interviene y argumenta que es preocupante la actitud asumida por el ingeniero Fernando Rivas, docente de la Facultad de Recursos Naturales, quien ha presentado un escrito ante el señor Agente Fiscal de Chimborazo, doctor Diego Andrade Ulloa, mediante el cual solicita se realice la indagación previa No.12030114 por el presunto delito de Impedimento del Ejercicio del Derecho de Petición, inciso 4 del artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado; porque, según el ingeniero Fernando Rivas el señor Rector y el señor Secretario General de la ESPOCH, han hecho caso omiso a su pedido de Comisión de Servicio con Sueldo para realizar sus estudios de Doctorado y no han dispuesto el tratamiento y análisis del mismo en el seno del Consejo Politécnico, sin embargo, se ha determinado que el señor Rector y el señor Secretario General han respondido conforme a derecho y dentro de los términos establecidos en la Ley de Modernización del Estado; y,

En base a la consideración expuesta y luego de la participación de los señores Miembros del Consejo Politécnico quienes expresan su solidaridad al señor Rector y al señor Secretario General de la ESPOCH, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Respaldar al doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y al doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General; y,
2. Expresar la solidaridad de los señores Miembros del Consejo Politécnico, ante tan ilegal denuncia de investigación solicitada por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales.

SESIÓN 8.- VIERNES 13 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN 138.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.079.APPOCH.2012, de marzo 30 de 2012, suscrito por el ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, mediante el cual informa que la Asamblea General Ordinaria de la APPOCH, realizada el 29 de marzo de 2012, resolvió: "*Pedirle se sirva convocar de la manera más urgente a sesión de Consejo Politécnico ampliado para tratar el siguiente orden del día:*

1. *Se reconsidere la decisión adoptada por este organismo el día martes 27 de marzo del presente año que se refiere al incremento de la RMU y en su lugar se cumpla con lo establecido en la Ley del 10,61% retroactivo desde el mes de enero de 2012;*
2. *Que las escalas del nivel jerárquico superior que se aplican en la ESPOCH, sean rebajadas en dos niveles a fin de guardar consecuencia con el entorno social y económico de la ESPOCH; y,*
3. *En la aplicación de la igualdad de derechos consagrada en nuestra constitución, la ESPOCH apoye a los docentes principales y auxiliares en la misma condición que a los docentes agregados para la formación de profesionales de Quinto Nivel a fin de que nuestra institución logre alcanzar el objetivo previsto en la LOES para ser calificada como un Centro de Educación Superior de Docencia e Investigación*";

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dice: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 17, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, reza: "***Reconocimiento de la autonomía responsable.-*** *El Estado reconoce a las universidades y*

escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

Que, el artículo 70, inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (…)*";

Que, el artículo 159, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: "*Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica*";

Que, la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: Vigésima Sexta "*Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del período fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado*";

Que, el artículo 11, literal l) del Estatuto Politécnico establece: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*";

Que, mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, mediante Resolución 135.CP.2012, el Consejo Politécnico reunido el 27 de marzo de 2012, resolvió**: "1.** Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, **2.** Disponer se procede con el incremento al escalafón docente, equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que fue claramente expuesta";

Que, se conoció el Oficio No.00394-DF-ESPOCH-2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual dice: "*(…) presento a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, la Certificación Presupuestaria para cubrir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice Vigésima Sexta.- Hasta la aprobación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los incrementos en las remuneraciones de los profesores serán equivalentes a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior o al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado y para empelados y trabajadores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo*"; y,

En base a los considerandos expuestos, a las disposiciones constitucionales y legales; y, luego de un amplio análisis y debate, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Reconsiderar la Resolución 135.CP.2012, del 27 de marzo de 2012;
2. Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
3. Incrementar el 10.61%, a la escala del profesor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que es equivalente al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado, tal como lo establece la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a la certificación de disponibilidad

presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, sin carácter retroactivo, conforme se detalla a continuación:

NIVEL	RMU
Profesor Auxiliar	997
Profesor Agregado	1.061
Profesor Principal	1.124
Profesor Principal 1	1.298
Profesor Principal 2	1.472
Profesor Principal 3	1.646
Profesor Principal 4	1.820
Profesor Principal 5	1.994
Profesor Principal 6	2.168
Profesor Principal 7	2.342
Profesor Principal 8	2.516
Profesor Principal 9	2.690
Profesor Principal 10	2.864
Profesor Principal 11	3.038
Profesor Principal 12	3.212
Profesor Principal 13	3.386
Profesor Principal 14	3.560
Profesor Principal 15	3.734
Profesor Principal 16	3.908
Profesor Principal 17	4.082
Profesor Principal 18	4.256
Profesor Principal 19	4.430
Profesor Principal 20	4.605

RESOLUCIÓN 139.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante el cual informan que la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 30 de marzo de 2012, resolvió: "***1.*** *Solicitamos a Consejo Politécnico la reconsideración de la resolución adoptada en la última sesión ordinaria de ese Organismo en relación a la elevación de sueldos de los empleados de la ESPOCH y que se resuelva incrementar nuestros haberes en un 10.61%, que cubrirá en parte nuestras necesidades y que también ha sido solicitado por el gremio de los señores docentes. En aplicación de la autonomía universitaria y de la posibilidad de basarnos en escalas propias para nuestra institución;* ***2.*** *Solicitar a Usted que para el efecto, se convoque a una sesión ampliada del Consejo Politécnico, a la brevedad posible;* ***3.*** *A fin de ser coherentes con la situación económica actual de la ESPOCH y mantener un espíritu solidario entre todos los servidores de la Entidad, solicitamos que las autoridades y funcionarios que se encuentran en la escala remunerativa del nivel jerárquico superior, se reduzcan en dos niveles; y,* ***4.*** *Ante la actitud de oposición a las justas conquistas salariales adoptada por la Dra. Silvia Pacheco, Procuradora de la Institución, nuestro gremio ha resuelto declararla persona no grata al mismo*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 011.CP.2012, del 04 de enero de 2012, resuelve en el numeral 1: "*Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de marzo de 2012, mediante Resolución 136.CP.2012, resolvió**: "*1.*** *Reformar el presupuesto del año 2012 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;* ***2.*** *Con fundamento en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, se dispone el incremento equivalente a la tasa de inflación del período fiscal anterior, a los señores empleados y trabajadores, previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales; y,* ***3.*** *Disponer a la Dirección*

ACREDITADA

Financiera y al Departamento de Desarrollo Humano, la elaboración de la documentación que se remitirá al Ministerio de Relaciones Laborales para su aprobación";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Competencias del Ministerio de Relaciones Laborales.-*** *El Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá las siguientes competencias:* ***a)*** *Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley (…)* ***i)*** *Emitir criterios sobre la aplicación de los preceptos legales en materia de remuneraciones, ingresos complementarios y talento humano del sector público (…)";*

Que, el inciso segundo del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso";*

Que*, el artículo 120* de la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: "***Régimen de remuneraciones y control.-*** *El Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se regirán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales.- Las reformas a las remuneraciones, requeridas por la aplicación de esta Ley y su reglamento, se sujetarán al principio de que ningún servidora o servidor sufrirá la pérdida de remuneración como resultado de la clasificación de su puesto";* y,

En base a los considerandos expuestos, a las disposiciones constitucionales y legales; y, luego de un amplio análisis y debate, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Negar el pedido de reconsideración de la Resolución 136.CP.2012, del 27 de marzo de 2012, solicitado por el gremio de Empleados de la ESPOCH; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano que en el menor tiempo posible realice la valoración técnica, a fin de que se ubique al personal administrativo y de contrato en la escala de 20 grados del Ministerio de Relaciones Laborales.

RESOLUCIÓN 140.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados, mediante el cual informan que la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 30 de marzo de 2012, resolvió: "***1.*** *Solicitamos a Consejo Politécnico la reconsideración de la resolución adoptada en la última sesión ordinaria de ese Organismo en relación a la elevación de sueldos de los empleados de la ESPOCH y que se resuelva incrementar nuestros haberes en un 10.61%, que cubrirá en parte nuestras necesidades y que también ha sido solicitado por el gremio de los señores docentes. En aplicación de la autonomía universitaria y de la posibilidad de basarnos en escalas propias para nuestra institución;* ***2.*** *Solicitar a Usted que para el efecto, se convoque a una sesión ampliada del Consejo Politécnico, a la brevedad posible;* ***3.*** *A fin de ser coherentes con la situación económica actual de la ESPOCH y mantener un espíritu solidario entre todos los servidores de la Entidad, solicitamos que las autoridades y funcionarios que se encuentran en la escala remunerativa del nivel jerárquico superior, se reduzcan en dos niveles; y,* ***4.*** *Ante la actitud de oposición a las justas conquistas salariales adoptada por la Dra. Silvia Pacheco, Procuradora de la Institución, nuestro gremio ha resuelto declararla persona no grata al mismo*";

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, en relación al numeral 4 del Oficio antes mencionado, indica que todos nos merecemos respeto y por ende a las personas que

se encuentran asesorando al Consejo Politécnico, pues lo que hacen es emitir criterios legales enmarcados en la ley, lo que ha permitido desde el año 2008 adoptar resoluciones que no sean observadas por la Contraloría General del Estado, como ha sucedido en años anteriores y por lo que en la actualidad conjuntamente con las autoridades anteriores se encuentran siendo objeto de imposición de glosas por haber actuado con sentido de solidaridad. Actualmente se han recibido los pedidos de alza salarial de cada uno de los gremios, los mismos que tienen que sujetarse a la ley, aunque estos sean temas muy sensibles en el sector público pero hay que observar que existe diferentes legislaciones, es decir, una legislación para profesores otra legislación para empleados y otras para obreros;

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, expresa su respaldo a la doctora Silvia Pacheco. Procuradora de la ESPOCH y le agradece que alerte a los miembros del máximo organismo de los errores de tipo legal que pueden darse por no observar la ley y le exige que continúe asesorando correctamente, puesto que en la actualidad está siendo afectado a través de glosas impuestas por la Contraloría General del Estado, por haber sido participe en la adopción de las resoluciones, tomando en cuenta el sentido de solidaridad y de lo que hoy solo ha recibido ingratitud;

Que, el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, expresa su respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH y reconoce el trabajo que viene realizando, además indica que es testigo de su transparencia y de todo su equipo de trabajo y agradece personalmente por su asesoramiento oportuno lo que ha permitido no estar involucrado en glosas ni en situaciones delicadas como están otros miembros de Consejo Politécnico por no haber recibido un asesoramiento legal adecuado; y, aclara que si bien es cierto que la doctora Silvia Pacheco es la asesora del Consejo Politécnico, quienes toman las decisiones son los miembros del máximo organismo;

Que, el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, expresa su solidaridad a la doctora Silvia Pacheco; y, agradece por el asesoramiento que viene brindando a la mencionada Facultad;

Que, la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, de igual forma se pronuncia a favor de la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y agradece por el asesoramiento correcto que viene otorgando y le exhorta a seguir manteniendo en esa línea recta;

Que, la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, exige respeto y llama al dialogo a los compañeros empleados y expresa su respaldo a la señora Procuradora y le pide que siga asesorando como lo ha venido haciendo, porque esa es su función;

Que, el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, reconoce el trabajo profesional de la Unidad de Procuraduría e indica que la Facultad ha sido beneficiaria del asesoramiento y la orientación adecuada y a cabalidad en todos los actos administrativos que maneja la misma; y, en Consejo Politécnico, también su asesoramiento ha sido adecuado para salvaguardar los intereses institucionales mediante la adopción de resoluciones enmarcadas en la ley;

Que, el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, confía en el trabajo y en el desenvolvimiento de la señora Procuradora y considera que las situaciones diarias son duras y le pide que siga adelante con el mismo entusiasmo;

Que, el ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, agradece a la doctora Silvia Pacheco L, Procuradora, por el asesoramiento pertinente que ha brindado a la Facultad;

Que, la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la Institución, en referencia al numeral 4 del Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, manifiesta que su función como Procuradora de la Institución es: la de asesorar a las autoridades y a los señores miembros del máximo Organismo Institucional, razón por la cual ha emitido su criterio jurídico sobre el tema de incremento de remuneraciones en base a derecho y conforme lo establecen las Leyes,

mas no es una oposición al incremento de remuneraciones solicitada por los servidores politécnicos que es lo que ha motivado que la Asamblea de la Asociación de Empleados resuelva declararle persona no grata;

Que, el literal a) del artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo, sobre las funciones del Procurador"; dice: "***Son funciones del Procurador: a)*** *Asesorar jurídicamente al rector, a las autoridades y a todos los organismos institucionales*"; y,

En base a los considerandos expuestos, a la participación de los señores Miembros del Consejo Politécnico que expresan su respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, frente a la Resolución adoptada por la Asamblea de la Asociación de Empleados y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Expresar el respaldo a la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, por el asesoramiento oportuno que viene prestando en beneficio de la ESPOCH; y,
2. Rechazar el contenido del numeral 4 del Oficio No.0107.AEPOCH.2012, del 3 de abril de 2012, suscrito por los señores Miembros del Directorio de la Asociación de Empleados de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 141.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Estatuto Politécnico, dice: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho publico, autónoma, con domicilio principales al ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la Republica del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos.*";

Que, el artículo 11, literal x) del Estatuto Politécnico, establece: "**Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: …x)** *Conceder el doctorado Honoris Causa, a favor de una personalidad nacional o extranjera que haya prestado relevantes y excepcionales servicios a la ESPOCH y/o al país, en el campo de la ciencia y la cultura*";

Que, se conoció el Oficio No.160.VRA.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, mediante el cual argumenta: "*(…) Con motivo del XL Aniversario Institucional, es necesario expresar el reconocimiento a personalidades que han hecho historia en el campo de la educación y trabajan por el progreso y desarrollo de la Patria, fortaleciendo las áreas sociales y educativas, en consideración de que el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República realiza la loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana, propongo a este Organismo:*

- *Se conceda el Doctorado Honoris Causa, a favor del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República en la Sesión Solemne por el XL Aniversario Institucional;*
- *Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,*
- *Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés*".

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, quien por sus vicisitudes inesperadas tuvo que de manera ejemplar asumir una nueva actitud propositiva haciendo del humor, la risa, la solidaridad y la amabilidad su

filosofía de vida. Crea la Fundación "Eventa" para promover el humor y la alegría como estilo de vida basado en su testimonio personal, sostiene y demuestra que el humor es la mejo medicina para las enfermedades físicas y emocionales. Es autor de cerca de 10 libros sobre su teoría del humor, entre ellos: "Filosofía para la vida y el trabajo", "Teoría y Práctica del Humor", "Ser Feliz es Fácil y Divertido", "Los Mejores Chistes del Mundo", "Humor de los Famosos", "Trompa bulario", "Ríase, no sea enfermo" y "Cuentos no Ecológicos". En el 2010 promueve, por primera vez en la historia, la cumbre de Vicepresidentes del Continente "América sin Barreras – Por la Democracia y la Solidaridad", la que culmina con la suscripción de la Declaración de Quito que garantiza el fortalecimiento de las políticas y programas nacionales y regionales para la atención, rehabilitación y prevención de las discapacidades. Realiza un recorrido por América Latina, Colombia, Perú, Chile, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Paraguay en cuyos países los Vicepresidentes reciben la respectiva explicación y capacitación para iniciar la réplica del modelo ecuatoriano;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, cumple una trascendental gestión como Vicepresidente Constitucional de la República, implementando programas de atención prioritaria para una vasta población de conciudadanos discapacitados, que precisan de políticas públicas que visibilicen las reales condiciones de sectores vulnerables del país y aporten en su desarrollo integral, actualmente es el único dignatario con discapacidad en el continente. La comunidad internacional lo reconoce como un gran promotor y defensor de los derechos de las personas con discapacidad por medio del accionar místico de sus grandes cruzadas solidarias. Su gran vocación de servicio, alto contenido social y activa participación en la ejecución del Programa Ecuador Sin Barreras, que integra las misiones solidarias Manuela Espejo, Joaquín Gallegos Lara y Sonríe Ecuador, iniciativas que trascienden en el plano nacional, regional e internacional. Por su enorme solidaridad y comprometida reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad ha recibido varios reconocimientos, Honoris Causa de la Universidad de las Américas, Universidad Técnica del Norte del Ecuador y de la Universidad San Martín de Colombia; Maestría Honoris Causa por parte de Business School de España, la condecoración "Fray Jodoco Ricke", por parte de la iglesia ecuatoriana, la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, Orden Antonio José Irisarri y la Orden Mérito a la Democracia, entregados por los gobiernos de Perú, Guatemala y Colombia, respectivamente. Recibió también de manera unánime la Orden de Gran Collar de Sebastián de Benalcázar por parte del Distrito Metropolitano de Quito y se publicó su historia de vida en la edición 2010 del Libro "Los 20 hombres de éxito del Ecuador" de la Fundación Salva Tu Vida;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, por su loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana lo que le hace merecedor a que múltiples organizaciones nacionales e internacionales y el pueblo ecuatoriano promuevan su candidatura al PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el DOCTORADO HONORIS CAUSA, a favor del licenciado LENIN VOLTAIRE MORENO GARCÉS, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Sesión Solemne por el XL Aniversario de vida Institucional;
2. Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,
3. Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés.

RESOLUCIÓN 142.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales suscrito con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., y presentado en la Secretaria de Rectorado el 9 de abril de 2012, el mismo que en la parte pertinente dice: *"(…) **ING. FERNANDO RIVAS F.**, refiriéndome a la Resolución No.131.CP.2012, en la que el Consejo Politécnico resolvió la reconsideración planteada el 12 de marzo de 2012, respecto de la Resolución No.052.CP.2012, mediante la cual se niega mi pedido de licencia con sueldo (…)"*;

Que, mediante Resolución 052.CP.2012 el Consejo Politécnico reunido en sesión ordinaria el 2 de marzo de 2012, conoció el Oficio presentado por el ingeniero Fernando Rivas, profesor titular principal a tiempo completo de la Facultad de Recursos Naturales, en el que textualmente solicita: " (…) *APRUEBE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL (…)"*;

***Que,** en su pedido singularizado en el considerando anterior no se hace referencia alguna a licencia con sueldo;*

Que, mediante Resolución 052.CP.2012 el Consejo Politécnico reunido en sesión ordinaria, el 2 de marzo de 2012, en conocimiento de las respuestas realizadas oportunamente por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien en su calidad de autoridad competente para responder los pedidos de comisión de servicios con sueldo, contestó el pedido de aprobación de *COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO POR EL TIEMPO QUE DEMANDA MI FORMACIÓN ACADÉMICA DOCTORAL,* solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., en atención al cual este organismo, **RESOLVIÓ: "***Ratificar las contestaciones efectuadas por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Presidente del Consejo Politécnico, a los pedidos realizados por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales, por haberse contestado dentro del término previsto en el articulo 28 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la iniciativa privada, contestaciones que se encuentran debidamente motivadas y fundamentadas en las disposiciones legales pertinentes*";

Que, el artículo 5 del Normativo del H. Consejo Politécnico, establece: "*Las reconsideraciones de las resoluciones originales, tomadas en las sesiones ordinarias o extraordinarias serán examinadas y resueltas en la subsiguiente sesión ordinaria o extraordinaria en su orden. Parlamentariamente la reconsideración puede pedírsela en la sesión en que se tome la resolución original o en la subsiguiente sesión*";

Que, el artículo 6 del Normativo del H. Consejo Politécnico, indica: "*Cuando el H. Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión, objeto del Art., anterior, ésta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión"; y,*

En base a las consideraciones expuestas, a las disposiciones legales y considerando que el pedido de reconsideración a la Resolución 052. CP.2012, solicitado por el ingeniero Rivas ya fue tratada en la sesión anterior, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Aclarar la negativa al pedido de reconsideración a la Resolución 052.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 2 de marzo de 2012 y solicitada por el ingeniero Fernando Rivas, Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se niega la comisión de servicios con sueldo por el tiempo que demande su formación académica doctoral, por cuanto la comisión de servicios con sueldo se halla prevista en el artículo 30, inciso 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público para aquellos servidores públicos de carrera, del cual se halla excluido el ingeniero Fernando Rivas en su calidad de Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, por disposición del artículo 83, literal l) de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

ACREDITADA

2. Recordarle que su petición en relación a la concesión de Comisión de Servicios con Sueldo por el tiempo que demande su formación académica doctoral, por disposición del artículo 6 del Normativo del H. Consejo Politécnico, no podrá volver a ser objeto de discusión.

RESOLUCIÓN 143.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-366-OF, del 16 de marzo de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-208-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: "**1)** Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autoricen la participación del ingeniero Pablo Lozada Y., en el evento "International Conference on Information Technology" (ITNG 2012), a realizarse en la Vegas, Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, en representación de la ESPOCH. **2)** Se conceda el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con fondos institucionales de conformidad con el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, a favor del ingeniero Pablo Lozada Y., docente de la FIE; y, **3)** A su regreso el ingeniero Pablo Lozada Y., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición".

Al respecto, este Organismo luego del análisis correspondiente y en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Pablo Lozada Y., docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento "International Conference on Information Technology" (ITNG 2012), a realizarse en las Vegas, Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, en representación de la ESPOCH;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con fondos institucionales a favor del ingeniero Pablo Lozada Y., conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar al ingeniero Pablo Lozada Y., a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 144.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales suscrito con su Abogado Defensor doctor Washington Llamuca Y., el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…)* ***ING. FERNANDO RIVAS F.****, refiriéndome a la Resolución No.132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de martes 27 de marzo de 2012, expongo y solicito: Sírvase hacer conocer al Consejo Politécnico, que por medio de este escrito, solicito la RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.132.CP.2012 (…) y concederme el permiso que se ha estilado para otros*

docentes, evitando de esta manera caer en la discriminación negativa en contra del compareciente";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)*";

Que, este Organismo en conocimiento del pedido de permiso con sueldo por tres meses formulado por el ingeniero Fernando Rivas, Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, que fuere ingresado a través de la Secretaría del Rectorado, luego de un amplio debate y discusión jurídica constante en los considerandos de la Resolución 132.CP.2012,, por unanimidad, Resolvió: "*Negar el pedido de Comisión de Servicios con Sueldo por el lapso de tres meses, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., docente de la Facultad de Recursos Naturales*"; *y,*

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Negar el pedido de reconsideración a la Resolución 132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 27 de marzo de 2012, solicitado por el ingeniero Fernando Rivas F., Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Recursos Naturales, por las consideraciones y fundamentación legal expuesta en la Resolución 132.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria el martes 27 de marzo de 2012. Dejando salvo su derecho en calidad de Profesor Titular Principal a Tiempo Completo de optar por otras figuras jurídicas que para el efecto de estudios de postgrado se hallan contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 145.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-235-OF, del 16 de febrero de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, que dice: "En razón de que se ha convocado a Concurso de Merecimientos y Oposición, (modalidad contrato) para Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, y al no existir participantes, se realizará los trámites respectivos para la segunda convocatoria, por lo que solicito a usted se extienda el contrato a partir del 11 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, con el propósito de no afectar las labores referentes a este cargo de la Escuela";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudantía de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, desde el 11 de febrero hasta el 30 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 146.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-365-OF, del 16 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-207-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 16 de marzo de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se autorice la participación del ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;* ***2)*** *Se otorgue el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,* ***3)*** *A su regreso presentará un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;
2. Otorgar el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar al ingeniero Iván Menes que a su regreso presente un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012.

RESOLUCIÓN 147.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-404-OF, del 22 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-2228-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 16 de marzo de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se autorice al ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, para que participe en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012,*

en México; ***2)*** *Se otorgue el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,* ***3)*** *A su regreso presentará un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del ingeniero Raúl Rosero Miranda, *Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas*, en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012, del 23 al 25 de mayo de 2012, en México;
2. Otorgar el pago de los pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Cancún, México, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar al ingeniero Raúl Rosero Miranda que a su regreso presente un informe de su participación en el Microsoft Research Latin American Faculty Summit 2012.

RESOLUCIÓN 148.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-537-OF, del 04 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el cual da a conocer la Res.CD-FIE-339-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 2 de abril de 2012, por la que se resuelve: "***1)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autorice la participación de la arquitecta Ximena Idrobo C., en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA, en Costa Rica a realizarse del 02 al 06 de mayo de 2012, en representación de la ESPOCH;* ***2)*** *Se conceda el pago de pasajes aéreos de ida y regreso con fondos de la FIE, a favor de la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, para que asista al XI BIENAL DE ARQUITECTURA;* ***3)*** *A su regreso la arquitecta Ximena Idrobo C., presentará un informe del evento y los certificados respectivos; y,* ***4)*** *Conjuntamente con el señor Vicedecano de la FIE, coordinará la ejecución de un evento académico con el tema relacionado a Sostenibilidad en al Arquitectura, sin percibir remuneración alguna*";

ACREDITADA

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la arquitecta *Ximena Idrobo Cárdenas, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA, en Costa Rica a realizarse del 02 al 06 de mayo de 2012, en representación de la ESPOCH*;
2. Otorgar el pago de pasajes aéreos de ida y regreso a la Costa Rica, con fondos de la Facultad de Informática y Electrónica; y,
3. Solicitar a la arquitecta *Ximena Idrobo C.,* que a su regreso presente un informe de su participación.

RESOLUCIÓN 149.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-679-OF, del 12 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual dice: "(…) según Res.CD.FIE.336-2012, del 02 de abril de 2012, se aprobó la programación de Eventos por el XIII Aniversario de creación de la FIE, en la que consta el dictado del Curso APLICACIONES INTERACTIVAS PARA TELEVISIÓN DIGITAL UTILIZANDO EL MIDDLEWARE GINGA-NCL, cuyo expositor es un profesional de la ESPE, por lo que solicito la autorización para el dictado del mencionado curso y el pago de DOS MIL SODCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 2.200,00), a la Escuela Superior Politécnica de Ejército, debo indicar además que existe el financiamiento del curso con fondos de autogestión a cargo del mismo evento"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pago de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 2.200,00), a favor de la Escuela Superior Politécnica de Ejército, por el dictado del Curso APLICACIONES INTERACTIVAS PARA TELEVISIÓN DIGITAL UTILIZANDO EL MIDDLEWARE GINGA-NCL, cuyo expositor es un profesional de la ESPE.

RESOLUCIÓN 150.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.EIETR.FIE, del 4 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Pedro Infante M., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, mediante el cual dice: "(…) Me permito informar a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico el caso del señor MOLINA JARAMILLO LIMBER SANTIAGO, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, en razón de que el estudiante presentó una solicitud a Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, solicitando el retiro de matrícula del período académico septiembre 2011 - febrero 2012, debido a problemas de salud, petición que fue aprobada el 26 de marzo de 2012 por los miembros de Consejo Directivo, pero al momento de realizar la pre matrícula, surgió un error en el sistema académico OASIS, el mismo que fue solucionado el día 3 de abril del presente mes, día en el cual se le emitió la orden de pago, razón por la cual el estudiante no pudo cancelar el arancel de matrícula en los días determinados por Secretaría Académica (adjunto documentación).- En consideración a lo expuesto, solicito autoricen cancelar el pago de matrícula para el período académico vigente";

Que, el artículo 146 del Estatuto Politécnico, establece: "*Son estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados para cursar estudios de pregrado o postgrado*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar al señor LIMBER SANTIAGO MOLINA JARAMILLO, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes de la Facultad de Informática y Electrónica, realice el pago de matrícula para el período académico vigente; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda al cobro de la matrícula; y, al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el Sistema Académico con la finalidad que el mencionado estudiante pueda matricularse.

RESOLUCIÓN 151.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 15 de febrero de 2012 y el informe detallado de los documentos que fueron revisados y calificados por la Comisión de Ascenso y mediante las cuales se procede a ascenderles de escala a los señores docentes;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, establece: "Se ingresa al escalafón docente de la ESPOCH, con la categoría de profesor o profesora principal titular, de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, indica: "*La categoría de profesor principal, tendrá 18 niveles escalafonarios, que el profesor adquiere en base a méritos y servicios prestados en la Institución, para ser promovido de un nivel a otro, se requiere reunir cien (100) puntos*";

Que, el literal e) de la Resolución 010.CP.2011 adoptada por el Consejo Politécnico el 11 de enero de 2011, determina "*Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*"; y,

En base a los considerandos expuesto y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Ascenderles de categoría y escala a los señores docentes desde el 01 de mayo de 2012, con fundamento en la Resolución y en el informe de la Comisión de Ascensos, que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE CATEGORÍA

No.	NOMBRE	FACULT/DPTO	DE CATEGORÍA	A CATEGORIA	RESOLUCIÓN
1	Fernando Xavier Altamirano	Salud Pública	Auxiliar	Agregado	034.CAED.2012

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Nelson Gonzalo Cárdenas Lomas	Centro de Idiomas	Décima quinta	038.CAED.2012
2	Jorge Eduardo Freire Miranda	Mecánica	Décima cuarta	039.CAED.2012
3	Luis Estuardo Hidalgo Almeida	Ciencias Pecuarias	Décima	040.CAED.2012
4	Diana Ximena Ochoa Saeteros	Salud Pública	Décima Segunda	041.CAED.2012
5	César Iván Flores Mancheno	Ciencias Pecuarias	Décima Séptima	042.CAED.2012
6	Humberto Abelardo Matheu Aguilar	Mecánica	Décima Cuarta	043.CAED.2012
7	Isabel Enma del Pilar Guerra Torres	Salud Pública	Décima Cuarta	044.CAED.2012
8	Fausto Homero Andino Merino	Administración	Décima Segunda	045.CAED.2012
9	Ángel Gilberto Zabala Navarrete	Mecánica	Décima novena	046.CAED.2012
10	Pedro Severo Infante Moreira	Informática	Décima quinta	047.CAED.2012
11	María de Lourdes Muquinche Usca	Salud Pública	Décima quinta	048.CAED.2012

RESOLUCIÓN 152.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 350-D.FM-2012, del 11 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual dice: "*(…) tengo a bien comunicarle que la Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, me notificó ayer 10 de abril de 2012, que he sido designado como Miembro del Consejo Consultivo del Comité Interministerial de la Calidad en representación de la Academia.- Cabe destacar que el proceso de selección se efectuó de acuerdo a lo estipulado en el Art.16 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad de manera que en primer lugar le agradezco por haber confiado en mi persona para representar en este proceso de selección a la ESPOCH, el mismo que ventajosamente lo he superado y aspiro desempeñarlo como la ESPOCH, y la Universidad Ecuatoriana lo merece-. En segundo lugar, reitero mi compromiso para convertir esta gran responsabilidad en oportunidad para vincularle mucho más a nuestra politécnica en este ámbito de la calidad, en procura de conseguir más logros para nuestra institución*";

Que, se conoció el documento suscrito por la Tclga. Catalina Cárdenas Vélez, Subsecretaria de la Calidad, mediante el cual indica: "*LA SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General: ACREDITA A:* ***Geovanny Novillo Andrade****, como miembro del Consejo Consultivo del Comité Interministerial de la Calidad en representación del sector de la academia, una vez que ha cumplido con los requisitos y calificación dispuesto en el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en tal virtud le corresponde ejercer las funciones y atribuciones determinadas en el artículo 12 y siguientes del cita Reglamento.- f) Tclga. Catalina Cárdenas Vélez.- SUBSECRETARIA DE LA CALIDAD.- Quito, Distrito Metropolitano a 10 de abril de 2012*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Felicitar al ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica por haber sido designado MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL COMITÉ INTERMINISTERIAL DE LA CALIDAD en representación del sector academia.

RESOLUCIÓN 153.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.253.D.FRN.2012, del 20 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual indica: "*(…) luego de conocer el informe favorable , emitido por la Unidad de Procuraduría sobre el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF, solicito a usted la firma del mencionado convenio (…)*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF, cuyo objeto es: ejecutar en la ciudad de Riobamba el Programa Liderazgo para la Transformación 2012;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN 2012", AUSPICIADO POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF; y,
3. Designar a la ingeniera María Samaniego, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 154.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.258.D.FRN.2012, del 21 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual comunica: "*(…) que la Facultad de Recurso Naturales, en el marco de las Festividades del Cuadragésimo Aniversario de la ESPOCH, ha organizado el TALLER INTERNACIONAL IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, para los días 19 y 20 de abril de 2012.- El evento contará con autoridades académicas en el área motivo del taller, provenientes de Costa Rica, México y Canadá que pertenecen a diferentes universidades e institutos de investigación, por lo que solcito la aprobación del mencionado taller, de acuerdo a la programación y presupuesto adjuntos.- Se trata señor Rector, de que se asegure la ejecución del evento con fondos institucionales, los ingresos que generen esta actividad serán revertidos a la institución, lo que implica autofinanciamiento";*

Que, se conoció la Resolución No.184, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FRN el 2 de abril de 2012, por la que se resolvió: "*Autorizar la realización del Taller Internacional* ***IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO,*** *el mismo que se desarrollará del 19 al 20 de abril de 2012, con carácter institucional; 2. Solicitar al señor rector incluya como parte de las actividades académicas del XL ANIVERSARIO de la ESPOCH, declarando acto oficial";*

Que, se conoció el Oficio No.323.D.FRN.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual dice: "*Como es de su conocimiento en el marco de los festejos por el Cuadragésimo Aniversario de la ESPOCH, el Rectorado, Vicerrectorado Académico, la Comisión de Vinculación con la*

ACREDITADA

Colectividad y la Facultad de Recursos Naturales, han organizado el Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, el mismo que se desarrollará del 19 al 20 de abril de 2012 y será facilitado por científicos de Costa Rica, México, Canadá y Ecuador.- Por tratarse de un evento de alta calidad científica e importante para el desarrollo de la investigación a nivel institucional, solicito que la participación de los docentes de Estadística, Metodología de la Investigación Científica y Proyectos de las diferentes Escuelas y los estudiantes que reciben estas asignaturas sea de carácter obligatorio, así como para los Miembros de la COMPROTEC, Comisiones de Proyectos y Centros de Investigaciones de las Facultades.- Para efectivizar la participación de los docentes y empleados, solicito que el costo del curso, sea descontado de sus haberes, en dos meses. Esta actividad será coordinada por el ingeniero Fernando Romero Cañizares., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la FRN";

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Declarar acto oficial al *Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH;*
2. Aprobar la programación y el presupuesto del Taller Internacional IMPORTANCIA DE LA ESTADÍSTICA EN LA GENERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO;
3. *Conminar a los señores docentes de las cátedras de Estadística, Metodología de la Investigación Científica y Proyectos de las diferentes Escuelas y a los estudiantes que reciben estas asignaturas, participen; así como, para los Miembros de la COMPROTEC, Comisiones de Proyectos y Centros de Investigaciones de las Facultades, el costo del curso, sea descontado de sus haberes en dos meses; y,*
4. *Designar al ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, Coordinador del presente evento institucional.*

RESOLUCIÓN 155.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.327.D.FRN.2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita: "*(…) autoricen la realización de la REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES, actividad que estará bajo la coordinación del Rectorado y la Facultad de Recursos Naturales, el viernes 27 de abril de 2012, en el horario de 08h00 a 18h00 en la Sala de la APPOCH, este evento contará con la presencia de 60 participantes, quienes son actores sociales, productivos, estatales del quehacer científico del país*"; *y,*

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la realización de la REUNIÓN DEL CONSEJO NACIONAL CIUDADANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES, actividad que estará bajo la coordinación del Rectorado y la Facultad de Recursos Naturales, el viernes 27 de abril de 2012, en el horario de 08h00 a 18h00 en la Sala de la APPOCH.

RESOLUCIÓN 156.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 2 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual dice: "*(…) me permito poner en su consideración y a su vez a los Honorables Miembros del Consejo Politécnico, el informe detallado de las actividades cumplidas durante los meses de febrero y marzo del 2012, en el Instituto de Biotecnología de Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas", de la República de Cuba, tendientes a mi primera instancia en ese país cuyo resultado final será la consecución del Grado Doctoral Curricular Colaborativo en Biotecnología Vegetal.- Se aprobó el examen de admisión y 4 cursos obligatorios y 2 optativos con la máxima calificación, presentación y aprobación del tema de investigación para Doctorado en el Consejo Científico del Instituto de Biotecnología de las Plantas, al Departamento de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, ante el Colectivo de Microbiología y a los miembros del programa de investigación de Plátanos y Bananos en el Instituto.- Los objetivos fueron cumplidos eficiente y eficazmente en su totalidad y como constancia le remito señor Rector y Honorables Miembros del Consejo Politécnico los documentos que abalizan tales hechos y por consiguiente deseo expresar mi profundo agradecimiento por esta oportunidad y a su vez informarles que he retomado mis actividades académicas normales"*; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por la ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, durante los meses de febrero y marzo de 2012, en el Distrito de Biotecnología de Plantas de la Universidad Central Martha Abreu de las Villas de la República de Cuba.

RESOLUCIÓN 157.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.143, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 27 de febrero de 2012, por la que se resolvió: "*Solicitar a usted se firme la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL"*; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL;
2. Autorizar al señor Rector suscriba la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y LA ESPOCH Y LA CARTA DE ACUERDO ENTRE EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA ESPOCH, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DIPECHO VII IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES A NIVEL CANTONAL; y,
3. Designar al ingeniero Fernando Romero C., Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 158.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0246.COMPROTEC.2012, de marzo 2 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología, que en la parte pertinente dice: "*En el marco de las acciones que desarrolla la COMPROTEC para brindar servicios de capacitación vía procesos de consultoría ha ejecutado dos procesos para el Ministerio de Turismo, esto es:* ***1.-*** *Consultoría* ***"Servicio de capacitación para la ejecución de los cursos técnicos en el destino turístico Pastaza, priorizado por el Gobierno Nacional"****.-* ***2.-*** *Consultoría "****Contrato de servicios de capacitación de los cantones Salinas y Guaranda, provincia de Bolívar, para la ejecución de los cursos de capacitación en competencias laborales, pertenecientes al Programa Nacional de Capacitación Turística****".- Con fecha 29 de noviembre de 2011, mediante resolución No.371.CP.2011 del Consejo Politécnico Autorizo el pago de 20,00 (VEINTE DÓALRES 00/100) la hora de servicios de capacitación.- sin embargo, en el marco del proceso emprendido por la ESPOCH para la autogestión a través de la prestación de servicios, consultorías y asesorías, es necesario establecer una regulación de rubros respecto a equipo de campo en las áreas de Coordinación y Sub-coordinación para liderar las obligaciones contraídas con las instituciones del medio externo (…) . (…) En este sentido se solicita se considere los perfiles antes mencionados para el pago de los profesionales que ejecuten los consultorías en coordinación con la COMPROTEC el rubro propuesto es de 20,00 USD/hora por Coordinación técnica de campo y 15,00 USD/hora por Subcoordinador de campo.- Estos rubros serán cancelados mediante informes presentados y validados por la COMPROTEC*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el pago de los profesionales que ejecuten los consultorías en coordinación con la COMPROTEC el rubro propuesto es de: 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) la hora por Coordinación técnica de campo; y, 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100) la hora por Subcoordinador de campo. Valores que serán cancelados mediante informes presentados y validados por la COMPROTEC.

RESOLUCIÓN 159.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.235.D.EPEC.2012, de abril 5 de 2012, suscrito por el ingeniero Pacífico Riofrio R., Director de al Escuela de Postgrado, que dice: "*Remito adjunto la programación del curso de "Seguridad Industrial en la especialidad Evaluación de Riesgos en procesos de Producción", que se dictará el 27, 28 y 29 de abril de 2012 con un total de 24 horas en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con un costo de $ 60.00; para que por su intermedio sea tratado en Consejo Politécnico para el aval correspondiente*";

Que, el literal c) del artículo 75 del Estatuto Politécnico, sobre la Escuela de Postgrado, establece: "***Son funciones del director: c)*** *Planificar, organizar y coordinar con las unidades académicas, programa de postgrado y cursos de educación continua*";

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la realización del curso de "Seguridad Industrial en la Especialidad Evaluación de Riesgos en Procesos de Producción", que se dictará el 27, 28 y 29 de abril de 2012 con un total de 24 horas en horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con un costo de $ 60.00 (SESENTA DÓLARES 00/100), conforme al pedido realizado por la Escuela de Postgrado.

RESOLUCIÓN 160.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio.0606.R.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se ratifique el contenido del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO a fin de fortalecer el fomento productivo;

Que, se conoció el Oficio No.228.COMPROTEC.2012, de febrero 22 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología, que, dice: "(…) me permito solicitarle a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico autoricen la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objetivo general es establecer una alianza estratégica para el fortalecimiento del ámbito de fomento productivo; una vez que contamos con el pronunciamiento jurídico por parte de la procuraduría, emitido mediante oficio No.118.PROCU.2012, de febrero 16, 2012 que me permito enviarle"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objetivo general es establecer una alianza estratégica en la perspectiva de generar apoyo mutuo en iniciativas para el fortalecimiento de capacidades institucionales de los Gobiernos Provinciales, especialmente en el ámbito de fomento productivo;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al ingeniero Fernando Cazco C., Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 161.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio.0610.R.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual adjunta la comunicación emitida pro el doctor Paúl Ramírez, Abogado de Procuraduría;

Que, se conoció el Oficio No.171-PROCU-2012, del 12 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría, por el que informa que mediante Oficio No.00511.R:ESPOCH.2012 y No.804.GAPEA.2012 se solicita la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR, cuyo objetivo es realizar un proyecto de estudios de pre- factibilidad a efectos de que los mismos sirvan de base para la implementación de una central hidroeléctrica en la Parroquia El Altar;

ACREDITADA

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA EL ALTAR; y,
3. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío R., Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 162.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 001.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 31 de enero de 2012, se resolvió: "Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de las becas a los nuevos estudiantes, de acuerdo al detalle adjunto"

Que, se conoció el Oficio.202.DBP.ESPOCH.2012, de marzo 19 de 2012, suscrito por la doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, por el cual solicita comedidamente se considere la aprobación de la nómina de estudiantes postulantes a Becas, resuelto por la Comisión de Bienestar Politécnico mediante Resolución 01 del 31 de enero de 2013, una vez que el señor Director Financiero certifica que existe la disponibilidad presupuestaria según los montos asignados en el presupuesto institucional;

Que, se conoció el Oficio No.0313-DF-ESPOCH-ESPOCH-2012, del 22 de marzo de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, por el que en base al Oficio 203.DBP.ESPOCH.2012, emite la certificación presupuestaria del monto asignado para la Becas Estudiantiles en el año 2012, por un valor de USD 180.000,00(CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES 00/100);

Que, se conoció el Oficio.326.DBP.ESPOCH.2012, del 5 de abril de 2012, suscrito por la doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, adjunto al cual adjunta los documentos que evidencia que dicha dependencia ha seguido el trámite correspondiente en le tiempo regular par el otorgamiento de becas estudiantiles;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, dice: "*El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe del Consejo de Investigación y Desarrollo*"; y,

En base a los considerándoos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la asignación de becas educativas para los señores estudiantes, en base a la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Martínez Olivo Mayra del Rocío	Ing. Agronómica	Noveno	16.86
2	Rivera Casignia Alvaro Mauricio Solorzano	Ing. Agronómica	Séptimo	18.00
3	Solorzano Castro Alex Javier	Ing. Agronómica	Segundo	17.30

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Chimbo Villacis Henry Rubén	Ing. Zootécnica	Sexto	17.25
2	Estrella Casanova Fabián Patricio	Ing. Zootécnica	Quinto	18.88
3	Pañafiel Siguencia Rubén Dario	Ing. Zootécnica	Cuarto	18.71
4	Vinueza López Diego Armando	Ing. Zootécnica	Octavo	16.07

FACULTAD DE CIENCIAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Del Hierro Mosquera Carmen Vanessa	Biofísica	Octavo	17.40
2	Zapata García Mabel Nathaly	Ing. Biotecnología Ambiental	Quinto	17.93

ACREDITADA

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Bonilla Pomaquisa Cristian Byron	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	18.56
2	Coque Tutasig Klever Santiago	Ing. Comercio Exterior	Séptimo	18.58
3	Fernández Paguay Verónica	Ing. Gestión del Transporte	Tercero	18.83
4	Gómez Barrionuevo Patricia Silvana	Ing. Financiera	Segundo	19.50
5	Guallo Yugsan María Nataly	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	17.13
6	Iñiguez Gallardo Yelena Velixa	Ing. de Empresas - Dual	Segundo	16.70
7	Ortiz Morocho Maribel Lisseth	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	17.00
8	Pilamunga Morales Efraín Roberto	Ing. Contabilidad y Auditoría	Cuarto	16.33
9	Quinatoa Salazar Jenny Elizabeth	Ing. Financiera	Séptimo	18.17
10	Riera Bravo Byron Adrian	Ing. Contabilidad y Auditoría	Séptimo	17.71
11	Roldán Simbaña Magno Wilfrido	Ing. Comercio Exterior	Séptimo	18.50
12	Sigcho MAncerl Piedad Alexandra	Ing. Comercial	Séptimo	18.86
13	Toro Llulema Ximena Elizabeth	Ing. Contabilidad y Auditoría	Tercero	19.29
14	Vega Ostaiza José Euclides	Ing. Gobiernos Seccionales	Quinto	17.92
15	Zaruma Guamán Juan NAgel	Ing. de Empresas	Tercero	17.44

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Ocaña Guevara Jessica Maribel	Medicina	Séptimo	19.00
2	Saavedra Torres Michelle	Medicina	Séptimo	16.00
3	Vergara García Henry Patricio	Gastronomía	Quinto	16.95

FACULTAD DE MECÁNICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Mantuano Parraga Jefferson Stalin	Ing. Mecánica	Segundo	16.75
2	Martínez Obando Marco Vinicio	Ing. Automotriz	Noveno	17.43
3	Moya Palacios Katherine Alejandra	Ing. Industrial	Quinto	16.83
4	Placencia Alemán Iván Gerardo	Ing. Industrial	Quinto	17.33
5	Rodríguez López Edison Danilo	Ing. Mantenimiento	Quinto	16.95
6	Sumi Guamán Cristian Marcelo	Ing. Automotriz	Cuarto	17.67
7	Torres Barahona Claudio Elicio	Ing. Industrial	Cuarto	18.92

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Barberan Moreira Jenifer Joselin	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Tercero	19.08
2	Castro Tenorio Marco Antonio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Octavo	16.33
3	Contrera Hurtado Pedro Eugenio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Quinto	17.57
4	Chimbo Fernández Darwin Rolando	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Octavo	16.63
5	Gualli Broncano Francisco Andrés	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Cuarto	17.50
6	Lema Pumaquiza Edison Javier	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Cuarto	17.08
7	Lobato Molina Luis Mauricio	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Quinto	18.50
8	Loor Mairongo Víctor Alfonso	Ing. Diseño Gráfico	Segundo	16.00
9	Machuca Mendoza Cristian Rodrigo	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Sexto	17.81
10	Noboa Silva Andrés Alfredo	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Sexto	17.50
11	Orozco Molina Gabriel Leonardo	Ing. Diseño Gráfico	Cuarto	18.00
12	Paucar Tenorio Jhonatan Alexander	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Octavo	18.00
13	Pumalema Heredia Joselin Ivonne	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Séptimo	16.79
14	Repetto Paredes Juan Carlos	Ing. Electrónica en Control y Redes Industriales	Sexto	18.42
15	Saigua Carvajal Silvia Fernanda	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Séptimo	17.44
16	Solorzano Costales Angel Javier	Ing. Diseño Gráfico	Segundo	16.00
17	Vique Almeida Lisseth Alexandra	Ing. Electrónica y Telecomunicaciones	Cuarto	18.08

BECAS CULTURALES

No.	NOMBRE	ESCUELA	DISCIPLINA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Astudillo Martínez Henry Rodrigo	Ing. Zootécnica	Grupo de Danza	Sexto	15.50
2	Banchon Salas Ruth Elizabeth	Ing. Contab y Auditoría	Grupo de Música Rondalia	Quinto	18.56
3	Ilbay Llangari Luis Guido	Ing. Contr y Red. Indust	Grupo de Música Cima del mundo	Quinto	16.08
4	Jiménez Caicedo Fabricio Alfredo	Ing. Electróni y Telecom	Grupo de Música Trémolo	Séptimo	15.83
5	Padilla Lluguin Alex Javier	Ing. en Marketing	Grupo de Música Ginebra	Sexto	16.58
6	Silva Álvarez Mayra Alejandra	Ing. en Ecoturismo	Grupo de Danza	Octavo	15.25
7	Soto Ayala Byron Geovanny	Ing. Elect.Cont.Red.Ind.	Grupo de Música Ginebra	Sexto	16.79

BECAS DEPORTIVAS

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	Pérez Echeverría Fernando Gabriel	Ing. Comercio Exterior	Sexto	15.30
2	Tucuanango Oviedo Dennys Santiago	Ing. Electrónica y Control de Redes Ind.	Cuarto	16.75

RESOLUCIÓN 163.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0631.R.ESPOCH.2012, de marzo 20 de 2012, suscrito por el doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el Oficio CICH 026-03/2012, suscrito por el ingeniero Alex Sancho Herdoiza, Presidente de la Cámara de Industrias de Chimborazo; y,

Que, se conoció el Oficio antes mencionado, que dice: "(…)En miras a fortalecer las acciones encaminadas a un desarrollo social, productivo y ambiental y a fortalecer los lazos de fraternidad con nuestros países hermanos y enriquecernos con sus vivencias, tengo a bien hacerle extensiva la Invitación para que forme parte de la Delegación de la Cámara de Industrias de Chimborazo, que asistirá al Evento "World Business Forum Latinoamerica AILA 2012" y la visita al Parque Tecnológico de Panamá, mismos que tendrán lugar en la ciudad de Panamá y que contará con la participación de importantes personajes del entorno político, económico y productivo de nuestro Continente. La salida a la ciudad de Panamá está prevista el próximo 25 de marzo y el retorno el 01 de abril de 2012.- Consideramos que tanto para el sector productivo como para el académico se hace imprescindible alimentarse de las experiencias en las áreas productivas y de desarrollo de nuestra región sobre todo porque la Academia y el Sector Empresarial se constituyen en el motor que puede impulsar una economía. En consideración de que el ingeniero Carlos Ricaurte, ha vendió impulsando el proyecto de creación del Parque de la Ciencia, la Tecnología y la Vida, solicito señor Rector, se autorice la participación del mencionado funcionario de la ESPOCH, en la delegación que asistirá a estos eventos";

Que, el artículo 143 del Estatuto Politécnico, manifiesta: "***Son deberes y derechos de los profesores titulares: g****) Capacitarse en el área de su desempeño, en el país o en el extranjero";* y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la participación del ingeniero Carlos Ricaurte C., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, forme parte *de la Delegación de la Cámara de Industrias de Chimborazo, para que asista al Evento "World Business Forum Latinoamerica AILA 2012" y al Parque Tecnológico de Panamá, mismos que tendrán lugar en esa ciudad desde el 25 de marzo y el retorno el 01 de abril de 2012*.

RESOLUCIÓN 164.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 1 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Janeth Jara, Coordinadora del Proyecto Gestión de Residuos Sólidos, mediante el cual dice: "*(…) en base a la reunión mantenida el día 29 de febrero con las autoridades institucionales, solicitamos a usted de la manera más comedida se oficialice el inicio del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ESPOCH y se nombre al responsable de gestionar el proyecto.- Por otro lado es necesaria la conformación de la Comisión Ambiental Institucional en forma oficial a través de Consejo Politécnico, a la vez se nombre el coordinador de la misma.- Para el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades se solicita la rebaja de carga horaria para las personas designadas*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar el inicio del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA ESPOCH; y,

ACREDITADA

2. Designar Coordinadora del presente Proyecto a la doctora Susana Abdo.

RESOLUCIÓN 165.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0829.R.ESPOCH.2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita que se encargue de la organización de los diferentes eventos académicos, científicos y sociales por el CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ESPOCH, a desarrollarse en el presente mes y a la sesión solemne programada para el miércoles 2 de mayo de 2012; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar a la Comisión de Vinculación con la Colectividad y al Departamento de Bienestar Politécnico, como encargados de organizar los diferentes eventos con motivo de celebrar el XL Aniversario de Creación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 166.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador (…)";

Que, se conoció la solicitud suscrita por la doctora Janeth Jara S., docente de la Facultad de Ciencias y dice: "*Me dirijo a usted en calidad de docente de la Institución y adjudicataria de la Beca "convocatoria 2011" para estudios de Doctorado otorgada por la SENESCYT. Con la finalidad de poder realizar los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, tratamiento y valorización de residuos orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, solicito*

se me permita hacer uso del período sabático que me corresponde, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos. El primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015. Es decir el programa de Doctorado se desarrollará en Ecuador y España.- Este cronograma está acorde a las exigencias de la SENESCYT y cuenta con la aceptación escrita de la doctora Concepción Paredes, Coordinadora del Programa de Doctorado en mención.- Apelo a la sensibilidad y buen juicio de todos los miembros de Consejo Politécnico, pues, por el momento es la única opción que tenemos los docentes principales de realizar estudios fuera del país.- Pongo en vuestro conocimiento que el plazo para firmar los contratos de beca con la SENESCYT se vence en el mes de julio del presente año, de no hacerlo la beca queda automáticamente insubsistente (…)"

Al respecto, este Organismo en base a los considerandos expuestos y luego de aplicar las disposiciones legales y constitucionales por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la doctora Janeth Jara, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015.

RESOLUCIÓN 167.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la inquietud presentada por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, respecto al Período Sabático que se debe otorgar a los Docentes de la ESPOCH, en concordancia con lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior ; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; ingenieros Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; e, ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembros, con la Asesoría de Procuraduría, la misma que se encargará de presentar una propuesta del Reglamento de Período Sabático para Docentes de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 168.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud presentada por el señor Edison Alfredo Rodríguez Jácome, quien solicita la oportunidad de matricularse, debido a que no lo realizó en el tiempo indicado por no contar con los recursos económicos y además se atravesaba por un momento delicado de salud; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Negar el pedido realizado por el señor Edison Alfredo Rodríguez Jácome, por improcedente, debido a que su pedido fue presentado en forma extemporánea.

RESOLUCIÓN 169.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 001.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de enero de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Nombrar una Comisión integrada por ingeniera Landy Ruiz (Preside), ingenieros Iván Menes y Geovanny Novillo (miembros), que se encargará de presentar una propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación; y, su estructura orgánica- funcional, tomando como base el Reglamento aprobado por el Consejo Politécnico,* ***2.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico se implementen los cursos de nivelación a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,* ***3.-*** *Solicitar al señor Rector se haga constar en la nueva estructura Orgánica Funcional de la ESPOCH a la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación*";

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "***Sistema de Nivelación y Admisión.-*** *El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes.- Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto.- El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente*";

En base al considerando y a la disposición expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Designar la Comisión integrada por los señores: ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, quien preside; ingenieros Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; e, ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembros, con la Asesoría del Departamento de Desarrollo Humano y Procuraduría, la misma que se encargará de presentar una propuesta para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación; y, su estructura orgánica- funcional, tomando como base el Reglamento aprobado por el Consejo Politécnico;
2. Implementar los cursos de nivelación a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,
3. Solicitar al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, emita un informe técnico, respecto a la creación de la Unidad Técnica de Admisión y Nivelación.

RESOLUCIÓN 170.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.395-DF-ESPOCH-2012, del 13 de abril de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, que dice: "*En conocimiento de la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas No.18.4.3.CD.FADE.2011, y Resolución de Consejo Académico No.037.CA.2012 en el que da el aval al Evento Académico al Seminario de Capacitación "Modelo Multicriterial de Evaluación de Carreras, los Principales Indicadores Asociados y la Implementación de los Procesos de Autoevaluación", solicito a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros de*

ACREDITADA

Consejo Politécnico para que se apruebe en este Organismo, el Presupuesto y el Aval del mencionado evento académico";

Que, se conoció la Resolución 037.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 15 de febrero de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Dar el aval académico al seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN", dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011 en consideración de que éste evento consta en el POA-2011*"; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico de la ESPOCH; por lo que se otorga el aval académico al *seminario de capacitación "MODELO MULTICRITERIAL DE EVALUACIÓN DE CARRERAS, LOS PRINCIPALES INDICADORES ASOCIADOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN dirigido a las Autoridades, Directores de Escuela, Jefes de Área y Secretarias Académicas de la Facultad, realizado el 2 y 3 de diciembre de 2011*; y,
2. Aprobar el Presupuesto del Seminario de Capacitación "Modelo Multicriterial de Evaluación de Carreras, los Principales Indicadores Asociados y la Implementación de los Procesos de Autoevaluación".

RESOLUCIÓN 171.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 204.UTE-ESPOCH-2012, del 23 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual adjunta la propuesta de POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, para conocimiento y aprobación del Consejo Politécnico;

Que, el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico, establece: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico****… h) Aprobar en una sola discusión los reglamentos internos presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos*"; y,

En base a la consideración y disposición legal expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 172.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 175.UTE-ESPOCH-2012, del 14 de marzo de 2012, suscrito por el doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual indica: "*(…) En cumplimiento a las disposiciones emitidas en la reunión del trabajo del 27 de febrero, remito a usted la estructura de los Comités de Facultad y de Evaluación de Carrera elaborados en las Facultades, para que sea conocido y aprobado por el Consejo Politécnico*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la *ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS DE FACULTAD Y DE EVALUACIÓN DE CARRERA ELABORADOS EN LAS FACULTADES* de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 173.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.189.CD.FCP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 5 de marzo de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1.*** *Enviar a Consejo Politécnico para que avoque conocimiento sobre la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias*";

Que, el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes"; y,*

En base a los considerandos expuestos y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar la comisión de Investigación Especial, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes, miembros; la misma que, se encargará de realizar la investigación, respecto a la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias

RESOLUCIÓN 174.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012, que dice: "*luego de conocer el oficio s/n del 30 de marzo de 2012, suscrito por la Dra. Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata, mediante el cual solicita se pague los tickets de avión para los estudiantes de la Carrera de Biofísica de la Escuela de Física y Matemática que viajarán a la Universidad Nacional Mar del Plata, para realizar sus prácticas pre profesionales, dentro del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata, al respecto este organismo luego de analizar las ventajas para la Facultad por el desarrollo de las pasantías de los estudiantes TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, que tienen que ver con imágenes biomédicas, biopolímeros médicos y procesamiento de señales y el aporte que a través de estos estudios tendría la carrera de Biofísica de la Escuela de Física y Matemática, por unanimidad* ***RESOLVIÓ: 1.*** *Aprobar el pedido realizado por la doctora Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata; y,* ***2.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice el pago de los tickets de avión para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de a Facultad* ";

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría, emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 175.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 066.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012r"; en base al pedido realizado por los señores: ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; quienes solicitan se autorice la contratación del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, desde el 1 de febrero de 2012, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, se resolvió; "***1.*** *Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza la creación de la partida presupuestaria para el cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción de la ESPOCH; y,* ***2.*** *Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del ingeniero Jairo René Jácome Tinoco, en calidad de Director General Administrativo de la Escuela de Conducción encargado, desde el 1 de febrero 2012*";

Que, el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, solicita se modifique la Resolución 066.CP.2012, para que no exista problemas en su ejecución; *y,*

En base a los considerandos expuestos y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la creación del cargo de Director General Administrativo de la Escuela de Capacitación de Conductores Profesionales de la ESPOCH, en la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 176.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, realiza el siguiente planteamiento a los señores miembros de Consejo Politécnico, en el sentido de que es necesario que a partir del próximo semestre esto es de marzo a septiembre 2012, se debe contar con un Reglamento del tiempo de duración de las horas clase que deben impartir los señores docentes de la ESPOCH, con el propósito de cumplir con los estándares de calidad. Reglamento este que debe estar en función de la Ley; y, por ende se cumpla a cabalidad de acuerdo a lo que establece el artículo 33 del Reglamento de Régimen Académico. Luego de que es aceptado el presente planteamiento por los señores miembros de Consejo Politécnico, por unanimidad; *y,*

En base al considerando expuesto y al análisis correspondiente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar una Comisión que se encargue de elaborar el Reglamento de Tiempo de Duración de las Horas de Clase de los señores Profesores de la ESPOCH, misma que estará conformada por: ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside, ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica; e, ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembros, con el asesoramiento de Procuraduría.

SESIÓN 9.- MARTES 24 DE ABRIL DE 2012.

RESOLUCIÓN 177.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a la Calidad de la Educación, establece: "***Principio de Calidad.***- *El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente*";

Que, en ejercicio de la autonomía responsable es necesario regular el otorgamiento de títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas, dentro del marco de los principios de calidad y de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento;

Que, es necesario reconocer y distinguir a los miembros de la comunidad politécnica, a las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, entidades públicas o privadas; por sus logros, acciones y servicios sobresalientes en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la sociedad ecuatoriana y la humanidad**;**

Que, el Consejo Politécnico es el máximo órgano colegiado académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico por unanimidad, **RESUELVE:** Expedir la presente:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MERITORIOS, DISTINCIONES Y MENCIONES HONORÍFICAS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente Resolución Administrativa Normativa, tiene por objeto regular el otorgamiento de títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Esta Resolución Administrativa Normativa, regula el reconocimiento y distinción a los miembros de la comunidad politécnica, a las personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, entidades públicas o privadas; por sus logros, acciones y servicios sobresalientes en beneficio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la sociedad ecuatoriana y la humanidad.

TITULO II

DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS

CAPITULO I

DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 3.- Doctorado Honoris Causa.- El reconocimiento de "Doctor Honoris Causa", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá conceder la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a la educación, a las artes, a las letras o al desarrollo científico.

Artículo 4.- Requisito.- El requisito para otorgar el reconocimiento de "Doctor Honoris Causa" es el siguiente:

Reconocida capacidad, honorabilidad y trayectoria académica, investigativa, intercultural o humanitaria en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 5.- Del otorgamiento.- La aprobación del otorgamiento del reconocimiento de "Doctor Honoris Causa" le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

ACREDITADA

El reconocimiento de "Doctor Honoris Causa", no equivale al grado académico de doctor PHD o su equivalente definido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 6.- De los Símbolos.- El rector entregará al nuevo Doctor Honoris Causa los símbolos universitarios propios de su nueva dignidad.

TITULO III

DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS

CAPITULO I

CABALLERO DE LA HUMANIDAD O DAMA DE LA HUMANIDAD

Artículo 7.- Mención Honorífica Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad.- La mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá otorgar la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad.

Artículo 8.- Del otorgamiento.- La aprobación para el otorgamiento de la mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO II

MAESTRO EMÉRITO O MAESTRA EMÉRITA

Artículo 9.- Mención Honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita".- La mención honorífica "Maestro Emérito o Maestra Emérita", podrá otorgarse a profesores/as e investigadores/as destacados/as, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la Institución o del país en el ámbito de la docencia e investigación.

Artículo 10.- Requisitos.- Los requisitos para otorgar el reconocimiento de "Maestro Emérito o Maestra Emérita" son:

a) Reconocida capacidad y honorabilidad;
b) Tener grado académico de cuarto nivel;
c) Haber ejercido la docencia en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por un mínimo de 10 años;
d) Haber desarrollado y dirigido proyectos de docencia, investigación, vinculación con la colectividad y/o gestión que hayan merecido el reconocimiento de la comunidad local, nacional e internacional;
e) Haber obtenido en los dos últimos períodos académicos evaluaciones superiores a 90%; y,
f) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Artículo 11.- Del otorgamiento.- La aprobación del otorgamiento del reconocimiento de "Maestro Emérito o Maestra Emérita" le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO III

MENCIÓN HONORÍFICA AL DESEMPEÑO POLITÉCNICO

Artículo 12.- Mención Honorífica al Desempeño Politécnico.- La Mención Honorífica al Desempeño Politécnico, podrá otorgarse a las y los servidores académicos y administrativos que se han acogido a la jubilación, que hayan contribuido de manera notable en beneficio de la Institución y cuyo desempeño se considere ejemplar.

Artículo 13.- Requisitos.- Los requisitos para otorgar la Mención Honorífica al Desempeño Politécnico, son los siguientes:

a) Reconocida capacidad y honorabilidad; y,
b) Expediente laboral intachable.

Artículo 14.- Del otorgamiento.- La aprobación para el otorgamiento de la mención honorífica al "Desempeño Politécnico", le corresponde al Consejo Politécnico, a petición del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

TITULO IV

RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO

Artículo 15.- Reconocimiento "Cum laude" (Destacado).- Este reconocimiento se entregará a los/las estudiantes destacados que hayan obtenido el mayor rendimiento académico en la Escuela de la que forman parte o a aquellos cuyos trabajos de investigación sean de valía extraordinaria y hayan recibido un reconocimiento local.

Artículo 16.- Reconocimiento "Magna cum laude" (Muy Destacado).- Este reconocimiento se entregará a los/las estudiantes destacados que hayan obtenido el mayor rendimiento académico en la Facultad a la que pertenecen o a aquellos cuyos trabajos de investigación sean de valía extraordinaria y han recibido un reconocimiento nacional.

Artículo 17.- Reconocimiento "Summa cum laude" (Excepcional).- Esta mención se entregará a los/las estudiantes destacados/das que hayan obtenido reconocimiento académico e investigativo a nivel internacional.

Artículo 18.-Trámite.- La Secretaría Académica Institucional, será la responsable de informar hasta el 01 de abril de cada año el nombre de los/las estudiantes beneficiarios/as de los respectivos reconocimientos, con corte al período académico inmediato anterior.

TITULO V

CONDECORACIONES

CAPITULO I

POR TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 19.- Por Tiempo de Servicio.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgará condecoración de Oro a sus profesores, personal administrativo y trabajadores, que hayan cumplido 25 años de tiempo de servicios en la Institución.

CAPITULO II

POST MORTEM

Artículo 20.- Post Mortem.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, podrá otorgar los títulos honoríficos, menciones honoríficas, reconocimientos meritorios y condecoraciones post mortem, para honrar la memoria de aquellas personas ya fallecidas por su gran labor, reconocida trayectoria académica, grandes méritos y contribución al desarrollo de la institución y de la sociedad en general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los títulos meritorios, distinciones y menciones honoríficas constantes en esta Resolución Administrativa Normativa se otorgarán en acto solemne, presidido por el/la Rector/a de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SEGUNDA.- La propuesta de conceder el Título de "Doctor Honoris Causa" y otorgar distinciones y menciones honoríficas, también podrá ser planteada en acuerdo con el interés manifiesto de otras Instituciones de Educación Superior nacionales y/o extranjeras que declaren su interés a través de un convenio.

TERCERA.- La Secretaría General, remitirá anualmente al Consejo de Educación Superior una copia certificada de cada título de Doctor Honoris Causa concedido, acompañado de la Resolución del Consejo Politécnico. El reporte se realizará hasta el 30 de enero de cada año con corte al 31 de diciembre de cada año.

CUARTA.- La propuesta para el otorgamiento de los títulos, menciones, reconocimientos y condecoraciones señaladas en la presente Resolución Normativa, contendrá la respectiva exposición de motivos por parte del proponente, hoja de vida del candidato y documentos de sustento.

QUINTA.- El otorgamiento de los reconocimientos al desempeño académico "Cum laude" y "Magna cum laude", se efectuarán en las sesiones solemnes de cada Facultad. El otorgamiento del reconocimiento al desempeño académico "Summa Cum Laude" se efectuará en la sesión solemne institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo podrá conceder el Título de "Doctor Honoris Causa" una vez que cuente con programas académicos de doctorado legalmente aprobados, que conduzcan a una titulación de grado académico de doctor, PhD o su equivalente.

RESOLUCIÓN 178.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 24 de abril de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Estatuto Politécnico, dice: "*La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho publico, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos*";

Que, el Artículo 7 de la Resolución Administrativa Normativa para el otorgamiento de Títulos Meritorios, Distinciones y Menciones Honorificas de la ESPOCH, dice: "***Mención Honorífica Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad.-*** *La mención honorífica "Caballero de la Humanidad o Dama de la Humanidad", es el máximo reconocimiento honorífico que podrá otorgar la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a personalidades destacadas del ámbito nacional e internacional, quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida del país o para el bienestar de la humanidad*".

Que, se conoció el Oficio No.216.VRA.2012, del 21 de abril de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, mediante el cual argumenta: "*(…) Con motivo del XL Aniversario Institucional, es necesario expresar el reconocimiento a personalidades que han hecho historia en el campo de la educación y trabajan por el progreso y desarrollo de la Patria, fortaleciendo las áreas sociales y educativas, en consideración de que el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República realiza la loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana, propongo a este Organismo:*

- *Se conceda la* Mención Honorífica Caballero de la Humanidad, *a favor del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República en la Sesión Solemne por el XL Aniversario Institucional;*
- *Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,*
- *Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la ESPOCH al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés*".

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, quien por sus vicisitudes inesperadas tuvo que de manera ejemplar asumir una nueva actitud propositiva haciendo del humor, la risa, la solidaridad y la amabilidad su filosofía de vida. Crea la Fundación "Eventa" para promover el humor y la alegría como estilo de vida basado en su testimonio personal, sostiene y demuestra que el humor es la mejor medicina para las enfermedades físicas y emocionales. Es autor de cerca de 10 libros sobre su teoría del humor, entre ellos: "Filosofía para la vida y el trabajo", "Teoría y Práctica del Humor", "Ser Feliz es Fácil y Divertido", "Los Mejores Chistes del Mundo", "Humor de los Famosos", "Trompa bulario", "Ríase, no sea enfermo" y "Cuentos no Ecológicos". En el 2010 promueve, por primera vez en la historia, la cumbre de Vicepresidentes del Continente

ACREDITADA

"América sin Barreras – Por la Democracia y la Solidaridad", la que culmina con la suscripción de la Declaración de Quito que garantiza el fortalecimiento de las políticas y programas nacionales y regionales para la atención, rehabilitación y prevención de las discapacidades. Realiza un recorrido por América Latina, Colombia, Perú, Chile, Uruguay, El Salvador, Guatemala, Paraguay en cuyos países los Vicepresidentes reciben la respectiva explicación y capacitación para iniciar la réplica del modelo ecuatoriano;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, cumple una trascendental gestión como Vicepresidente Constitucional de la República, implementando programas de atención prioritaria para una vasta población de conciudadanos discapacitados, que precisan de políticas públicas que visibilicen las reales condiciones de sectores vulnerables del país y aporten en su desarrollo integral, actualmente es el único dignatario con discapacidad en el continente. La comunidad internacional lo reconoce como un gran promotor y defensor de los derechos de las personas con discapacidad por medio del accionar místico de sus grandes cruzadas solidarias. Su gran vocación de servicio, alto contenido social y activa participación en la ejecución del Programa Ecuador Sin Barreras, que integra las misiones solidarias Manuela Espejo, Joaquín Gallegos Lara y Sonríe Ecuador, iniciativas que trascienden en el plano nacional, regional e internacional. Por su enorme solidaridad y comprometida reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad ha recibido varios reconocimientos, Honoris Causa de la Universidad de las Américas, Universidad Técnica del Norte del Ecuador y de la Universidad San Martín de Colombia; Maestría Honoris Causa por parte de Business School de España, la condecoración "Fray Jodoco Ricke", por parte de la iglesia ecuatoriana, la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, Orden Antonio José Irisarri y la Orden Mérito a la Democracia, entregados por los gobiernos de Perú, Guatemala y Colombia, respectivamente. Recibió también de manera unánime la Orden de Gran Collar de Sebastián de Benalcázar por parte del Distrito Metropolitano de Quito y se publicó su historia de vida en la edición 2010 del Libro "Los 20 hombres de éxito del Ecuador" de la Fundación Salva Tu Vida;

Que, el licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, Vicepresidente de la República del Ecuador, por su loable labor de inclusión social, cultural, educativa y laboral, ha logrado un cambio social inédito en la población ecuatoriana lo que le hace merecedor a que múltiples organizaciones nacionales e internacionales y el pueblo ecuatoriano promuevan su candidatura al PREMIO NOBEL DE LA PAZ 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder la MENCIÓN HONORÍFICA CABALLERO DE LA HUMANIDAD, a favor del licenciado LENIN VOLTAIRE MORENO GARCÉS, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Sesión Solemne por el XL Aniversario de vida Institucional;
2. Participar en la campaña de consolidación del licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés, para el logro del Premio Nobel de la Paz 2012, a través de firmas de adhesión y redes sociales; y,
3. Publicar y difundir en los medios de comunicación local y nacional el reconocimiento de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo al licenciado Lenin Voltaire Moreno Garcés.

SESIÓN 10.- MARTES 18 DE MAYO DE 2012.

RESOLUCIÓN 179.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, es necesario aprobar las actas de las sesiones del Consejo Politécnico previo a ser notificadas las correspondientes resoluciones;

Que, es necesario contar con un orden del día en el que se evidencie las comunicaciones a ser discutidas por el Consejo Politécnico; a fin de garantizar la participación democrática de los interesados;

Que, es necesario normar el tratamiento de las comunicaciones por parte del Consejo Politécnico;

Que, es necesario notificar con mayor agilidad en el menor tiempo posible las resoluciones del máximo organismo institucional;

Que, ante el planteamiento realizado por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, quien dispone que desde la presente fecha se proceda a entregar las actas de las sesiones de Consejo Politécnico en el menor tiempo posible;

Que, el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, solicita se establezca plazos para la entrega de actas de las Sesiones de Consejo Politécnico y mociona que sea en el plazo de 8 días;

Que, se conoció el Oficio No.1082.R.ESPOCH.2012, de mayo 18 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual dispone: "*Que a partir de la presente fecha se procede a incluir dentro de la convocatoria para sesión de Consejo Politécnico, los diferentes requerimientos, resoluciones, normativos, trámites académicos y administrativos, autorizaciones, etc., que lleguen a Secretaria hasta 48 horas previo su circulación. En este sentido se tratará exclusivamente los temas descritos en la misma; así como también, en el punto VARIOS serán tratados únicamente aquellos asuntos que por motivos de fuerza mayor y caso fortuito no hayan podido ser ingresados antes de la circulación de la convocatoria*"; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer a que a partir de la presente fecha se procede a incluir dentro de las convocatorias a las sesiones de los Organismos Colegiados Institucionales, los diferentes requerimientos, resoluciones, normativos, trámites académicos y administrativos, autorizaciones, etc., que lleguen a sus Secretarias hasta 48 horas previos a su circulación. En este sentido se tratará exclusivamente los temas descritos en la misma; así como también, en el punto VARIOS serán tratados únicamente aquellos asuntos que por motivos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificados, no hayan podido ser ingresados antes de la circulación de la convocatoria; y,
2. Solicitar a Secretaría General, se entregue a los señores Miembros del Consejo Politécnico, las Actas de forma inmediata, de manera que las mismas sean entregadas en el plazo de 8 días después de cada sesión.

RESOLUCIÓN 180.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 047.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS, cuyo objeto es: impulsar programas conjuntos de investigación, capacitación y vinculación en las aéreas de influencia de las dos instituciones, con el propósito de

generar propuestas de desarrollo sostenible que contribuyan a la gestión equilibrada del patrimonio natural y cultural y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL AMAZONAS; y,

3. Designar a la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 181.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 048.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS"; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS", cuyo objeto es: la colaboración entre las dos entidades para la participación de estudiantes de tercer año de bachillerato del Colegio Nacional Tomas Oleas, para el desarrollo de sus pasantías o prácticas estudiantiles en las dependencias, facultades y departamentos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las áreas afines a su estudio de bachillerato;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el del CONVENIO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL COLEGIO NACIONAL "TOMAS OLEAS"; y,

3. Designar a la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 182.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 049.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA, cuyo objeto es: establecer la cooperación interinstitucional para apoyar el proceso de formación profesional del Talento Humano del Cantón Colta, mediante jornadas académicas de reforzamiento para bachilleres, como cursos, seminarios y talleres;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA – GAD DE COLTA; y,

ACREDITADA

3. Designar al Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 183.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 051.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES ; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Rodolfo Santillán Heredia, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 1 de marzo de 2012".

RESOLUCIÓN 184.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 052.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL ACADÉMICO PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES"; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL ACADÉMICO PARA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES"; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Edgar Cevallos Acosta, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 1 de marzo de 2012"

RESOLUCIÓN 185.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 053.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar el informe presentado por el Tribunal de Concurso de Merecimientos y Oposición; por lo que, solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor LUIS FERNANDO CHICO ANDRADE, en calidad de Ayudante del área de Materiales de la Facultad de Mecánica a partir del 25 de enero de 2012 por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Área de Materiales de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Luis Fernando Chico Andrade, desde el 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 186.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 055.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Planificación del Curso titulado: DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA a ejecutarse del 5 de marzo de 2012 por un total de cuarenta horas*", solicitado por la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la planificación del curso titulado **DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA** a ejecutarse del 5 de marzo de 2012, por un total de cuarenta horas:

1. **DATOS GENERALES**

NOMBRE CURSO: **DISEÑO DE JUEGOS POR COMPUTADORA**

DIRIGIDO:	Docentes, estudiantes y profesionales
PREREQUISITOS:	Conocimientos de Programación
INSTRUCTORES:	Egdo. Pablo Romero / Tec. Martín Milano
RESPONSABLE:	Ing. Fernando Proaño Brito
FECHAS INICIO:	5 de Marzo 2012
DURACIÓN:	40 horas
HORARIO:	Lunes - Jueves: 14H30 -18H30
COSTO:	$50.00 DOCENTES Y PROFESIONALES
	$35.00 ESTUDIANTES DE LA ESPOCH

2. **OBJETIVO GENERAL**

ACREDITADA

Incursionar en el campo del desarrollo y diseño de juegos por computador, utilizando herramientas de vanguardia para futuros proyectos académicos y profesionales. Se utilizara como apoyo las Aulas Virtuales de la ESPOCH.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar los fundamentos de los juegos por computador;
- Revisar metodologías para desarrollo de juegos por computador;
- Estudiar técnicas de diseño para juegos;
- Uso de herramientas profesionales para juegos; y,
- Utilizar el aula virtual con sus recursos y actividades planificadas

4. CONTENIDO

MODULO 1: LOS FUNDAMENTOS DE JUEGOS POR COMPUTADOR
MODULO 2: METODOLOGÍAS PARA JUEGOS
MODULO 3: MODELOS MATEMÁTICOS PARA JUEGOS
MODULO 4: TÉCNICAS DE DISEÑO DE JUEGOS
MODULO 5: USO DE HERRAMIENTAS PARA JUEGOS
MODULO 6: PROYECTOS PRÁCTICOS
MODULO 7: APLICACIONES EDUCATIVAS Y COMERCIALES DE LOS JUEGOS

5. EVALUACIÓN

La ESPOCH, a través de la Facultad de Informática y Electrónica otorgara un CERTIFICADO de aprobación a los asistentes que cumplan con el 80% de asistencia y 90% de tareas enviadas por los instructores.

INGRESOS					
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,01	Inscripciones al curso				**$ 1225**
0,0011	Docentes	7	$ 50	$ 350	
0,0012	Estudiantes	25	$ 35	$ 875	
	TOTAL DE INGRESOS			**$ 1225**	
EGRESOS					
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**UNIDADES**	**VALOR**	**SUBTOTAL**	**TOTAL**
0,02	PAGO INSTRUCTORES				**$ 950**
0,0,2,1	Instructor 1	1	$ 475	$ 475	
0,0,2,2	Instructor 2	1	$ 475	$ 475	
0,3	USO DE LABORATORIO				**$ 50**
0,0,3,1	Alquiler del laboratorio	200	$ 0,25	$ 50	
0,0,4	DIFUSIÓN Y PROPAGANDA				**$ 41,24**
0,0,4,1	AFICHES	50	$ 0,65	$ 32,50	
0,0,4,2	COPIAS	437	$ 0,02	$ 8,74	
0,5	APORTE DE LA ESPOCH (15%)				**$ 183,75**
0,0,5,1	Ingreso a la ESPOCH		$ 183,75	$ 183,75	
	TOTAL EGRESOS			**$ 1,224,99**	
DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS					**$ 0,00**

RESOLUCIÓN 187.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció la Resolución 056.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux (…)*";
Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,
En base al considerando expuesto y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012; por lo que, se apruebe la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN ABRIL 2012 - AGOSTO 2012
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE
40	abril 202 viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), mayo 2012 viernes 4 (18h00 - 22h00), sábado 5 (08h00 – 14h00), viernes 11 (18h00 - 22h00), sábado 12 (08h00 – 14h00), viernes 18 (18h00 - 22h00), sábado 19 (08h00 – 14h00).	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Vinicio Ramos
40	mayo 2012 viernes 25 (18h00 - 22h00), sábado 26 (08h00 – 14h00), junio 2012 viernes 1 (18h00 - 22h00), sábado 2 (08h00 – 14h00), viernes 8 (18h00 - 22h00), sábado 9 (08h00 – 14h00), viernes 15 (18h00 - 22h00), sábado 16 (08h00 – 14h00).	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	junio 2012 viernes 22 (18h00 - 22h00), sábado 23 (08h00 – 14h00), viernes 29 (18h00 - 22h00), sábado 30 (08h00 – 14h00), julio 2012 viernes 6 (18h00 - 22h00), sábado 7 (08h00 – 14h00) viernes 13 (18h00 - 22h00), sábado 14 (08h00 – 14h00).	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Rogel Miguez
40	julio 2012 viernes 20 (18h00 - 22h00), sábado 21 (08h00 – 14h00), viernes 27 (18h00 - 22h00), sábado 28 (08h00 – 14h00), agosto 2012 viernes 3 (18h00 - 22h00), sábado 4 (08h00 – 14h00). viernes 10 (18h00 - 22h00), sábado 11 (08h00 – 14h00).	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Danilo Pastor

Título del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.
OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

ACREDITADA

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.
8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperatividad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

2.- Autorizar al señor Rector la suscripción de los contratos para los Instructores.

RESOLUCIÓN 188.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 057.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) se aprueba el alcance a la Resolución No.004.CA.2012, del 12 de enero de 2012, (…)*";

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

ACREDITADA

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	*FECHAS*	*CURSO*	*DOCENTE*
40	*enero 2012* *viernes 27 (18h00 - 22h00),* *sábado 28 (08h00 – 14h00),* *febrero 2012* *viernes 3 (18h00 - 22h00),* *sábado 4 (08h00 – 14h00)* *viernes 10 (18h00 - 22h00),* *sábado 11 (08h00 – 14h00),* *viernes 24 (18h00 - 22h00),* *sábado 25 (08h00 – 14h00).*	*MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX*	*En **lugar de** Ing. Danilo Pástor, **va** Ing. Jorge Menéndez*
40	*mayo 2012* *viernes 4 (18h00 - 22h00),* *sábado 5 (08h00 – 14h00,* *viernes 11 (18h00 - 22h00),* *sábado 12 (08h00 – 14h00),* *viernes 18 (18h00 - 22h00),* *sábado 19 (08h00 – 14h00),* *viernes 25 (18h00 - 22h00),* *sábado 26 (08h00 – 14h00).*	*MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX*	***En lugar de** Ing. Jorge Menéndez **va** Ing. Danilo Pástor*

2. Autorizar al señor Rector suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 189.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 059.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Deyvis Ángel Grefa Reasco, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores, a partir del 16 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Deyvis Ángel Grefa Reasco, en calidad de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Especies Menores de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 190.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 060.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato*

a favor del señor Ricardo Miguel Sánchez Herrera, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina, a partir del 1 de marzo de 2012 y por el lapso de un año";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Ricardo Miguel Sánchez Herrera, en calidad de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Producción Porcina de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 191.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 062.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el informe de las actividades cumplías por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base al considerando expuesto y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, durante el período sabático, para desarrollar "EL ESTUDIO DE LAS VARIABLES DEL MARKETING Y CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MARKETING INTEGRADO PARA EMPRESAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN; y, **2.** Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Jorge Bermeo Rodas, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 192.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 063.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: aunar los esfuerzos entre la Cámara de Comercio de Riobamba y la ESPOCH a través de la Facultad de Administración de Empresas, para realizar un trabajo conjunto de recolección, difusión de información comercial y académica, dirigida a la colectividad en general;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA; y,
3. Designar al ingeniero William Pilco, Director de la Escuela en Marketing, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 193.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 065.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde M., Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "AGUA, ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE, LLINLLIN SICALPA DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012*";

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el doctor Celso Recalde M., Docente de la Facultad de Ciencias, durante el período sabático, para desarrollar el Proyecto "AGUA, ENERGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE SANTA ISABEL, CHIMBORAZO SHOBOL, LLINLLIN, PICHAN CENTRAL, CALERA GRANDE, LLINLLIN SICALPA DE LA PARROQUIA SAN JUAN, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y, **2.** Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 1 de marzo de 2012; y,
2. Autorizar el reingreso del doctor Celso Recalde M, Docente de la Facultad de Ciencias, a partir del 1 de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN 194.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 066.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Juan Pablo Castelo Vigme, Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica, a partir del 19 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

ACREDITADA

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Juan Pablo Castelo Vigme, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 195.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 067.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "*(…) Solicitar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Miguel Ángel Zhañay Andrade, Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, a partir del 1 de marzo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones estatutarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Miguel Ángel Zhañay Andrade, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Análisis Instrumental, a partir del 18 de mayo de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 196.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 068.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: realizar proyectos de investigación en conjunto, Visitas de profesores e investigadores por estancias menores a dos meses a fin de dictar cursos de postgrado y/o realizar tareas de investigación en proyectos conjuntos, Intercambio de estudiantes por estancias cortas menores a dos meses a fin de realizar pasantías académicas y/o trabajos de investigación de Pregrado. Organización del dictado de cursos específicos de interés para ambas instituciones;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

3. Designar a la doctora Jenny Orbe, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 197.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 069.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 11 de abril de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: el diseño, la construcción y la operación del Observatorio de Gran Apertura de Destellos de Rayos Gamma, consistente en un conjunto de detectores Cherenkov en agua emplazados en sitios de gran altura, como Chacaltaya en Bolivia, Sierra Negra en México y Mérida en Venzuela, para la investigación de la emisión de alta energía de los destellos de Rayos Gamma. El proyecto LAGO también estudiará rayos cósmicos de baja energía y actividad solar;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD LAGO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al doctor Celso Recalde, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 198.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 002.RR.2012, del 12 de abril de 2012, suscrito por la señorita Catherine Guadalupe Avilés, Reina de Riobamba, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*Uno de los más grandes valores que posee el ser humano es la GRATITUD; por ellos como Reina de la ESPOCH y Riobamba, expreso mi eterno reconocimiento a usted, a la Ing. Rosita Pinos, representante de la mujer en el máximo organismo Institucional, al Ing. Marcelo Donoso, a cada uno de los señores Decanos, Decanas, Vicedecanos, Directores Departamentales, Miembros de la Coordinadora de Gestión, Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de las más noble entidad de Educación Superior de la Provincia, por haberse constituido en el soporte del triunfo de una estudiante politécnica en el certamen Reina de Riobamba.- Mi trabajo por la ciudad hace que en estos momentos tenga que recurrir a ustedes, para lograr rescatar alguna de las actividades que permita la integración de la familia y la presencia de los padres con sus seres queridos, particularmente con sus hijos, esto es en la asistencia a las funciones matutinas de los cines de la ciudad para espectar películas dedicadas a los niños.- En este sentido, me permito solicitar muy comedidamente al Consejo politécnico, declare oficial la realización de Programaciones de Cine infantil para los días domingos de 10h00 a 12h00, en el Auditorio Politécnico, con un costo de $ 1,00 por persona, que se venderá en taquilla del mencionado local y que servirá exclusivamente para invertirlos en actividades de carácter social que tenga que cumplir como Reina de mi Ciudad y que serán debidamente justificadas.- Sé que la ESPOCH y sus Autoridades apoyarán esta iniciativa, por lo que desde ya me anticipo en agradecerles*"; *y,*

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Solicitar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo y a la señora Procuradora, elaboren la normativa que permita atender el pedido realizado por la señorita Catherine Guadalupe Avilés, Reina de Riobamba,

RESOLUCIÓN 199.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0339.D.FC.2012, del 07 de marzo de 2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual dice: "*En atención al oficio 0228.R.ESPOCH.2012, de fecha 1 de febrero de 2012, sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, quien solicita con fecha 22 de junio de 2005 al doctor Silvio Álvarez Luna rector de la ESPOCH, se tramite la revalidación de su título de BACHELOR RADIOFÍSICO, obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL DE VORONEZH – FEDERACIÓN DE RUSIA, por el de DOCTOR EN FÍSICA de la ESPOCH, me permito manifestar lo siguiente: He leído con mucho detenimiento el of. N° 056-SG-2012, de fecha 31 de enero de 2012, enviado por el Dr. Julio Falconí M., Secretario General de la ESPOCH a la Ing. Rosa Pinos RECTORA(e)ESPOCH, en el que relata en forma cronológica todo el proceso que se implementó para atender la solicitud del Ing. Walter Díaz. Estuvieron inmersos en este proceso las siguientes personas: Doctor Iván Ramos (ex Decano) de la Facultad de Ciencias, Doctor Carlos Donoso F. (ex Director (e), Escuela de Física y Matemática), Doctor Hermuy Calle (Presidente Comisión), Doctores Celso Recalde y Arquímedes Haro (Miembros Comisión), todos ellos de la Facultad de Ciencias. El Ing. Edgar Cevallos e Ing. Rodolfo Santillán (Vicerrector Académico y Secretario Académico respectivamente). El Doctor Julio Falconí (Secretario General) y el Doctor Silvio Álvarez Luna (Rector). Por otro lado, conozco que existe una comunicación vía correo electrónico del Ing. Díaz de fecha 5 de agosto de 2011 dirigida a usted, en el que reclama que no le ha tramitado su petición (5 años después). Dice la comunicación entre otras cosas: "….que una Universidad de tan alto prestigio cometa esta clase de imprudencia y tenga un mal servicio, por lo que se verá obligado a tomar las medidas legales que la ley se lo permite". Señor rector, a mi parecer existe una confusión en Secretaría General y el Ing. Díaz, porque de acuerdo a la documentación entregada por el Doctor Julio Falconí, existen las evidencias suficientes para demostrar que si se tramitó el pedido (Resolución N° 276.CP.2006, de fecha septiembre 26 del 2006) del Consejo Politécnico. Lo que no se entiende es como se pudieron extraviar los documentos personales entregados por el Ing. Díaz, si los mismos fueron remitidos por el Dr. Silvio Álvarez Luna, rector de la ESPOCH al Doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General Procurador de acuerdo al oficio712.R.ESPOCH.2005 de fecha 27 de junio de 2005 y posteriormente a la Facultad de Ciencias y después al Vicerrector Académico y por último al Dr. Julio Falconí con el fin de ponerlo en consideración del señor rector y por su intermedio al Consejo Politécnico.- Al final del informe del doctor Julio Falconí of. N° 056-SG-2012 (numeral 9), se señala que el Dr. Iván Ramos ex-Decano de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, extiende una certificación con fecha 11 de agosto de 2005 al señor Walter Ovidio Díaz Chamba, en el que informa que el señor Walter Díaz ha presentado a estas dependencias su título de Radiofísico, obtenido en la Universidad de Voronezh de la República Federativa de Rusia para su revalidación respectiva, dicha petición actualmente se encuentra en los trámites respectivos esto es, en la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática". Cuatro años y medio después (marzo de 2011) el señor Washington Landázuri recibe una copia de dicha certificación enviada por el Ing. Díaz, la misma que es remitida a la Facultad de Ciencias (24 de marzo de 2011) y se puede apreciar las respectivas sumillas del señor Washington Landázuri que dice: URGENTE EL TÍTULO BUSCAR. Al final del informe del Doctor Falconí manifiesta que no ha recibido ninguna respuesta en relación al contenido del certificado antes indicado.- De esto se desprende que el Doctor Julio Falconí desconoce que el trámite de la revalidación del*

ACREDITADA

título si se aprobó por el máximo organismo institucional. Para el efecto, me permito manifestar lo siguiente en base a la documentación entregada por el doctor Julio Falconí Secretario General: ***1.*** *Con oficio N° 221.SG.2005 de fecha julio 5 del 2005 el Dr. Julio Falconí remite al Doctor Iván Ramos Decano de la Facultad de Ciencias, la documentación de WALTER OVIDIO DÍAZ CHAMBA, para estudiar la petición relacionada con la refrendación del título.* ***2.*** *Con oficio N° 106EFM.FC.2006, de fecha julio 10 del 2006, el doctor Carlos Donoso, ex-Director Esc. Física y Matemática, le informa al doctor Iván Ramos ex-Decano de la Facultad de Ciencias, que la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática reunida el 19 de julio del 2006, conoció el oficio S/N de fecha julio 17 del 2006, enviado por el doctor Hermuy Calle, presidente de la comisión encargada de emitir un informe sobre la Revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la FÍSICA, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh en la Federación Rusa por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Informe este que es favorable para su Revalidación. Es de destacar, que el trámite se detuvo en la comisión que presidía el doctor Calle por casi 1 año, por tales razones el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias le concede un plazo para que el Doctor Hermuy Calle cumpla con el encargo (Resolución N° 406 CD.FC.2006, de fecha julio 11 de 2006). Por versiones del doctor Carlos Donoso todos los documentos del Ing. Díaz fueron devueltos al doctor Iván Ramos, con el fin de continuar con el trámite.* ***3.*** *Con fecha 28 de julio de 2006 el Dr. Iván Ramos ex -Decano de la Facultad de Ciencias, envía la resolución N° 455 CD.FC.2006 al ingeniero Edgar Cevallos, Vicerrector Académico de la ESPOCH, y en la parte pertinente dice: ….. "me permito informar que Consejo Directivo en sesión ordinaria del lunes 24 de julio del 2006, en conocimiento del oficio N° 106EFM.FC.2006, suscrito por el Dr. Carlos Donoso, Director de la Escuela de Física y Matemática, este organismo por unanimidad RESOLVIÓ: solicitarle a usted muy comedidamente, se proceda a la revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la RADIOFÍSICA, en base a la documentación adjunta". Al final de la misma se lee: Adj. Informe, 11 hojas de la Universidad de Rusia, Oficios de petición. De esto se desprende que el Dr. Ramos ex-Decano de la Facultad devolvió los documentos del señor Díaz para continuar el trámite en las instancias correspondientes.* ***4.*** *Con oficio N° 166-2006-S.A., de fecha agosto 2 del 2006 el Ing. Rodolfo Santillán, Secretario Académico de la ESPOCH, remite al Dr. Julio Falconí, Secretario General Procurador la documentación enviada por el Dr. Iván Ramos con el fin de dar trámite a la petición del Ing. Díaz. Con estas evidencias queda demostrado nuevamente que el trámite continuó y toda la documentación del señor Díaz llegó al Dr. Falconí.* ***5.*** *Con oficio N° 400.SG.2006 de fecha septiembre 27 del 2006 (Resolución N° 276.CP.2006, de fecha septiembre 26 del 2006) el doctor Falconí le comunica al señor rector en la parte pertinente que el Ing. Rodolfo Santillán remite la documentación enviada por el doctor Iván Ramos, a fin de que se dé trámite a la solicitud de revalidación de Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA, en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, para su aprobación definitiva, al respecto este organismo por unanimidad* ***RESOLVIÓ****: 1. Revalidar el Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, en concordancia con lo dispuesto en el Normativo para el Reconocimiento de Títulos de la ESPOCH, aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución N° 270.CP.2005, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre del 2005, y, 2.- Disponer a Tesorería proceder a vender las especies valoradas establecidas en la ESPOCH para el título académico obtenido en el exterior.* ***6.*** *Como se puede apreciar en todos los casos se dice que se remite la documentación correspondiente, y por tratarse de un proceso de revalidación de título la documentación a la que se refieren no es otra cosa que los documentos personales del Ing. Díaz.- Señor rector la principal razón para no atender rápidamente su petición, es porque en el Decanato de la Facultad de Ciencias, no se encontraron los documentos de casi todo el proceso. Es más,*

ACREDITADA

en las actas de la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de julio del 2006, no consta la Resolución N° 455 CD.FC.2006, pero si existe el resolución dentro de los documentos entregados por el doctor Julio Falconí.- Lo sorprendente de todo es que inicialmente nadie sabía que todo el proceso de revalidación había culminado, y se acusaba directamente que el trámite no se realizó, pero de repente en el poder del doctor Falconí aparecen todos los documentos del trámite menos los documentos originales del señor Díaz.- Desconozco los motivos por lo que el Sr. Washington Landázuri y el Dr. Falconí en una copia de la certificación emitida por el Dr. Ramos el 11 de agosto de 2005, ***sumilla Urgente el título buscar*** *y entregan en la Secretaría del Decanato el 24 de marzo de 2011. A manera de conclusiones se puede decir lo siguiente:* ***1)*** *De acuerdo a la documentación entregada se evidencia que la Facultad cumplió con lo solicitado, existiendo los documentos que respaldan todo el proceso, esto es: a) El Informe de la comisión que preside el Doctor Hermuy Calle en el que señala que el peticionario cumple con los requisitos académicos para obtener el título que la Universidad Estatal de Voronezh le ha otorgado. b) La comunicación del Doctor Carlos Donoso como ex-Director de la Escuela de Física y Matemática (Of. #106.EFM.FC.2006), en donde se le remite al Doctor Iván Ramos la resolución de la Comisión de Carrera, informando que es procedente la revalidación del título del señor Díaz, señalando además continuar con el trámite. c) El Of. N° 106.EFM.FC.2006, es conocido en la sesión del Consejo Directivo de fecha 24 de julio del 2006 y se remite la resolución N°.455 CD.FC.2006 al Ing. Edgar Cevallos ex –Vicerrector Académico, en el que se dice: Adj. Informe, 11 hojas de la Universidad de Rusia, Oficios de petición (Estos son los documentos que no se encuentran).* ***2)*** *De lo anterior se puede colegir que el trámite si se realizó, aunque con retraso por falta de colaboración de la comisión nombrada.* ***3)*** *Lo que asevera el Ing. Walter Díaz no es correcto al manifestar que no se le tramitó su petición, porque existe la resolución N°.276.CP.2006 de fecha septiembre 26 del 2006, expedida por el Consejo Politécnico, en que dan cuentas que si se tramitó la revalidación, siendo favorable su petición. Considero que el máximo organismo Institucional, no pudo haber aprobado la revalidación del título en mención sino contaba con los documentos de respaldo".*

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al señor Secretario General un informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, para la próxima sesión de Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 200.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0446.D.FC.2012, del 27 de abril de 2012, suscrito por la doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual expresa: "*Presento a usted un cordial saludo y auguro* éxito en sus actividades administrativas. Como es de su conocimiento, en relación al "Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", los trámites iníciales del programa datan del año 2009, según el siguiente detalle:

- Con oficio No 16.CC.EBF 2009, el Dr. Luis Guevara Director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia solicita a Consejo Directivo aprobar la petición de un grupo de estudiantes Tecnólogos clínicos que desean continuar con los estudios para optar por el título de Bioquímicos Farmacéuticos;
- Mediante Resolución No 1029 CD.FC.2009, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, solicita al Dr. Luis Guevara director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, presente un proyecto para que los estudiantes graduados en la Facultad de Ciencias de la ESPOCH que tengan el título de Tecnólogos Orgánico Clínicos puedan optar por el título de Bioquímicos Farmacéuticos;

ACREDITADA

- Con oficio No 001 CBFSP.2010, el Dr. Luis Guevara remite el proyecto del programa: "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", solicitando se dé los trámites correspondientes para proseguir con la presentación del mismo ante las Instancias Institucionales correspondientes;
- Mediante Resolución No 0402 CD. FC. 2010, el Consejo Directivo nombra una Comisión conformada por los Doctores: Luis Guevara, Jaime Béjar y Carlos Pilamunga con el fin de que analicen el proyecto presentado por el Dr. Luis Guevara y se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por el CONESUP;
- A través de oficio No 336.EBF. 2010, la comisión nombrada por Consejo Directivo para la revisión del proyecto, remite el proyecto "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", con los cambios requeridos según las exigencias del CONESUP;
- Con Resolución No 0535 CD.FC.2010, Consejo Directivo remite a Consejo Académico el mencionado proyecto para su análisis y aprobación;
- Con Resolución No 135-CA-2010, Consejo Académico aprueba el proyecto "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y remite a Consejo Politécnico para su aprobación definitiva y tramitación ante el CONESUP;
- Con Resolución No 289. CP.2010, Consejo Politécnico aprueba el proyecto de creación del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos";
- Con oficio 1489.R.ESPOCH.2010 el Dr. Silvio Álvarez Rector, solicita al director ejecutivo del CONESUP, se apruebe y se registre el mencionado programa;
- A través de oficio No 004693 – CONESUP-DA, el Ingeniero Hernando Merchán, Director Académico del CONESUP en respuesta al oficio No 1489.R.ESPOCH.2010, en su parte pertinente dice: .. **"Me permito indicarle que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art.5. establece que "…se aceptará la continuidad de estudios siempre que se realice la convalidación u homologación de estudios, de conformidad con el presente reglamento. De cumplirse con este procedimiento la ESPOCH, no requiere aprobación por parte del CONESUP;**
- A través de oficio No 001.PCE.FC.2010, el Dr. Luis Guevara director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, informa al Consejo Directivo, que de acuerdo a la Resolución No 289.CP.2010 y oficio No 004693 del CONESUP-DA se ha iniciado el Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y que como autor del proyecto, asume la responsabilidad de Coordinador hasta que haya la designación respectiva;
- Con Resolución No 1196.CD.FC.2011, Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, resolvió aprobar la reestructuración en lo referente a la fecha de inicio y presupuesto del Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y remite al Consejo Académico para su aprobación;
- Con Resolución No 045-CA-2011, Consejo Académico aprueba la reestructuración del Programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" y solicita a Consejo Politécnico su aprobación definitiva;
- Mediante Resolución 134.CP.2011, el Consejo Politécnico ratifica la Resolución adoptada por el Consejo Académico por lo que aprueba la reestructuración del programa;

A continuación, destaco algunas acciones que esta dependencia ha realizado, con la finalidad de que dicho programa logre culminar las actividades académicas proyectadas;

- Con el fin de verificar el normal desenvolvimiento del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", a través de Resolución No 1754.CD.FC.2011, Consejo Directivo solicita a

ACREDITADA

Secretaría Académica se realice una auditoria académica al programa, la misma que fue recibida en esta Dependencia el 11 de Abril de 2012;

- A través de oficio No 1350 DFC 2011, dirigido a la Ingeniera Rosa Pinos Vicerrectora Académica, solicité se realice los trámites correspondientes para el registro del programa, adjuntando el proyecto con sus respectivas resoluciones y las carreras registradas en la SENESCYT donde se evidencia que el mencionado programa a pesar que a través de oficio No 004693 el CONESUP indica que el programa no requiere aprobación, sin embargo se ha omitido el registro;
- Con oficio No 1455 D.FC.2011, remití a la Ingeniera Rosa Pinos las matrices MNT y EUA_SA con la información de los estudiantes del programa "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos" con el fin de que se proceda con los trámites pertinentes tendientes al registro del programa;
- En reunión con los estudiantes del programa, el sábado 28 de enero de 2012, con la presencia del Dr. Simón Moreano coordinador del programa, informé sobre las acciones y situación actual del programa;
- Con oficio No 0227 D.FC.2012 solicité al Dr. Simón Moreano remita un informe de cada estudiante del programa: "Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH, a Bioquímicos Farmacéuticos", en el que se considere el estado actual en el aspecto académico y financiero (incluyendo trámites de convalidación);
- Con oficio No 0628.R.ESPOCH.2012 dirigido al economista René Ramírez, la ESPOCH insiste se de una respuesta al trámite enviado respecto al programa;
- A través de oficio No 0408 D.FC.2012, considerando el informe presentado por el Ing. Diego Barba al señor Rector respecto a la situación del programa, solicité al Dr. Simón Moreano coordinador del programa, se reestructure el proyecto, de acuerdo a los lineamientos dados por el Consejo de Educación Superior;
- Mediante **Resolución 127.CP.2012, Consejo Politécnico Resuelve: Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico-Clínicos graduados en la ESPOCH**, la misma que fue recibida en esta Dependencia el 19 de Abril de 2012. El resumen de las resoluciones de la sesión ordinaria de Consejo Politécnico realizada el 27 de marzo de 2012, fue recibida el 24 de Abril de 2012, en donde también consta dicha Resolución;

Sin embargo, debo destacar que con fecha 25 del presente mes los estudiantes del Programa me entregan y distribuyen a los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias en sesión ordinaria, la resolución del máximo organismo (Resolución 127 CP.2012) con un contenido que no es el mismo que el señalado anteriormente. En tal virtud y de la manera más comedida solicito se aclare esta situación anómala, que genera desinformación y puede provocar la toma de decisiones erróneas.

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución 127.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico, que dice: "Aprobar el presupuesto del Programa Continuación de Estudios para Tecnólogos Orgánico Clínicos Graduados en la ESPOCH"; y,
2. Solicitar al Doctor Julio Falconí M., Secretario General de la ESPOCH, emita un informe sobre el caso al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 201.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.739.OF, del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-361-2012 adoptada por el Consejo Directivo por la que se

ACREDITADA

resolvió: "**1)** *Aprobar el informe enviado por el Ing. Raúl Rosero M., Director de la EIS.* ***2)*** *Felicitar al Ing. Jorge Menéndez V. y señor Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, por este importante triunfo alcanzado; y, a los señores Rolando Casigña, Víctor Hidalgo y Manuel Moreta de la EIS y Karen Lozano, de la EDG, equipo que participó entre los cinco equipos finalistas.* ***3)*** *Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo, y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación de nuestra Facultad en este evento.* ***4)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se cubran los gastos económicos para la participación en la Final Mundial, al señor Henry Paca, del 05 al 11 de julio de 2012, en razón de que es Tutor del equipo ganador y Microsoft cubre todos los gastos solo de cuatro personas del equipo.* ***5)*** *Por pedido de los señores Miembros de Consejo Directivo y de los estudiantes que conforman el grupo ganador, se solicita al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Jorge Menéndez V., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 y participe en la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012".* ***6)*** *Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda beca académica a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013, a los señores: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, Rolando Casigña, Víctor Hidalgo y Manuel Moreta, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo y Karen Lozano, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico;*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas****:* ***a)*** *Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias citadas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en especial a los señores: Ingeniero *Jorge Menéndez V. y Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, por este importante triunfo* por la obtención del primer lugar en el Concurso "IMAGINE CUP 2012, capítulo Ecuador, organizado por Microsoft";
2. Autorizar la participación de los señores: Ingeniero *Jorge Menéndez V. y Henry Paca TUTORES DE LOS EQUIPOS Finalistas y a las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas y Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, en el final Mundial del Concurso "IMAGINE CUP 2012", del 5 al 11 de julio de 2012;*
3. *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Jorge Menéndez V., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 y participe en la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012";*
4. *Disponer al Departamento Financiero, proceda a cubrir los gastos económicos, para la participación del señor Henry Paca, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, para que en calidad de Tutor, se traslade a Sidney-Australia, del 05 al 11 de julio de 2012 a la final Mundial de Concurso "IMAGINE CUP 2012"; y,*
5. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a *las señoritas: Carla Pérez, Magali Pérez, Gissela Bastidas, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas y Andrea Hidrobo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico*, ganadoras del Concurso "IMAGINE CUP 2012", capítulo Ecuador.

RESOLUCIÓN 202.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE.2012.744.OF, del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-363-2012 adoptada por el Consejo Directivo el 4 de mayo de 2012, por la que se resolvió: "***1)*** *Aprobar la participación de los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano y el Ingeniero Paúl Romero, Tutor del equipo, en el evento internacional* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****, a desarrollarse los días 24 y 25 de mayo de 2012, en la ciudad de Bucaramanga-Colombia.* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el pago de la inscripción al evento, por el valor de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS ($ 57,00).* ***3)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos a los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano y Andrés Bejarano, del 24 al 25 de mayo de 2012, quienes participarán en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA. 4)*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se otorgue pasajes aéreos y viáticos internacionales, a favor del Ing. Paúl Romero R., para que en calidad de Tutor y Docente de la FIE, participe en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****;*

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales Para el*

efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación *de los señores Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano e Ingeniero Paúl Romero, Tutor del equipo, en el evento internacional* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****, a desarrollarse los días 24 y 25 de mayo de 2012, en la ciudad de Bucaramanga-Colombia; y,*
2. *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la inscripción al evento, por el valor de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS ($ 57,00); el pago de pasajes aéreos de ida y regreso a favor de los señores: Karen Moncayo, Luís Bejarano, Andrés Bejarano, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Control de Redes; y, el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, a favor del Ing. Paúl Romero R., docente, para que participen en el* ***ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ROBÓTICA INTERUNIVERSITARIA****. Con Fondos de la Facultad de Informática y Electrónica.*

RESOLUCIÓN 203.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.388.CD.FSP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual se resolvió: "*Solicitar que en base a las reglamentación vigente en la Institución se concedan becas académicas a los señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de la Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012*";

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas****:* ***a)*** *Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal a) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: a) ACADÉMICAS**: Son ayudas económicas a estudiantes de buen rendimiento académico y de limitados recursos económicos así como también a estudiantes ganadores de los 3 primeros lugares en concursos nacionales e internacionales"; y

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades, Docentes y Estudiantes de la Facultad de Salud Pública, por los logros alcanzados a favor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en

especial a los *señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de las Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012*; y,

2. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar becas académicas a los *señores Rafael Ortega, Iván Huilcapi y Darwin Gómez, ganadores de la Medalla de Oro en la categoría Pastelería Abierta y Copa Culinaria de las Américas Ecuador Huasi Mikuna 2012, realizado en la Latacunga del 28 al 31 de marzo de 2012*.

RESOLUCIÓN 204.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1571.DDH.2012, del 23 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita: "*se aclare el proceso a seguir en el caso de la legalización de las acciones de personal que los interesados no llegan a firmar durante el periodo de tiempo necesario posterior a la emisión de las mismas, esto debido a que por ejemplo los ascensos aprobados con vigencia del primero de abril de 2012, varios de ellos no se ha firmado, lo que sin duda de hacerlo este momento ya nos genera mora patronal y las graves consecuencias que ello acarrea para la institución. La recomendación sería que rijan a partir de la firma del interesado (dentro de los primeros 15 días de cada mes, de lo contrario, regiría para el siguiente mes).- De la misma forma, el proceso para registrar los ascenso de los compañeros docentes que están ocupando cargos de la escala jerárquica superior no se lo puede hacer, debido a que en el Ministerio de Finanzas constan con la dignidad que ostentan; lo que recomendamos es que estos ascensos ya aprobados se archiven hasta que dichos compañeros regresen a su calidad de docente y cesen sus funciones en el cargo administrativo*"; y,

En base al considerando expuesto y con la finalidad de que la Institución no comprometa sus recursos por conceptos de mora patronal, multas y sanciones, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, que las acciones de personal elaboradas desde la presente fecha, rijan desde la fecha de notificación al interesado y que por ningún motivo se las reconozca con carácter o efecto retroactivo; y,

2. Los profesores que desempeñen cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Se aclara que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo.

RESOLUCIÓN 205.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1464.DDH.2012, del 16 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual informa lo siguiente: "*(…) Que en nuestra dependencia se han planteado objetivos que buscan mejorar el servicio hacia los servidores politécnicos y ello ha permitido alcanzar los siguientes indicadores de gestión en los primeros quince días de labores de su dirección:*

1. *Se elaboraron 453 contratos de programas carrera de los diferentes centros de apoyo, con lo cual se encuentra al día esta dependencia y hemos tenido que invitar mediante oficio a los docentes de la UED a que se acerquen a firmar estos contratos que están listos;*

ACREDITADA

2. *Se elaboraron 467 contratos de servicios ocasionales entre docentes contratados y personal administrativo y estos en un 95% fueron entregados dentro de la fecha prevista (antes del 15 de abril) lo que no generará mora patronal;*
3. *Se han elaborado 721 oficios de pago de contratos ocasionales y servicios profesionales;*
4. *Se han procesado de manera inmediata y directa 89 certificados laborales;*
5. *Todos los permisos de ausencia temporal son firmados y archivados de manera inmediata;*
6. *Se han elaborado y archivado siguiendo el proceso documental adecuado más de 100 acciones de personal que estaban represadas, sin embargo varios interesados no se han acerado a firmar a pesar de nuestros llamados;*
7. *Se han registrado 868 documentos en el archivo institucional, lo que permite tener la información al día desde el 01 de abril;*
8. *Se han adquirido con fondos propios varios equipos (impresoras) y muebles de oficina con el fin de cumplir con oportunidad con los objetivos planteados;*
9. *Se ha cambiado la óptica de servicio al cliente en torno a la atención a nuestros compañeros, lo que esperamos repercuta en beneficio de la bien ganada imagen institucional; y,*
10. *Quizá lo que es más importante es que todos estos procesos se han entregado dentro de los plazos que nos permiten no comprometer recursos de la ESPOCH por conceptos de mora patronal, multas y sanciones;*

Todo esto ha sido posible gracias al trabajo en equipo de todos los integrantes de este departamento que de forma profesional han demostrado tener en su actitud de servicio una sola camiseta: la de la ESPOCH.- Finalmente reiteramos nuestro compromiso por seguir mejorando de manera continua con el firme objetivo de que nuestra dependencia sea vista como un ente facilitador y de apoyo a su gestión"; y,

En base al considerando expuesto y a la participación de los señores miembros del Consejo Politécnico quienes felicitan al Ingeniero Edwin Pombosa por la gran labor que se encuentra desplegando a favor de todos los estamentos institucionales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Brindar el apoyo necesario al Departamento de Desarrollo Humano, para lo cual se compromete la participación de Autoridades, Docentes, Empleados y Obreros.

RESOLUCIÓN 206.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 154-FEPOCH-ESPOCH-2012, del 17 de mayo de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual solicita se autorice Comisión General para la señorita Anabell del Rocio Urbina Salazar y se de lectura al documento adjunto, a fin de que se trate en la sesión de Consejo Politécnico, convocada para el viernes 18 de mayo de 2012, a las 09h00;

Que, se conoce el Oficio s/n del 8 de mayo de 2012, suscrita por la señorita Anabell Urbina S., por medio del cual dice: "Yo, Anabell del Rocío Urbina Salazar, con número de cédula 180415421, egresada de la Facultad de Ciencias de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, tengo a bien manifestar que fui postulante para el concurso de Méritos y Oposición en el Area de Química General realizado el día viernes 13 de Abril del presente, una vez cumplido con todos los requisitos pertinentes se me dio a conocer a través del informe emitido por el tribunal del área como ganadora por obtener el más alto puntaje y en espera de que el consejo directivo de aprobación a dicho informe, debo informarle que al ser participante del concurso el señor representante de nuestra Escuela Paúl Vinicio Domínguez Berru el cual en consejo directivo manifestó en forma verbal que el reglamento con el que se había actuado

durante mucho tiempo para él era totalmente inefectivo en tal razón lo que provocó que no se me apruebe como ganadora definitiva y por tanto no se me asigne como Ayudante de Cátedra, este inconveniente se dio debido a que el compañero no fue asignado como ganador ya que si hubiese sido de dicha forma no hubiese manifestado esto.- Por ello cabe ni duda de que al ser un trabajo de 8 horas diarias con horarios fijos, como es posible que el compañero quiera ocupar ese lugar si es un estudiante que está cursando Octavo, Noveno y Décimo nivel sin disponer el tiempo suficiente para desarrollar esta función, por ello solicito a usted muy comedidamente se tome las acciones legales correspondientes, se me informe de manera definitiva los resultados de este hecho a fin de yo poder tomar las decisiones correctas ante esta situación.- Para los fines legales correspondientes y respaldándome de documentos claves en los que en el compañero debería ser regularizado en sus actividades académicas en razón de que se encuentra matriculado en una materia de secuencias (GESTIÓN AMBIENTAL) la cual su prerrequisito es (TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS) que debe ser aprobada antes, como él no lo está haciendo ya que se encuentra matriculado en las 2 asignaturas, situación que ninguno de nosotros ha tenido esa oportunidad de matricularse de esa forma por considerarse ilegal y con el ánimo de que los derechos de los estudiantes sea para todos sin favorecer a ningún compañero tomando en consideración su cargo político, raza o religión solicito a usted muy comedidamente se realice una investigación exhaustiva de este hecho a fin de aclarar los sucesos.- Adjunto copias del informe emitido por el tribunal designado por el consejo directivo del concurso realizado y copia de la matrícula del Sr. Paúl Vinicio Domínguez Berru para las acciones legales correspondientes (…)";

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, informe sobre el caso presentado por la señorita Anabell Urbina S., el cual será analizado en la siguiente sesión de Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 207.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 146-UTE-ESPOCH-2012, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual da a conocer la Propuesta de la Estructuración del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para que sea aprobado. El Comité tendrá como función liderar el proceso de autoevaluación institucional promoviendo la implementación de políticas y líneas estratégicas en materia de aseguramiento de la calidad e innovación. Los subcomités, por su parte, se encargarán de coordinar la producción sistematización de evidencias en cada una de las funciones universitarias; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la Propuesta de la Estructuración del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuya conformación será como sigue:

COMITÉ INSTITUCIONAL

PRESIDENTE: Rector

MIEMBROS: Director Comisión de Planificación y Evaluación Institucional
Director Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia
Director Comisión de Vinculación con la Colectividad
Director Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica

Coordinador Unidad Técnica de Evaluación Interna

SUBCOMITÉ DE DOCENCIA

PRESIDENTA: Vicerrectora Académica

MIEMBROS: Secretaria Académica
Director Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia
Director Centro de Documentación

SUBCOMITÉ DE GESTIÓN

PRESIDENTE: Vicerrector de Investigación y Desarrollo

MIEMBROS: Director Comisión de Planificación y Evaluación Institucional
Director Departamento Financiero
Director Departamento Desarrollo Humano
Director Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico
Procuradora
Director Departamento de Sistemas y Telemática

SUBCOMITÉ INVESTIGACIÓN

PRESIDENTE: Vicerrector de Investigación y Desarrollo

MIEMBROS: Decano Facultad de Mecánica
Director Escuela de Postgrado y Ecuación Contínua
Director Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica

SUBCOMITÉ VINCULACIÓN

PRESIDENTE: Director Comisión de Vinculación con la Colectividad

MIEMBRO: Director Departamento de Bienestar Politécnico

RESOLUCIÓN 208.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 258-UTE-ESPOCH-2012, del 30 de abril de 2012, suscrito por el Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, mediante el cual indica: "*Con fecha noviembre 29 de 2011, el Consejo Politécnico aprobó el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO CIENTÍFICO Y ACADÉMICO ENTRE LA COOPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NUEVOS HORIZONTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), por el cual me designan como Coordinador. Al respecto me permito informar a usted, que hasta la presente fecha hemos mantenido varias reuniones de trabajo con el señor Rafael Lucero, Gerente de la empresa comunitaria COPROMOF, en función de coordinar las actividades de asesoría técnica en la planta procesadora de frutas. Como resultado de esto, es necesario que se estructure un equipo de trabajo que integre la Facultad de: Recursos Naturales, a cuyo cargo estará la producción frutícola; Ciencias Pecuarias, para los procesos de transformación; Mecánica, para los planes de mantenimiento preventivo y correctivo; Administración de Empresas, para los temas de gestión y mercadeo; y, Ciencias en el tema de control de calidad de procesos y productos.- Con estos antecedentes, sugiero que este equipo esté bajo la coordinación de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que solicito disponga se nombre un responsable para esta actividad*; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar al ingeniero Fernando Romero C., Coordinador del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN TÉCNICO, CIENTÍFICO Y ACADÉMICO ENTRE LA COOPERACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL NUEVOS HORIZONTES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH).

RESOLUCIÓN 209.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0339.DBP.ESPOCH.2012, del 16 de abril de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual solicita se haga constar en la Resolución 014.CP.2012, del 04 de enero de 2012, la fecha para el inicio de la adjudicación de la Librería Politécnica y esta empiece a regir desde el 01 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución 014.CP.2012, del 04 de enero de 2012, el Consejo Politécnico resolvió: "***1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Remate de Concesión de la Librería Politécnica al señor Ángel Avelino Cajas Salguero; y,* ***2.-*** *Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Ángel Avelino Cajas Salguero, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) de canon de concesión, más USD 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica*" y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Fijar desde el 01 de marzo de 2012, la fecha desde la cual rige la adjudicación a la Librería Politécnica, debido a que las instalaciones se encontraban en mal estado y requerían de adecuaciones para brindar un buen servicio.

RESOLUCIÓN 210.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0396.COMPROTEC.2012, del 7 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Ingeniero Fernando Cazco, Director COMPROTEC e ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual indican: "*Dentro del Plan de Investigación de la ESPOCH 2011 y en el marco del Proyecto "****Impulso del Desarrollo Científico y Tecnológico de la ESPOCH"*** *se contemplaron dos ejes de desarrollo. El "****Semillero de Investigación"*** *y el* ***"Concurso Interno de Proyectos de Investigación 2011-2012",*** *aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución No.298.CP.2011, de septiembre 27 de 2011; decisión respaldada en el informe emitido desde la Procuraduría, sobre la contratación y pago a docentes y estudiantes que se vinculen a los proyectos; de la misma manera, por la certificación presupuestaria emitida desde el Departamento Financiero sobre la disponibilidad económica para financiar este ejercicio económico (…) Con este antecedente el* ***Semillero de Investigación****, con 9 proyectos, por invitación directa, que se encuentran en ejecución desde noviembre de 2011; y, el* ***Concurso de Proyectos de Investigación 2011 – 2012****; cuya convocatoria se realizó del 1 al 30 de noviembre de 2011; en el mes de diciembre del mismo año, el Tribunal Evaluador conformado por pares de la SENESCYT y par de la ESPOCH presentó el informe respectivo; en el mes de enero de 2012, se procedió a notificar a los GANADORES de los proyectos APROBADOS de conformidad a los informes individuales presentados por el Tribunal Evaluador.- En esta virtud, le solicitamos a usted señor Rector y a los señores miembros del Consejo Politécnico, que aprueben y autoricen el inicio de la ejecución de los Proyectos seleccionados en el "****Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011 – 2012"***

Que, *Adicionalmente, informan que en reunión mantenida el viernes 27 de abril de 2012, con los señores: Ingeniero César Villa, Director Financiero; Ingeniero Jorge Arias, Jefe de Presupuesto, Ingeniero Leonardo Collaguazo, Contador de la Unidad de Proyectos;*

ACREDITADA

Economista Mauricio Zurita, Investigador; Ingeniero Fernando Cazco, Director de la COMPROTEC e Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación de Desarrollo, se definió el financiamiento inicial, tanto para el Semillero de Investigación por un monto de USD.343.582,60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 60/100) DÓLARES); y, para el Concurso Interno de Proyectos por un monto de USD. 156.417,40 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 40/100) de conformidad a la Certificación Presupuestaria, suscrita por el Ingeniero Jorge Arias, Jefe de Presupuesto con fecha 11 de abril de 2012 (…)";

Que, se conoció el Oficio 0015.UP-ESPOCH-2012, del 11 de abril de 2012, suscrito por el Ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuesto, por el que certifica que para el año 2012 tiene una disponibilidad presupuestaria de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ($ 500.000,00) para los Proyectos de Investigación en el presente ejercicio económico ; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar el inicio de la ejecución de los Proyectos seleccionados en el "Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011 – 2012"

RESOLUCIÓN 211.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el Ingeniero Edgar Alonso Merino Peñafiel, conjuntamente con su Abogado Defensor Doctor Washington Llamuca Y., el mismo que dice: "*(…) Refiriéndome a la Resolución 173.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión de 13 de abril de 2012 y que se me ha sido notificada hoy 10 de mayo de 2012, a las 09h15 y encontrándome dentro del término que dispone la ley y en ejercicio de mi derecho previsto en el Art.76.7 de la Constitución de la República, comedidamente expongo y solicito:* ***1.*** *Que el Consejo Politécnico tenga a bien ampliar la resolución indicando en base a qué normativa va a actuar la comisión especial que ha nombrado el máximo organismo de gobierno de esta casa de estudios, tomando en cuenta que la transitoria Cuarta de la LOES, dispone:* ***"Hasta que se aprueben los reglamentos previstos en la presente ley, seguirá en vigencia la normativa que regula el sistema de educación superior, en todo aquello que no se oponga a la Constitución y esta Ley"****;* ***2.*** *Que amplié su resolución el Consejo Politécnico haciendo conocer a las partes procesales si está o no vigente el reglamento para la instauración de procesos disciplinarios en contra de estudiantes, profesores e investigadores de la ESPOCH (…)";*

Que, mediante Resolución 173.CP.2012, del 13 de abril de 2012, el Consejo Politécnico resolvió: "*Nombrar la comisión de Investigación Especial, conformada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; ingeniero Edwin Pomboza J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; y, señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes, miembros; la misma que, se encargará de realizar la investigación, respecto a la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en contra del ingeniero Edgar Merino, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y al análisis correspondiente este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Informar al Ingeniero Edgar Alonso Merino Peñafiel, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que dentro del proceso disciplinario para investigar la denuncia presentada por la señorita Maritza Quinllay, alumna del sexto nivel de la Escuela de Ingeniería Zootécnica en su contra, se aplicará: La Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de

Educación Superior, el Estatuto Politécnico y el Código de Ética vigente, en lo que fueren pertinentes.

RESOLUCIÓN 212.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de abril de 2012, suscrito por el señor Danny Paúl Usca Benavides, estudiante de la FADE, por el que da a conocer el informe técnico de su participación en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez, realizado en la ciudad de Bucaramanga, Colombia desde el 29 de marzo al 02 de abril de 2012, donde gracias al apoyo de la ESPOCH y de sus Autoridades representó al país y se obtuvo los siguientes lugares: Danny Paúl Usca Benavides, Primer Lugar en la categoría 1800 y José Luis Pesantez Aucay, Séptimo Lugar en la Categoría 2200;

Que, el literal a) del artículo 1 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH, establece: "***Son objetivos del servicio de becas**: **a)** Reconocer los méritos académicos, culturales y deportivos de los estudiantes politécnicos*";

Que, el literal d) del artículo 5 del Reglamento del Servicio de Becas y Exoneración de Matrículas de la ESPOCH: "**Los tipos de becas que ofrece este servicio son: d) DEPORTIVAS:** Son ayudas económicas a los estudiantes destacados que conforman las distintas selecciones de la ESPOCH, en los diferentes eventos provinciales, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el primer y segundo lugar en representación de la Institución; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores Danny Paúl Usca Benavides, y José Luis Pesantez Aucay, estudiantes politécnicos por los logros alcanzados a favor de la Institución;
2. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por los señores Danny Paúl Usca Benavides, y José Luis Pesantez Aucay, en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez, realizado en la ciudad de Bucaramanga, Colombia desde el 29 de marzo al 02 de abril de 2012; y,
3. Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, proceda a otorgar beca deportiva a favor del señor Danny Paúl Usca Benavides, estudiante de la FADE, quien obtuvo el primer lugar en la categoría 1800, en el Campeonato Universitario ITT Sub 27 para las Américas y del Caribe de Ajedrez.

RESOLUCIÓN 213.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 2 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, por el que presentan el informe de las actividades realizadas durante el viaje a la República de Colombia, para participar en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO, efectuado los días 18, 19 y 20 de abril de 2012 en Bogotá;

Que, dentro de las actividades cumplidas consta, que el 20 de abril a partir de las 15h00 se presentó la ponencia "**INFLUENCIA DE LOS INDICADORES EN LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO"** la misma que tuvo mucha aceptación y en consideración que era la primera vez que una delegación de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento de la ESPOCH, presentó un trabajo de investigación de esta magnitud, la Escuela recibirá en la sesión solemne por aniversario de la Facultad el reconocimiento al que se hicieron acreedores, así como el cupo para participar en el Mundial en el año 2015; y,

ACREDITADA

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a las Autoridades de la Facultad de Mecánica y a los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento por la exitosa participación en nombre de la Institución; y,
2. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por los señores Néstor Fernando Jiménez Arias y Luis Stalin López Telenchana, estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento en el XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO, efectuado los días 18, 19 y 20 de abril de 2012, en Bogotá, Colombia.

RESOLUCIÓN 214.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la inquietud presentada por el ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien informa que en la Facultad se encuentran trabajando en un Proyecto de Reforma al Reglamento de Régimen Académico el que deberá contemplar la exigencia a los estudiantes que se preparen para rendir exámenes en niveles básicos, a nivel intermedio y de fin de carrera; y,

En base al considerando expuesto y luego de un amplio análisis de los señores miembros del Consejo Politécnico, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Nombrar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa, Director del Departamento de Desarrollo Humano e Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembros; la misma que se encargará de elaborar la normativa en el ámbito académico con el carácter de universal para todas las escuelas y aplicarlo en forma inmediata.

RESOLUCIÓN 215.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 8 de mayo de 2012, suscrito por los señores: Angélica Daniela Panchez Barreno, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresa y Marco Octavio Pánchez, padre de la estudiantes en mención, mediante el cual presentan la siguiente denuncia en contra del señor Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo, estudiante de la Facultad de Ciencias Pecuarias: "*(…) Es el caso de que este sujeto a comenzado a realizar una persecución en contra de mi hija antes mencionada y constantemente ha sido víctima de agresiones físicas y verbales por parte de este sujeto, la familia de ANGÉLICA PANCHEZ desconocimos de este particular por lo que mi hija relata el día 7 de mayo del presente año, la misma que relata que eran conocidos con este sujeto y que constantemente comenzó a acosarle y que sin darle motivo alguno el día miércoles 25 de Abril día en que salía como reina en el desfile y representando en la facultad el sujeto me jaloneaba por lo que le solicite que se alejara de mi persona, más el me agredió verbalmente y en palabras soeces posteriormente me agredió físicamente arranchándome una cartera pequeña en donde tenía un anillo de oro y dinero en efectivo alrededor de ochenta dólares, el día de ayer siete de mayo del dos mil doce fui otra vez víctima de este sujeto en volverme a arranchar un celular nuevo el cual no termino de cancelar aún de marca IDEOS de color azul con negro, táctil; y, tratando de arrebatarme forcejee para evitar que me lleve el celular y el dinero que tenía en mi mano, por la condición de hombre y teniendo mucho más fuerza me desprendió del celular y le dio contra el suelo y me hurtó quince dólares que tenía en la mano, y posteriormente me agredió físicamente lanzándome dos bofeteadas en el rostro para lo cual*

solicité ayuda a estudiantes de otras facultades que se encontraban sin recibir el auxilio correspondiente; este individuo ha estado constantemente haciéndome llamadas al teléfono celular y al teléfono convencional de mi domicilio, amenazándome de que si no salgo con él me va a pegar igualmente sufrirán las consecuencias mi familia y que las veces que me agredió es sólo una muestra de lo que puede llegar a hacer contra mi persona si no acepto las pretensiones de este acosador, quien manifiesta haber tenido algún tipo de relación conmigo para lo cual sólo hemos sido amigos, malinterpretando una amistad con un supuesto derecho que él tenía sobre mi para lo cual jamás he tenido nada que ver con este machista, ***que no sólo debo ser yo la víctima de este tipo de abusos por parte de este sujeto inadaptado, que aparentemente se porta bien con la gente.-*** *Con estos antecedentes, señor Rector quiero hacer conocer el tipo de sujeto en el cual se encuentra estudiando en esta prestigiosa institución y que se tome los correctivos correspondientes para esta clase de mal ciudadanos y estudiantes que se forman en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Esta denuncia queremos dejar sentado mi padre y yo ya que he sido de amenazas constantes y* ***cualquier cosa que me llegue a suceder dentro de la institución le hago responsable a Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo****, para lo cual posteriormente voy a realizar las denuncias respectivas como son en la Unidad Judicial No.1 de la Mujer Niñez Familia y Adolescencia y en la Fiscalía de esta ciudad, para hacer valer mis derechos como ciudadana y como mujer; que llegaré hasta las últimas consecuencias por el maltrato recibido ya que en la actualidad conocen ya msi padres y mi familia de las actuaciones delictivas por parte de este individuo, mis padres y mi familia no sabían de esta situación pero el día de ayer siete de mayo del presente año tomé valor y le converse a toda mi familia sobre seta situación grave (…)";*

Que, el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes"; y,*

En base al considerando expuesto, a la disposición legal citada y luego de un amplio análisis este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado, ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, la misma que se encargará de investigar la denuncia presentada por la señorita Angélica Daniela Pánchez Barreno, estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresas en contra del señor Jhonatan Fabricio Valdivieso Vallejo, estudiante de la Facultad de Ciencias Pecuarias, conforme lo estable el inciso cuarto del artículo 207, de la Ley Orgánica de Educación Superior, con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa del denunciado.

RESOLUCIÓN 216.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante la preocupación expresada por los señores miembros del Consejo Politécnico respecto al sinnúmero de denunciadas recibidas de parte de estudiantes por maltrato verbal y físico;

ACREDITADA

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Ecuación Superior, establece: "***Unidad de bienestar estudiantil.-*** *Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.- La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.- Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas*"; y,

En base al considerando expuesto y a la disposición legal citada este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; Doctora Silvia Veloz M., Directora del Departamento de Bienestar Politécnico; y, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, la misma que se encargará de presentar una Propuesta para la Creación de una Unidad adscrita al Departamento de Bienestar Politécnico, que se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

RESOLUCIÓN 217.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 24 de abril de 2012, suscrito por los señores: Javier Morejón, Presidente y Juan Ormaza, Secretario de la Ciudadela Universitaria del MOP, quienes solicitan que no se clausure la puerta de acceso a la ciudadela la misma que sirve de ingreso y salida de estudiantes y trabajadores de la institución y que es la parte fundamental del progreso del sector dándole vida a todos los negocios existentes. Conscientes de los problemas que dicha puerta representa quieren ser parte de la solución y están dispuestos a trabajar mancomunadamente realizando mingas comunitarias con adecentamientos y mejorando la imagen;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 151.CP.2009, del 18 de septiembre de 2009, resolvió: "***1.*** *Acoger y aprobar el PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; (…)* ***3.-*** *De manera particular: (…)* ***d)*** *Se refuerce las áreas más vulnerables del cerramiento institucional, así como el cierre de las puertas secundarias, quedando exclusivamente los dos ingresos principales y en la brevedad posible*" y,

En base al considerando expuesto y acogiendo las recomendaciones realizadas en el informe presentado por la Policía Nacional y por seguridad de la Institución, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por los señores: Javier Morejón. Presidente y Juan Ormaza, Secretario de la Ciudadela Universitaria del MOP; y, disponer el cumplimiento de la Resolución 51.CP.2009, del 18 de septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN 218.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0447.COMPROTEC.2012, de mayo 18 de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se proceda con la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: determinar el estado actual de la infraestructura y organización productiva en la provincia de Chimborazo, con el propósito de estructurar líneas de acción que permitan su optimización y mejoramiento e impulsar sistemas de producción sostenible y procesos asociativos en cadenas productivas y de valor que favorezca la producción e industrialización agrícola, pecuaria y artesanal;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 219.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 079.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, por la que se resolvió: "***1.*** *Aprobar el Sílabo Institucional;* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación y la institucionalización inmediata,* ***3.*** *Capacitar al personal docente de la Institución sobre el manejo de ésta herramienta académica;* ***4.*** *Solicitar a la Unidad de Desarrollo Académico elevar a la pagina web el Sílabo y su respectivo instructivo con un ejemplo*"; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Sílabo Institucional; y, se dispone su institucionalización a partir del semestre académico septiembre 2012 – febrero 2013.

RESOLUCIÓN 220.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0446.COMPROTEC.2012, de mayo 18 de 2012, sucrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se proceda con la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,

En base al considerando expuesto este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Aprobar los términos del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: el desarrollo de la Caja de Herramientas para Apoyo a la Gestión Turística Provincial;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 221.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el planteamiento realizado por los señores Decanos, sobre la necesidad de contar con un profesional en el área de derecho para el asesoramiento en las sesiones de: Consejo Directivo en unos casos y de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico en otros;

Que, se conoció el pedido realizado por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, respecto a que se necesita contar con un profesional que se encargue de elaborar y reformar la normativa institucional y ajustarla a las nuevas Leyes;

En base a la consideración expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector contrate dos profesionales en el área de Derecho, quienes se encargarán de las siguientes actividades:

- Un profesional para el asesoramiento en las sesiones de: Consejo Directivo y de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades de la ESPOCH; y,
- Un profesional que se encargue de elaborar y reformar la normativa institucional, acorde a las disposiciones legales que están en vigencia.

RESOLUCIÓN 222.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-823-OF, del 17 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita que el contrato de la señorita Tránsito Elizabeth Pazmiño Solis en calidad de Ayudante de Cátedra de Laboratorio, a partir del 10 de mayo de 2012 por el lapso de nueve meses, por lo que realiza un alcance a la Resolución 145.CP.2012, debido a que se ha realizado dos convocatorias sin existir participantes;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudantía de Cátedra de Laboratorio de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor de la señorita Tránsito Elizabeth Pazmiño Solis, desde el 18 de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN 223.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 0128.VID.ESPOCH.2012, del mayo 17 de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual informa que se ha recuperado el valor del seguro vehicular por el siniestro suscitado hace algunos meses con el automotor del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; por lo que, solicita la autorización para adquirir un nuevo vehículo para esta dependencia, y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la adquisición de dos vehículos; uno para Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y el otro para brindar servicio institucional.

RESOLUCIÓN 224.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.327.CD.FCP.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 10 de mayo de 2012, mediante la cual se resolvió: "*Solicitar al Consejo Politécnico autorice que la Facultad de Ciencias Pecuarias, asuma la administración de las carreras que la Facultad tiene en la Extensión en Macas*", y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar a la Facultad de Ciencias Pecuarias, asuma la administración de las carreras que la Facultad tiene en la Extensión en Macas.

RESOLUCIÓN 225.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.049.CAED.12 adoptada por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente del 16 de mayo de 2012, por la que informa que una vez que la Comisión conoció y analizó la documentación del ingeniero Jesús López se ingresa al sistema de escalafón docente, el mismo que arroja una puntuación de 1.155,55 puntos, ubicándolo en la Décima Primera Escala, puntaje con que se remite la Resolución No.025.CAED, al Consejo Politécnico.- Con resolución No.122.CP.2011 se aprueba la actualización de Escalas de Remuneraciones del sector docente en virtud de lo cual el técnico Informático procede actualizar el sistema pero en el caso del ingeniero Jesús López por razones técnicas que se desconoce no realiza este procedimiento.- Al entregar la Resolución al ingeniero Jesús López, manifiesta que no se le reconoce con el nivel que corresponde; por lo que, se procede a verificar la calificación y los puntajes y se observa que en realidad el sistema no acumuló el puntaje que correspondía con la resolución No.122.CP.2011, por tanto solicita se le reconozca los 100 puntos que el sistema no le registró y se le reajuste el puntaje de 1.115,55 puntos a 1.215,55 puntos correspondientes a la escala décima segunda que es la que corresponde;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente; por lo que, se reconoce los 100 puntos que el sistemas no registró a favor del ingeniero Jesús López S., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias y se le reajusta el puntaje de 1.115,55 puntos a 1.215,55 puntos correspondientes a la Escala Décima Segunda que es la correcta.

RESOLUCIÓN 226.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0499-DF-ESPOCH-2012, de mayo 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual indica: "*(…) Que en conocimiento de la indemnización por daño moral que sigue el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la ESPOCH, y una vez agotadas todas las instancias legales de acuerdo al informe emitido por la Doctora Silvia Pacheco Logroño, Procuradora de la ESPOCH, en oficio No.357-PROCU-2012, solicito a usted la autorización para la creación de la Partida Presupuestaria* ***570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES****, la misma que servirá para proceder al pago de esta obligación legal, que según los términos expuestos por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo el plazo feneció el martes 15 del presente mes y año";*

Que, se conoció el decreto general expedido dentro del Juicio No.06305-2005.0003, *por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, el día 27,* que dice: "(…) *se dispone que dicha Institución proceda a cancelar los valores ordenados en la referida sentencia, en el término de dos días y bajo prevenciones de ley (…)"*

Que, se conoció el Oficio 396.PROCU.2012, de mayo 17 de 2012, sucrito por la Doctora Paola Castañeda G., Abogad de Procuraduría, por el que informa: "*sobre la recepción de la providencia emitida por el Doctor Rubén Palomeque Matovelle, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, dentro del Juicio Ordinario No.0003-2005, que por daño moral sigue el señor Jairo Andrade Moreano en contra de la ESPOCH, a través de la cual se amplía la providencia de fecha 9 de mayo de 2012, en la que se dispuso se acrediten los valores ordenados en sentencia en la cuenta corriente No.381323-1 a nombre del accionante Jairo Andrade Moreano, aclarando que la cuenta corriente referida en providencia anterior corresponde al Banco del Pacífico, conforme lo ha señalado el actor y que por lo mismo es en dicha institución bancaria en la que se efectuará el depósito dispuesto.- En atención a los términos expuestos cabe señalar que el término para cumplir el pago ordenado por el Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo , feneció el día martes 15 de mayo de 2012, luego de la prórroga solicitada pro al Institución*";

Que, se conoció la providencia emitida el 15 de mayo de 2012, dentro del Juicio No.06305-2005.0003, que dice: "En el Juicio Ordinario No.06305-2005.0003 que sigue ANDRADE MOREANO JAIRO en contra de DIRECTOR REGIONAL DE PROCURADURÍA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, hay lo siguiente: **JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.**- Riobamba, martes 15 de mayo de 2012, las 08h18.- La cuenta corriente referida en providencia anterior corresponde al BANCO DEL PACIFICO, como ha señalado el actor y por lo mismo es en dicha Institución Bancaria en la que se efectuará el depósito señalado.- Notifíquese.- f).- DR. RUBEN PALOMEQUE MATOVELLE, JUEZ";

Que, la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora, realiza un amplia exposición y relata los hechos sobre el trámite y la defensa efectuada por la Institución ante la denuncia presentada; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la creación de la Partida Presupuestaria **570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES**, la misma que servirá para proceder al pago por indemnización a favor del ingeniero Jairo Andrade dentro del juicio por daño moral que se ventiló en contra de la ESPOCH, según los términos expuestos por el señor Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo; y,
2. El señor Director Financiero, informará al Consejo Politécnico, sobre el cumplimiento de la disposición judicial emitida por el señor Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 227.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 391-PROCU-2012, de mayo 16 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, por el que dice: "*En atención a la Resolución No.174.CP.2012, en la que se resuelve* ***"solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012",*** *al respecto remito 1 foja del oficio No.017-PROCU-MEZ-2012, suscrito por la Dra. María Elena Zúñiga, Abogada de la Institución, criterio con el que estoy de acuerdo"*

Que, se conoció el Oficio No.017-PROCU-MEZ-2012, de mayo 10 de 2012, suscrito por la Dra. María Elena Zúñiga, Abogada de la Institución, mediante el cual emite el informe jurídico respecto al pedido realizado por Consejo Politécnico en la Resolución No.174.CP.2012, el mismo que en la parte pertinente dice: "*(…) el Consejo Politécnico no puede autorizar el pago de pasajes aéreos para los señores estudiante de la Facultad de Ciencias por no haberse estipulado expresamente como uno de los compromisos de la ESPOCH la erogación señalada"*

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 174.CP.2012 del 13 de abril de 2012, resolvió: "*Solicitar al Departamento Financiero y a Procuraduría, emitan un informe respecto al pedido realizado en el numeral 2 de la Resolución 2403.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 11 de abril de 2012";*

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias reunido el 11 de abril de 2012, mediante Resolución 2403.CD.FC.2012, resolvió: ***"1.*** *Aprobar el pedido realizado por la doctora Jenny Orbe, Coordinadora del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata; y,* **2.-** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice el pago de los tickets de avión para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de a Facultad ";*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, no se autoriza el pago de pasajes aéreos para los señores TALIA BEATRIZ TENE FERNÁNDEZ y CRISTIAN ISAAC VACACELA GÓMEZ, estudiantes de la Facultad de Ciencias por no haberse estipulado expresamente como uno de los compromisos de la ESPOCH dentro del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la ESPOCH y la Universidad Nacional Mar del Plata.

RESOLUCIÓN 228.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1063.R.ESPOCH.2012, de mayo 17 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa: "(…) Que en base a la carta de invitación emitida por el Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, para mantener una reunión de trabajo en la mencionada Universidad con la finalidad de solucionar el percance suscitado con los estudiantes interesados en continuar sus estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, que son docentes politécnicos a quienes como Autoridad apoyamos y respaldamos el esfuerzo, dedicación, recursos y el tiempo invertido en la preparación y aprobación inicial a dicho programa.- Para el efecto, el doctor Juan Alberto Adam Siade, se ha comprometido cubrir los gastos de transporte y hospedaje para dos personeros adicionales y quien suscribe; en este contexto viajaré conjuntamente con la doctora Silvia Pacheco L., Procuradora Institucional e Ing. Jenny Basantes, Representante de los aspirantes al Doctorado, 04 al 09 de junio de 2012, quienes también tienen la respectiva carta de invitación, las cuales adjunto. En tal virtud,

solicito muy comedidamente vuestra autorización para proceder con el mencionado viaje y cumplir con los objetivos institucionales, en salvaguarda de los intereses de nuestros docentes";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del doctor Romeo Rodríguez C., Rector; doctora Silvia Pacheco L., Procuradora e ingeniera Jenny Basantes, Representantes de los aspirantes, en la reunión de trabajo con el Dr. Juan Alberto Adam Siade, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de solucionar el percance suscitado con los estudiantes interesados en continuar sus estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, del 04 al 09 de junio de 2012, en México; y,
2. Otorgar el pago de los viáticos internacionales a favor de los señores: doctor Romeo Rodríguez C., doctora Silvia Pacheco L., e ingeniera Jenny Basantes a México, con Fondos Institucionales.

RESOLUCIÓN 229.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 17 de mayo de 2012, sucrito por la Doctora Susana Abdo, Coordinadora del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA ESPOCH, mediante el cual solicita que para lograr el proceso de mejoramiento ambiental de la ESPOCH y en aras de que exista la participación democrática y comprometida de todas las facultades y estamentos de la institución, se apruebe y estructure la creación de la Comisión Ambiental de la ESPOCH; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico por unanimidad, **RESUELVE:** Aprobar:

LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA ESPOCH

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, constituye nuestro segundo hogar, en donde estamos trabajando, estudiando y participando en procesos que deben elevar nuestra conciencia ciudadana y generar una actitud a favor del mejoramiento de nuestra

ACREDITADA

institución, de nuestra ciudad y nuestro país. Dada la importancia que reviste el cuidado ambiental como un parámetro fundamental de la calidad de vida en base a lo que prevé la Constitución Política del Ecuador de que todos tenemos derecho a un ambiente saludable y contribuyendo al buen vivir en busca del bienestar y del desarrollo integral, se propone la creación de la Comisión Ambiental de la ESPOCH.

MISIÓN

Entidad ambiental encargada de concertar y dirigir la política de gestión ambiental de la ESPOCH, promoviendo la planificación, organización, ejecución, control y evaluación de acciones, con la finalidad de lograr el mejoramiento ambiental, integrando a todos los estamentos.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

- Promover la participación responsables e informada de los diferentes estamentos de la ESPOCH en la toma de decisiones ambientales y el fomento de una mayor conciencia ambiental;
- Impulsar la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, priorizando los de prevención;
- Fortalecer la educación y al investigación ambiental;
- Promover la investigación científica – tecnológica para aprovechamiento sostenido de los recursos naturales articulando la inversión ambiental con todas las disciplinas;
- Promover y evaluar la conservación y preservación de la biodiversidad, suelo, agua y aire; y,
- Promover el cumplimiento de la normativa en materia ambiental

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental y actuar en coordinación con las autoridades para implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la ESPOCH;
- Elaborar participativamente el Plan y Agenda Ambiental para la ESPOCH;
- Elaborar una normativa ambiental en la ESPOCH;
- Lograr compromisos concretos de profesores, estudiantes y empelados sobre la base de una visión compartida para la mayor participación y acciones conjuntas; y,
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales

COMISIÓN AMBIENTAL

La Comisión Ambiental de la ESPOCH, se conforma por:

1. El Rector o su delegado;
2. El Decano o su delgado;
3. El Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad o su delgado;
4. Dos representantes estudiantiles designados por el Presidente de la Federación de Estudiantes;
5. El Presidente de la Asociación de Empelados o su delgado; y,
6. El Secretario del Sindicato de Obreros o su delgado.

DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AMBIENTAL

Deben tener perfil ambientalista por su formación académica, experiencia investigativa o participación activa en proyectos comunitarios y en actividades ambientalista den la ESPOCH

IMPACTO

La Comunidad de la ESPOCH, de forma progresiva irá adquiriendo una mayor conciencia de los impactos que provoca en su cotidianidad y de la necesidad de asumir comportamientos y acciones ambientalmente más sostenibles para contrarrestarlos.

Se planteará la necesidad de construir un Modelo de Gestión Ambiental Sostenible y un Plan de Calidad Ambiental, que favorezca y potencien la participación e implicación de la comunidad politécnica

ACREDITADA

La ESPOCH, liderará la gestión ambiental, convirtiéndoles en punto de referencia de la política ambiental de la ciudad.

RESOLUCIÓN 230.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.01.CEI.2012, de mayo 16 de 2012, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc CEI, adjunto al cual remite en 62 fojas útiles el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución No.023.CP.2012, dentro del cual se incluye el Informe de la Comisión Especial con las recomendaciones pertinentes al caso investigado a fin de que se ponga en conocimiento del Consejo Politécnico y se adopte la Resolución correspondiente;

Que, se conoce el Proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; ingeniero Edwin Pomposa, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico y Doctor Paúl Ramírez A., Abogado de Procuraduría y Secretario Ad-Hoc, el mismo que dice: "***COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".-*** *Riobamba 14 de Mayo del 2012, las 16h00.* ***1****.- De la Resolución No.023.CP.2011, de fecha 4 de Enero del 2012, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, que mediante oficio s/n de fecha 21 de Diciembre del 2011, suscrito por la señorita Paulina Naranjo Armijo, estudiante de décimo semestre de la carrera de Ingeniería en Diseño Gráfico, constante a foja 17 del proceso, dirigido al Ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, en el cual hace conocer sobre los hechos sucedidos el día martes 13 de Diciembre del 2011, con su compañero de curso HÉCTOR JAVIER GRANIZO, de quien fue víctima de agresión física y verbal.- Describiendo los hechos como se relatan a continuación: "siendo el martes 13 de diciembre alrededor de las 12 del mediodía, mientras nos encontrábamos con todos mis compañeros de curso repasando las comparsas para el concurso organizado por nuestra escuela, en las canchas traseras, hubo un desacuerdo entre compañeros por los tiempos utilizados a los que el señor Granizo interviene levantando la voz, siendo yo quien le responde: "Tu no estás repasando, no quisiste por lo tanto no conoces los pasos ni los tiempos, así que no puedes opinar sobre esto" dado que hace días atrás hiriendo la susceptibilidad de mis compañeros manifestó el no desear participar de una danza denominada por él "ridícula", a lo que él responde refiriéndose a mi persona: "No hay que hacerle caso a personas ignorantes como esta", le doy frente al insulto y él me toma de los brazos golpeándome y me dice "pégame, pégame chucha, pégame y a ver lo que te pasa", desesperada por la situación lo abofeteo en el intento de soltarme, a lo que él cumple su amenaza y me devuelve una fuerte bofetada en el rostro, de inmediato salió mi compañero Javier Aimacaña en mi defensa para alejarlo, evitando así más agresiones, acto seguido Javier Granizo se dio a la fuga, todo esto fue en presencia de mis compañeros de danza. Por estos motivos me he visto en la obligación de precautelar mi seguridad sacando una denuncia y boleta de auxilio en contra del señor HÉCTOR JAVIER GRANIZO mismas que adjunto".-* ***2.-*** *A fojas 18 del expediente consta la denuncia, de fecha 16 de Diciembre del 2011, presentada por la señorita Paulina Cumandá Naranjo Armijo, ante la Intendencia General de Policía de Chimborazo, en contra del señor Héctor Javier Granizo, en el cual da a conocer los hechos sucedidos el día martes 13 de Diciembre del 2011, en su lugar de estudio ubicado en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Facultad de Informática y Electrónica, en la Escuela de Diseño Gráfico, en cual se le extendió una Boleta de Auxilio en contra del señor Héctor Javier Granizo.* ***3.-*** *A fojas 16 consta el oficio EDG-FIE.675 de fecha 21 de Diciembre de 2011, suscrito por el Ingeniero Milton Espinoza, Director de la*

ACREDITADA

Escuela de Diseño Gráfico, dirigido al Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el cual solicita iniciar el proceso de investigación al señor ***HÉCTOR JAVIER GRANIZO,*** *de acuerdo al art. 207 de la LOES, y en función de los hechos sucedidos, expuestos por escrito por la señorita* ***PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO,*** *con fecha 21 de Diciembre del 2011, a su persona, manifestando que las personas antes mencionadas son estudiantes del décimo semestre de la carrera de Ingeniería de la Escuela de Diseño Gráfico.* ***4.-*** *A fojas 15 del proceso consta el oficio Nro. 2041-FIE., de fecha 21 de diciembre del 2011, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector ESPOCH, en el cual adjunta el oficio EDG-FIE-675, recibido el 21 de diciembre del 2011, del Ingeniero Miltón Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, quien adjunta el escrito presentado por la señorita Paulina Cumandá Naranjo Armijo, de fecha 21 de Diciembre del 2011 y denuncia a la Intendencia General de Policía de Chimborazo en contra del señor Héctor Javier Granizo, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico, por lo que basado en el art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, se inicie el proceso disciplinario al señor Héctor Javier Granizo, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, ambos estudiantes cursan el décimo semestre de la carrera de Ingeniería en Diseño Gráfico. En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución No. 023.CP.2012, de fecha 4 de Enero del 2012, y resuelve: "****Nombrar una Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien preside; economista Antonio Durán P., Director del Departamento de Desarrollo Humano; e, ingeniero Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, para que investigue el caso denunciado garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores: PAULINA NARANJO ARMIJO Y HÉCTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes de décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica".*** *Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, para hacerlo se considera****: PRIMERO.-*** *Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No.023.CP.2012, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010;* ***SEGUNDO:*** *Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de los señores Héctor Javier Granizo Donoso, y Paulina Cumandá Naranjo Armijo, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se declara su validez;* ***TERCERO:*** *Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior mediante Resolución de Instauración No. 01.CEI.2012, de fecha 19 de Abril de 2012, que consta a fojas 12 del trámite, se concedió el término probatorio de tres días, dentro del cual en lo principal el señor estudiante* ***Héctor Javier Granizo Donoso, como prueba a su favor presenta****:* ***1.-*** *Copia simple de su denuncia presentada en la Intendencia General de Policía de Chimborazo en contestación a la denuncia de la señorita Paulina Naranjo, constante a fojas 29,* ***2.-*** *Firmas de respaldo por sus compañeros de nombres Cristian Colina, Cristian Pinta, Anita Villa, Fabricio Posligua, Janeth Vallejo, Luis Aguilar, Amanda Lozano, y Carlos Logroño, constante a fojas 25.* ***3.-*** *Un detalle de llamadas a su celular por parte del número 59398843290, constante a fojas 27,* ***4.-*** *El escrito dirigido a los Miembros de la Comisión Disciplinaria de la ESPOCH, reconocido legalmente las firmas y en el cual hace una exposición detallada de los hechos suscitados el día 13 de Diciembre del 2011, que en la parte pertinente manifiesta que el comentario vertido por su persona a su compañero de nombres Fabricio Posligua con respecto a la danza que estaban repasando, fue mal*

ACREDITADA

interpretado por su compañera de curso Paulina Cumandá Naranjo Armijo, la que en una actitud violenta se acercó a su persona empujándole con el cuerpo, a lo cual le dijo que no le tocará para acto seguido insultarle con varios epítetos fuertes como: maricón vos no me conoces, a lo cual responde por eso te pido no me toques nada mas, mientras seguía insultándole, a lo que procede a retirarse y al momento de darse la vuelta su compañera Paulina le lanza un golpe, a lo que le regresa a ver, y una vez mas intenta lanzarle otro golpe, a lo que como acto de defensa y normal instinto de conservación para no permitir un segundo golpe, saca el brazo y toca la humanidad de su compañera, a lo cual ésta le dice " que es un hijo de puta , ya vas haber quien es mi enamorado , y lo que te va a pasar", en ese instante el compañero de nombres Javier Aimacaña vino rápidamente y quiso propinarle un golpe, a lo que forcejearon unos segundos y le dijo que le suelte que no quiere pelear con él, y se acercaron otros compañeros a tranquilizarlos y procedió a retirarse, manifestando también que por los hechos sucedidos trató de arreglar este problema en los mejores términos a lo cual buscó al Lcdo. Ramiro Santos, tutor de la actividad para contarle lo sucedido y solicitarle arreglar este inconveniente en sus horas de clase, acto que se lo hizo a las 16H30, mas o menos del mismo día martes 13 de Diciembre del 2011, en presencia de sus compañeros de clase, ***5.*** *Su declaración constante a fojas 35, en la cual se rarifica en los hechos relatados en su escrito de fojas 21 a 23,* ***6.*** *Las declaraciones de sus testigos Edwin Fabricio Posligua Sánchez, Anita Cecilia Villa Zúñiga, y Amanda Gabriela Lozano Andrade de fojas 36, 37, y 38, que corroboran los hechos sucedidos el día 13 de Diciembre del 2011.- Por su parte la señorita* ***Paulina Cumandá Naranjo Armijo, como prueba a su favor presenta: 1.-*** *El oficio s/n de fecha 23 de Abril del 2012, constante a foja 29, en donde manifiesta: "que por un error de transcripción en la Resolución No. 023.CP.2012, de Consejo Politécnico, se ha hecho constar el término "****golpeándome"*** *cuando en realidad en su denuncia y oficio de fecha 21 de Diciembre del 2011, consta el termino "****galopeándome",*** *términos que difieren en su significado, haciendo esta aclaración por los posibles malos entendidos que pudieran suscitarse* ***2.-*** *Adjunta al expediente un CD, constante a fojas 53, con una grabación de la que se puede apreciar los hechos relatados por el testigo Javier Aimacaña,* ***3.-*** *EL oficio de fecha 25 de Abril del 2012, suscrito por la Abogada María López, Secretaria de la RIDECH; constante a fojas 57,* ***4.-*** *Las declaraciones de los testigos Javier Alexander Aimacaña Toledo y Aide Elizabeth Ortega Ocaña, de fojas 39, y 51 los cuales en forma concordante manifiestan que el día de los hechos hubo una agresión mutua por parte de los dos estudiantes, la que fue iniciada por la señorita Paulina Naranjo.* ***CUARTO:*** *La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales b) y d) señala: " Son faltas de los y las estudiantes* ***b.)- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales,*** *así como en el inciso cuarto señala: " Los procesos disciplinarios, se instauraran de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposición que en concordancia con lo establecido en el artículo 164 letra a) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones de los estudiantes* ***" realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben en prestigio institucional".*** *De la misma misma forma los artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia señala: "* ***Art. 24.- Los estudiantes de la ESPOCH, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes y cogestionadores del proceso de ínter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología. Art. 26.- Los estudiantes de la ESPOCH, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales***

oficiales que demanden de su contribución; así como en las jornadas científicas, de planificación y evaluación, sociales, deportivas, y político-electorales, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de tolerancia, democracia y altruismo politécnico. Art. 28.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas. QUINTO: *Del análisis hecho a las pruebas aportadas al presente tramite investigativo por parte de los señores estudiantes Héctor Javier Granizo Donoso y Paulina Cumandá Naranjo Armijo, se desprende que existió agresión tanto física como verbal por parte de las dos personas involucradas en estos hechos, agresiones que se suscitaron el día martes 13 de Diciembre del 2011, en un repaso de la danza, organizado por el décimo semestre de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico como parte de la celebración de la navidad, agresiones que fueron presenciadas por sus compañeros de curso, actos de violencia que alteraron la paz, la convivencia armónica, y se van en contra de la moral y las buenas costumbres, a mas que fueron realizados dentro de la institución, menoscabando el prestigio politécnico, y la armonía que se debe mantener entre compañeros, situación que no se pueden permitir ya que la violencia solo conlleva mas violencia independientemente del genero. Si bien es cierto que el proceso investigativo se inicia por denuncia de la señorita Paulina Naranjo, de las pruebas constantes en el proceso se desprende que la agresión tanto física como verbal fue iniciada por ésta, agresión que en un acto de defensa fue respondida por su compañero de curso Héctor Javier Granizo, quien en igual forma reaccionó en forma negativa ante su compañera. Aclarando sin embargo que este inconveniente por declaraciones de sus mismos compañeros ya fue solucionado el mismo día de los hechos con el profesor encargado de la actividad Lcdo. Ramiro Santos, el mismo que en conversación mantenida con los estudiantes Paulina Naranjo y Héctor Granizo, y en presencia de sus compañeros de curso, se pidieron las disculpas respectivas y decidieron en conjunto que este problema había quedado resuelto, desconociendo las razones por las cuales luego de solucionados los hechos la señorita Paulina Naranjo, presenta su denuncia a la Intendencia luego de tres días de producidos los mismos, es decir con fecha 16 de Diciembre del 2011 y a los cinco días con fecha 21 del mismo mes y año lo hace mediante oficio al Ing. Milton Espinoza, Director de la Escuela de Diseño Gráfico. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar presunciones de responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literales b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 164 literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y artículos 24, 26 y 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por parte de los señores* ***HÉCTOR JAVIER GRANIZO DONOSO Y PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO****, estudiantes de la Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Informática y Electrónica, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, efectúa la siguiente* ***RECOMENDACIÓN:*** *Sancionar con* ***AMONESTACIÓN ESCRITA,*** *a los referidos estudiantes, de conformidad a lo establecido en el articulo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el articulo 163 , literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra b) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en cada expediente académico de los estudiantes como constancia de la presente sanción. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución.* ***f) Comisión Especial de Investigación";***

En base a la consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el proceso investigativo e informe realizados por la Comisión Especial de Investigación designada mediante Resolución No.023.CP.2012, del 4 de enero de 2012 encargada de investigar la denuncia presentada por la señorita PAULINA NARANJO ARMIJO en contra del señor HÉCTOR JAVIER GRANIZO, estudiantes del décimo semestre

de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica;

2. *Sancionar con **AMONESTACIÓN VERBAL** a la señorita **PAULINA CUMANDÁ NARANJO ARMIJO**, de conformidad a lo establecido en el articulo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el articulo 163, literal a) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra a) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en el expediente académico de la estudiante; y,*
3. *Sancionar con **AMONESTACIÓN ESCRITA** al señor **HÉCTOR JAVIER GRANIZO DONOSO** de conformidad a lo establecido en el articulo 207, inciso tercero, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el articulo 163, literal b) del Estatuto Politécnico en vigencia, y articulo 13 letra b) del Código de Ética, debiendo registrarse la misma en el expediente académico del estudiante.*

RESOLUCIÓN 231.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 18 de mayo de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Ramiro Estévez, Decano encargado de la Facultad de Salud Pública, informa que el Ministerio de Salud, ha seleccionado 6 universidades del país para suscribir Convenios Marco de Formación de Especialistas con la finalidad de formar a los médicos generales de los hospitales del Ecuador, entre las cuales está la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, manifiesta que este Convenio es un punto a favor de la Institución y sugiere se autorice su suscripción;

Que, se conoció la Resolución No.443.CD.FSP.2012, de mayo 10 de 2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual, resolvió: "*Solicitar se apruebe el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR*";

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR, cuyo objeto es: fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en Rectoría, Gestión y Prestación de Servicios de Salud, que contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR; y,
3. Designar a la doctora Ana García Barba, Decana de la Facultad de Salud Pública, Coordinadora del presente compromiso institucional.

SESIÓN 11.- 19 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 232.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, el Consejo Politécnico en base al pedido realizado por el Consejo Académico resolvió Aprobar la planificación de los cursos de entrenamiento a ejecutarse en el período abril – agosto 2012 en la Academia Linux;

Que, se conoció el Oficio No.1449.SA.2012, del 15 de junio de 2012, suscrito por la ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual solicita se autorice la rectificación del período académico abril – agosto constante en la Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012 sobre la planificación de los cursos que se dictarán en la Academia LINUX, siendo lo correcto período académico enero - mayo de 2012; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por Secretaria Académica; por lo que, se dispone la rectificación del período académico de vigencia en la planificación de los cursos que se dictarán en la Academia LINUX de la Resolución 188.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, siendo lo correcto el período académico enero - mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 233.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 080.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH, cuyo objeto es: establecer un marco en el que se desarrolle el programa de cooperación técnica internacional ;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA WORLDTEACH; y,
3. Designar al ingeniero Pacífico Riofrío, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Contínua, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 234.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 082.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES, cuyo objeto es: la participación de estudiantes de niveles terminales de la Escuela de Ingeniería en Marketing e Ingeniería

Comercial de la ESPOCH, para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en el Ministerio de Inclusión Económica y Social – Dirección Provincial de Chimborazo, a fin de que sean quienes organicen, promocionen, ejecuten y evalúen, cada uno de los eventos que se lleven a cabo en la Institución, utilizando técnicas de marketing y mercadeo adquiridas en el proceso de su formación académica;

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO MIES; y,

3. Designar ingeniero Víctor Betancourt, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 235.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 083.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor HUGO ALEJANDRO CASTRO ALBAN, Ayudante de Cátedra del Departamento de Botánica, a partir del 01 de abril de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Departamento de Botánica de la Facultad de Recursos Naturales, a favor del señor Hugo Alejandro Castro Albán, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 236.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 087.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Luis Miguel Sánchez Muyulema, Ayudante de Cátedra del Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, a partir del 01 de mayo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Autorizar al señor Rector, suscriba el contrato de Ayudantía de Cátedra del Laboratorio para la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor del señor Luis Miguel Sánchez Muyulema, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 237.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 088.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Planificación de los cursos de la Academia Local Cisco – ESPOCH, para el año 2012 (…)*";

Que, el literal o) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, indica: "***Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: o)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, aprueba la planificación de los cursos de la Academia Local CISCO – ESPOCH, para el año 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Planificación Cursos Academia Local de Redes CISCO

Período: enero – mayo 2012 (28 de enero – 19 de mayo)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Diego Avila
CCNA Security	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Período: junio – septiembre 2012 (16 de junio – 29 de septiembre)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. MSC. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. MSC. Diego Avila
CCNP 1 BCSI – Routing Avanzado	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Período: octubre 2012 – febrero 2013 (20 de octubre – 16 de febrero)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 1 Network Fundamentals	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Adriana Chávez
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Diego Ávila
CCNA 2 Routing Protocol and Concepts	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Marcelo Donoso
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábado 15h00 – 21h00	Ing. Andrea Vallejo
CCNA 4 Accesing the WAN	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Marcelo Donoso
CCNP 2 BCMSN – Switching Avanzado	Sábado 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

2. Autorizar al señor Rector la suscripción de los contratos a favor de los profesionales antes indicados.

RESOLUCIÓN 238.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 089.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Marcelo Gabriel Cárdenas Huilca, Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas, a partir 03 de abril de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante del Área de Energía, cátedras de Fluidos y Máquinas Hidráulicas de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Marcelo Gabriel Cárdenas Huilca, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 239.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 090.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector se extienda el contrato a favor del señor Adonias Patricio López López, Ayudante de Cátedra del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y*

Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio; y, Transferencia de Calor y Laboratorio, hasta el 31 de julio de 2012";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: *"Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: *"Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"*; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba la renovación del contrato de Ayudante del Área de Energía en las asignaturas de Termodinámica y Laboratorio, Termodinámica II y Laboratorio; y, Transferencia de Calor y Laboratorio de la Facultad de Mecánica, a favor del señor Adonias Patricio López López, desde el 15 de marzo al 31 de julio de 2012.

RESOLUCIÓN 240.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 091.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: *"1. Aprobar el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFÍA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y FUSIÓN DE LA CHATARRA METÁLICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGÍA Y OBTENCIÓN DE ALEACIONES METÁLICAS ESPECIFICAS ; y, 2. Solicitar al señor Rector el reingreso a partir del 19 de marzo de 2012, toda vez que debió hacerse cargo de las asignaturas programadas para el período académico marzo_ agosto 2012";*

Que, el inciso tercero del artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el informe de las actividades cumplidas por el ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica, durante el período sabático para realizar trabajos de investigación titulados METALOGRAFÍA NO DESTRUCTIVA, PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y FUSIÓN DE LA CHATARRA METÁLICA FERROSA Y NO FERROSA CON MENOR PERDIDA DE ENERGÍA Y OBTENCIÓN DE ALEACIONES METÁLICAS ESPECIFICAS; y,
2. Autorizar el reingreso del ingeniero Mario Pastor Rodas, Docente de la Facultad de Mecánica a partir del 19 de marzo de 2012;

RESOLUCIÓN 241.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 092.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: *"Aprobar la Resolución adoptada por el*

ACREDITADA

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor Alvaro Fabián Ochoa Gaibor, Ayudante de Cátedra de la Unidad Académica Avícola, a partir del 01 de mayo de 2012 y por el lapso de un año";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante *de Cátedra de la Unidad Académica Avícola de la Facultad de Ciencias Pecuarias*, a favor *del señor Alvaro Fabián Ochoa Gaibor*, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 242.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 093.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita Blanca Edilma Sepa Pala, Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos, a partir del 02 de mayo de 2012 y por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de Cátedra de la Unidad de Lombricultura y Abonos Orgánicos de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a favor de de la señorita Blanca Edilma Sepa Pala, desde el 19 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 243.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 095.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 16 de mayo de 2012, mediante la cual remite el pedido de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, a fin de que se autorice la contratación del personal docente para las asignaturas de la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales;

Que, el inciso primero del artículo 1 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, dice: "***Finalidad.-*** *El presente Reglamento tiene la finalidad de establecer las normas, procedimientos y disposiciones de*

carácter específico para la creación, funcionamiento y control de las Escuelas e Institutos de Conductores Profesionales";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Escuelas de Conducción e Institutos Superiores de Capacitación para Conductores Profesionales, establece: "***Ambito de Aplicación.-*** *Las normas y disposiciones del presente reglamento son de observancia, cumplimiento y aplicación obligatoria, tanto para la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTSV) en su calidad de organismo de control y supervisión, así como, para las Escuelas e institutos de Conductores Profesionales*";

En base a la consideración expuesta y las disposiciones legales citadas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector contrate el personal docente que impartirá las asignaturas en la Escuela de Capacitación para Conductores Profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- Educación Vial;
- Ley y Reglamento de Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- Mecánica Básica;
- Psicología Aplicada a la Conducción;
- Computación;
- Primeros Auxilios;
- Educación Ambiental;
- Conducción Vehicular;
- Práctica de Conducción;
- Relaciones Humanas;
- Atención al Cliente;
- Inglés Básico; y,
- Geografía Urbana.

RESOLUCIÓN 244.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.003.CAED.ESPOCH.12, del 23 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución No.151.CP.2012, del 18 de mayo del año en curso, respecto al ascenso de escala de la Doctora María Muquinche, docente de la Facultad de Salud Pública, pues por un error de digitación en la Resolución No.048-CAED-12, enviada al máximo organismo institucional por la Comisión de Ascensos y Escalafón Docente se informa del ascenso de la indicada profesional a la décima quinta escala, cuando en realidad le corresponde a la décima; con un puntaje de 1.059,75; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Rectificar la Resolución No.151.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, respecto al ascenso de escala de la Doctora María Muquinche, docente de la Facultad de Salud Pública, pues por un error de digitación en la Resolución No.048-CAED-12, enviada al máximo organismo institucional por la Comisión de Ascensos y Escalafón Docente consta el ascenso a la décima quinta escala, cuando en realidad le correcto es a la décima escala, con un puntaje de 1.059,75

RESOLUCIÓN 245.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio No.143.VID.ESPOCH.12, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se digne autorizar se haga un alcance a la Resolución 306.CP.2011, del 11 de octubre de 2011, en la que se resolvió, se participe en representación de la ESPOCH en el "5TO GLOBAL GEN RESEARCH CONFERENCE", en Cartagena de Indias – Colombia y el pago de viáticos mas no el pago de pasajes aéreos, por lo que solicito de la manera más comedida se digne autorizar dicho pago; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se realice un alcance a la Resolución 306.CP.2011, del 11 de octubre de 2011, y disponer al Departamento Financiero proceda con el pago de pasajes aéreos a favor de los señores: ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo e ingeniero Fernando Cazco C., Director de la COMPROTEC, quienes participaron en el TEAM LEADER GLOBAL GEM RESERCH CONFERENCE, que se realizó en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia del 6 al 8 de octubre de 2011.

RESOLUCIÓN 246.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 006,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Aprobar el pedido realizado por parte de la señora Mónica Alexandra Andrade Andrade respecto a no continuar con el proceso de concesión del bar del Sindicato de Obreros y por cuanto el señor Julio Puyol, Secretario General del Sindicato Único de Obreros informa que se procederá a realizar la remodelación del local y este espacio será destinado para oficinas del gremio, se resuelve no convocar nuevamente a proceso de concesión este bar*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se deja insubsistente el proceso de concesión del Bar del Sindicato de Obreros.

RESOLUCIÓN 247.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 007.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve, en los numerales 2 y 3: "**2.** *Solicitar al Consejo Politécnico la aprobación de la rebaja del 50% del valor total determinado en la cláusula sexta del contrato en el mes de septiembre por no iniciarse en este mes las clases lo que influye considerablemente en la demanda de los servicios, rebaja que será considerada a partir de los próximos contratos; y,* **3.** *Disponer a la Unidad de Procuraduría, se considere en el formato de los contratos de concesión la rebaja señalada"; y,*

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico.

RESOLUCIÓN 248.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 008,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.*** *Aprobar la renovación de*

los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Yunda Palaquibay Carmen Rosario, Cajamarca Dacto Hugo Hernán, Lema Padilla María Isabel, Veloz Haro Diego Isaac, Haro Tucunango Blanca Alicia y Cevallos Hermida Carlos Eduardo, los mismos que empezarán a regir desde el 1 de marzo de 2012; y, solicitar al Consejo Politécnico su aprobación; y, **2.** *Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio"*; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años a favor de los señores: Yunda Palaquibay Carmen Rosario, Concesionaria de la Copiadora de la Asociación de Bioquímica y Farmacia; Cajamarca Dacto Hugo Hernán, Concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Zootécnica; Lema Padilla María Isabel, Concesionaria de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería en Sistemas; Veloz Haro Diego Isaac, Concesionario de la copiadora de la FEPOCH; Haro Tucunango Blanca Alicia, Concesionaria de la copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial y Cevallos Hermida Carlos Eduardo, Concesionario del bar de la Escuela de Medicina, los mismos que empezarán a regir desde el 1 de marzo de 2012; y,
2. Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 249.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 010.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Negar el pedido realizado por la señora Teresa Barreno ya que no es procedente la renovación del contrato de concesión a nombre de otra persona que no sea el actual concesionario del bar.* ***2.-*** *Prorrogar el plazo de vigencia del contrato de concesión del bar de la Facultad de Recursos Naturales hasta el 31 de Julio del 2012, mientras se da el proceso respectivo.* ***3.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la convocatoria del concurso de ofertas para la concesión del bar de la Facultad de Recursos Naturales, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto"*; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la convocatoria del concurso de ofertas para la concesión del Bar de la Facultad de Recursos Naturales, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 250.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 012.CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, en los diarios*

de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 251.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 014,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Solicitar se deje insubsistente el proceso de concesión del Locutorio Telefónico, de acuerdo al Informe Técnico emitido por el ingeniero Edgar Medina, Director del DMDF; y,* ***2.-*** *Aprobar el pedido de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, de ofrecer el servicio de recargas para todas las operadoras telefónicas, por parte de los señores concesionarios de los bares y copiadoras institucionales*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se deja *insubsistente el proceso de concesión del Locutorio Telefónico y se aprueba el pedido de la doctora Silvia Veloz, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico,* ***de ofrecer el servicio de recargas para todas las operadoras telefónicas, por parte de los señores concesionarios de los bares y copiadoras institucionales.***

RESOLUCIÓN 252.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 015,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Aprobar el pedido del señor Fabián Alonso Veloz Haro, Concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, de rescindir del contrato de concesión que venía manteniendo con la institución;* ***2.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 253.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció la Resolución 018,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.-*** *Dar por terminado el contrato de concesión que se mantenía con el señor Rodrigo Alfonso Guffanti Ramos, Concesionario del Bar de la Gasolinera Politécnica; y,* **2.-** *Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de la Convocatoria del Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 254.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 019,CBP.2012 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 7 de mayo de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico disponga al Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, presente una propuesta actualizada que permita que la infraestructura institucional cumpla con lo contemplado por la CEAACES sobre las características de acceso y movilidad para personas con capacidades diferentes, que incluye: Estacionamiento, Rampas, Indicadores para personas ciegas y sordas, Ascensores, Sanitarios y Aulas accesibles*"; y,
En base a la consideración expuesta este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, presente una propuesta actualizada que permita que la infraestructura institucional cumpla con lo contemplado por la CEAACES sobre las características de acceso y movilidad para personas con capacidades diferentes, que incluye: Estacionamiento, Rampas, Indicadores para personas ciegas y sordas, Ascensores, Sanitarios y Aulas accesibles.

RESOLUCIÓN 255.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2170.DDH.2012 del 4 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual solicita se autorice que el personal Técnico Informático de la Institución sea ubicado en la Escala Salarial de 20 grados mientras el Ministerio de Relaciones Laborales realiza el cambio de régimen laboral, proceso que se desarrollará enmarcado en las disposiciones legales emanadas por esa autoridad laboral;
Que, se conoció el pedido realizado por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, que la aplicación de la escala de 20 grados del Ministerio de Relaciones labores sea para todos los servidores politécnicos;
Que, se elaboren todos los instrumentos legales para la aplicación de la escala 20 del Ministerio de Relaciones Laborales para todos los servidores politécnicos; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al señor Director de Desarrollo Humano, realice una propuesta de ubicación en la escala de 20 grados emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales de los servidores politécnicos enmarcados dentro de la normativa correspondiente.

RESOLUCIÓN 256.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la solicitud suscrita por los señores ingenieros: Iván Paña V., Alexandra Guevara, Jenny Núñez R., Edison Campos, Alfredo Chuquimarca, Tesistas de la Especialización en Desarrollo Local y Regional, mediante la cual manifiestan lo siguiente: "***1.*** *Una vez culminado el record académico, en fecha 24 de junio de 2011 se procedió a enviar un oficio al señor Director de la EPEC, solicitando se fije la fecha de culminación de la especialización debido a que hasta al presente no contábamos con las notas oficiales, por lo tanto se le informaba que los seis meses de plazo para la graduación se deberían considerar a partir de la fecha de entrega de la última nota; ante este pedido no hubo ninguna respuesta oficial.-* ***2.*** *La Coordinadora de la especialización Dra. Diana Ochoa, en fecha martes 3 de enero de 2012, mediante email envía a todos los compañeros del curso, sugiriendo que agilitemos los trámites de presentación de las tesinas en la EPEC durante los primeros días del mes de enero, sin pagar la multa, puesto que el calendario de defensas de tesis está lleno y recién en marzo o abril se realizarán las primeras defensas. Además considerando los recesos académicos que no permitieron la recepción de las tesinas, fecha tope que fue hasta el 31 de diciembre del 2011.-* ***3.*** *En la Secretaría de la EPEC, nos informaron que teníamos que cancelar todos los haberes referente a los derechos de grado para proceder a entregar las tesinas, ante lo cual se realizó absolutamente todos los pagos, entregándonos consecuentemente un Certificado de No Adeudar a la EPEC, otorgado por la señora Contadora, este documentó reposa en la carpeta de cada estudiante; incluso uno de los compañeros Iván Paña, preguntó a la señora secretaria si tendría que pagar el doble de los derechos de graduación, por presentar los primeros días de enero, porque no estaba en capacidad de hacerlo y si esto ocurría pedía que solo le entreguen únicamente un certificado, ante lo cual la señora secretaria le manifestó verbalmente que no habría problema siempre y cuando entregue los primeros días del mes de enero.* ***4.*** *Finalmente realizamos las defensas de las tesinas que fueron en el mes de marzo y abril de 2012, en tal virtud nos hemos acercado a entregar los empastados y demás documentos para proceder al trámite de graduación y nos encontramos con la sorpresa de que la señora secretaria nos informa que se debería cancelar el doble de los derechos de graduación, por haber entregado los primeros días del mes de enero de 2012.- Con estos antecedentes expuestos señor Rector acudimos a usted y por su digno intermedio al Consejo Politécnico para que se analice la situación que vivimos en calidad de estudiantes y no se cometa injusticias por causa de las negligencias de las personas que están a cargo del desenvolvimiento de la EPEC, es lamentable que siendo nuestra Universidad de Acreditación "A" sigan existiendo falencias en el desarrollo del programa. Por lo tanto los abajo firmantes solicitamos el no pago del doble de los derechos de graduación establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Especialización, debido a todo lo expuesto*";

Que, se conoció el Oficio No.127.A.EPEC.2012, del 28 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual pone en conocimiento los antecedentes académicos por los inconvenientes presentados con el Programa de Especialización en Desarrollo Local y Regional: "*Bajo la coordinación de la Dra. Diana Ochoa este programa inicia sus actividades académicas el 9 de abril de 2010 y finaliza con fecha 28 de mayo de 2011; sin embargo el último registro de notas con la correspondiente firma del Docente es entregada en la secretaria de la EPEC el día 30 de junio de 2011; fecha en la cual empieza a correr el plazo para el trámite de graduación de los estudiantes de este programa según el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la ESPOCH vigente, Art. 81 que dice "Una vez terminados sus estudios, los aspirantes de programas de especialización tendrán un plazo máximo de 6 meses para graduarse"; por lo tanto el plazo para este programa se terminó el 30 de diciembre de 2011, fecha hasta la*

cual 12 estudiantes iniciaron sus procesos de graduación en forma puntual, los mismos que fueron atendidos en forma oportuna, es así que la última solicitud fue receptada el 22 de diciembre de 2011:- Por otro lado 7 estudiantes más presentan sus solicitudes de defensas de tesina a partir del 23 de marzo de 2012, conscientes que su prórroga al plazo se extiende 3 meses más, so pena de un pago adicional por este retraso tal como lo indica el art. 82 del Reglamento de la EPEC …" si pasado el plazo de los 6 meses el aspirante no hubiera culminado con su proceso de graduación se le concederá un plazo adicional de 3 meses y deberá pagar el doble de los derechos de graduación establecidos".- Con estos antecedentes, se desvirtúa cualquier reclamo posterior, pues de no haber cumplido con los requisitos de graduación en este período de tiempo, se deberá aplicar el art. 83 del reglamento mencionado que dice: …"Transcurrido 9 meses desde la finalización de sus estudios, si el aspirante so se hubiere graduado, perderá el derecho a hacerlo y la EPEC le extenderá un cerificado con las calificaciones obtenidas en este programa".- Toda esta información está respaldada con la documentación académica que reposa en la EPEC, sin embargo adjunto copia del acta de calificaciones de la última asignatura recibida por los estudiantes de este programa, así como el listado de los procesos de graduación receptados por la secretaria de esta unidad.- Señor Rector, los trámites académicos – administrativos se han desarrollado siguiendo la normativa institucional, por lo que la EPEC se encuentra imposibilitada de resolver en contrario, pues no es su competencia, dejando a criterio de otros organismos institucionales de mayor jerarquía la potestad de resolver cualquier conflicto siempre y cuando esté en concordancia con la normativa existente";

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por los señores ingenieros: Iván Paña, Alexandra Guevara, Jenny Núñez, Edison Campos, Alfredo Chuquimarca, Tesistas de la Especialización en Desarrollo Local y Regional, de acuerdo al informe presentado por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la EPEC.

RESOLUCIÓN 257.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.2579.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias el 23 de mayo de 2012, mediante la cual se resolvió: "**1.** Acoger la recomendación dada en el informe enviado por la Procuraduría a través de Oficio No.393-PROCU-2012; y, **2.** Solicitar al Consejo Politécnico se considere el pedido de la Ingeniera Maritza Yánez, quien solicita una "Licencia sin sueldo" para realizar estudios de Doctorado, además de la postergación del periodo de compensación de los 3 años y medio que aún le faltan por devengar por sus estudios de Maestría, para luego de obtener su título de PhD.;

Que, se conoció el Oficio 24.PROCU.PCG.2012, suscrito por la Doctora Paola Castañeda G., Abogada de Procuraduría quien emite el informe jurídico respecto al caso de la Ingeniera Maritza Yánez y en la parte pertinente dice: "*En el caso de la Ingeniera Maritza Yánez, conforme se evidencia de los antecedentes de este documento ésta ya fue beneficiaria de una comisión de servicios con remuneración por dos años, debiendo adicionalmente tomar en consideración que en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento Interno de Comisión de Servicios y Licencias de los Servidores de la Politécnica, se firmó el Contrato de Comisión de Servicios entre la institución y la Ingeniera Maritza Yánez, el 20 de Noviembre de 2007, en cuya cláusula cuarta se deja constancia expresa de que una vez concluida la comisión, la beneficiaria debe prestar sus servicios en calidad de empleada institucional por un tiempo no menor al triple del que fuera otorgado, es decir en el caso particular, de seis años; y, que caso contrario devolvería a la ESPOCH todos los beneficios legales otorgados, calculados con los intereses legales que se encuentren en vigencia, en tal sentido y con la finalidad de*

garantizar su retorno a la institución, a través de este mismo instrumento jurídico, se constituyó un gravamen hipotecario sobre un bien de propiedad de la beneficiaria a favor de la ESPOCH, siendo en este caso necesario el remitirnos a la acción de personal No. 028.DDH.2010, de 27 de Enero de 2010, de la cual se deprende la autorización del reingreso de la Ingeniera Maritza Yánez, la que se dice rigió ***a partir del 4 de Enero de 2010****, de lo cual colegimos que hasta la presente fecha aún no han transcurrido los seis años que el contrato expresamente dispone deben ser laborados por la servidora a favor de la ESPOCH, lo cual adicional a ser una normativa de observancia interna institucional, también se halla respaldada en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público que dispone que la formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, genera la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al* ***triple del tiempo de formación o capacitación****, en concordancia con los artículos 210 y 211 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Ibídem.- Una vez evidenciadas las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, así como el historial laboral de la Ingeniera Maritza Yánez, quien ya ha sido beneficiaria de una comisión de servicios con remuneración, no procede la aplicación de esta figura jurídica para su caso por haber agotado el tiempo de dos años que la Ley prevé para este beneficio y por hallarse en ejecución su obligación de prestar sus servicios transmitiendo y poniendo en práctica sus nuevos conocimientos en la ESPOCH.- Por otra parte y en consideración a que en el escrito de petición de la Ingeniera Maritza Yánez, también se invoca la figura jurídica de "licencia sin remuneración", cabe remitirnos al artículo 28 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, que dispone como uno de los casos en los que se puede conceder licencia sin remuneración, el de los servidores públicos que con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, requieran efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior,* ***hasta por un período de dos años,*** *siempre que la servidora o el servidor hubiere cumplido dos años en la institución donde trabaja y de la misma manera en concordancia con el Reglamento General de aplicación de la Ley ibídem, deberá cumplir los requisitos tipificados en su artículo 41, pero que sin embargo en el caso de la Ingeniera Yánez, por una parte al hallarse en ejecución un contrato de comisión de servicios con sueldo, que es ley para las partes, no se podría autorizar la licencia sin remuneración, debiendo además tomar en cuenta que conforme queda anotado, ésta procede hasta por dos años y no por cuatro que es el tiempo requerido por la peticionaria.- Para finalizar es pertinente dejar expresa constancia de que si bien por una parte la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 234 garantiza la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, este derecho se halla regulado por la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, disposiciones que no pueden ser materia de interpretación para los servidores de acuerdo a sus intereses, sino de aplicación inmediata, tomando en cuenta que por disposición del artículo 226 de la misma Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos podemos ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas por la misma Constitución y la Ley"; y,*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Consultar al señor Procurador General del Estado y al Ministerio de Relaciones Laborales, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría; y,

ACREDITADA

2. Una vez que se cuente con los pronunciamientos antes mencionados, la Comisión Jurídica elaborará un Reglamento Interno para otorgar Comisión de Servicios a los empleados de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 258.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 309.CP.2012, del 06 de octubre de 2012, resolvió: Conceder período sabático al Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, desde el mes de mayo de 2012;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Raúl Rosero M., Docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, mediante el cual da a conocer que no hará uso del Período Sabático a partir del mes de mayo de 2012, como estuvo aprobado, ya que por las diferentes gestiones de tramitación de la beca en la SENESCYT, aceptación de la universidad e inicio de los estudios de Doctorado, hará uso a partir del mes de septiembre de 2012; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se autoriza al ingeniero Raúl Rosero M., Docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, hacer uso del Período Sabático que se le otorgó mediante Resolución 309.CP.2012, del 06 de octubre de 2012, desde el mes de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 259.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 434-PROCU-2012, del 6 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María Elena Zúñiga, Procuradora encargada de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA);

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA), cuyo objeto es: generar una alianza a fin de implementar programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio del desarrollo de las poblaciones donde CESA y la ESPOCH tienen su común área de influencia en la Provincia de Chimborazo y del país;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CENTRAL ECUATORIANA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS (CESA); y,
3. Designar al Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 260.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.647-DF-ESPOCH-2012, del 11 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, adjunto al cual remite los informes de Disponibilidad Económica para la adquisición de pasajes aéreos internacionales de los

ACREDITADA

Proyectos "Implementación de dispositivos termosolares de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial" y "Estudio del Potencial energético de la Provincia de Chimborazo apoyado únicamente con energías renovables", para su aprobación;

Que, se conoció el Oficio No.0474.COMPROTEC.2012, del 1 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se autorice la adquisición de los pasajes aéreos para los señores: Rafael Leonardo Espinoza Paredes, Jorge Luis Mirez Tarillo de nacionalidad peruana y Yolanda Eugenia Llosas Albuerne, de nacionalidad cubana, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; corroborado con el informe técnico emitido por el economista Mauricio Zurita, Investigador del a COMPROTEC;

Que, se conoció el Oficio No.0462.COMPROTEC.2012, del 30 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita se autorice la adquisición de los pasajes aéreos para los señores: Tania Carbonell Morales y Arcelio Hernández Fereira de nacionalidad cubana; Silvia de Schiller, de nacionalidad argentina y Harpa Elín Haraldsdóttir, de nacionalidad islandesa, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; corroborado con el informe técnico emitido por el economista Mauricio Zurita, Investigador del a COMPROTEC; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado; por lo que, se dispone al Departamento Financiero:

a) Proceda con la compra de los pasajes aéreos para los señores: Rafael Leonardo Espinoza Paredes, Jorge Luis Mirez Tarillo de nacionalidad peruana y Yolanda Eugenia Llosas Albuerne, de nacionalidad cubana, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto; y,

b) Adquiera los pasajes aéreos para los señores: Tania Carbonell Morales y Arcelio Hernández Fereira de nacionalidad cubana; Silvia de Schiller, de nacionalidad argentina y Harpa Elín Haraldsdóttir, de nacionalidad islandesa, conferencistas del IV Seminario Internacional de Energías Alternativas y Ambiente, toda vez que dentro del POA y PAC del proyecto se encuentra contemplado este gasto.

RESOLUCIÓN 261.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.650-DF-ESPOCH-2012, del 11 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual comunica que se ha procedido al pago de CIENTO UN MIL DÓLARES en cumplimiento de la sentencia del juicio No.06305-2005-003 seguido por el ingeniero Jairo Andrade Moreano por daño moral, valor que se transfirió a la cuenta No.381323-1 mediante el sistema de pagos ESIGEF, respaldado en la siguiente documentación:

- Oficio No.357-PROCU-2012, en el que informa sobre el juicio de daño moral planteado por el ingeniero Jairo Andrade Moreano y dice "frente a las circunstancias y habiéndose agotado todos los recursos que nos faculta la Ley y la Constitución de la República del Ecuador …" no informa sobre el pago de CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS por concepto de honorarios profesionales de los abogados del actoR de esta causa, valores que fueran determinados mediante sentencia expedida por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Familiar de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador; en el cual consta el sello Sr. DIRECTOR FINANCIERO favor tramitar lo solicitado con la sumilla del señor Rector.

ACREDITADA

- Juicio No.06201-2007-0026; juicio 886-20120-SDP; juicio No.06305-2005-003, dice "Por cuanto la sentencia dictada en esta acción de protección señalada para el pago a los demandados en las calidades de Funcionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se dispone que dicha institución proceda a cancelar los valores ordenados en la referida sentencia…".
- Oficio s/n, del Ing. Vladimir Cuadrado, JEFE OPERATIVO DEL BANCO DE FOMENTO RIOBAMBA, comunica "…se puede utilizar la cuenta de ahorro 0010257097 BANCO DE FOMENTO MATRIZ cuyo RUC es 1760002790001, estableciendo la causa y el nombre el JUZGADO al cual se realizará la transferencia…".
- Con fecha 9 de mayo de 2012, se notifica que el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO.- Riobamba miércoles 9 de mayo de 2012, las 08:05.- Con el planteamiento del actor para el depósito de los valores en el sistema ESIGEF, acredítese los mismos en la cuenta corriente No.381323.1 a nombre de JAIRO ANDRADE MOREANO.- Notifíquese.- f) DR. RUBÉN PALOMEQUE MOTOVELLE, JUEZ.
- Oficio No.402-PROCU-2012, en el que se comunica el escrito presentado por el actor, se dispone el cumplimiento inmediato de la cancelación de los valores ordenado en sentencia; en el escrito el actor manifiesta "…De igual forma, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 68 de le Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se servirá poner en conocimiento con la sentencia y la orden de pago a la Procuraduría General del Estado, a fin de que se ejerza el derecho de repetición sobre los responsables del hecho materia de esta demanda…"
- Para el efecto y por no existir la Partida Presupuestaria correspondiente se procedió a crear la partida 570215 INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES, según autorización de la Resolución 226.CP.2012.

Se recomienda aplicar lo solicitado en el escrito referente al derecho de repetición
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Procuraduría Institucional proceda con los juicios de repetición en contra de los funcionarios involucrados en el presente proceso legal.

RESOLUCIÓN 262.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.952.D.FADE.2012, de mayo 8 de 2012, suscrito por el ingeniero Fernando Veloz C., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al cual remite el Acta No.5 y la Resolución No.05.2.1.CD.DUAL.2011 adoptada el 17 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de Consejo Directivo del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad Dual, por la que se aprobó el Presupuesto para el año 2012;

Que, se conoció el Oficio No.502-DF-ESPOCH-2012, del 18 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, de acuerdo al informe emitido en Oficio No.032-UP-ESPOCH-2012, por el ingeniero Jorge Arias E., Jefe de Presupuestos;

Que, se conoció el Oficio No.178-FADE-DUAL, del 4 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Juan Carrasco P., Coordinador General Ingeniería de Empresas – Modalidad Dual, adjunto al cual remite el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, de la Carrera Ingeniería de Empresas Modalidad Dual, con todos los anexos de respaldo; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 del Programa de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 263.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.177.AT-UNIDEC, del 31 de mayo de 2012, suscrito por el PhD Joselito Solano G., Administrador Temporal de la UNIDEC, mediante el cual indica que en referencia a las reuniones mantenidas en el Consejo de Educación Superior (CES) y con el impacto social que generó a movilidad el mecanismo 2 y 3 de estudiantes de Arquitectura y Odontología, solicito comedidamente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo elabore el proyecto de creación de estas 2 carreras para que se presenten al Consejo de Educación Superior, el que contempla el respectivo financiamiento en estos casos especiales de creación de carreras inmersas en el Plan de Contingencia en el cierre de las 14 Universidades de categoría "E". De acuerdo al articulo 169 de la LOES, en lo que se refiere a las Atribuciones del CES en el literal J) que refiere "Aprobar la creación y programas de grado y postgrado en las instituciones Universitarias y Politécnicas;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Informar que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se encuentra a la orden en el proceso de contingencia; por lo que esta dispuesto a recibir a los señores estudiantes para la carrera de Administración de Empresas, por ser una carrera que existe en nuestra institución; en el caso de las Carreras de Arquitectura y Odontología no podrá generar compromiso por cuanto la ESPOCH no cuenta con estas carreras.

RESOLUCIÓN 264.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 06 de junio de 2012, suscrito por Dr. Efraín Portero C., Docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual dice: "*El suscrito, docente auxiliar con nombramiento a tiempo completo de la Facultad de Salud Pública, Escuela de Medicina, en las cátedras de Sociedad y Salud y Bioética – Deontología Médica, he venido desempeñando mis funciones desde el año 2006.- En octubre del año 2008 ingresé a la Fiscalía General del Estado con el nombramiento de Agente Fiscal de Chimborazo a tiempo completo, solicitando la respectiva comisión de servicios sin sueldo por los años 2009 y 2010 y siendo aprobada por Consejo Politécnico. Como es de su conocimiento desde finales del año 2010 se promulgó la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuyo art. 149 determina la prohibición a los profesores a tiempo completo para desempeñar simultáneamente dos cargos de tiempo completo en el sector público, en cuyos casos me veo inmerso.- Desde el mes de noviembre de 2011, USD, conocieron de mi solicitud para que me sea rebajado el tiempo de dedicación a medio tiempo, amparado en el articulo 230 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, petición que no ha tenido la respuesta oportuna; entiendo, alterándose la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 23.- Es mi deseo continuar prestando mis servicios en la ESPOCH en dicha calidad; más, el día 04 de junio de 2012, funcionarios de la Contraloría General del Estado, quienes se encuentran en un proceso de auditoria, me comunican que desde el presente mes ya no cobraré mi sueldo y que debí haber renunciado a una de las dos instituciones donde laboro bajo la pena de ser destituido en ambas, sin perjuicio de devolver lo recibido en exceso. Situaciones que las considero ilegítimas e inconstitucionales.- Inmediatamente requerí información en Secretaría donde se me informó que en diciembre del año pasado Consejo Politécnico había solicitado un informe al Departamento de Desarrollo Humano, sin que hasta la presente fecha lo haya hecho. Luego me dirigí al Departamento Jurídico donde se me indicó que se había oficiado a la Procuraduría General del Estado para que ésta se pronuncie.- Con los antecedentes expuestos, insisto en que esta petición sea tratada por el*

ACREDITADA

Consejo Politécnico y la resolución que se tome se me notifique por Secretaria de la Facultad de Salud Pública y/o al correo electrónico; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo luego de un amplio análisis, por unanimidad,

RESUELVE:

Consultar a la Procuraduría General del Estado sobre el caso de los docentes universitarios que solicitan cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo o tiempo parcial.

RESOLUCIÓN 265.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador (…)";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 11 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual se dirige en calidad de Docente de la Institución y adjudicataria de la Beca "Convocatoria 2011" para estudios de Doctorado otorgado por la SENESCYT, con la finalidad de poder realizar los estudios en el Programa de Doctorado "Gestión, tratamiento y valoración de residuos orgánicos" en la Universidad Miguel Hernández de España; y, solicita se le otorgue el permiso para poder iniciar los estudios de Doctorado en los meses de octubre y noviembre *de 2012 con cargo a vacaciones de este año y anticipo del siguiente, además se garantice la concesión para el uso del período sabático en lapsos de 4 meses durante tres años consecutivos. El primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2013 hasta el mes de febrero de 2014, el segundo período desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015 y el tercero desde la última semana de octubre de 2015 hasta febrero de 2016, como se ha procedido en casos similares. Esta garantía necesita para poder firmar el contrato de beca*

ACREDITADA

con la SENESCYT, pues el programa de Doctorado se desarrollará en Ecuador y España, según el esquema de trabajo adjunto.

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones legales, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar permiso a la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, para poder iniciar los estudios de Doctorado en los meses de octubre y noviembre de 2012 con cargo a vacaciones de este año y como anticipo del siguiente año; y,
2. Conceder Período Sabático a la Doctora Irene Gavilánez T., Docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período comprendería desde finales del mes de octubre de 2013 hasta el mes de febrero de 2014, el segundo período desde el última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015 y el tercero desde la última semana de octubre de 2015 hasta febrero de 2016.

RESOLUCIÓN 266.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "***De los uniformes.-*** *Las instituciones podrán entregar a las y los servidores públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año (…)*

Que, el inciso segundo del artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: "*Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas;*

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 390.CP.2012, del 29 de noviembre de 2011, aprobó la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE USO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO;

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, dispone: ***"Dotación de Uniformes.-*** *El uniforme para el personal politécnico establecido en esta Resolución Normativa, se entregará una vez al año, siendo el Departamento de Desarrollo Humano el encargado de establecer el número exacto de empleados y trabajadores que tendrán derecho a los uniformes correspondientes*";

Que, el artículo 5 de la Resolución Normativa de uso de Uniformes para el Personal Administrativo y Trabajadores de la ESPOCH, estipula: **"Del cuidado.-** Los empleados y trabajadores, cuidarán de las prendas proporcionadas, preservando la imagen institucional, y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas de su actividad de trabajo, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición del Director del Departamento de Desarrollo Humano deban cumplir actividades específicas;

Que, se conoció el Oficio No.0169-AEPOCH-2012, del 29 de mayo de 2012, sucrito por la licenciada Rosario Naranjo J., Presidenta de la Asociación de Empleados, mediante el cual

solicita se disponga se realice el proceso que corresponde para la confección de uniformes para los compañeros empleados, petición que se realiza amparado en el Registro Oficial del 01 de abril de 2012;

Que, se conoció los oficios 153 y 155.RCPEYT.2012, del 5 y 12 de junio de 2012, suscritos por la Ingeniera Ligia Chicaiza, mediante los cuales solicita se disponga el respectivo proceso para la entrega de nuevos uniformes y de prendas de protección y de seguridad industrial para los compañeros empleados y obreros; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales y reglamentarias, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se inicie el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de los Uniformes de los Empleados y Obreros de la ESPOCH, para el año 2012.

RESOLUCIÓN 267.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n del 7 de mayo de 2012, suscrito por el Doctor Celso Recalde, Director del Proyecto ESPOCH – ANDES, mediante el cual solicita se autorice la contrapartida correspondiente al Convenio la misma que se encuentra establecida en el literal g) del artículo de las Obligaciones de las partes, por un monto de CUATRO MIL DÓLARES (4.000,00);

Que, se conoció el Oficio No.512-DF-ESPOCH-2012, del 21 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual en la parte pertinente dice "(…) es procedente el comprometer fondos con cargo al Proyecto "IMPULSO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ESPOCH", previo la presentación del prepuesto de gastos"

Que, se conoció el Oficio No.431-PROCU-2012, del 4 de junio de 2012, suscrito por la doctora María Elena Zúñiga, Abogada de Procuraduría, por el que indica que mediante Oficio 438-PROCU-2011, del 4 de julio de 2011, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora se adjunta el criterio legal emitido mediante Oficio 075-PROCU-MEZ-2011, que dice: "*(…) Al ser un convenio un acuerdo de voluntades entre dos o más partes con la finalidad de obligarse mutuamente al cumplimiento de obligaciones recíprocas que beneficie a las partes y al encontrarse estipulado como una de las obligaciones de la ESPOCH, el invertir la cantidad de cuatro mil (4.000,00) como cofinanciamiento de los fondos de investigación y pese a que el plazo del convenio concluyó el 3 de diciembre de 2010, por ser ésta una obligación adquirida con anterioridad, sugiero se cumplan a cabalidad con los deberes asumidos como consecuencia de la suscripción del convenio, con la finalidad de que esta asignación se invierta en generación de investigación, cumpliendo de esta manera el objeto del acuerdo*

En base a la consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la contrapartida por un monto de CUATRO MIL DÓLARES (4.000,00) que se invertirá como confinanciamiento de los fondos de investigación institucional en el Proyecto Andes (Agua Energía y Desarrollo Sostenible) para los cantones de Colta y Riobamba, conforme consta en el literal g del Convenio entre la Fundación Climate and development y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para la Ejecución del Proyecto ANDES.

RESOLUCIÓN 268.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0863.D.FC.2012, del 12 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual en contestación a la solicitud dispuesta por Consejo Politécnico, indica que:

ACREDITADA

1. Respecto al Concurso de Méritos y Oposición en el Área de Química General, con fecha 19 de marzo se publicó en la Facultad la convocatoria a dicho concurso; a través de Resolución No.2359.CD.FC.2012, Consejo Directivo nombre el Tribunal para receptar el mencionado concurso conformado por : Dr. Edmundo Caluña, Dr. Julio Idrovo y Dr. Bolívar Flores; con fecha 25 de abril Consejo Directivo recibió el informe del tribunal, en donde se hace constar a más de los resultados del concurso, la observación de que el reglamento utilizado en la Facultad no responde a las actuales realidades académicas, por lo que se vierten diferentes criterios como el expuesto por el señor Paúl Domínguez Presidente de la Asociación de Escuela de Bioquímica y Farmacia y participante en el concurso quien da su punto de vista indicando que el Reglamento utilizado no es el adecuado, debido a que se estaría perjudicando a los participantes que no han culminado la malla curricular pues el Reglamento que se aplica se considera un puntaje para los participantes que han culminado la malla curricular; se exponen diferentes posiciones sobre el uso del Reglamento de asistencia de cátedra aprobado y utilizado hasta la actualidad en la Facultad y considerando por otra parte que existe un reglamento institucional para Concurso de Méritos para Ayudantes de Cátedra, el Consejo Directivo solicitó a través de Oficio No.708.D.FC.2012, un informe legal al respecto.- Debo indicar que el Reglamento interno para concursos de méritos y Oposición se lo ha utilizado en la Facultad desde el año 1985 debido a que el Reglamento Institucional para Ayudantía de Cátedra, no responde a las necesidades de la Facultad.
2. En lo referente a lo indicado en el informe de la señorita Anabel Urbina Salazar, respecto a que el señor Paúl Domínguez está tomando una asignatura sin cumplir el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico vigente (incumplimiento de prerrequisitos), considero que se debe realizar una auditoria académica y al Sistema Académico en el caso particular del señor Paúl Domínguez y de manera particular en la Escuela de Bioquímica y Farmacia, con el fin de verificar el cumplimiento de los reglamentos y si es el caso establecer responsabilidades, por lo que a través de Oficio No.850.D.FC.2012, procedí a solicitar a DESITEl se realice una Auditoria al Sistema Académico OASIS, en algunos casos puntuales incluido el señor Paúl Domínguez Beru; debido a que de manera verbal y por escrito se ha indicado que en la Escuela de Bioquímica y Farmacia se ha concedido en ciertos casos matrícula sin considerar los prerrequisitos requeridos, incumpliendo así el Art. 49 del Reglamento de Régimen Académico vigente. De esta auditoria aún no he recibido respuesta.

En lo que tiene que ver al pronunciamiento de Procuraduría respecto a la aplicación del Reglamento de Asistencia de Cátedra aprobado en la Facultad de Ciencias, se hace constar entre otras cosas que, en caso de existir necesidad o circunstancia académica propias de la Facultad, que no se hallen reflejados en el actual y vigente "Reglamento que normará las actividades y aspectos relacionados a las Ayudantía de Cátedra de la ESPOCH", será materia de estudio y análisis del Consejo Académico a través del cual, en caso de ser pertinente se podría proponer una reforma al Reglamento antes citado; por lo cual Consejo Directivo mediante Resolución No.2623.CD.FC.2012, resolvió nombrar una Comisión para que elaboren la NORMATIVA DE AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS, para proseguir con los trámites correspondientes.

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

1. Remitir al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, el informe presentado por la señora Decana de la Facultad con sus anexos, a fin de que este organismo conozca y apruebe el informe emitido por el Tribunal de Concurso de Méritos y Oposición para Ayudante de Cátedra en el Área de Química General y su Resolución será remitida al Consejo Politécnico para conocimiento; y,

ACREDITADA

2. Disponer a Secretaria Académico, realice una Auditoria Académica a la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias

RESOLUCIÓN 269.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-987-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-528-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Pablo Lozada Y., Docente de la Facultad en el "The International Conference on Information Technology: New Generations (ITNG 2012), en el que se presentó los artículos científicos: "USABILITY HEURISTICS FOR TOUCHSECREEN – BASE MOBILE DEVICES", "DEVELOPING A TOUCHSCREEN – BASED DOMOTIC TOOL FOR USERS WHIT MOTOR DISABILITIES", "WIRELESS SENSORS NETWORKS IN THE EFFICIENT MANAGEMENT OF GREENHOUSE CROPS", realizado en las Vegas Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012, para su análisis y aprobación; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Pablo Lozada Y., Docente de Facultad de Informática y Electrónica, en el evento "The International Conference on Information Technology: New Generations (ITNG 2012), realizado en las Vegas Nevada, del 16 al 18 de abril de 2012.

RESOLUCIÓN 270.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-988-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-529-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad, en el "MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 271.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-996-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-537-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por la arquitecta Ximena Idrobo C., Docente de la Facultad, en el "XI BIENAL DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE", realizado en la ciudad de San José de Costa Rica, del 01 al 06 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación; y,

En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

ACREDITADA

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por la arquitecta Ximena Idrobo C., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el evento XI BIENAL DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE", realizado en la ciudad de San José de Costa Rica, del 01 al 06 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 272.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-997-OF, del 11 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-538-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: Remitir el Informe de las actividades realizadas por el ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, en el "MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012, para su análisis y aprobación

En base a la consideración expuesta este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el ingeniero Raúl Rosero M., Director de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, en el evento MICROSOFT RESEARCH LATIN AMERICAN FACULTY SUMMIT 2012", realizado en la ciudad de Cancún, México, del 23 al 25 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN 273.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 199-FEPOCH-ESPOCH-2012, suscrito por: señorita Madelen Nájera Presidenta LDP y señor Diego Rivera, Presidente FEPOCH, mediante la cual solicitan se autorice la realización de los Juegos Interescuelas 2012. "40 años de Deporte y Sabiduría, que se desarrollará del 14 de junio al 02 de julio de 2012 y se declare acto Oficial, ésta fecha deportiva;

Que, el artículo 2 del *Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona:* "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición reglamentaria, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la realización de los Juegos Interescuelas 2012 "**40 AÑOS DE DEPORTE Y SABIDURÍA"**, que se desarrollará del 14 de junio al 02 de julio de 2012; y,
2. Declarar acto oficial los Juegos Interescuelas 2012 "**40 AÑOS DE DEPORTE Y SABIDURÍA",** *conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH.*

RESOLUCIÓN 274.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1355.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE

ACREDITADA

CHIMBORAZO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría y solicita se autorice su suscripción;
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: entregar información comercial y turística de la Provincia de Chimborazo desde los Centros de Información Comercial y Turística, los mismos que contendrán segmentos comerciales turísticos, de variedades y esencialmente promoción de las instituciones;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE RIOBAMBA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Ingeniero Edison Calderón, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 275.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.044.U.P.S.Piscina.2012, del 19 de junio de 2012, suscrito por el doctor William Viñan A., Administrador de la Piscina, mediante el cual informa que se encuentra organizando para los meses de julio y agosto, el CURSO VACACIONAL DE NATACIÓN ESPOCH 2012, dirigido a niños, niñas, jóvenes hijos o familiares de los servidores politécnicos, como también al público en general de la ciudad y la provincia, ante lo cual solicita muy comedidamente se autorice la realización de dicho evento conforme al proyecto adjunto; y,
En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la realización del CURSO VACACIONAL DE NATACIÓN ESPOCH 2012, dirigido a niños, niñas, jóvenes hijos o familiares de los servidores politécnicos, como también al público en general de la ciudad y la provincia, durante los meses de julio y agosto de 2012;
2. Recomendar al señor Administrador de la Piscina, que todos los fondos generados por la realización de este vento deben ingresar íntegramente a la Tesorería Institucional y luego se dispondrá el pago a los instructores, y,
3. Disponer al señor Administrador de la Piscina, coordine la realización del evento con el Departamento de Bienestar Politécnico.

RESOLUCIÓN 276.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 13 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias, mediante el cual se informa que el trabajo titulado "Determinación, eficacia y parámetros de calidad de *valeriana decussata* R&P como sedante", ha sido aceptado como ponencia oral en el "TALLER NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARÍAS, VII CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA", que se llevará a cabo en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012, y además será publicado; por lo que, solicita se autorice su participación en el mencionado evento, además, solicita el auspicio institucional conforme está previsto en el Artículo 36 de la LOES, el pago de inscripción, viáticos por los días de permanencia en la ciudad de la Habana y el pasaje aéreo, durante su estancia en la Universidad de la Habana servirá para

preparar acciones dentro del convenio interinstitucional para la ejecución de maestrías en el campo de la farmacia y alimentos con juntamente con la IFAL de la Universidad de la Habana; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a participación de la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias en el "TALLER NACIONAL DE CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARÍAS, VII CONFERENCIA PANAMERICANA DE EDUCACIÓN FARMACÉUTICA", con la ponencia oral del trabajo titulado "Determinación, eficacia y parámetros de calidad de *valeriana decussata* R&P como sedante", que se llevará a cabo en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales y pasajes aéreos para la participación de la Doctora Susana Abdo L., Docente de la Facultad de Ciencias en la Habana – Cuba del 8 al 11 de julio de 2012;
3. Solicitar a Doctora Susana Abdo L., que a su retorne presente un artículo científico sobre el evento con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 277.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.420-DFM-2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual informe que de acuerdo al Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación, se ha procedido a realizar la convocatoria pública para el proceso de selección de docentes para el Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, así como la recaudación de USD. 10,00 por concepto de derechos de publicación; y,

Que, la ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, realiza una amplia exposición sobre el proceso de Admisión y Nivelación que se encuentra desarrollando la Secretaria Nacional de Ecuación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y de la cual es parte nuestra Institución;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Otorgar el aval correspondiente a Vicerrectorado Académico, por la publicación de la convocatoria pública realizada para el proceso de selección de Docentes del Proyecto Educativo Curricular del Curso de Nivelación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en el período académico septiembre de 2012- febrero 2013; y, la recaudación de USD. 10,00 por concepto de derechos de publicación a cada aspirante.

RESOLUCIÓN 278.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0586.DBP.ESPOCH, del 12 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, mediante el cual pone a consideración el Proyecto del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2012, que se realizará por segundo año consecutivo del 9 de julio al 3 de agosto para brindar la oportunidad de que los hijos de servidores y estudiantes politécnicos puedan disfrutar al máximo de sus vacaciones aprendiendo y jugando de la mano de profesionales en donde potenciarán sus talentos y se deleitarán de un ambiente de recreación y deporte en las amplias y cómodas instalaciones que nuestra institución tienen para este fin, además se indica que el curso es totalmente autofinanciado

por lo que no se compromete recursos económicos institucionales y para garantizar su calidad se ha realizado una convocatoria pública para seleccionar instructores profesionales con experiencia en las disciplinas de: Fútbol, Básquet, Danza – Baile, Pintura – Dibujo, Manualidades y Gastronomía Infantil; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el Proyecto del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2012, presentado por la Comisión de Bienestar Politécnico el presupuesto correspondiente.

RESOLUCIÓN 279.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1350.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por los señores: Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora; e, Ingeniera Jenny Basantes, Docente FADE, mediante el cual dan a conocer el informe de las actividades realizadas durante la visita desarrollada a la Universidad Autónoma de México, del 4 al 9 de junio del 2012; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades realizadas por los señores: Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora; e, Ingeniera Jenny Basantes, Docente FADE, durante la visita desarrollada a la Universidad Autónoma de México del 4 al 9 de junio del 2012.

RESOLUCIÓN 280.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1351.R.ESPOCH.2012, del 18 de junio de 2012, suscrito por el Doctor Romero Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite la CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, a fin de que sea ratificada y se autorice el cumplimiento estricto de los compromisos establecidos, encargando de la coordinación del mencionado convenio a la Ingeniería Jenny Basantes, docente de la Facultad de Administración de Empresas; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: entregar información comercial y turística de la Provincia de Chimborazo desde los Centros de Información Comercial y Turística, los mismos que contendrán segmentos comerciales turísticos, de variedades y esencialmente promoción de las instituciones;
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CARTA DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y DEL PROGRAMA DE POSTGRADO EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar a la Ingeniera Jenny Basantes, Docente de la Facultad de Administración de Empresas, Coordinadora del presente compromiso institucional

RESOLUCIÓN 281.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 8 de junio de 2012, suscrito por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, de cédula de ciudadanía 0918053141, mediante el cual solicita la devolución de la documentación entre ellos el título original de Radiofísico de la Federación de Rusia, presentado para el reconocimiento de su título;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 199.CP.2012, del 18 de mayo de 2012, resolvió: "*Solicitar al señor Secretario General un informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, para la próxima sesión de Consejo Politécnico*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al Doctor Julio Falconí Mejía, Secretario General de la ESPOCH, emita un informe detallado sobre el caso.

RESOLUCIÓN 282.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.097.UDAED.2012, de junio 15 de 2012, suscrito por el Ingeniero Diego Barba Maggi, Miembro Asesor UDAED, adjunto al cual remite el Oficio Circular No.CES-32-2012, suscrito por el Doctor Germán Rojas Idrovo, Presidente de la Comisión del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior y en cumplimiento con el cronograma del Mecanismo 2, sobre "Continuidad de Estudios en Carreras Vigentes", por lo que informa:

1. La Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia procedió a solicitar a todas las Unidades Académicas de la Institución la asignación de cupos de las carreras por cada nivel, para el Plan de Contingencia en el Período Académico septiembre 2012 – febrero 2013. Adjunto formulario de los cupos de las carreras de tercer nivel para el plan de contingencia, que reposa en el CES.
   Sugerencia: Proceder desde las Escuelas que ofertaron cupos, con la Coordinación de la Secretaría Académica de la Institución el reconocimiento de créditos y materias de la nómina de los postulantes que entregará el CES a la ESPOCH, el 25 de junio del 2012, para matrículas respectivas.
2. La Institución participó en la elaboración curricular de la carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática en abril 2012, autoría compartida entre 8 centros de Educación Superior con la coordinación del Ing. Danilo Pástor, docente de la Institución, ante lo cual adjunto el Proyecto de Creación de Carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática.
   Sugerencia: Analizar y Aprobar en Consejo Politécnico, la apertura de la carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática en la ESPOCH, designar al equipo o unidad responsable para llenar los proyectos de tercero y cuarto nivel en el Portal del CES y que continúe el seguimiento respectivo. Ya que es un requerimiento urgente del CES.

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer a Secretaría Académica y la Unidad de Educación de Desarrollo Académico , elaborar el Instructivo para el proceso el reconocimiento de créditos y materias de la nómina de los postulantes que entregará el CES a la ESPOCH, dentro del Plan de Contingencia, para que se aplique en las Escuelas de la Institución; y,
2. Disponer a la Facultad de Informática y Electrónica, realice el estudio económico para la Creación de la Carrera de Titulación Especial Ingeniería Informática, previa a su aprobación en el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 283.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.154-RCPEYT-2012, del 5 de junio de 2012, suscrito por los señores: Ingeniera Ligia Chicaiza M. y Pedro Ortiz Q., Representantes Principal y Alterno de los Empleados y Trabajadores, mediante el cual insisten en la petición para que se disponga la realización del proceso electoral para elegir los Representantes por los Empleados y Trabajadores al Consejo Politécnico, toda vez que el período para el cual fueron elegidos democráticamente culminó el 23 de enero de 2012;

En base a las consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión Jurídica Institucional, elabore una propuesta de Resolución Normativa para llevar a cabo las elecciones de Representantes por los Empleados y Trabajadores y Representantes Estudiantiles al Consejo Politécnico, la misma que estará enmarcada dentro de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior.

SESIÓN 12.- 27 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 284.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 098.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,* ***2.*** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "comprometer la participación de estudiantes de niveles terminales de la Facultad de Recursos Naturales, a fin de que sean quienes realicen sus prácticas pre profesionales en la parte técnica de su especialización en las siguientes áreas que serán direccionadas a través de un profesional en el campo forestal: Plan Nacional de Forestación y Reforestación con fines de Protección y conservación; Inventario y zonificación Forestal del proyecto BID – 808; Programa Socio Bosque, capítulo socio Páramo; Sistema de Administración y Control Forestal; y, Departamento de Política y legislación forestal del Ministerio del Ambiente".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar a la ingeniera Norma Erazo, docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 285.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 099.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN*

ACREDITADA

ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A.; y, **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A., cuyo objeto es: "la capacitación y formación académica, científica de los entes universitarios".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA KENDRIC S.A.; y,
3. Designar al ingeniero Edison Calderón, Director de la Escuela de Ingeniería en Administración de Empresas, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 286.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0100.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, cuyo objeto es: "*establecer una relación de Cooperación Interinstitucional, que ayude a instaurar acuerdos específicos, para llevar a cabo la organización y desarrollo de acciones de apoyo mutuo en el campo técnico-científico, investigativo y capacitación, que contribuyan al desarrollo y los fines de cada institución*";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO; y,
3. Designar al ingeniero Carlos Cajas, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 287.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0101.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** *Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y,* **2.** *Solicitar al señor Rector la suscripción del mismo*"; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cuyo objeto es: "*abrir un espacio de cooperación académica que permita a las dos instituciones complementarse en la planificación y concreción de proyectos, programas y actividades indispensables de las funcione universitarias de docencia, investigación y vinculación con la comunidad, respetando mutuamente su espacio*

jurisdiccional o interactuando en él de común acuerdo y de manera formalizada para a futuro suscribir convenios de cooperación específicos, en sus áreas de acción".

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR; y,
3. Designar al doctor Ángel Parreño, docente de la Facultad de Salud Pública, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 288.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0102.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor JOSÉ LUIS SILVA COQUE, Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico, por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, a favor del señor JOSÉ LUIS SILVA COQUE, desde el 27 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 289.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor

o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución 0107.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "**1.** Aprobar al doctor José Fernando Guerrero Borja, hacer uso del Período Sabático para que realice el PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación"; y,

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH sobre la condición del doctor José Fernando Guerrero Borja., docente de la Facultad de Administración de Empresas; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al doctor José Fernando Guerrero Borja, docente de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice el PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 290.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Of.No.0719-DF-ESPOCH-2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, adjunto al cual remite la documentación que contiene la Certificación de Disponibilidad Económica y Presupuesto Referencial, con la finalidad que se apruebe el presupuesto para el desarrollo del IV SEMINARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALTERNATIVAS, evento organizado por el Proyecto "Instalación de dispositivos termo solares en la Zona de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto para el desarrollo del IV SEMINARIO DE ENERGÍAS RENOVABLES ALTERNATIVAS, evento organizado por el Proyecto "Instalación de dispositivos termo solares en la Zona de mediana y baja temperatura en la Zona Ecuatorial", conforme a la Certificación de Disponibilidad Económica y Presupuesto Referencial emitida por el Departamento Financiero.

RESOLUCIÓN 291.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.564.CD-FSP-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública el 18 de junio de 2012, mediante la cual resolvió: "Hacer conocer a usted y por su intermedio al Consejo Politécnico lo siguiente: La vigencia de la Ley Orgánica del Servicio Público que en el Art. 12 prohíbe desempeñar al mismo tiempo más de

un cargo público que si bien exceptúa a los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas el ejercicio de la docencia no debe interferir con el desempeño de la función pública.- Ante esto algunos docentes particularmente de la Escuela de Medicina han solicitado cambiar su dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo, tal es el caso de la Dra. Silvia Proaño Lucero cuyo pedido fue aceptado por el Consejo Directivo quien mediante resolución No.855 de fecha 17 de octubre de 2011 solicitó a usted y a través suyo al Consejo Politécnico la aprobación correspondiente.- Asimismo con resolución No.967 de fecha 14 de noviembre del 2011, se hizo igual pedido a favor del Dr. Efraín Portero Castañeda y con resolución No.198 de fecha 28 de febrero de 2012 para la Dra. Victoria Andramuño Núñez.- Estas tres solicitudes hasta la presente fecha no han merecido ninguna respuesta por parte del máximo organismo, por lo que deslindamos cualquier responsabilidad en las consecuencias que pueda ocasionar la situación legal de los docentes arriba nombrados; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Informar a la Facultad de Salud Pública, que el Consejo Politécnico ha dispuesto consultar a los Órganos Competentes sobre el caso de los docentes que solicitan disminución del tiempo de trabajo y como autoridades se ha realizado sugerencias y pedidos al Consejo de Educación Superior sobre los errores que tiene la Ley; y,
2. Solicitar a la Facultad de Salud Pública, realice una propuesta concreta para dar solución a las dificultades por las que atraviesa la Escuela de Medicina, por la aplicación de la Ley.

RESOLUCIÓN 292.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1663.DDH.2012, del 2 de mayo de 2012, sucrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL y pone a consideración del comunidad politécnica;

Que, se conoció el Oficio No.454-VRA-2012, del 26 de junio de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Plan de Capacitación Institucional en el que constan nueve cursos de capacitación bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y la UDAED, para lo cual se realizó un proceso de selección de temas, de los presentados por las diferentes Unidades Académicas sobre los requerimientos reales para la capacitación a los Profesores y se elaboró un Plan Académico "Mejoramiento Continuo de la Calidad de la Educación Superior 2012", en el que consta la realización de cuatro cursos que cubrirán las necesidades"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el Plan de Capacitación Institucional presentado por el Departamento de Desarrollo Humano; e,
2. Incluir dentro del Plan de Capacitación Institucional los cursos de capacitación que se desarrollarán bajo la responsabilidad del Vicerrectorado Académico y la UDAED.

RESOLUCIÓN 293.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.317 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: 1. Conceder el aval y la autorización para que el

ACREDITADA

Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, Decano de la Facultad y docente de la cátedra de Proyectos Ecoturísticos, participe en el Curso Internacional El Agroturismo como Oportunidad de Negocios y Desarrollo en las Estancias para conocer experiencias en Agroturismo y en la Feria Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, en el marco de la I Gira Técnica de Agroturismo, del 21 al 30 de julio de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, evento organizado por la Coordinación de Postgrado de Alta Dirección en Turismo Rural de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. 2. Solicitar se autorice el pago de inscripción, pasajes aéreos y viáticos con fondos institucionales; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, Decano de la Facultad de Recursos Naturales y docente de la cátedra de Proyectos Ecoturísticos, en el Curso Internacional El Agroturismo como Oportunidad de Negocios y Desarrollo en las Estancias para conocer experiencias en Agroturismo y en la Feria Exposición Rural de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, en el marco de la I Gira Técnica de Agroturismo, del 21 al 30 de julio de 2012, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, con fondos institucionales.

RESOLUCIÓN 294.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0103.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor DAVID ANÍBAL OLEAS BRAVO Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas, por el lapso de un año*";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";
Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,
En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra de Laboratorio para la Escuela de Ingeniería en Sistemas de la Facultad de Informática y Electrónica*, a favor *del señor DAVID ANÍBAL OLEAS BRAVO*, desde el 27 de junio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 295.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.123-CS.ESPOCH-2012, de junio 26 de 2012, sucrito por el señor José Ocaña L., Encargado de la Consola de Seguridad de la ESPOCH mediante el cual manifiesta: "*en vista de la novedad suscitada con el robo de un vehículo dentro de las instalaciones de la Institución comunica que al momento se cuenta con el Sistema de Control de Accesos Vehicular en los dos ingresos a la Institución, mismos que hasta el momento han sido sub-utilizados, ya que estos cuentan con todo el equipamiento necesario, además tenemos en stock 3.000 tarjetas magnéticas, las que se deberán entregar a los señores docentes, empleados, trabajadores y estudiantes, de esta manera se irá*

restringiendo el ingreso de vehículo, que muchos de ellos hacen vía de paso ocasionando en varias ocasiones accidentes de tránsito dentro de nuestra institución. Por tal razón señor Rector, solicito tomar los correctivos necesarios y se autorice a quien corresponda, proceda a dar la debida funcionalidad a este Sistema, de esta manera de tener control de los vehículos que ingresan y salen de la Institución, tendiendo en cuenta que se debe contar con un reglamento del uso del sistema como del uso de las tarjetas"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Solicitar al señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo, conjuntamente con la Guardianía de la Institución pongan en marcha el Sistema de Control de Accesos Vehicular de la ESPOCH; y,
2. Disponer a la Guardianía Privada, ejerza un control más efectivo en el ingreso de vehículos y no abandonen sus lugares de trabajo.

RESOLUCIÓN 296.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "***De las Comisiones de Servicio sin remuneración.-*** *Las y los servidores de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos de un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo*";

Que, *el inciso 1 del articulo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***De la autorización***.- *La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional*";

Que, *el articulo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:* "***Del informe previo***.- *La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH. Para las comisiones de servicios con o sin remuneración, como requisito para su otorgamiento la o el servidor deberá haber cumplido el período de prueba*";

Que, *el articulo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla:* "***Del control.-*** *El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).(…)La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*

Que, se conoció el Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual solicita autorización de Comisión de Servicios sin remuneración del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor de la Institución, con el fin de contar con los servicios del mencionado profesional en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en el área de Construcción Social, este pedido se lo formula de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 31;

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio s/n, del 20 de junio de 2012, sucrito por el ingeniero Raúl Ortiz P., Planificador, de la ESPOCH mediante el cual solicita se autorice la Comisión de Servicios sin Remuneración para prestar los servicios como Director de Capacitación para la Gestión de Riesgos, conforme lo establece el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, se conoció el Oficio No.2237.DDH.2012, de junio 27 de 2012, suscrito por el Ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe del Doctor Fabián Haro, Abogado de esa dependencia, quien en la parte pertinente respecto al pedido realizado por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante Oficio No.SNGR-DES-2012-1043-O, del 19 de junio de 2012, solicita autorización de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, dice: "(…) que *es procedente el pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz P, servidor Politécnico*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar Comisión de Servicio sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor Politécnico, desde el 27 de junio de 2012, con la finalidad que preste sus servicios en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en el área de Construcción Social, con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano y al pedido realizado por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos; y,
2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, incluya en el registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración al Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño y se ingrese en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones, conforme lo establece el artículo *56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.*

RESOLUCIÓN 297.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.CES-1359-2012 del 18 de junio de 2012, suscrito por el Doctor Marcelo Calderón Vintimilla, Secretario General del Consejo de Educación Superior, mediante el cual notifica el contenido de la Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012 emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior, así como el informe de la Comisión Ocasional encargada de tratar la situación de la ESPOCH, mismo que forma parte integrante de la referida resolución;

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012: "*Resuelve. "**Art.1.** Declarar que en el proceso electoral efectuado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación y Desarrollo, no se han encontrado irregularidades que ameriten su nulidad u otra forma de invalidez, por lo cual las autoridades electas deberán permanecer en sus cargos, y completar el correspondiente período para el cual fueron elegidos.- **Art. 2.-** Advertir a la ESPOCH la obligación legal de desarrollar políticas y normativa orientada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la transición por ella definida en cuanto a la dedicación académica; esto es, de forma general, un tiempo y condiciones de dedicación razonables y responsables de los docentes*

e investigadores a sus tareas académicas, y de forma específica el establecimiento, conforme ya lo han hecho otras instituciones de educación superior, de una dedicación de 40 horas semanales como tiempo completo, lo cual excluye otra dedicación exclusiva a tiempo completo en el sector público o privado, según el artículo 149 de la LOES.- ***3.-*** *Exhortar al Consejo Politécnico de la ESPOCH para que, en cumplimiento del articulo 207 de la LOES, emita una amonestación escrita a quienes en su momento conformaron el Tribunal Electoral Institucional de la ESPOCH, durante el proceso electoral para elegir rector y vicerrectores, debido a que, este organismo universitario, no actuó con la debida diligencia al usar en la segunda vuelta electoral padrones distintos a los de la primera, ni tampoco en la calificación de listas y candidatos, lo cual propició incluso la judicialización del proceso eleccionario.-* ***Art. 4.-*** *Aprobar el informe final de la Comisión Ocasional designada por el Pleno del CES para que analice la situación de la ESPOCH derivada del proceso electoral de sus autoridades, e incorporar dicho informe como parte integrante del presente resolución.-* ***Art. 5.-*** *Notificar con el contenido de esta Resolución a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-* ***Art. 6.-*** *Notificar con el contenido de esta resolución a los representantes de la Lista H para la elección de autoridades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su calidad de denunciantes"; y,*

En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis y debate, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Designar una Comisión integrada por los señores: Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas; Ingeniero Edwin Pomposa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano; Ing. José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad y Relaciones Públicas, la misma que se encargará de estructura un proceso de difusión a nivel local y nacional; y,
2. Solicitara a la Procuraduría Institucional, conteste jurídicamente sobre la Resolución No.RCP-SO-017-No.117-2012 emitida por el Pleno del Consejo de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 298.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1451.R.ESPOCH.2012, de junio 27 de 2012, sucrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin que se sirvan ratificar la ejecución del mismo. Su coordinación estará bajo la responsabilidad del señor Director de la Escuela de Educación para la Salud y de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Salud Pública; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), cuyo objeto es: "incentivar a estudiantes de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH para que desarrollen sus Tesis de Grado en temas relacionados con la salud, nutrición y salud sexual y reproductiva a nivel familiar y comunitario y contribuir a que los estudiantes investiguen sobre los posibles programas y proyectos destinados a que los niños, niñas y adolescentes, disfruten de sus derechos a la salud y alimentación, así como de sus derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la protección integral, la Promoción de la Salud y la Seguridad y Soberanía Alimentaria";

ACREDITADA

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNATIONAL INC. Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH),; y,
3. Designar a los señores Directores de la Escuela de Educación para la Salud y de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Salud Pública, Coordinadores del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 299.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1452.R.ESPOCH.2012, de junio 27 de 2012, sucrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de Procuraduría, a fin que se sirvan ratificar la ejecución del mismo; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad del doctor Rubén Pazmiño, docente de la Facultad de Ciencias; y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA, cuyo objeto es: "*organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico, en actividades de soporte científico y tecnológico y de colaboración en temas específicos*";
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE RIOBAMBA, ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA ESPAÑA; y,
3. Designar al doctor Rubén Pazmiño, docente de la Facultad de Ciencias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 300.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 0104.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio – agosto 2012*", y,

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que se aprueba la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT para el período junio – agosto 2012, de acuerdo al siguiente detalle:
   Curso: Administración de Windows 7
   Profesor: Ing. Itel Vera
   Horario: Viernes de 15h00 a 18h00
   Total Horas: 40
   Curso: Administración de Servidores
   Profesor: Ing. Itel Vera
   Horario: Sábado de 08h00 a 12h00
   Total Horas: 40
2. Autorizar al señor Rector suscriba el contrato del Instructor.

RESOLUCIÓN 301.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 246.FEPOCH-ESPOCH-2012, del 25 de junio de 2012, sucrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual informa que en el marco de los temas ambientales que se manejan en la actualidad y para impulsar la práctica de la Disciplina de Ciclismo, en las Facultades, Escuelas y Carreras de nuestra institución; la Federación de Estudiantes ha previsto lanzar la Campaña Politécnica "CAMINA Y CICLEA POR UN MUNDO MEJOR"; y, solicita se autorice que ésta campaña se pueda desarrollar una vez al mes, de acuerdo a un cronograma establecido de difusión que contemple el cierre de las puertas de la ESPOCH y el no ingreso de vehículos durante el día, a fin de que se realice sin ningún problema, ésta propuesta ecológica; y

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar se desarrolle la Campaña Politécnica "CAMINA Y CICLEA POR UN MUNDO MEJOR", la misma que se desarrollará una vez al mes (el último viernes de cada mes) de acuerdo a un cronograma establecido de difusión que contemple el cierre de las puertas de la ESPOCH y el no ingreso de vehículos durante el día.

RESOLUCIÓN 302.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.197-SG-2012, de junio 20 de 2012, suscrito por el doctor Julio Falconí M., Secretario General, mediante el cual informa: "En cumplimiento a la Resolución Nº 199.CP.2012, adoptada por los señores miembros de Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 18 de mayo de 2012, máximo Organismo Institucional que RESOLVIÓ: Solicitar al señor Secretario General un Informe detallado y documentado sobre el caso del señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Al respecto, en base a la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, mismas que acompaño en fotocopias debidamente certificadas; y, en forma cronológica me permito manifestar lo siguiente:

1. El 22 de junio de 2005, el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, mediante solicitud, se dirige al Dr. Silvio Álvarez Luna, ex Rector de la ESPOCH, a quien le solicita se le revalide el título de Bachelor Radiofísico, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, Federación de Rusia por el de Doctor en Física.
2. Recibida la petición formulada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, el Dr. Silvio Álvarez Luna, ex Rector, con oficio Nº 712.R.ESPOCH.2005 de junio 27 de 2005, se dirige a Secretaría General y argumenta que en atención a la solicitud presentada por el Doctor Walter Ovidio Díaz Chamba, se proceda con el trámite correspondiente para la revalidación del título obtenido por el referido profesional en la Universidad Estatal de Voronezh, Federación de Rusia.
3. Con Oficio 221.SG.2005 de julio 05 de 2005, en calidad de Secretario General Procurador me dirijo al Doctor Iván Ramos Sevilla, Decano de la Facultad de Ciencias (en esa época), a quién le indico que adjunto se servirá encontrar la documentación en original y copia del título de Radiofísico, obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, de la República Federativa de Rusia por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, así como la traducción al español notarizado y legalizado por el departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia, record de estudios (Pensum) y la Certificación del Consulado del Ecuador en Rusia, para que sea estudiado por la Comisión Académica de la Facultad, a efecto de proceder si hubiera lugar y luego del informe respectivo a la Revalidación de dicho título por el de Doctor en Física u otro similar.

ACREDITADA

4. Mediante Oficio N° 416.D.FC.2005 de 14 de noviembre de 2005, el Dr. Iván Ramos S., Decano de la Facultad de Ciencias (reitero en esa época) le solicita al Dr. Carlos Donoso, ex Director de la Escuela de Física y Matemática de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, informe sobre la solicitud de convalidación del título de Radiofísica realizada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, petición que la realizo dado que de parte de Secretaría General, se solicita la legalización del mismo.
5. El 10 de julio de 2006, con oficio N° 106-EFM.FC-2006, el Dr. Carlos Donoso F., ex Director de la Escuela de Física y Matemática, informa al Dr. Iván Ramos S. ex Decano de la Facultad de Ciencias, que la Comisión de Carrera reunida el 19 de julio del 2006, conoció el Oficio S/N de fecha julio 17 de 2006, enviado por el doctor Hermuy Calle, Presidente de la Comisión encargada de emitir un informe sobre la Revalidación del grado de Bachelor en RADIO-FISICA en el campo de la Física, Obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh en la Federación Rusa por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba. Informe este que es favorable para su Revalidación.
6. El 28 de julio de 2006, conforme consta en la Resolución 455.CD.FC.2006, el Doctor Iván Ramos, ex Decano de la Facultad de Ciencias, le informa al Ing. Edgar Cevallos Ex Vicerrector Académico de la ESPOCH, que Consejo Directivo en sesión Ordinaria del lunes 24 de julio del 2006, en conocimiento del Oficio N° 106.EFM.FC.2006, suscrito por el doctor Carlos Donoso, ex Director de la Escuela de Física y Matemática, este organismo por unanimidad RESOLVIO: Solicitarle a usted muy comedidamente, se proceda a la Revalidación del Grado de Bachelor en RADIOFÍSICA en el campo de la RADIOFÍSICA, en base a la documentación adjunta.
7. El 2 de agosto de 2006, con Oficio N° 166-2006-SA. A, el Ing. Rodolfo Santillán Heredia, ex Secretario Académico de la ESPOCH, se dirige a Secretaría General y dice de manera textual: "Adjunto se dignará encontrar la documentación enviada por el Dr. Iván Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias a fin de que se sirva dar el trámite a la solicitud de Revalidación de Grado de Bachelor en RADIOFISICA en el campo de la Física obtenido en la Universidad Estatal de Voronezh, presentada por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba.
   El Consejo Politécnico con Resolución N°276.CP.2006, de septiembre 26 del 2006, en sesión Ordinaria realizada el martes 26 de septiembre del 2006, luego de conocer el Oficio N° 166-2006-SA, de agosto 02 del 2006, suscrito por el Ing. Rodolfo Santillán Heredia , (ex Secretario Académico) , por el cuál remite la documentación enviada por el doctor Iván Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias a fin de que se de trámite a la solicitud de Revalidación de grado de Bachelor en Radiofísica, en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, en la Universidad Estatal de Voronezh, de la República Federativa de Rusia, por lo que el máximo organismo Institucional RESOLVIO: 1.- Revalidar el Grado de Bachelor en Radiofísico en el campo de la Física, obtenido por el señor Walter Ovidio Días Chamba , en la Universidad Estatal de Veronezh de la República Federativa de Rusia, en concordancia en lo dispuesto en el Normativo para el Reconocimiento de Títulos de la ESPOCH, aprobado por Consejo Politécnico, mediante Resolución N° 270.CP.2005, en sesión ordinaria realizada el 18 de octubre del 2005; y, 2.- Disponer a Tesorería proceda a vender las especies valoradas establecidas en la ESPOCH para el título académico obtenido en el exterior.
8. Normativos para el Reconocimiento y Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos conferidos en el exterior.
9. No esta por demás indicarle señor Rector, que aproximadamente por el mes de marzo del 2011, el señor Walter Ovidio Díaz Chamba, le remitió al señor Washington Landázuri, quién prestaba sus servicios en esta Secretaría, el CERTIFICADO que le fuera otorgado por el Dr. Iván Ramos Sevilla, ex Decano de la Facultad de Ciencias, el mismo que dice: "a petición de parte interesada, el Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ESPOCH,

certifica que: .-El señor Walter Ovidio Díaz Chamba, ha presentado a estas dependencias su título de Radiofísico, obtenido en la Universidad de Voronezh de la República Federativa de Rusia para su Revalidación respectiva, dicha petición actualmente se encuentra en los trámites respectivos esto es, en la Comisión de Carrera de la Escuela de Física y Matemática". En conocimiento de este documento conjuntamente con el señor Landázuri, ex empleado de esta oficina, acudimos hasta el Decanato de la Facultad de Ciencias en el cuál consta las respectivas sumillas de: **Urgente el título buscar** y el **recibido el 24 de marzo de 2011.**

10. Mediante Oficio Nº 175-SG-2012 de 23 de mayo de 2012, le adjunto al señor Washington Landázuri, ex funcionario de esta dependencia, fotocopias debidamente certificadas del Oficio Nº 0339.D.FC.2012 de marzo 7 de 2012, con el cuál la doctora Yolanda Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias se dirige al doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, el que tiene relación al título del ingeniero Walter Ovidio Díaz Chamba, a fin de que se sirva emitir un informe al respecto, ya que el mentado funcionario mientras prestaba sus servicios en eta dependencia, era el encargado de revisar la documentación para el reconocimiento de títulos obtenidos en el exterior y otros Centros de Educación Superior del país.

11. El señor Washington Landázuri, mediante Oficio S/N de 14 de junio del año actual, y recibido en Secretaría General el 15 de junio de 2012, a las nueve horas treinta, da contestación al Oficio Nº 175.SG.2012 y en la parte principal textualmente dice: " Como es de su conocimiento y ante el requerimiento del señor Walter Díaz de que se le devolvieran los documentos que había presentado para que se proceda al reconocimiento de su título obtenido en la ex Unión Soviética, puesto que estos no se encontraran en Secretaría General, debido a que se envió los mismos a la facultad de Ciencias para que sigan el trámite normal, el indicado señor Walter Díaz vía mail envía copia de la certificación extendida por el Dr. Iván Ramos el 11 de agosto de 2005, la misma que sin sumilla alguna conjuntamente con usted procedimos a entregar en las manos de la Dra. Yolanda Díaz, Decana de la Facultad de Ciencias, (quien puso el recibido) para que en la calidad que ostenta dispusiera que se busque en los archivos de dicha Facultad la documentación que aseveraba en ese documento el Dr. Iván Ramos se encontraba en trámite, por tanto, la sumilla de urgente buscar el título la habrá puesto la señora secretaria u otra persona que estaba encargada de buscar esa documentación por encargo de la señora Decana, pues esa caligrafía no es mía".

Es todo cuanto puedo informar para los fines legales pertinentes, sobre el informe que se me solicita, el mismo que tiene relación a la documentación que reposa en los archivos de esta dependencia, del señor Walter Ovidio Díaz Chamba.; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Solicitar al Departamento de Desarrollo Humano, emita un informe relacionado con el incumplimiento de las obligaciones o la contravención de las disposiciones legales por parte de los funcionarios involucrados en la pérdida del título del señor Walter Ovidio Díaz Chamba, a fin de establecer las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN 303.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del

desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció la Resolución No.036-CP.FM.2012, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica de la ESPOCH el 27 de junio de 2012, mediante la cual se resolvió: "***1.-*** *Dar el aval académico del Proyecto INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS; y,* ***2.-*** *Solicita al Consejo Politécnico apruebe a favor del Ingeniero Jorge Vallejo, el Período Sabático a partir del 01 de septiembre de 2012, para la ejecución del proyecto INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS";*

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, sobre la condición del *Ingeniero Jorge Vallejo*, docente de la Facultad de Mecánica; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al *Ingeniero Jorge Vallejo*, docente de la Facultad de Mecánica, para que realice el PROYECTO *INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS*, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SESIÓN 13.- 28 DE JUNIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 304.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 150 literal c), establece entre los requisitos para ser profesora o profesor titular principal, agregado o auxiliar el "ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición";

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes. Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (…)";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para docentes titulares a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para llenar las plazas vacantes de profesores titulares de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores titulares a la ESPOCH.

Artículo 3.- Etapas del Concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores titulares se conforma por las siguientes etapas:

a) Preparación del concurso;
b) Evaluación;
c) Selección; y,
d) Apelación.

CAPÍTULO II

COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL, JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO Y TRIBUNAL DE APELACIONES

ACREDITADA

Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.- Será la responsable de efectuar la distribución de las plazas vacantes, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, y de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos de conformidad a la presente resolución normativa.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión Técnica Institucional.- La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.- Será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

Artículo 7.- Conformación del Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso de Merecimientos y Oposición está integrado por:

a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a);
c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora; y,
d) Dos profesores o profesoras titulares con experiencia en las asignaturas materia del concurso o afín a las mismas, de otras Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema Nacional de Educación Superior.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

Artículo 8.- Conformación del Tribunal de Apelaciones.- El Tribunal de Apelaciones está integrado por:

a) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana con más antigüedad en funciones, o su delegado(a); y,
c) El Director o la Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, o su delegado(a).

No podrán integrar el Tribunal de Apelaciones las personas que forman parte del Jurado Evaluador del Concurso.

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 9.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.- La elaboración de las bases del concurso de merecimiento y oposición tendrá los siguientes pasos:

1. La Comisión Técnica Institucional notificará a cada unidad académica el número de plazas vacantes que le corresponda con las respectivas partidas presupuestarias, de conformidad con el número de plazas vacantes disponibles a nivel institucional, número de alumnos, profesores titulares y ocasionales de cada Facultad o Centro Académico;
2. Cada unidad académica requirente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada plaza vacante, la siguiente información:
   a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica; y,

b) El Programa Académico de la o las asignaturas motivo del concurso.

3. La Comisión Técnica Institucional, remitirá al Consejo Politécnico para su aprobación, las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: la descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la facultad o centro académico dentro del plazo establecido, permitirá que las plazas vacantes no utilizadas se distribuyan entre las demás facultades y/o centros académicos, que mantengan esta necesidad.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, el Consejo Politécnico aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras).

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la Secretaría Académica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

Artículo 13.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 14.- Instalación del Jurado Evaluador.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, la Comisión Técnica Institucional, designará a los miembros externos del Jurado Evaluador del Concurso y el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designados, en un término máximo de 48 horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 15.- Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores titulares de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

a) Tener título de Posgrado correspondiente a Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;

b) Acreditar experiencia mínima de dos años en docencia universitaria;

c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

ACREDITADA

d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Artículo 16.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

a) Copia certificada del título de tercer nivel y de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;
b) Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia en docencia universitaria;
c) Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;
d) Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 17.- Definición.- Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 18.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para los merecimientos se estable un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondiente a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso: • Maestría o su equivalente • PhD o su equivalente	 5 10 (Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica: • Por docencia universitaria o politécnica • Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados • Por asesoría en investigaciones realizadas • Por participar en proyectos de vinculación ejecutados • Por participar en actividades de gestión académica	 2 por año 2 por proyecto 0.5 por asesoría 0.5 por proyecto 0.5 por año (Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional: • En el área afín del concurso	 2 por año (Hasta un máximo de 8 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso: • Libros • Textos básicos • Artículos en revistas indexadas • Artículos en revistas no indexadas	 1.5 c/libro 1.0 c/texto 1.5 c/artículo 1.0 c/artículo (Hasta un máximo de 4 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: • Cursos aprobados	 0.25 c/30 horas

• Cursos impartidos	0.50 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o postgrado: • Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	2 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 4 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	**40 puntos**

Artículo 19.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
b) Calificar los méritos de los participantes;
c) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que cumplan con los requisitos y han obtenido calificaciones iguales o mayores a diez (10) puntos en sus méritos y declararlos aptos para la fase de oposición. No se publicarán las calificaciones;
d) Definir los temas para la prueba de oposición; y,
e) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

Artículo 20.- Número mínimo de concursantes.- En la primera convocatoria al concurso de merecimientos y oposición, para proceder a la recepción de la prueba de oposición deberán haber sido declarados aptos por lo menos dos candidatos(as). De no cumplir el número mínimo de concursantes aptos para la fase de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de participantes que sean declarados aptos para la fase de oposición.

CAPÍTULO II
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 21.- Definición.- Etapa en la que se califican los conocimientos que poseen los concursantes.

Artículo 22.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Clase teórica y/o práctica: • Conocimiento del tema • Plan de clase • Motivación a los alumnos • Retroalimentación • Recursos didácticos • Claridad y precisión para responder preguntas	18 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 3 puntos 10 puntos (Máximo 40 puntos)
b) Entrevista: • Sílabo de la asignatura • Perfil de proyecto de investigación y/o desarrollo	10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN	**60 puntos**

Artículo 23.- Temas para la prueba de oposición.- Los temas para la oposición, serán teóricos o teórico-prácticos según la o las asignaturas motivo del concurso y se entregarán a los

participantes declarados aptos, con setenta y dos (72) horas laborables de anticipación a la fecha de recepción de la prueba de oposición.

Artículo 24.- Facilidades para la recepción de la prueba.- Para la realización de las pruebas de oposición, la unidad académica requirente pondrá a disposición de los concursantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por el Jurado Evaluador del Concurso.

Artículo 25.- Presencia obligatoria de estudiantes.- Para la prueba de oposición, el Jurado Evaluador del Concurso solicitará la presencia obligatoria de los estudiantes de un curso que haya aprobado la o las asignaturas motivo del concurso. En el caso de asignaturas que se ubiquen en el último nivel de la malla curricular se podrá aceptar la presencia de estudiantes que estén matriculados en ellas.

Artículo 26.- Sorteo.- En la fecha de recepción de la prueba de oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

a) El orden de participación; y,
b) El tema de clase antes de su exposición.

Artículo 27.- Sílabo y perfil del proyecto.- Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura motivo del concurso y el perfil del proyecto de investigación y/o desarrollo. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

Artículo 28.- Requisitos.- Para la exposición del tema sorteado el concursante deberá:

a) Presentar el plan de clase que utilizará durante el proceso de interaprendizaje;
b) Desarrollar el tema; y,
c) Responder a las preguntas formuladas por los miembros del Jurado Evaluador del Concurso.

Artículo 29.- Tiempo.- Los concursantes dispondrán de máximo cincuenta (50) minutos para el desarrollo de la clase. En caso de requerirse demostración práctica, el Jurado Evaluador del Concurso fijará el tiempo para su desarrollo.

Artículo 30.- Reserva.- Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

Artículo 31.- Formulación de preguntas.- Al término de la exposición del tema sorteado, los miembros del Jurado Evaluador del Concurso formularán las preguntas relacionadas con éste. El tiempo utilizado para las preguntas será de máximo quince (15) minutos, y el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso actuará como moderador.

Artículo 32.- Entrevista.- Una vez finalizada la exposición del tema de todos los concursantes, cada uno mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y perfil del proyecto entregado, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 33.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.

TÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN

Artículo 34.- Puntaje mínimo.- El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta sobre cien (70/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 35.- Acciones afirmativas.- El Jurado Evaluador del Concurso, una vez que cuente con el puntaje obtenido en las etapas de merecimientos y oposición, aplicará las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo.

ACREDITADA

El Jurado Evaluador del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en las etapas de merecimientos y oposición, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 36.- Resultados.- El Jurado Evaluador del Concurso, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las etapas de merecimientos y oposición más los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la Secretaría de la Unidad Académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la Unidad Académica; el Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 37.- Declaratoria de ganador.- El cuarto día hábil contado desde la publicación de los resultados, el Jurado Evaluador del Concurso, declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Méritos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación.

Artículo 38.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en los merecimientos.

Artículo 39.- Informe Técnico.- El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento en calidad de profesor titular auxiliar. En caso de que el concursante ganador tenga el grado de PhD o su equivalente, se solicitará se le otorgue el nombramiento como profesor titular principal.

Artículo 40.- Nombramiento y posesión.- El término para posesionarse como profesor titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

TÍTULO V
DE LAS APELACIONES

Artículo 41.- Término de apelación.- En el término de veinte y cuatro (24) horas hábiles a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el concursante que se creyere con derecho presentará un escrito de apelación fundamentado, ante el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación. Para este efecto las y los apelantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

Artículo 42.- Instalación del Tribunal de Apelación.- El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Apelación inmediatamente después de haber recibido el escrito de apelación fundamentado, convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación y solicitará al Jurado Evaluador del Concurso copia certificada de la documentación que corresponda.

Artículo 43.- Resolución de la apelación.- En el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la recepción del escrito de apelación fundamentado, el Tribunal de Apelación resolverá sobre la apelación planteada y remitirá al Jurado Evaluador del Concurso el Acta Resolutiva de Apelación para su cumplimiento. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al concursante apelado que presente las pruebas de descargo. En el caso de

que se probare la apelación y el o la concursante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable.

Artículo 44.- Mayoría simple.- Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma que sean competencia del Tribunal de Apelación, se tomarán por mayoría simple de los asistentes; y, en caso de empate el Presidente o la Presidenta tendrá voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de merecimientos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH.

SEGUNDA.- En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso o del Tribunal de Apelación, tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

TERCERA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

La Comisión Técnica Institucional solicitará al Consejo Politécnico la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias.

CUARTA.- Para establecer la afinidad del título de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en la definición de los grupos amplios de educación constantes en la "*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE*" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título de posgrado en los señalados grupos, entendiéndose como afines si tanto las asignaturas como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.

QUINTA.- El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

SEXTA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el caso de que la SENESCYT no haya establecido la red electrónica de información, o no se encuentre habilitado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición se lo realizará únicamente a través de los medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución 400.CP.2009, a través de la cual se aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES DE LA ESPOCH y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 305.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228 determina que el ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley y que su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 149 establece que los profesores o profesoras investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes: Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (…)";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para profesores ocasionales a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para cubrir las necesidades académicas de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores ocasionales a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Etapas del concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores ocasionales se conforma por las siguientes etapas:

a) Preparación del concurso;
b) Evaluación; y,
c) Selección.

CAPÍTULO II
COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL Y JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO

Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.- Será la responsable de efectuar la distribución de los requerimientos de contratación, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, así como, de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos.

Artículo 5.- Integración de la Comisión Técnica Institucional.- La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

Artículo 7.- Integración del Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso de merecimientos y oposición está integrado por:

a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a); y,
c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

Actuará como Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 8.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.- La elaboración de las bases del concurso tendrá los siguientes pasos:

1. Cada unidad académica requirente, hasta la fecha establecida en el Calendario Académico Institucional para la entrega de la Carga Académica, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada necesidad académica, la siguiente información:
   a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica.
2. La Comisión Técnica Institucional, luego de evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, efectuará la distribución de los requerimientos de contratación y notificará a cada unidad académica el número de profesores ocasionales a ser contratados con la respectiva certificación presupuestaria; y,
3. La Comisión Técnica Institucional elaborará y aprobará las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor o profesora en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la Facultad o Centro Académico dentro del plazo establecido, generará el establecimiento de sanciones.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, la Comisión Técnica Institucional aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

Artículo 10.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de un medio de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página Web y carteleras institucionales).

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 11.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la SecretaríaAcadémica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en el medio de comunicación escrito masivo.

Artículo 12.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en el medio de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 13.- Conformación del Jurado Evaluador.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designado(a), en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de conformación.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores ocasionales de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

a) Tener título de tercer nivel o posgrado correspondiente a Especialidad, Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;
b) Acreditar experiencia mínima de un año en docencia universitaria o investigación o un año de experiencia profesional;
c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Artículo 15.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

a) Copia certificada del título de tercer nivel y/o de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;
b) Certificación de la experiencia en docencia universitaria, investigación o profesional;
c) Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;
d) Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 16.- Definición.- Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 17.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para los merecimientos se establece un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de tercer nivel o posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso: • Título de tercer nivel • Especialidad o su equivalente • Maestría o su equivalente • PhD o su equivalente	5 6 8 10 (Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica: • Por docencia universitaria o politécnica • Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados • Por asesoría en investigaciones realizadas • Por participar en proyectos de vinculación ejecutados • Por participar en actividades de gestión académica	2 por semestre 2 por proyecto 0.5 por asesoría 0.5 por proyecto 0.5 por semestre (Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional: • En el área afín del concurso	3 puntos por año (Hasta un máximo de 10 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso: • Libros • Textos básicos • Artículos en revistas indexadas • Artículos en revistas no indexadas	2 c/libro 1.5 c/texto 1.5 c/artículo 1.0 c/artículo (Hasta un máximo de 4 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: • Cursos asistidos • Cursos aprobados • Cursos impartidos	0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas 1.00 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o posgrado: • Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	2 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 2 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	**40 puntos**

ACREDITADA

Artículo 18.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conformación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes; y,

b) Calificar los méritos de los participantes.

Artículo 19.- Puntaje mínimo de los merecimientos.- Para efectos de la aprobación del componente de los merecimientos se considerará un puntaje de calificación igual o mayor a veinte (20) puntos del total de cuarenta (40) puntos.

En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de los merecimientos, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 20.- Acciones afirmativas.- Una vez que se cuente con el puntaje del componente de los merecimientos, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo de los merecimientos.

El Jurado Evaluador del Concurso cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el componente de los merecimientos, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 21.- Reporte "Puntaje de Merecimientos".- Dentro de las veinte y cuatro (24) horas hábiles siguientes a la calificación del componente de los merecimientos el Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Reporte "Puntaje de Merecimientos" que contendrá la sumatoria de la calificación del componente de los merecimientos y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones de cada parámetro en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera de la unidad académica requirente. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO II
DE LAS APELACIONES

Artículo 22.- Apelación del "puntaje de merecimientos".- Las apelaciones al puntaje de los merecimientos, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte "Puntaje de Merecimientos".

Artículo 23.- Análisis de apelaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Jurado Evaluador del Concurso, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte "Puntaje de Merecimientos".

Artículo 24.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.- Una vez culminado el período de apelación, el Jurado Evaluador del Concurso publicará en los medios institucionales y en la cartelera de la unidad académica requirente la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición, que contendrá:

a) Nómina de concursantes aptos para la oposición escogidos en un número de hasta tres aspirantes con los más altos puntajes del Reporte "Puntaje de Merecimientos";

b) Fecha, hora y lugar para la recepción de la oposición; y,

c) Definición de la asignatura motivo del concurso, a presentar el Sílabo en la fase de la oposición. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a

entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

La publicación de la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición se realizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la recepción de la oposición. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO III
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 25.- Definición.- Etapa en la que se califica el nivel de pertinencia que poseen los concursantes.

Artículo 26.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de veinte (20) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Entrevista: • Sílabo de la asignatura • Propuesta de actividades académicas complementarias (investigación, gestión y vinculación)	 10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN	**20 puntos**

Artículo 27.- Sorteo.- En la fecha para la recepción de la oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina el orden de participación.

Artículo 28.- Sílabo y propuesta de actividades académicas complementarias.- Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura solicitada y la propuesta de actividades académicas complementarias a desempeñar en la Institución.

Artículo 29.- Entrevista.- Una vez entregada la documentación requerida para la recepción de la oposición, cada concursante mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y la propuesta de actividades académicas complementarias, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 30.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.

TÍTULO IV
DE LA SELECCIÓN

Artículo 31.- Puntaje mínimo de la oposición.- El puntaje mínimo de la fase de oposición será catorce sobre veinte (14/20) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 32.- Resultados.- El Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Acta Final, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa de oposición, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la secretaría de la unidad académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la unidad académica. El Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 33.- Declaratoria de Ganador.- Una vez publicada el Acta Final, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles, el Jurado Evaluador del Concurso declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje en el Acta Final.

Artículo 34.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación asignada al título de tercer nivel o posgrado y si hubiere de igual manera empate, el Rector o la Rectora procederá a la designación.

ACREDITADA

Artículo 35.- Informe Técnico.- El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador, remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará se disponga al Rector o Rectora la suscripción del contrato en calidad de profesor ocasional para el período académico inmediatamente posterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

SEGUNDA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

En este caso el Rector o la Rectora designará a los profesores ocasionales, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.

TERCERA.- Para establecer la afinidad del título de tercer nivel o posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en los grupos amplios de educación constantes en la "*Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE*" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título en los señalados grupos, entendiéndose como afines si tanto la asignatura como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.

CUARTA.- El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUINTA.- En el caso de que en el período académico posterior a la ejecución del concurso de merecimientos y oposición, la necesidad institucional persista y que el profesor ganador del concurso obtenga en la evaluación general un mínimo del 80%, las unidades académicas requirentes podrán solicitar a la Comisión Técnica Institucional la renovación de su contrato.

SEXTA.- La duración de los contratos de profesores ocasionales no podrá exceder de doce meses. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez éste contrato hasta por doce meses adicionales.

SÉPTIMA.- La declaratoria de ganador del concurso de merecimientos y oposición en aplicación de esta resolución normativa, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento como profesor titular, por lo que el contrato del profesor podrá darse por terminado en cualquier momento.

OCTAVA.- Las convocatorias a concurso de merecimientos y oposición para profesores ocasionales se realizarán una vez al año, previo al receso institucional.

NOVENA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por la Comisión Técnica Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase las disposiciones concernientes a la selección del personal docente a contrato constante en el NORMATIVO DE CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES CON NOMBRAMIENTO Y CONTRATO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, aprobado en sesión ordinaria del 11 de mayo del 2004, mediante Resolución No.169.CP.2004 y reformado en sesión ordinaria del 8 de agosto del 2006, mediante Resolución No.245.CP.2006 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 306.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*";

Que, el inciso primero del Artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente dispone: "*El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; (…)*";

Que, el artículo 18, letras d) y e) de la Ley Ibídem, en su parte pertinente dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) d) Libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género de conformidad con la Ley; e) Libertad para gestionar sus procesos internos; (…)*";

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su parte pertinente señala: "*El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "*Los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las servidoras y los servidores y, complementariamente, los años de servicio. Se deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto*";

Que, el Capítulo V, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público norma el subsistema de reclutamiento y selección de personal, en cuyo artículo 176, dispone: "*El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o él aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través de concurso de méritos y oposición correspondiente*";

Que, es necesario que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), cuente con una normativa interna que promueva un proceso técnico de incorporación de la persona más idónea a un puesto público, respondiendo a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, cuya obligatoria aplicación sea observada a fin de proceder a la provisión de puestos vacantes requeridos para el normal desarrollo de las actividades en las dependencias administrativas de la ESPOCH; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, ETAPAS Y CONCURSO

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa, establece los instrumentos y mecanismos de carácter técnico y operativo para llevar adelante los procesos de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria en el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona al aspirante idóneo para ocupar un puesto vacante en la ESPOCH, amparado por la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General de aplicación, exceptuando a los servidores cuyos cargos o puestos se hallen excluidos de la carrera del servicio público.

Artículo 3.- Etapas del proceso de reclutamiento y selección.- El proceso de reclutamiento y selección de personal se fundamenta en los concursos públicos de méritos y oposición, que comprenden:

a) La preparación del proceso de reclutamiento;
b) La convocatoria;
c) Evaluación;
d) Selección; y,
e) Oposición.

Artículo 4.- Concurso abierto.- El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras y servidores de la ESPOCH y personas ajenas a la institución, que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso, dados a conocer a través de la convocatoria realizada por la ESPOCH para llenar puestos vacantes.

Artículo 5.- Del responsable del proceso.- La Dirección de Desarrollo Humano de la ESPOCH, es la unidad responsable de administrar el proceso de reclutamiento y selección de personal para un puesto protegido por la carrera del servicio público.

CAPÍTULO II
DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Artículo 6.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición será el responsable de la ejecución del concurso de méritos y oposición.

Artículo 7.- De la conformación del Tribunal de Méritos y Oposición.- El Tribunal de Méritos y Oposición está integrado por:

a) El Rector o la Rectora o su delegado(a), quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo o su delegado(a);
c) El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a);
d) La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a); y,
e) Un servidor o una servidora administrativa afín al cargo, designado(a) por el Rector o la Rectora.

En caso de existir participantes calificados que tengan el carné de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), se invitará a un representante del CONADIS, como veedor del proceso, sin embargo su falta de participación no afectará el desarrollo del concurso.

Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma sean competencia de este tribunal, se tomarán por mayoría simple de los asistentes, en caso de empate el presidente o la presidenta tendrá voto dirimente.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria del Tribunal el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado(a).

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO
CAPÍTULO I
DEL PROCESO PREVIO Y BASES DEL CONCURSO

ACREDITADA

Artículo 8.- Proceso previo al concurso.- La Dirección de Desarrollo Humano, será la encargada de la preparación del concurso, para lo cual deberá realizar los siguientes pasos previos:

a) Mantener actualizado el manual de puestos institucional, como instrumento fundamental para la elaboración de las bases de los concursos de méritos y oposición;

b) Identificar que los puestos que se sujetarán a concurso, se encuentren legalmente vacantes, no estén sujetos a litigio y cuenten con el debido financiamiento a través de la partida presupuestaria correspondiente; documentación que será remitida al Consejo Politécnico para su aprobación;

c) Establecer la planificación y el cronograma general del concurso de méritos y oposición, sugiriendo la fecha de inicio, fin del proceso y la provisión de lugares e infraestructura que presten las facilidades y condiciones para el normal desarrollo del concurso; y,

d) Elaborar el banco de preguntas o solicitar a la máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente a la que pertenece el puesto vacante sujeto a concurso, que elabore y remita un banco de preguntas de conocimientos y competencias técnicas, necesario para la ejecución de las funciones propias del puesto, el que será mantenido con el carácter de reservado.

Artículo 9.- De las bases del concurso.- Una vez realizado el proceso previo, la Dirección de Desarrollo Humano elaborará las bases del concurso con la siguiente estructura:

a) Descripción de los elementos informativos generales de la institución y del puesto institucional materia del concurso;

b) Identificación de los requisitos establecidos en la Ley, instrucción formal, experiencia y competencias del puesto; y,

c) Especificación de documentos habilitantes para la verificación de los requisitos.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- De la convocatoria.- Luego de preparadas las bases del concurso, el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano las remitirá al Consejo Politécnico, para su aprobación y autorización de la convocatoria a concurso de méritos y oposición.

Artículo 11.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de méritos y oposición lo realizará el Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras), que incluirá la siguiente información:

a) Detalles Generales del Concurso:
- a.1 Nombre de la institución;
- a.2 Denominación del puesto;
- a.3 Grado y grupo ocupacional;
- a.4 Remuneración Mensual Unificada;
- a.5 Unidad administrativa; y,
- a.6 Lugar de trabajo.

b) Requerimientos:
- b.1 Instrucción formal;
- b.2 Experiencia;
- b.3 Capacitación;
- b.4 Competencias técnicas del puesto; y,
- b.5 Competencias conductuales.

c) Documentos habilitantes;

d) Lugar, fecha y hora máxima de presentación de postulaciones; y,

e) Firma del Director o Directora del Departamento de Desarrollo Humano.

El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano remitirá un original de la convocatoria publicada en los medios de comunicación escrito a la Secretaria General.

Artículo 12.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañados de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la Secretaría General, hasta diez (10) días calendario, después de la publicación realizada en los medios de comunicación escrito masivo.

Artículo 13.- Entrega de documentos al Tribunal de Méritos y Oposición.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, el Secretario o la Secretaria General entregará copias certificadas de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles.

Artículo 14.- Instalación del Tribunal de Méritos y Oposición.- En el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles el Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
CAPÍTULO I
DEL MÉRITO

Artículo 15.- Definición.- El mérito consiste en el análisis, verificación y medición de las competencias que ostentan las y los aspirantes, respecto a aquellas previstas en la respectiva convocatoria y se efectúa a través de los siguientes procedimientos:

a) Verificación de la documentación; y,
b) Evaluación.

Artículo 16.- De la verificación de la documentación entregada.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la instalación del Tribunal de Méritos y Oposición, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
b) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que deberán presentarse al procedimiento de evaluación, en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano;
c) Elaborar la prueba de conocimientos técnicos con base en la información remitida por la Dirección de Desarrollo Humano; y,
d) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de conocimientos técnicos.

Artículo 17.- Número mínimo de concursantes.- En la primera convocatoria al concurso de méritos y oposición, para continuar con el procedimiento de evaluación deberán haber sido declarado aptos por lo menos dos aspirantes. En caso contrario el Tribunal de Méritos y Oposición lo declarará desierto.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de aspirantes que se presenten y sean declarados aptos para el procedimiento de evaluación.

Artículo 18.- De la evaluación.- Concluida la verificación de postulaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición iniciará el procedimiento de evaluación, mediante el cual se mide, en las y los aspirantes el nivel de cumplimiento de los requerimientos del perfil del puesto sometido a concurso. Las herramientas que permiten la evaluación de los requerimientos del perfil del puesto son:

a) Pruebas de conocimientos técnicos; y,
b) Entrevista.

La ponderación total de este procedimiento será sobre ciento treinta (130) puntos, asignado de la siguiente manera:

a) Prueba de conocimientos técnicos: sesenta (60) puntos; y,

ACREDITADA

b) Entrevista: setenta (70) puntos.

Artículo 19.- De la prueba de conocimientos técnicos.- Evalúan el nivel de conocimientos técnicos inherentes al perfil del puesto, descrito en las bases del concurso.

El Tribunal de Méritos y Oposición receptará la prueba de conocimientos técnicos a las y los aspirantes que superaron el procedimiento de verificación de documentación y la calificarán, cuyos resultados serán publicados en los medios oficiales de la ESPOCH y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano, cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores a su ejecución, en donde adicionalmente se indicará la fecha, hora y lugar en la que las y los aspirantes deberán presentarse para la entrevista.

Artículo 20.- Puntaje mínimo de la prueba de conocimientos técnicos.- Únicamente aquellos aspirantes que obtengan en la prueba de conocimientos técnicos una calificación igual o superior a cuarenta y dos sobre sesenta (42/60) puntos, podrán continuar con la entrevista.

Artículo 21.- De la entrevista.- La entrevista constituye un espacio de encuentro con la o el aspirante, que permitirá identificar y evaluar los siguientes factores: Instrucción formal requerida, experiencia, capacitación, competencias técnicas y competencias conductuales relacionadas con el perfil del puesto.

Artículo 22.- Factores de valoración para la entrevista.- La Dirección de Desarrollo Humano elaborará los formularios para la calificación parcial y total de la entrevista, preparará al Tribunal de Méritos y Oposición para la aplicación de la misma y en conjunto deberán determinar las preguntas necesarias para la calificación de la entrevista. La valoración de la entrevista será sobre setenta (70) puntos distribuidos de la siguiente manera:

a) **Instrucción Formal Requerida:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la instrucción formal; su puntaje será de seis (6) puntos;

b) **Experiencia:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la experiencia relevante; su puntaje será de seis (6) puntos;

c) **Capacitación:** Constituye el análisis de si la o el postulante excede los requisitos establecidos en la convocatoria al puesto vacante en cuanto a la capacitación; su puntaje será de seis (6) puntos;

d) **Competencias Técnicas:** Se realizarán preguntas que logren determinar las habilidades específicas requeridas por el perfil que reflejen la tendencia a un correcto desempeño de la o el aspirante en la ejecución técnica del puesto; su puntaje será de veinte y tres (23) puntos; y,

e) **Competencias Conductuales:** Constituye el análisis de si la o el postulante reúne las competencias conductuales descritas en las bases del concurso, mismas que serán calificadas sobre veinte y cinco (25) puntos; y el análisis de logros o reconocimientos comprobables obtenidos en los siguientes aspectos: académicos, laborales, deportivos y artísticos, dando un punto por cada uno de ellos, obteniendo como resultado un puntaje total de cuatro (4) puntos. La sumatoria de la calificación de las competencias conductuales más la calificación total de logros o reconocimientos comprobables será de veinte y nueve (29) puntos.

Artículo 23.- Calificación de la entrevista.- Los registros de calificación individuales serán consignados en el formulario individual entregado por la Dirección de Desarrollo Humano en donde constarán los puntajes parciales asignados a cada aspirante, de la siguiente manera:

a) **Calificación de los requisitos de instrucción formal, experiencia y capacitación**.- El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición o su delegado(a) se encargará de la calificación de la instrucción formal, experiencia y capacitación;

b) **Calificación de las competencias técnicas del puesto**.- La máxima autoridad ejecutiva de la unidad académica o administrativa requirente o su delegado(a) que tenga los

conocimientos sobre el puesto vacante será el encargado de calificar las competencias técnicas del puesto vacante sujeto a concurso; y,

c) **Calificación de las competencias conductuales**.- El Director o la Directora de Desarrollo Humano o su delegado(a) será el encargado de calificar las competencias conductuales.

Concluida la entrevista, los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, consignarán las calificaciones de todos los componentes del procedimiento de entrevista en el formulario de calificación total correspondiente a cada uno de los aspirantes.

Artículo 24.- Puntaje mínimo del componente de evaluación.- Para efectos de la aprobación del componente de evaluación (prueba de conocimientos técnicos y entrevista) se considerará un puntaje de calificación igual o mayor a noventa y un (91) puntos, del total de ciento treinta (130) puntos.

En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de evaluación, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

Artículo 25.- Acciones afirmativas.- Una vez que se cuente con el puntaje de evaluación, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo del componente de evaluación.

El Tribunal de Méritos y Oposición cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el procedimiento de evaluación, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 26.- Reporte "Puntaje Final".- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Reporte "Puntaje Final" que contendrá la sumatoria de las calificaciones obtenidas en la evaluación, incluyendo la valoración de la prueba de conocimientos técnicos, la entrevista y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano. El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 27.- Apelación del "puntaje final".- Las apelaciones al puntaje final, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte "Puntaje Final".

Artículo 28.- Análisis de apelaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte "Puntaje Final".

Artículo 29.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.- Una vez culminado el período de apelación, el Tribunal de Méritos y Oposición publicará, en los medios institucionales y en la cartelera del Departamento de Desarrollo Humano, la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición, escogidos en un número de hasta cinco (5) concursantes con los más altos puntajes finales del Reporte "Puntaje Final". El Secretario o la Secretaria del Tribunal de Méritos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

TÍTULO IV
DE LA OPOSICIÓN

ACREDITADA

Artículo 30.- Definición.- Es la fase en la cual se recogen las eventuales impugnaciones presentadas por terceras personas relativas a la existencia de causales de impedimento legal para el ingreso y desempeño del puesto vacante.

Artículo 31.- De las impugnaciones.- Las impugnaciones serán dirigidas al Presidente o Presidenta del Tribunal de Méritos y Oposición y se presentarán al Secretario o Secretaria del Tribunal, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición; para este efecto las y los impugnantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

Artículo 32.- Resolución de las impugnaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de la presentación de las impugnaciones, el Tribunal de Méritos y Oposición, en cuatro (4) días hábiles, analizará y resolverá las impugnaciones presentadas; en el caso de que se probare la impugnación y la o el aspirante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, este quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable y registrada en la Resolución de la Oposición. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al aspirante impugnado que presente las pruebas de descargo.

Artículo 33.- Declaratoria de desierto por resultados de oposición.- Luego del proceso de oposición si todos los aspirantes declarados aptos para esta fase fueren descalificados, el Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el concurso.

Artículo 34.- Acta final y declaratoria de ganador.- Una vez culminado el proceso de oposición, el Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el Acta Final que contenga los puntajes finales alcanzados y declarará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que mayor puntaje total haya obtenido en la Resolución de Declaratoria de Concursantes Aptos para la Oposición o en la Resolución de la Oposición.

Artículo 35.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del concurso de méritos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos técnicos.

Artículo 36.- Informe Técnico.- El Tribunal de Méritos y Oposición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de ganador, remitirá al Consejo Politécnico, para su conocimiento, un informe técnico motivado en el que se hará constar toda la documentación que respaldan los resultados obtenidos y solicitará disponga al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento provisional sujeto a período de prueba.

Artículo 37.- Nombramiento y posesión.- El término para posesionarse del cargo será de quince (15) días, contados a partir de la notificación y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Desarrollo Humano presentará, para su aprobación al Consejo Politécnico, hasta el 30 de septiembre de cada año, la planificación del personal para el siguiente ejercicio económico;

SEGUNDA.- Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, la información generada en los concursos de méritos y oposición, será pública y constará en la página web de la ESPOCH;

TERCERA.- En caso de que algún miembro del Tribunal de Méritos y Oposición tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de méritos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a);

CUARTA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Tribunal de Méritos y Oposición, este remitirá al Consejo Politécnico un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso y solicitará la publicación de una nueva convocatoria,

siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica o administrativa requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias;

QUINTA.- El Tribunal de Méritos y Oposición, no podrá declarar como ganadores de concursos de méritos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

SEXTA.- Los ascensos se efectuarán exclusivamente para las y los servidores que hayan ganado el respectivo concurso de méritos y oposición, realizado conforme al procedimiento establecido en esta norma;

SÉPTIMA.- En el caso del puesto que dejare vacante una o un servidor que asciende, por efecto de ser declarado ganadora o ganador de un concurso de méritos y oposición dentro de una misma institución, podrá ser llenado provisionalmente mientras la o el servidor ascendido cumpla con el período de prueba y obtenga el nombramiento permanente conforme lo establece la LOSEP, su Reglamento General y esta resolución normativa.

La o el servidor que ascendiere mediante concurso de méritos y oposición estará sujeto a período de prueba y de no cumplir con la calificación de satisfactorio, muy bueno o excelente en la evaluación correspondiente regresará a ocupar el puesto anterior con la misma remuneración correspondiente a ese puesto. Mientras dure el período de prueba del servidor ascendido no podrá ocuparse de manera definitiva el puesto ni suprimir el mismo.

El puesto de la o el servidor ascendido podrá ser llenado mediante un nombramiento provisional y en el evento de que la o el servidor de carrera no superare el período de prueba referido, la o el servidor con nombramiento provisional cesará en sus funciones;

OCTAVA.- Todo lo no previsto en esta resolución normativa, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución 73.CP.2008, a través de la cual se aprueba el Reglamento de Selección del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

SESIÓN 14.- VIERNES 13 DE JULIO DE 2012.

RESOLUCIÓN 307.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 109.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 14 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación*";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba la actualización de la Malla Curricular de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias de la Facultad de Ciencias Pecuarias, misma que regirá para los estudiantes que ingresen a la Escuela a partir del período académico septiembre 2012 – febrero 2013, en base al informe emitido por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,

ACREDITADA

2. Remitir el presente documento al Consejo de Educación Superior, conforme lo establece la Ley, para su análisis y aprobación.

RESOLUCIÓN 308.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.890.D.FC.2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita se conceda el aval académico al Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS, evento realizado del 12 al 16 de marzo de 2012;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Otorgar el aval al Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS, evento realizado del 12 al 16 de marzo de 2012; y.
2. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Seminario USO Y MANEJO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y GPS.

RESOLUCIÓN 309.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.993.D.FC.2012, del 4 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual da a conocer la Resolución No.2717.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo, por la que se resolvió: "***1.*** *Acoger el pedido de Consejo Politécnico mediante Resolución No.268.CP.2012.* ***2.*** *Declarar a la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR ganadora del concurso de Méritos y Oposición de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General* ***3.*** *Solicitar se elabore el contrato a favor de la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR, en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General, por el lapso de un año, desde el 9 de julio hasta el 8 de julio de 2013";*

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: *"Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje"*; y,

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: *"Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"*;

En base al considerando expuesto y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato en calidad de Ayudante de Cátedra en el Área de Química General a favor de la señorita ANABEL DEL ROCÍO URBINA SALAZAR, por el lapso de un año, desde el 13 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN 310.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1000.D.FC.2012, del 5 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, adjunto al cual remite la Resolución No.2716.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo, por la que, se autoriza la realización del SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE DIRECTORES Y COORDINADORES AMBIENTALES,

ACREDITADA

los días 28 y 29 de junio de 2012 de 08h00 a 16h00; y, solicita se declare Acto Oficial a este evento; y,

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

En base a la consideración expuesta y a la disposición reglamentaria citada, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Declarar acto oficial al SEGUNDO ENCUENTRO NACIONAL DE DIRECTORES Y COORDINADORES AMBIENTALES, desarrollado en la Facultad de Ciencias, los días 28 y 29 de junio de 2012 de 08h00 a 16h00, de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial , Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 311.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1116-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-604-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Solicitar se autorice a la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa de Maestría en Informática Aplicada, para que participe en el XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, organizado por la Asociación Mexicana de Estadística en la ciudad de Toluca, Estado de México, México del 24 al 28 de septiembre de 2012 y que en representación de la ESPOCH realice la presentación de su ponencia con el tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO. **2.-** Solicitar se otorgue el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa Maestría de Informática Aplicada; y, **3.** A su regreso la Doctora Narcisa Salazar A., presentará un informe del XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Doctora Narcisa Salazar A., Directora del Programa de Maestría en Informática Aplicada, en el XXVII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, organizado por la Asociación Mexicana de Estadística en la ciudad de Toluca, Estado de México, México del 24 al 28 de septiembre de 2012 y que en representación de la ESPOCH presentará su ponencia con el tema SISTEMA EXPERTO PARA ANÁLISIS ESTADÍSTICO;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Doctora Narcisa Salazar A., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica a la ciudad de Toluca, México del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
3. Solicitar a la Doctora Narcisa Salazar A., que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 312.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1138-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-615-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", desarrollado por el Dr. Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, **2.** Solicitar se autorice la participación del Dr. Víctor Andaluz O., en la INTERNATIONAL CONFERENCE ON INTELLIGENT ROBOTICS AND APPLICATIONS (ICIRA 2012), a realizarse en la Universidad Concordia, Montreal, Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, en representación de la ESPOCH, **3.** Solicitar se autorice el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators", por el valor de $ 995 dólares canadienses y el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con Fondos Institucionales de conformidad con el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior a favor del Dr. Víctor Andaluz O., y **4.** A su regreso el Dr. Víctor Andaluz O., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*".

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;
2. Autorizar la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en la "INTERNATIONAL CONFERENCE ON INTELLIGENT ROBOTICS AND APPLICATIONS (ICIRA 2012), a realizarse en la Universidad Concordia, Montreal, Québec, Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, para que en representación de la ESPOCH, realice la ponencia del artículo antes indicado;

ACREDITADA

3. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Adaptive Cooperative Control of Multi-Mobile Manipulators**", por el valor de $ 995 dólares canadienses; y, de los pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Doctor Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para viajar a Canadá, del 3 al 5 de octubre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
4. Solicitar al Doctor Víctor Andaluz Ortiz, que a su retorne presente un informe sobre el evento, la publicación y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 313.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1139-OF, del 29 de junio de 2012, mediante el cual da a conocer la Res.CD-FIE-615-2012 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, por la que se resuelve: **1.** Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulators**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, **2.** Solicitar se autorice la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, en el CONGRESO INTERNACIONAL IEEE – IECON 2012 – IEEE INDUSTRIAL ELCTRONICS SOCIETY, a realizarse en Montreal, Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, en representación de la ESPOCH, **3.** Solicitar se autorice el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", por el valor de $ 1065 dólares canadienses y el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales, con Fondos Institucionales de conformidad con el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior a favor del Dr. Víctor Andaluz O., y **4.** A su regreso el Dr. Víctor Andaluz O., presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos; y,

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*".

En base a la consideración expuesta y a la disposición legal citada, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Conceder el aval académico al artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", desarrollado por el Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;
2. Autorizar la participación del Doctor Víctor Andaluz Ortiz, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en el CONGRESO INTERNACIONAL IEEE – IECON 2012 – IEEE INDUSTRIAL ELCTRONICS SOCIETY, a realizarse en Montreal, Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, para que en representación de la ESPOCH, realice la ponencia del artículo antes indicado;
3. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la publicación indexada del artículo científico denominado "**Multilayer Scheme for the Adaptive Cooperative Coodinated Control of Mobile Manipulator**", por el valor de $ 1065 dólares canadienses; y, de los pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor del Doctor Víctor Andaluz O., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para viajar a Canadá, del 25 al 28 de octubre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
4. Solicitar al Doctor Víctor Andaluz Ortiz, que a su retorno presente un informe sobre el evento, la publicación y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 314.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.316 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: "***1.*** *Conceder el aval y la autorización para que la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad asista al II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM en el Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012,* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico se autorice el pago del pasaje aéreo y viáticos con fondos institucionales";*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales asista al II CONGRESO INTERNACIONAL LABIOFAM, II SIMPOSIO DE PRODUCTOS NATURALES EN LA TERAPIA CONTRA EL CÁNCER, evento organizado por el Grupo Empresarial LABIOFAM en el Palacio de Convenciones de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Norma Erazo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, a la ciudad de la Habana, Cuba, del 24 al 28 de septiembre de 2012, con Fondos de Investigación; y,
3. Solicitar a la Ingeniera Norma Erazo, que a su retorno presente un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

RESOLUCIÓN 315.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.333 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales el 25 de junio de 2012, mediante el cual se resuelve: Autorizar la realización del Curso Internacional sobre control Biológico, evento a desarrollarse del 10 al 21 de septiembre de 2012, con el doctor Stefan Jaronski Ph. D. Investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, de acuerdo a la programación adjunta; y, solicitar al Consejo Politécnico su ratificación por tratarse de un evento de carácter internacional. Además se designa al ingeniero Raúl Camacho L., como responsable y coordinador del evento.

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la realización del Curso Internacional sobre control Biológico, que se desarrollará del 10 al 21 de septiembre de 2012, con el doctor Stefan Jaronski Ph. D. Investigador del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos;
2. Aprobar la programación y el presupuesto de ingresos y egresos presentados para la realización del Curso Internacional; y,
3. Designar al ingeniero Raúl Camacho L., docente de la Facultad de Recursos Naturales, como responsable y coordinador del evento.

RESOLUCIÓN 316.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 355 inciso primero, dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica,*

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 46, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos*";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley*";

Que, para cumplir con las disposiciones legales antes citadas y para atender a las necesidades institucionales, se requiere expedir de forma urgente el Reglamento que regule la conformación del órgano colegiado académico superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente Reglamento regula la conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Naturaleza.- La conformación del Consejo Politécnico se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de aplicación y el presente Reglamento.

TÍTULO II

DEL CONSEJO POLITÉCNICO

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN

Artículo 3.- Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Se encarga de: formular, aprobar, implementar políticas y normas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa.

Artículo 4.- Integración del Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico estará integrado por:

a) La Rectora o el Rector, quien preside;

ACREDITADA

b) La Vicerrectora o el Vicerrector Académico;
c) La Vicerrectora o el Vicerrector de Investigación y Desarrollo;
d) Las y los Decanos de las facultades;
e) Cinco (5) representantes de las y los profesores;
f) La representación estudiantil, equivalente al 25% del total del personal académico con derecho a voto;
g) La representación de las y los graduados, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto; y,
h) Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano, la representación de las y los servidores y las y los trabajadores, equivalente al 5% del total del personal académico con derecho a voto.

Las y los representantes señalados en los literales e), f), g), y h), serán elegidos por votación universal, directa y secreta de los respectivos estamentos, conforme a la Ley y la resolución normativa del proceso eleccionario de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, empleados y trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar únicamente con voz las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la Secretaria o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.

Artículo 5.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Politécnico, Consejo Académico y Consejo de Investigación y Desarrollo, continuarán en funciones, manteniendo su actual integración, hasta cuando se elijan y se posesionen las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores que conformarán el Consejo Politécnico según la integración establecida en el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Una vez conformado el Consejo Politécnico con las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores de acuerdo al presente Reglamento, este Organismo transitoriamente asumirá las funciones tipificadas en los artículos 11, 17 y 21 del Estatuto Politécnico vigente, que no se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de aplicación, hasta la aprobación del nuevo Estatuto Politécnico por parte del Consejo de Educación Superior, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Séptima de la LOES.

RESOLUCIÓN 317.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) i) La

capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 45 dispone: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 46 dispone: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley.- En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 47 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.- (…)";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 56 dispone: "Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.";

Que, el orden interno es responsabilidad de las autoridades institucionales por disposición del artículo 355 de la Constitución;

Que, es deber de todos los miembros de la comunidad politécnica, cumplir lo dispuesto en la ley, reglamentos y resoluciones;

Que, la administración pública expresa su voluntad jurídica a través de resoluciones administrativas, las mismas que pueden tener carácter general o erga omnes;

Que, para normar el proceso de elecciones de las y los representantes de profesores, las y los representantes estudiantiles, las y los representantes de graduados y las y los representes de servidores y trabajadores al Consejo Politécnico como órgano académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se requiere expedir de forma urgente resoluciones normativas, que permitan garantizar el ejercicio libre y democrático de sus integrantes y el respeto a la voluntad expresada en las urnas; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

ACREDITADA

RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL PROCESO ELECCIONARIO DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES
CAPÍTULO I
OBJETO, AMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- La presente resolución normativa regula el proceso de elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa para las elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica.

Artículo 3. Naturaleza.- La elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico y la presente Resolución Normativa.

TÍTULO II
DISPOSICIONES COMUNES
CAPÍTULO I
CONVOCATORIA, TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Artículo 4. De la convocatoria.- El Consejo Politécnico, mediante Resolución fijará la fecha para la elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, luego de lo cual el Tribunal Electoral Institucional convocará al proceso electoral.

Artículo 5. Del Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, para conducir el proceso de elecciones para las dignidades de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, estará conformado por:

a) La o el Rector, quien preside o su delegado (a);
b) La o el Presidente de la Asociación de Profesores o su delegado (a);
c) La o el Presidente de la Asociación de Empleados o su delegado (a);
d) La o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros o su delegado (a); y,
e) La o el Presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado.

Actuará como Secretario Asesor, la o el Procurador de la ESPOCH.

Artículo 6. Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional:

a) Convocar por lo menos con quince días plazo de anticipación a elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico, a través de uno de los diarios de la localidad y en los sitios más visibles de la institución a los miembros de la comunidad politécnica;
b) Organizar y dirigir el proceso electoral;
c) Aprobar los padrones electorales, y publicarlos en uno de los diarios locales en lo que tiene relación a docentes, servidores y trabajadores; en la página web institucional en el caso de los Graduados; y, en los predios institucionales los padrones de estudiantes;
d) Calificar e inscribir las listas de candidatos;
e) Elaborar las papeletas de votación;
f) Elaborar los formularios y actas que se deberán usar en la elección;
g) Absolver cualquier consulta que se presente durante el proceso electoral;

ACREDITADA

h) Realizar los escrutinios correspondientes, proclamar los resultados y posesionar a las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores electos;

i) Disponer la participación del personal académico, administrativo, trabajadores y estudiantes para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral; y,

j) Resolver las impugnaciones o apelaciones presentadas.

Artículo 7.- De la elaboración de los padrones electorales.- Los padrones electorales se elaborarán en el caso de las y los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de las o los Directores y secretarias de cada Unidad Académica, según corresponda y remitidos por la máxima autoridad académica ejecutiva de la Facultad y Directores de las Extensiones.

En el caso de los padrones de las y los profesores, servidores y trabajadores, serán elaborados bajo la exclusiva responsabilidad de la o el Director de Desarrollo Humano.

En el caso de los graduados, la Secretaría General en Coordinación con el Desitel, habilitarán un link en la página web institucional al sistema de empadronamiento de graduados de la ESPOCH, desde la fecha de la convocatoria a elecciones hasta treinta días antes de las elecciones, a fin de que los graduados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se inscriban consignando sus datos personales así como los referenciales al título obtenido en la institución. Con esta información, la Secretaría General bajo su exclusiva responsabilidad, elaborará el padrón para la elección de representantes de graduados.

En todos los casos, los padrones se remitirán al Presidente del Tribunal Electoral Institucional, por duplicado en dos originales numerados, sumillados, rotulados con la frase "PRIMERA VUELTA" Y "SEGUNDA VUELTA", respectivamente (en previsión de que se realice una segunda vuelta); y firmados por quien los elabora. Las autoridades académicas conservarán en sus archivos la información enviada como respaldo, con la constancia de entrega correspondiente.

Artículo 8.- De los reclamos sobre conformación de padrones electorales.- Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales se lo hará por escrito al Tribunal Electoral Institucional, hasta ocho días antes de las elecciones, el mismo que en un plazo de dos días resolverá e informará de las resoluciones.

Artículo 9.- De las papeletas de votación.- Las papeletas de votación elaboradas, bajo la exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Institucional, serán selladas y firmadas por el/la Presidente/a y Secretario/a del mismo.

CAPÍTULO II
DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Artículo 10.- Junta electoral.- Para el desarrollo del proceso electoral de representantes al Consejo Politécnico, se conformarán las juntas electorales que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, cuyos miembros serán designados por el Tribunal Electoral Institucional, de entre la comunidad politécnica y estarán integradas de la siguiente manera:

a) Presidente, quien es el responsable de mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones del Tribunal Electoral Institucional;

b) Primer vocal; y,

c) Segundo vocal.

Sus miembros deberán permanecer obligatoria e ininterrumpidamente, el día de las elecciones, en las Juntas Receptoras del voto para las que fueron designados, hasta la entrega del acta de escrutinios al Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 11.- Del delegado observador.- Las y los candidatos a representantes al Consejo Politécnico tendrán derecho a designar un delegado observador por cada lista, ante el Tribunal Electoral Institucional para el proceso eleccionario, mismos que únicamente actuarán en calidad de observadores de las Juntas Electorales respectivas a la dignidad postulada, por lo que no podrán manipular las papeletas ni el padrón electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS CANDIDATURAS Y LISTAS

ACREDITADA

Artículo 12. Inscripción de candidaturas.- Los candidatos deberán inscribirse por listas ante la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta cuatro días antes de las elecciones en las que constarán los nombres de las y los candidatos principales y suplentes.

Artículo 13.- Integración de las listas. Las listas para la elección de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, deberán ser integradas por candidatos principales y suplentes, identificando al suplente de cada candidato; y, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PERÍODO DE FUNCIONES

Artículo 14.- Período de funciones de las y los representantes.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, durarán dos años y medio en sus funciones, contados a partir de la posesión del cargo. Las y los representantes pueden ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 15.- De la ausencia de las y los representantes.- Si un representante de las y los profesores, estudiantes, graduados, servidores o trabajadores elegidos, se ausentare por más de 90 días de la ESPOCH, durante el ejercicio de sus funciones, lo reemplazará definitivamente el suplente; pero si éste a su vez se ausentare de la ESPOCH, sus electores procederán a elegir a un nuevo representante en su reemplazo, el cual durará por el resto del tiempo, para el que fue electo el representante ausente.

TÍTULO III

DE LOS REPRESENTANTES DE PROFESORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES

CAPITULO I

REPRESENTANTES DE PROFESORES

Artículo 16.- De la representación de las y los profesores.- Las y los profesores estarán representados en el Consejo Politécnico por cinco (5) profesores (as).

Artículo 17.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los profesores al Consejo Politécnico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Tener título de Maestría;
c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
d) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
e) Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 18.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de profesores.- La elección de las y los representantes de profesores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores. La lista constituida por los cinco representantes principales y suplentes, de las y los profesores será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPITULO II

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Artículo 19.- De la representación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en el Consejo Politécnico será del 25% por ciento total del personal académico que conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 20.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los estudiantes al Consejo Politécnico se requiere:

ACREDITADA

a) Ser un estudiante regular;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular;
d) No haber reprobado ninguna materia;
e) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico; y,
f) Haber obtenido en el período inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20).

Artículo 21.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.- La elección de las y los representantes estudiantiles será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera o su equivalente. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los estudiantes será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPÍTULO III
REPRESENTANTES DE GRADUADOS

Artículo 22.- De la participación de las y los graduados.- La participación de las y los graduados en el Consejo Politécnico será del 5% por ciento total del personal académico que conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 23.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los graduados al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Haber egresado por lo menos 5 años antes de ejercer la mencionada participación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
c) Que el título obtenido en la ESPOCH esté debidamente registrado en la SENESCYT.

Artículo 24.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de graduados.- La elección de las y los representantes de graduados será por votación universal, directa y secreta de los graduados en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sobre la base del listado elaborado por la Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo siete de esta resolución normativa. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los graduados será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPÍTULO IV
DE LOS REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES

Artículo 25.- De la participación de las y los servidores y trabajadores.- La participación de las y los servidores y trabajadores en el Consejo Politécnico será del 5% por ciento total del personal académico que conforma este organismo colegiado de cogobierno con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector, las o los Vicerrectores de esta contabilización.

No participarán en las decisiones de carácter académico del Consejo Politécnico.

Artículo 26.- De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidatos a representantes de las y los servidores y trabajadores al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) No haber sido sancionado durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones; y,
c) Tener nombramiento o contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Artículo 27.- Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de servidores y trabajadores.- La elección de las y los representantes de servidores y trabajadores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los servidores y trabajadores, será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

TÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO
CAPÍTULO I
DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 28.- De los candidatos.- Las y los candidatos de los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, al Consejo Politécnico, deberán estar inscritos con toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la presente Resolución, hasta 4 días laborables antes de la fecha indicada en la convocatoria para las elecciones.

Las candidaturas con toda la documentación de soporte serán presentadas en la Procuraduría Institucional.

Artículo 29.- Inscripción de candidaturas.- Para la inscripción de las candidaturas, las y los candidatos en general deberán además acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados, respectivamente de acuerdo al grupo a representar; en el caso de las y los representantes de graduados el respaldo de firmas será del 1%;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Designación de la o el Jefe de campaña; y,
e) Propuesta de trabajo notariada.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes de profesores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del título de Maestría, reconocido por el organismo correspondiente;
b) Certificación conferida por el Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH o de la institución donde obtuvo la experiencia en gestión;
c) Certificación conferida por el Departamento de Desarrollo Humano de haber accedido a la docencia por Concurso Público de Merecimientos y Oposición, acompañado de la Resolución adoptada por el Consejo Politécnico, mediante la cual se le otorga el nombramiento en base al informe de los tribunales de los respectivos concursos;
d) Certificación otorgada por el Departamento de Desarrollo Humano de acreditar experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deben haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo; y,
e) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes estudiantiles deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, de la que se desprenda que la o el candidato es estudiante regular es decir que se encuentra matriculado en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel académico; no haber reprobado ninguna materia; de haber obtenido en este último período un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20); y, de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.
b) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además en el caso de las candidaturas de las y los representantes de graduados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, en la que conste la fecha de egresamiento o de terminación de malla curricular, misma que deberá ser de por lo menos cinco años antes de ejercer su participación como candidato; y,

ACREDITADA

b) Copia certificada del título obtenido en la ESPOCH, reconocido por el organismo correspondiente.

En el caso de las candidaturas de las y los servidores y trabajadores adicionalmente deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Dirección de Desarrollo Humano en la que conste no haber sido sancionado (a) durante los cinco últimos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de elecciones; y,

b) Copia certificada por la Dirección de Desarrollo Humano del Nombramiento o del Contrato de Trabajo por tiempo indefinido;

Artículo. 30.- Calificación de candidaturas.- Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y en la presente Resolución, el Tribunal Electoral Institucional en un plazo de 12 horas, rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo, en un plazo de 24 horas, contadas desde la notificación de la resolución.

Artículo 31.- Resolución de calificación.- Cumplidos los requisitos por parte de cada uno de las y los candidatos que integren la lista, el Tribunal Electoral Institucional emitirá una Resolución de calificación, en la que se le asignará una letra, pudiendo ser sugerida por la misma lista, la que será utilizada en la campaña así como en la papeleta de sufragio.

CAPÍTULO II
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 32.- Duración de la campaña.- La campaña electoral iniciará el día en que el Tribunal Electoral Institucional emita la resolución de calificación de lista y finalizará 48 horas antes del día de las elecciones.

Artículo 33.- Patrimonio de la ESPOCH.- Queda terminantemente prohibido durante la campaña electoral atentar contra el patrimonio de la ESPOCH o la honra de las personas.

Artículo 34.- Propaganda electoral.- La propaganda obligatoriamente será desmontable; y, su contenido será dentro de los términos de respeto ciudadano y universitario; y, observando el Código de Ética institucional.

Artículo 35.- Bienes institucionales.- Se prohíbe el uso de los bienes institucionales para la campaña electoral a favor de cualquier candidato.

Artículo 36.- Bebidas alcohólicas.- En la campaña electoral queda prohibido el consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 37.- Ubicación de la propaganda electoral.- La propaganda electoral, no podrá colocarse cincuenta metros a la redonda del recinto electoral.

Artículo 38.- Pasquines.- Se prohíbe la emisión, utilización, reproducción y entrega de pasquines durante la campaña electoral.

CAPÍTULO III
DE LAS ELECCIONES

Artículo 39.- Del Acta de instalación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral Institucional en pleno y dejando constancia en acta, se instalará a las 07H00 de la fecha fijada en la Convocatoria para que se lleven a efecto las elecciones de las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores al Consejo Politécnico; en el lugar previamente señalado por el Tribunal, el mismo que a través de las Juntas Receptoras del voto, en forma ininterrumpida, desde las 08h00 receptará los sufragios hasta las 16H00, en las que se cerrará el proceso eleccionario.

Artículo 40.- De la entrega del material electoral.- Inmediatamente después de la Instalación del Tribunal Electoral Institucional, éste procederá a entregar a cada una de las Juntas Receptoras del voto, el material eleccionario que quedará bajo su exclusiva responsabilidad, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega recepción respectiva.

ACREDITADA

Artículo 41.- Constancia del voto.- Para comprobar la asistencia al proceso electoral, los votantes firmarán en el padrón electoral al momento de recibir la papeleta de votación, previa la presentación de la cédula de ciudadanía o cualquier otro documento oficial que identifique suficientemente al votante. Al final del proceso los miembros del Tribunal Electoral Institucional, registrarán frente a cada nombre de las personas que no hayan sufragado, la frase NO VOTÓ y legalizarán con sus firmas cada página del padrón.

Si en la urna se encontraren papeletas de votación que no fueron entregadas por el Tribunal Electoral Institucional, se procederá a retirar estas papeletas.

Si el número de votos fuere inferior al número de sufragantes, la elección será válida, pero se dejará constancia de esta novedad en el acta respectiva.

Si el número de votos excediera al número de sufragantes, se sacará al azar un número de papeletas igual al excedente.

El Tribunal Electoral Institucional, dejará constancia en acta suscrita por sus miembros, la hora de apertura del proceso electoral, las novedades ocurridas, la hora de finalización de las elecciones y de los resultados de los escrutinios.

Artículo 42.- De los votos.- Se entenderá por votos válidos los emitidos en las papeletas suministradas por el Tribunal Electoral Institucional, correspondiente y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante. Serán votos nulos los que ostenten señales por más de una lista en las elecciones, los que llevaren la palabra NULO o ANULADO u otras similares o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. Los que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado, de acuerdo a los conceptos establecidos en la Ley de Elecciones. Las fracciones se aproximarán de acuerdo a la regla matemática de redondeo, cuidando que al final no se alteren las proporciones del cogobierno.

Artículo. 43.- Convocatoria a segunda vuelta.- Si una vez terminada la votación y realizados los escrutinios, ninguna de las listas alcanzare más de la mitad de los votos requeridos para ser proclamado ganador, el Tribunal Electoral Institucional, en un plazo no mayor de ocho días, convocará a los electores a una segunda vuelta para concretar la votación entre las dos listas con mayor número de votos, elección que se dará en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de la primera vuelta.

Las dos listas que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera vuelta, conservando la letra asignada podrán hacer campaña desde el día siguiente al de la convocatoria a segunda vuelta y hasta 48 horas antes del día de las elecciones.

En la segunda vuelta se utilizarán los mismos padrones que en la primera, sin que por ningún motivo se pueda incluir, disminuir o alterar los que fueron aprobados previamente por el Tribunal Electoral Institucional.

En las elecciones en segunda vuelta, se aplicarán las demás disposiciones contenidas en este capítulo en lo que fuere pertinente.

Artículo 44.- Proclamación de resultados.- El Tribunal Electoral Institucional una vez recibidas y revisadas las actas de escrutinios, procederá a la proclamación pública de resultados y a posesionar a las y los representantes electos, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

CAPÍTULO IV
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 46.- Impugnaciones.- Las y los candidatos por listas, tendrán el derecho a impugnar los resultados ante el mismo Tribunal Electoral Institucional, dentro del plazo de tres días posteriores a la proclamación de resultados. El Tribunal Electoral Institucional en este caso, en un plazo máximo de dos días resolverá sobre las mismas en forma definitiva e inapelable.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

ACREDITADA

Artículo 47.- Del inicio del proceso investigativo.- Por cuanto el Estatuto de la ESPOCH, y la presente Resolución Normativa, establecen la obligatoriedad de sufragio para las y los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores en la elección de sus representantes al Consejo Politécnico, el Tribunal Electoral Institucional, iniciará 15 días después de proclamados los resultados electorales, el proceso investigativo para la imposición de sanciones a los miembros de la comunidad politécnica que pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que desacaten las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infrinjan las normas constantes en la presente Resolución Normativa.

Artículo 48.- Del procedimiento.- El Presidente del Tribunal Electoral Institucional, publicará en la página web institucional un listado que contendrá los nombres de quienes pese a constar en los padrones no hubieren sufragado, que hubieren desacatado las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral o infringido las normas constantes en la presente Resolución Normativa; concediendo el plazo de ocho días para que se justifique la omisión o se ejerza el derecho constitucional a la defensa según sea el caso.

Una vez concluido éste plazo, el Tribunal Electoral Institucional analizará las justificaciones presentadas, emitiendo, dentro del plazo de ocho días, informe motivado señalando la falta cometida así como al infractor, informe que será remitido al Consejo Politécnico para la imposición de la correspondiente sanción.

Artículo 49.- Justificación por la omisión de sufragio.- Para que el Tribunal Electoral Institucional, exima de la sanción a quienes no sufragaron pese a tener obligación de hacerlo, comprobarán su causal con la siguiente documentación:

a) Los que por impedimento físico o enfermedad no han sufragado justificarán por medio de un certificado otorgado por un médico de un Centro de Salud Pública o del IESS;

b) Si una persona hubiese estado detenida el día de las elecciones justificará con la certificación correspondiente;

c) Por fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, presentado el respectivo Certificado de Defunción; y,

d) Las personas que teniendo la obligación y el derecho de votar no consten en los padrones, será comprobado por el propio Tribunal Electoral Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución, será resuelto por el Tribunal Electoral Institucional.

SEGUNDA.- Las y los representantes de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, que integran el Consejo Politécnico, ejercerán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Contarán con sus respectivos suplentes, quienes actuarán a falta del principal.

RESOLUCIÓN 318.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1594.R.ESPOCH.2012, del 13 de julio de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se proceda a autorizar la convocatoria para elegir a las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo a lo que establece el Artículo 4 del Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la ESPOCH;

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución 316.CP.2012, expide la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Fijar para el jueves 4 de octubre de 2012, la fecha para llevar a cabo las elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados al Consejo Politécnico de la ESPOCH; y,
2. Fijar para el viernes 5 de octubre de 2012, la fecha para llevar a cabo las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 319.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra c del artículo 76, señala que: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, deberá observarse el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas, señalas en el artículo 76 de la Constitución;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores;

Que, es necesario para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, normar el trámite a seguir en los procesos disciplinarios instaurados en contra de las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores observando el debido proceso y el derecho a la legítima defensa;

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, PROFESORAS Y PROFESORES E INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINES Y ÁMBITO

Artículo 1.- Ámbito.- Esta Resolución Normativa regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento, y la conformación y competencia de la Comisión Especial de Investigación.

ACREDITADA

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de la presente Resolución Normativa, es: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento.

TÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPITULO I
DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 3.- Infracciones.- Son faltas de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras:

a) **Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; entiéndase como tales a**:
   1. Realizar actos que paralicen las actividades académicas, educativas, administrativas, y operativas de la Institución;
   2. Desacatar las resoluciones de los organismos institucionales;
   3. Incumplir las disposiciones y/o resoluciones legítimas de autoridad competente;
   4. No garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior a las personas que tengan algún tipo de discapacidad;
   5. Incurrir en actos que limiten o atenten la libre organización de profesores, empleados, trabajadores y estudiantes;
   6. Coartar el derecho de participación en el cogobierno institucional;
   7. Incumplir sus obligaciones como representantes en los organismos de cogobierno, sin la debida justificación; y,
   8. Falta de colaboración para la práctica de auditorías financieras, de personal y/o académicas.

b) **Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres, como las siguientes:**
   1. Propiciar riñas o peleas entre compañeros o cualquier miembro de la comunidad Politécnica;
   2. Facilitar con su participación, la intervención a la politécnica por parte de personas o fuerzas extrañas que atenten contra sus bienes o su organización;
   3. Proferir insultos e injurias a las autoridades de la ESPOCH, así como a cualquier miembro de la comunidad politécnica ya sea de manera verbal o escrita;
   4. Propiciar o proponer encuentros con los y las estudiantes para fines que no sean los estrictamente académicos;
   5. Atentar contra la moral e integridad física de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores; y,
   6. Utilizar la calidad docente para coartar los derechos de los estudiantes.

c) **Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria, con actos como los siguientes:**
   1. Obstaculizar la libertad de nombrar a las autoridades, profesores, investigadores, las y los servidores y trabajadores;
   2. Impedir la elaboración y aprobación de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas propias de la ESPOCH;
   3. Atentar contra la autonomía politécnica a través de infundadas denuncias ante los Órganos de control estatales;
   4. Coartar la elaboración de los planes y programas de estudio;
   5. Impedir la legal administración de los recursos politécnicos;
   6. Irrespetar la libertad de cátedra de los docentes;
   7. Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben el prestigio institucional;

ACREDITADA

8. Entregar documentación oficial sin la correspondiente autorización; y,
9. Obstaculizar el proceso eleccionario de rector, vicerrectores, representantes al cogobierno y todo tipo de elecciones internas de la ESPOCH.

d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales, entre los cuales se encuentran:

1. Presentar denuncias infundadas o de mala fe, en contra de cualquier miembro de la Comunidad Politécnica, siempre y cuando hayan sido calificadas de esta forma dentro de un proceso investigativo institucional;
2. Irrespetar a las autoridades, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la ESPOCH, sea de palabra o de obra con la utilización de cualquier medio; y,
3. Realizar declaraciones o comentarios que afectan el buen nombre y la integridad moral de las autoridades, docentes, servidores, trabajadores y estudiantes politécnicos.

e) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados, con acciones como:

1. Usar indebidamente los bienes institucionales causando algún tipo de daño o destrucción;
2. Atentar contra el ornato y medio ambiente de las instalaciones Politécnicas; y,
3. Utilizar las instalaciones de la ESPOCH, para fines personales sin previa autorización.

f) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, realizando actos como:

1. Coartar el derecho de participación en el cogobierno institucional;
2. Incurrir en negligencia en el cumplimiento de la labor docente y mas funciones politécnicas; y,
3. No cumplir con las disposiciones estipulados en el reglamento de régimen académico de la ESPOCH.

g) Cometer fraude o deshonestidad académica como:

1. Suplantar, falsificar, adulterar o sustraer documentos politécnicos;
2. Utilizar el nombre de la ESPOCH en actividades que no se encuentren legalmente autorizadas por la autoridad competente;
3. Promocionar seminarios, simposios, ciclos de conferencias u otras actividades de capacitación académica sin el aval de la ESPOCH;
4. Impartir clases, receptar exámenes y entregar calificaciones en lugares no autorizados por la institución; y,

h) Las demás que se contemplen en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Artículo 4.- Clases de Infracciones.- Las infracciones de acuerdo a su gravedad serán leves, graves y muy graves:

a) Infracciones Leves, aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;

b) Infracciones Graves, aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave las disposiciones legales emitidas o alteren el orden institucional; y,

c) Infracciones muy graves, serán aquellas que violenten los derechos y garantías constitucionales de las personas que forman parte de la comunidad politécnica; además de las que causaren conmoción institucional; y/o un quebrantamiento o daño irreparable a la misma, así como a su ordenamiento jurídico. Adicionalmente las que afecten gravemente el prestigio y buen nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

ACREDITADA

Artículo 5.- Constancia de la Infracción.- En todo caso se dejará constancia por escrito de la sanción impuesta en el expediente personal o académico de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadores o investigadoras, según corresponda.

Artículo 6.- Reincidencia de Infracciones.- La reincidencia del cometimiento de faltas leves será considerada como falta grave; la reincidencia de una falta grave será considerada como falta muy grave, al momento de sancionar.

Artículo 7.- Concurrencia de varias infracciones.- Cuando un mismo hecho califique como más de una infracción, se debe aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a la que haya lugar.

CAPITULO II
DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Sanciones.- Las sanciones establecidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Politécnico, de acuerdo a las acciones realizadas se harán respetando el principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y su respectiva sanción, para lo cual se establecen:

a) Amonestación del Órgano Superior. Esta puede ser de forma: Verbal o Escrita;
b) Pérdida de una o varias asignaturas;
c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
d) Separación definitiva de la Institución.

Artículo 9.- Concurrencia de sanciones.- A nadie se le podrá seguir más de un procedimiento ni imponer más de una sanción por un mismo hecho.

Pero si se trata de incumplimientos que se mantienen como tales, luego de transcurrido un mes desde que se impuso la sanción, se aplicarán las reglas de la reincidencia establecidas en el presente reglamento.

Si en el curso de un procedimiento sancionador se estableciere la existencia de acciones y omisiones de las cuales se desprenda el presunto cometimiento de un delito, la Comisión de Investigación lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía o de la autoridad competente.

TITULO III
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
CAPITULO I
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 10.- La Comisión Especial de Investigación.- La Comisión Especial de Investigación es el órgano competente para investigar denuncias de infracciones, informar y recomendar sobre las sanciones correspondientes al Consejo Politécnico.

Artículo 11.- De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:

a) El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;
b) El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,
c) La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento.

CAPITULO II
DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12.- Del Secretario.- El Secretario de la Comisión Especial de Investigación será el encargado de sustanciar los expedientes de investigación, recopilar y organizar

documentación dentro del procedimiento administrativo, la cual servirá de base para elaborar el informe de la Comisión que será presentado ante el Consejo Politécnico.

Para el caso de procesos en los que se investigue denuncias entre estudiantes, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, quien será nombrado de entre los Abogados de la Procuraduría Institucional, designado por la o el Procurador Institucional, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.

Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación.

Artículo 13.- Posesión del Secretario.- Quien actué como Secretario de la Comisión Especial de Investigación, deberá posesionarse en legal y debida forma previo a ejercer el cargo para el cual fue designado; esta designación y posesión deberán constar dentro del respectivo expediente investigativo.

TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO
CAPITULO I
REGLAS GENERALES

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento.- El procedimiento inicia a través de una Resolución de Consejo Politécnico ya sea de oficio o como consecuencia de una denuncia escrita.

La denuncia, será presentada por parte de la persona que se creyere asistida de un derecho que le ha sido vulnerado; o, por quien tenga conocimiento de un hecho que se constituya como infracción, sometida al ámbito de aplicación de la presente Resolución Normativa; sin necesidad de ser titular de un derecho o tener interés legítimo y sin que por esta actuación sea parte procesal.

Artículo 15.- De la denuncia.- Quienes tengan conocimiento de la existencia de infracciones que deban ser sancionadas por el Consejo Politécnico, deben presentar ante el mismo una denuncia escrita, la que deberá exponer claramente los hechos y aportar cualquier información que permita esclarecerlos, establecer sus circunstancias e identificar a los presuntos autores y afectados.

La denuncia debe contener: los nombres y apellidos, la dirección del denunciante y la redacción clara y precisa de los hechos causantes de la infracción, con expresión del lugar y tiempo en el que fuere cometido, cuando fuere posible identificar al presunto responsable y a los afectados por el hecho.

Artículo 16.- Tiempo de instauración.- Conocida la Resolución de Consejo Politécnico mediante la cual se conforme la Comisión Especial de Investigación, y una vez notificados todos sus miembros, ésta tendrá un término de hasta 15 días hábiles para reunirse e instaurar el proceso.

Artículo 17.- Prescripción.- La facultad de Consejo Politécnico, para sancionar infracciones prescribirá en noventa días contados desde la fecha en que se cometió la infracción. Las sanciones prescribirán en igual plazo, contado desde la fecha en que se dispuso su imposición. Se interrumpirá la prescripción con el inicio del procedimiento sancionador o con la notificación de la ejecución de la sanción.

CAPITULO II
DEL TRÁMITE INVESTIGATIVO

Artículo 18.- Admisión a trámite.- Notificados todos los miembros de la Comisión, el Presidente determinará, en dos días hábiles, si la denuncia materia de la investigación, es manifiestamente infundada o si tiene méritos para su trámite.

En el primer caso fundamentará su criterio, por escrito, y se lo hará conocer a los demás miembros de la Comisión, así como a los denunciantes y al o los denunciados. Si el o los denunciantes no estuvieren de acuerdo con el criterio del Presidente de la Comisión podrán

apelar, en el término de tres días hábiles, ante la Comisión en pleno, organismo que en el término de tres días hábiles se pronunciará. En este pronunciamiento no participará el Presidente sino su delegado, por haber anticipado su criterio. Si la Comisión ratifica el criterio del Presidente, culmina el proceso y se emite el informe al Consejo Politécnico recomendando el archivo.

De tener méritos la denuncia, el Presidente de la Comisión Especial de Investigación convocará para que en el término de dos días hábiles, se efectúe la audiencia de conciliación, a la que asistirán todos los Miembros de la Comisión Especial de Investigación y las partes.

Artículo 19.- Notificación.- Una vez recibida la disposición de inicio del trámite, la Comisión Especial de Investigación por medio de su Secretario Ad-hoc, en un término máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de Instauración del Proceso, notificará al presunto infractor, con la Resolución de Inicio del proceso Investigativo; lo hará de manera personal, en el lugar de trabajo o mediante tres boletas, que serán dejadas en el domicilio señalado por las y los estudiantes, profesoras o profesores; e investigadoras o investigadores.

Artículo 20.- De la Audiencia de Conciliación.- El objetivo de ésta audiencia será el solucionar las diferencias y levantar un acta haciendo constar el resultado de la misma. Si se logra la conciliación entre las partes, termina el proceso y deberá cumplirse lo que las partes acuerden.

En el día y hora señalados para la Audiencia, si solo una de las partes hubiere concurrido, se dejará constancia, en acta, de su comparecencia y se dará por concluida la diligencia.

Si concurrieren ambas partes, el Presidente de la Comisión, declarará instaurada la Audiencia e intentará la conciliación entre las mimas. De no lograrse esta conciliación se dejará constancia en el Acta y se dará por terminada la diligencia.

En cualquiera de los dos casos antes mencionados, una vez concluida la diligencia se dispondrá que a partir del siguiente día hábil se abra la etapa de prueba.

Esta audiencia no podrá ser diferida ni siquiera a petición de ninguna de las partes. Si por alguna circunstancia no se lleva a efecto la audiencia, automáticamente desde el día siguiente, se considera abierta la etapa de prueba.

Artículo 21.- De la prueba.- La duración de esta etapa será por el término de cuatro días hábiles, dentro del cual se practicarán las pruebas que soliciten las partes siempre y cuando sean oportunas. Las pruebas son testimoniales, documentales y las demás admitidas por el Código de Procedimiento Civil, según sean aplicables al caso en concreto.

Las pruebas que se evacuen dentro del proceso, deberán ser presentadas ante el Secretario Ad-hoc, nombrado para la tramitación del proceso, quien será el responsable del despacho y notificación de las mismas.

Artículo 22.- Informe de la Comisión Especial de Investigación.- Habiéndose declarado cumplido el término de prueba, la Comisión Especial de Investigación, en el término de tres días hábiles emitirá el respectivo informe con el resultado de la investigación, y de ser pertinente éste contendrá la sugerencia o recomendación de sanción; siendo remitido todo lo actuado en original a la Secretaría General para el tratamiento de Consejo Politécnico.

CAPITULO III
DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 23.- Competencia para sancionar.- El Consejo Politécnico en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial de Investigación, en uso de sus facultades conferidas por la Ley, en un término máximo de 10 días hábiles, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.

Si la denuncia es infundada y ha existido mala fe en la presentación de la misma, la Comisión Especial de Investigación solicitará al Consejo Politécnico se sancione este hecho.

Artículo 24.- Motivación de la resolución.- La Resolución que emita Consejo Politécnico, ya sea absolviendo o sancionando a la o el investigado, deberá ser debidamente motivada,

enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho del caso concreto.

Artículo 25.- Ejecución de la resolución.- Cuando las y los profesores, investigadoras e investigadores sean sancionados con: amonestaciones verbales o por escrito, suspensión temporal de sus actividades o la separación definitiva de la Institución; la Secretaría General notificará al Departamento de Desarrollo Humano y a la Dirección Financiera, para que se registren las sanciones en los respectivos expedientes y se ejecuten las acciones pertinentes.

En caso de que la sanción para las y los estudiantes consista en: amonestaciones verbales o por escrito, perdida de una o varias asignaturas, suspensión temporal de sus actividades académicas o separación definitiva de la institución, la Secretaría General notificará a la Secretaría Académica a fin de que comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezcan el o los sancionados.

CAPITULO IV
DEL REGISTRO DE RESOLUCIONES

Artículo 26.- Registro de resoluciones disciplinarias.- Créase a partir de la vigencia del presente Reglamento, el Registro de Resoluciones Disciplinarias de la ESPOCH, que estarán bajo la responsabilidad de la Secretaría General.

Artículo 27.- Obligatoriedad.- Toda resolución ejecutoriada pasará de manera obligatoria al Registro de Resoluciones Disciplinarias.

Artículo 28.- Resoluciones reiteradas.- Cuando existan tres resoluciones análogas, estas servirán de referente a Consejo Politécnico al momento de resolver.

TITULO V
INTERPOSICIÓN DE RECURSOS
CAPITULO I
DE LOS RECURSOS

Artículo 29.- Recursos.- Las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores que se creyeren afectados por la resolución adoptada por Consejo Politécnico, dentro del término de 3 días hábiles a partir de la notificación con la resolución, podrán fundamentar e interponer en su orden el recurso de reconsideración ante el Consejo Politécnico o el recurso de apelación al Consejo de Educación Superior.

Artículo 30.- Recurso de reconsideración.- Interpuesto el recurso de reconsideración, ante el Consejo Politécnico, este adoptará su resolución en la subsiguiente sesión, en base a todo lo actuado.

Previo a resolver, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, en oficio dirigido al Rector, ser recibido en Comisión General.

Artículo 31.- Recurso de apelación.- Dentro del término de 3 días hábiles de notificada la resolución de Consejo Politécnico, en la cual se reconsidera o ratifica la sanción o absolución, cualquiera de las partes podrá imponer el recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior.

La tramitación del recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Sanciones expedido por dicho organismo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las sanciones que sean impuestas a las o los estudiantes, profesoras y profesores, e investigadoras e investigadores a través de una resolución de Consejo Politécnico, deberán ser adoptadas, por decisión de más de la mitad de sus integrantes en quórum. Para el caso de reconsideraciones se tomarán por decisión del setenta y cinco por ciento de sus integrantes en quórum.

SEGUNDA.- El Rector cumplirá y hará cumplir todas las resoluciones del Consejo Politécnico emanadas de la aplicación de esta Resolución Normativa.

TERCERA.- Cuando exista una sanción por uso indebido de los bienes y recursos de la Institución, así como también cuando se atente contra su ornato, el Consejo Politécnico

dispondrá que a través del órgano competente, se haga efectivo el resarcimiento por parte del o los responsables por el daño causado.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución Normativa, será conocido, analizado y aprobado por la Comisión Especial de Investigación y resuelto por el Consejo Politécnico.

RESOLUCIÓN 320.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.504-PROCU-2012, de junio 05 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el criterio jurídico emitido por el Doctor Paúl Ramírez, Abogado de la Institución sobre el "CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "establecer y delinear los mecanismos que permitan a las partes realizar actividades y desarrollar esfuerzos conjuntos de cooperación interinstitucional, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, para incrementar la productividad, mejorar la calidad del proceso de gestión documental de la ESPOCH, a través de la habilitación del servicio y capacitación a funcionarios en el uso del Sistema de Gestión Documental QUIPUX a ser brindado por la STI"".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX ENTRE LA SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al Doctor Carlos Buenaño, Director del Departamento de Sistemas y Telemática, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 321.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 170-UTP.ESPOCH.2012, del 05 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Carlos Ricaurte Y., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, mediante el cual informa que asistió al WORLD BUSINESS FORUM LATINOAMÉRICA AILA 2012, por delegación del señor Rector y en base a la invitación realizada por el Presidente de la Cámara de Industriales de Chimborazo, señor Alex Sancho, según consta en la documentación sustentatoria del viaje. La Cámara de Industriales de Chimborazo cubrió el valor de la inscripción del evento de USD. 400,00, la ESPOCH debe cubrir los gastos de pasaje y viáticos internacionales;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales a favor del Ingeniero Carlos Ricaurte Y., Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación,

quien viajó a Panamá del 25 al 31 de marzo de 2012, por delegación del señor Rector y por invitación de la Cámara de Industriales de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 322.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.517.D.EPEC.2012, del 05 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato con el Ministerio de Educación se ha dictado el CURSO DE INTRODUCCIÓN AL NUEVO BACHILLERATO, en las áreas de Química y Física dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia; por lo que, adjunta el Presupuesto y pone a consideración para su aprobación;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE INTRODUCCIÓN AL NUEVO BACHILLERATO, en las áreas de Química y Física dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia, que se dictarán conforme consta en el Contrato con el Ministerio de Educación.

RESOLUCIÓN 323.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.520.D.EPEC.2012, del 09 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío R., Director de la Escuela de Postgrado, mediante el cual informa que de acuerdo al Contrato No.036-MINEDUC-2012 con el Ministerio de Educación se dictará el CURSO DE TICS APLICADO A LA EDUCACIÓN NIVEL II, dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia; por lo que, adjunta el Presupuesto y pone a consideración para su aprobación;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto del CURSO DE TICS APLICADO A LA EDUCACIÓN NIVEL II, dirigido a los Docentes del Magisterio de la Provincia, que se dictarán conforme consta en el Contrato con el Ministerio de Educación.

RESOLUCIÓN 324.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 518.PROCU.2012, del 11 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y las Doctoras Paola Castañeda G., y Marcela Parra C., Abogadas de Procuraduría, mediante el cual informan que dentro de la Acción de protección signada en la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo con el No.149-2012, que sigue el Ingeniero Fernando Rivas Figueroa y frente al recurso de apelación planteado por el accionante contra la sentencia expedida por el Juez de primera instancia, la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo, mediante sentencia de fecha jueves 05 de julio de 2012, confirma la sentencia dictada por el Doctor Rubén Palomeque Matovelle, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo y para esta causa Juez Constitucional, a través de la cual inadmite la acción de protección propuesta por el ingeniero Fernando Rivas Figueroa;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expresar una sincera felicitación a la Unidad de Procuraduría, en especial a la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora y a las Doctoras Paola Castañeda G., y Marcela Parra C.,

ACREDITADA

Abogadas de Procuraduría, por la defensa realizada en beneficio de los intereses institucionales y reiterar la confianza en la unidad.

RESOLUCIÓN 325.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0842-DF-ESPOCH-2012, del 12 de julio de 2012, suscrito por el ingeniero César Villa M., Director Financiero, mediante el cual en base al pedido realizado por el Consejo Politécnico sobre el Proyecto de inversión cultural "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO, Para mantener de pie el canto de compromiso", al respecto manifiesta que: "*(…) no necesita de fondos institucionales, para cubrir los costos de esta producción musical, se están logrando auspicios del Ministerio de Cultura, la Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo y otras entidades. La ESPOCH por su parte NO comprometerá recursos económicos ya que el aporte será con la producción musical que se desarrollará en la Unidad POLIARTE con sus Técnicos*". Concluyendo que para la ejecución de este proyecto no es necesario certificar disponibilidad presupuestaria ni económica la contraparte institucional es en uso de equipos y participación de técnicos; y,

Que, se conoció el Oficio 307-CVCC-ESPOCH-2012, del 24 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero José Pazmiño G., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, por el que dice: "*Como es de su conocimiento, la Comisión de Vinculación con la Colectividad, se encuentra interesada en promover el rescate de la Cultura, en sus diferentes manifestaciones, en este sentido y luego de varios meses de trabajo, presentamos a Usted y por sus intermedio a los miembros de Consejo Politécnico el Proyecto de Inversión Cultural "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO para mantener de pie en canto de compromiso…, a través del cual se cristalizará la expresión de la música y el canto a la vida, al amor, a la lucha que demostró Monseñor Leonidas Proaño, tránsito Amaguaña, entre otros y llegaremos como ESPOCH a demostrar que buscamos descubrir y rescatar nuestra cultura y nuestra raíces.- Para cubrir los costos de esta producción musical, se están logrando auspicios del Ministerio de Cultura, La Casa de la Cultura Núcleo de Chimborazo y otras entidades.- La ESPOCH por su parte no comprometerá recursos económicos, ya que el aporte será con la producción musical que se desarrollará en la Unidad POLIARTE con sus Técnicos, por lo que solicito se apruebe la ejecución de este importante proyecto, que poniendo en alto relieve, universidad alguna lo ha emprendido (…)*"

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la ejecución del Proyecto "Y EN EL CAMINO VAMOS CANTANDO para mantener de pie en canto de compromiso", presentado por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y conforme al informe presentado por la Dirección Financiera.

RESOLUCIÓN 326.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 118.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "*Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor de la señorita CARMEN FREIRE QUINTANILLA, Ayudante de cátedra de Laboratorio de Suelos, por el lapso de un año*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*"; y,

ACREDITADA

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*";

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra de Laboratorio de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales*, a favor *de la señorita CARMEN FREIRE QUINTANILLA*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 327.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 119.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se autoriza que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoria, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF Compartiendo Experiencias en al Realidad Latinoamericana", que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares) más IVA por participante, valores que serán asumidos por la Facultad, mismo que se cancelarán con la partida de Capacitación Docente FADE-006; y,* **2.** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación, para tal efecto se adjunta la documentación habilitante*";

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se autoriza que los señores docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoria, doctor Patricio Robalino e ingeniera Yolanda Garrido, participen en el evento internacional "NIIF Compartiendo Experiencias en al Realidad Latinoamericana", que tendrá lugar en Quito del 23 al 26 de julio de 2012, con una inversión de $ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES) más IVA por participante, valores que serán asumidos por la Facultad de Administración de Empresas, mismo que se cancelarán con la partida de capacitación Docente FADE-006.

RESOLUCIÓN 328.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el escrito presentado por el Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, que dice: "*(…) en relación a la mendaz en su contenido denuncia que presentó en mi contra la Srta. KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH; comparezco con el siguiente derecho de petición y expongo: De la documentación que adjunto, vendrá en su conocimiento, que con merito una mentida y desvalida denuncia, que presentará en mi contra la Srta. KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, el Honorable Consejo Politécnico, dispuso una investigación, sobre los falaces argumentos de la insana y perversa denuncia, a la que di contestación oportuna e incluso presenté pruebas de descargo; sin embargo hasta la presente fecha no existe una resolución final de archivo de tan falaz denuncia y por ende de calificación de la misma como temeraria y maliciosa, pues tal falseada denuncia me causo grave daño moral, en mi vida personal y profesional; por lo que tales hechos no pueden quedar en la indemnidad; por lo que solicito se digne pronunciarse su Autoridad y el H. Consejo Politécnico, dictaminando el archivo definitivo de la aleve denuncia y se la califique de difamante ";*

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio s/n, del 16 de mayo de 2012, suscrito por el Ingeniero Edgar Cevallos A., Ex – Vicerrector de la ESPOCH, quien en atención al requerimiento de información según Oficio No.159.SG.ESPOCH.2012, sobre el caso de la denuncia presentada por la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez, estudiante de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Raúl Vinueza, Docente de la Facultad de Ciencias, dice: *"La Comisión de Control Ético integrada por el compareciente que ostentaba la calidad de Vicerrector Académico y quien la presidía, el Licenciado Nelson Paz, en su calidad de Presidente de la Asociación de Empelados y señor Ronny Salvatierra, Presidente de la Federación de Estudiantes, en cumplimiento de la Resolución No.004.CP.2010 de 5 de enero de 2010, emitida por el Consejo Politécnico, destacando que la Comisión actúo fuera del término, puesto que por parte del Departamento de Desarrollo Humano no se proporcionó la información en el tiempo debido de acuerdo a los que disponía la derogada Ley orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector público y su Reglamento de Aplicación, esta comisión por respeto a las partes involucradas realizó las siguientes diligencias que paso a detallar a continuación:* ***1.*** *Avocó conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez y suscrita con su Abogado patrocinador Dr. Manuel Banda;* ***2.*** *Señaló de oficio día y hora para la que la denunciante y denunciado comparezcan ante la Comisión de Ética y rindan su versión sobre los hechos denunciados; 3. Receptó de la versión del Doctor Jaime Vinueza Molina; y, 4. Receptó de la versión de la señorita Karina Estefanía Viteri Gavilánez.- Una vez agotadas las diligencias señaladas y frente a la falta de colaboración de la denunciante, la Comisión de control Ético estuvo impedida de continuar con la investigación"*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Archivar la denuncia presentada por la señorita KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, por falta de colaboración de las partes, conforme se desprende del informe presentado por el Presidente de la Comisión de Investigación; y,
2. Negar el pedido de que se declare difamante la denuncia presentada por la señorita KARINA ESTEFANÍA VITERI GAVILÁNEZ, estudiante de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Jaime Raúl Vinueza Molina, Docente de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, por improcedente por cuanto este Organismo no tienen competencia para tal calificación.

RESOLUCIÓN 329.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 124.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se aprueba la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica y se autoriza la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT; y, solicita la suscripción de los contratos para los instructores;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Académico; por lo que, se aprueba la planificación de los cursos de la Academia MICROSOFT, de acuerdo al siguiente detalle:

CURSO	HORARIO	PROFESOR	FECHA INICIO
ADMINISTRACIÓN DE REDES	Lunes y Miércoles	Ing Paúl Machado	25 de junio de 2012
ADMINISTRACIÓN DE REDES	Lunes y Miércoles	Ing Itel Vera	26 de junio de 2012

2. Autorizar al señor Rector, suscriba los contratos para los instructores.

RESOLUCIÓN 330.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 127.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resolvió: *"Conceder el aval académico al Curso FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO", que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias";*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por Consejo Académico; por lo que, se concede el aval académico al Curso FORMULACIÓN DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE MARCO LÓGICO", que se realizará del 11 al 27 de julio de 2012 en la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 331.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 128.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: *"Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN, Ayudante de cátedra del Área de Materiales, por el lapso de un año"*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: *"Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: *"Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"*;

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra del Área de Materiales de la Facultad de Mecánica,* a favor *del señor CARLOS JAVIER BRAVO CALDERÓN*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 332.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 129.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: *"Aprobar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica; por lo que, se solicita al señor Rector suscriba el contrato a favor del señor ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI, Ayudante de cátedra del Área de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos, por el lapso de un año"*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: *"Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje"*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: *"Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección"*; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de *Ayudante de cátedra del Área de de Diseño, asignaturas Estática, Dinámica y Mecanismos de la Facultad de Mecánica,* a favor *del señor ROBINSON GABRIEL GUACHI GUACHI*, desde el 13 de julio de 2012 y por el lapso de un año.

RESOLUCIÓN 333.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 116.CA.2012 adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Aprobar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 – Agosto 2013, y,* ***2.*** *Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación*";

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el período Agosto 2012 – Agosto 2013.

RESOLUCIÓN 334.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1581.R.ESPOCH.2012, de julio 13 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución; adjunto al cual remite el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, el mismo que ha sido revisado por la Unidad de procuraduría, a fin de que se sirvan ratificar la ejecución del mencionado convenio; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad de la Dra. Sonia Fonseca, Jefa del Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: "realizar jornadas médicas de salud en forma gratuita, para usuarios de la empresa y ciudadanos de Riobamba y la provincia de Chimborazo".
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN JORNADAS MÉDICAS DE SALUD GRATUITAS ENTRE: LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA" CADENA DE FARMACIAS SYLVANA, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, FUNDACIÓN VISTA PARA TODOS, REINA DE RIOBAMBA, HOSPITAL PROVINCIAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA; Y, PATRONATO MUNICIPAL SAN PEDRO DE RIOBAMBA; y,
3. Designar a la Doctora Sonia Fonseca, Jefa del Centro de Atención Integral en Salud de la ESPOCH, Coordinadora del presente compromiso institucional.

SESIÓN 15.- VIERNES 3 DE AGOSTO DE 2012.

RESOLUCIÓN 335.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "*La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (…)";*

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel; b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión; c) La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas. No se cubrirán las segundas ni terceras matrículas, tampoco las consideradas especiales o extraordinarias; d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera o programa académico de tercer nivel por estudiante. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera o programa, cuyas materias puedan ser revalidadas; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; f) Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos; g) Para garantizar un adecuado y permanente financiamiento del Sistema de Educación Superior y la gratuidad, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación desarrollará un estudio de costos por carrera/programa académico por estudiante, el cual será actualizado periódicamente; h) Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de las materias o créditos de su malla curricular cursada; e, i) La gratuidad cubrirá todos los cursos académicos obligatorios para la obtención del grado"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 literal h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

DE LAS MATRÍCULAS

CAPÍTULO I

DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

Artículo 1.- De los grupos socioeconómicos.- El Departamento de Bienestar Politécnico presentará al Consejo Politécnico para su análisis y aprobación, la propuesta de definición

de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, los que versarán sobre las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes.

Artículo 2.- Costos de los créditos académicos por unidad académica.- El Consejo Politécnico, en base a un estudio técnico de costos por unidad académica y la definición de los grupos socioeconómicos, aprobará los costos unitarios de cada crédito académico por unidad académica y grupo socioeconómio.

Artículo 3.- Ubicación de las y los estudiantes en los grupos socioeconómicos.- En cada período académico, antes de realizar el proceso de solicitud de matrícula en las unidades académicas, el estudiante será ubicado en un grupo socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el normativo de aplicación correspondiente. Esta ubicación será necesaria para determinar el costo unitario de cada crédito académico del estudiante en cada unidad académica.

CAPÍTULO II
DEL VALOR DE LA MATRÍCULA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Procedimiento.- Para determinar el valor de la matrícula institucional se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación; y,
2. El o la estudiante cancelará el valor de su matrícula institucional de acuerdo al número de créditos que matricule y al costo unitario de cada crédito académico que le corresponda en cada unidad académica donde registre matrícula, según la siguiente formulación:

Sea:

$CPM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con primera matrícula, en cada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CSM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con segunda matrícula, encada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CTM_{(i)}$: El número total de créditos de las asignaturas con tercera matrícula, encada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

$CC_{(i)}$: El costo unitario de cada crédito académico, en cada unidad académica(i)con solicitud de matrícula;

n: El número de unidades académicas con solicitud de matrícula;

Si definimos a:

VM: El Valor de la Matrícula institucional;

Entonces:

$$VM = \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CPM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) + \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CSM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) * 1.5 + \left(\sum_{i=1}^{n}\left(CTM_{(i)} * CC_{(i)}\right)\right) * 2$$

TÍTULO II
DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS
CAPÍTULO I
DETERMINACIÓN Y VALORES POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ESPECIES VALORADAS

Artículo 5.- Definición de servicios administrativos.- Los servicios administrativos son los servicios no educacionales que presta la institución a las y los estudiantes.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VALOR (USD)

Dispensario Médico (por período académico)	5.20
Derecho de convalidación	10.00
Derecho de examen atrasado	10.00
Certificación de copias	2.00
Derecho de examen de ubicación de idiomas	20.00
Material bibliográfico por cada unidad (para estudiantes de carreras semi presenciales)	33.00

Artículo 6.-De los servicios administrativos.- Los servicios administrativos y sus valores monetarios son los siguientes:

Artículo 7.- Definición de especies valoradas.- Es todo documento por el que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo recauda ingresos para recuperar la inversión realizada.
Artículo 8.- De las especies valoradas.- Las especies valoradas y sus valores monetarios son los siguientes:

ESPECIES VALORADAS	VALOR (USD)
Papel Académico	2.00
Papel de Trámite Oficial	2.80
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para politécnicos	10.00
Certificado de suficiencia de idioma extranjero para extrapolitécnicos	50.00
Título de tercer nivel	15.00
Sello dorado	5.00
Ticket almuerzos estudiantes	1.00
Ticket de almuerzos servidores politécnicos	1.50
Ticket desayunos estudiantes	0.60
Ticket desayunos servidores politécnicos	1.00

Artículo 9.- Cobro de servicios administrativos y especies valoradas a las y los estudiantes regulares.- Cada estudiante, posterior a la solicitud de matrícula realizada en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación, cancelará conjuntamente con la matrícula institucional y por cada carrera en donde registre matrícula, los valores correspondientes a: Dispensario Médico, Papel Académico y Papel de Trámite Oficial.
En las extensiones y/o centros de apoyo de la institución donde no exista dispensario médico no se cobrará ningún valor por este servicio administrativo.

TÍTULO III
DE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO I
APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD

Artículo 10. Criterios para la aplicación de la gratuidad.- La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La gratuidad será para las y los estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de todos los créditos que permite la malla curricular de su carrera en cada período académico, de conformidad con el siguiente procedimiento:
   - **a)** El Director de Escuela registrará en el Sistema Académico Institucional (SAI) el número total de créditos definidos en la malla curricular de la carrera y que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estos corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera;
   - **b)** El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de niveles establecidos en la malla curricular de la carrera;
   - **c)** El número de créditos que permite la malla curricular de la carrera en cada período académico se define como la división del número total de créditos definidos en el

literal a) del presente numeral para el número total de niveles de la malla curricular de la carrera; y,

d) Para la consideración del porcentaje establecido en este artículo (60%) se respetará la situación inicial de la matrícula en cada carrera, así esta cambie posteriormente por efecto de retiros o adición de asignaturas.

2. La gratuidad será también para las y los estudiantes que se inscriban en el nivel prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión;

3. La gratuidad cubrirá exclusivamente el valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula, en cuyo caso la operación $CPM_{(i)} * CC_{(i)}$,de la fórmula del Valor de la Matrícula institucional(VM), será cero (0) para la unidad académica (i)con derecho a este beneficio; así como, los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y aprobación de tesis de grado;

4. Un estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula en una sola carrera de tercer nivel. Cuando se registre una nueva inscripción/admisión el SAI verificará esta condición y automáticamente actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en la nueva carrera;

5. Un estudiante que se cambie de carrera podrá beneficiarse de la gratuidad, siempre que haya mantenido el derecho de la gratuidad en la carrera que deja de cursar y convalide asignaturas en la nueva carrera de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) La Secretaría Académica Institucional tendrá la responsabilidad de actualizar en el SAI el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera;

b) Cuando se registre el cambio de carrera en el SAI la Secretaría Académica Institucional actualizará el estado a tener derecho a la gratuidad, a excepción de los casos en donde se evidencie que el estudiante no convalidaría asignaturas en la nueva carrera en base a las tablas de convalidaciones aprobadas entre las diferentes carreras de la institución; y,

c) Una vez registrado el cambio de carrera en el SAI el estudiante hará el trámite regular de su matrícula en la nueva carrera, incluido el pago que le corresponda. Luego de que se realice en la facultad el trámite de convalidación de asignaturas, si no se llegara a convalidar asignaturas el Director de Escuela notificará a la Secretaría Académica Institucional del particular para que se actualice el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera y notificará al Departamento Financiero para el cobro de los valores correspondientes.

6. Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento (30%) de los créditos y/o asignaturas obligatorias de su malla curricular cursada en la carrera. De detectarse esta situación, el SAI automáticamente actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad el estudiante en la carrera. El Director de Escuela registrará en el SAI el número total de asignaturas obligatorias de la malla curricular de la carrera que el estudiante debe aprobar para optar por el título; estas corresponderán únicamente a las asignaturas que se ofertan en la carrera.

7. El estudiante tendrá derecho a la gratuidad del valor de la matrícula de los créditos con primera matrícula en los centros académicos, siempre y cuando tenga derecho a la gratuidad en la carrera que se matricule;

8. En el caso de las personas con discapacidad que les corresponda pagar matrícula se concederá el descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matrícula institucional, previa presentación del carné de discapacidad respectivo en el Departamento de Bienestar Politécnico; esta dependencia notificará al Departamento Financiero y al Departamento de Sistemas y Telemática para el registro correspondiente; y,

ACREDITADA

9. La ESPOCH cubrirá los rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros correspondientes a la escolaridad de las y los estudiantes;

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.-Todo lo no contemplado en la presente resolución, será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que Consejo Politécnico apruebe la definición de grupos socioeconómicos y su correspondiente normativo de aplicación, se mantendrán los grupos socioeconómicos establecidos en la Resolución No. 051.CP.2009, del 18 de febrero del 2009, esto es:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares.

SEGUNDA.-Hasta que Consejo Politécnico apruebe los costos unitarios de cada crédito académico por cada unidad académica, los valores de los créditos académicos serán los siguientes:

1. Estudiantes que provienen de colegios fiscales: 6.00 USD/Crédito.
2. Estudiantes que provienen de colegios particulares: 8.00 USD/Crédito.

TERCERA.-El Departamento de Sistemas y Telemática, a través del SAI, actualizará el estado de tener o no derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera, a todos los estudiantes que al momento de la aprobación de esta resolución normativa sean considerados como regulares, condición necesaria para la determinación del valor de la siguiente matrícula institucional, de conformidad con lo siguiente:

1. Los estudiantes que registren matrícula en una sola carrera tendrán derecho a la gratuidad en esta siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; y,
2. Los estudiantes que registren matrícula en varias carreras tendrán derecho a la gratuidad en la carrera en donde hayan registrado su primera matrícula y además cumplan con las condiciones establecidas para este derecho; en el resto de carreras no tendrán derecho a este beneficio.

A los registros históricos de estudiantes que consten en el SAI y que no son considerados como estudiantes regulares al momento de la aprobación de esta resolución normativa se les actualizará el estado a no tener derecho a la gratuidad en su carrera.

CUARTA.-El estudiante que considere tenga derecho al beneficio de la gratuidad podrá solicitar a Secretaría Académica Institucional se le restablezca este beneficio; para lo cual, luego del análisis correspondiente y de verificarse lo solicitado, esta secretaría actualizará en el SAI el estado a tener derecho a la gratuidad el estudiante en su carrera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase la Resolución No.051.CP.2009 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 336.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.214.AEPOCH.2012, del 18 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Roberto Morales, Presidente AEPOCH, mediante el cual comunica que la licenciada Rosario Naranjo, presentó el 17 de julio de 2012, su renuncia irrevocable a la presidencia de la Asociación de Empleados, por asuntos personales, en tal razón según los Estatutos que rigen al gremio asume la presidencia para trabajar conjuntamente por el bienestar de los agremiados y de la ESPOCH;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Felicitar a la licenciada Rosario Naranjo J., por la labor desplegada en beneficio del gremio de los empleados y por el aporte brindado en este organismo en bien de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 337.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 20 de julio de 2012, suscrito por la señorita Ana Sofía Bastidas Araúz, Representante Estudiantil, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable ante el cargo de representante estudiantil a Consejo Politécnico, ostentación de la cual se siente orgullosa y agradecida por el apoyo incondicional de las autoridades y compañeros estudiantes para trabajar a favor del desarrollo institucional;

En base al considerando expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Agradecer a la señorita Ana Sofía Bastidas Araúz, Representante Estudiantil a Consejo Politécnico, por su valiosa participación realizada en beneficio del sector estudiantil y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

RESOLUCIÓN 338.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 508.VRA.ESPOCH, de julio 25 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se analicen las resoluciones 046, 047 y 048.CP.2012 que fueron adoptadas por el Consejo Politécnico el 2 de marzo de 2012; y, tomar las resoluciones pertinentes para el próximo período académico;

Que, se conoció el Oficio 672-DFM-ESPOCH, de julio 19 de 2012, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, por el que solicita se adopte una Resolución para este caso transitoriamente mientras de aprueba el Estatuto Politécnico por parte del CES;

Que, se conoció el Oficio 294-FEPOCH-ESPOCH-2012, del 31 de julio de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos, mediante el cual solicita que en base a las frecuentes solicitudes y peticiones que recibe a diario en su oficina sobre el caso de que la Resolución 046.CP.2012, se mantenga en el próximo período septiembre 2012 – febrero 2013 a fin de que se pueda garantizar la permanencia y continuidad de los estudios de los compañeros estudiantes politécnicos;

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Establecer como casos excepcionales, hasta cuando se apruebe el Estatuto Politécnico, para optar por la tercera matrícula en una misma asignatura, a los señores estudiantes que hayan aprobado el 30% de los créditos de su carrera, en los siguientes casos: a) Por calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que incidieron en el rendimiento académico del estudiante; y, b) Por enfermedad o

accidente graves que requieran hospitalización, debidamente comprobados, que imposibiliten continuar con sus estudios; y,

2. Los señores estudiantes que cumplan con los requisitos antes indicados deberán presentar el pedido al señor Decano de la Facultad, quien aprobará y dispondrá al señor Director de Escuela proceda con el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN 339.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció la Resolución No.2725.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, en sesión ordinaria realizada el 4 de julio de 2012, mediante la cual solicita se le conceda período sabático a partir del 03 de octubre de 2012, en modalidad continua y se le permita completar el período de compensación de la licencia laboral concedida para sus estudios de maestría (3 años y 4 meses), luego de concluido sus estudios de doctorado;

Que, se conoció el Oficio s/n, de julio 4 de 2012, suscrito por la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias y adjudicataria de la beca de la SENESCYT, mediante el cual informa que ha sido admitida en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, por lo que solicita lo siguiente: "***a)*** *Se me conceda Período Sabático, a partir del 3 de octubre de 2012 en modalidad continua para desarrollar dichos estudios en la fase de tutela académica, es decir, ejecución de la investigación con el grupo de Microbiología de Alimentos de la Universidad de Córdoba, campus Rabanales, estudio que estima una duración mínima de tres años a tiempo completo. Al momento cuento con la aceptación del Director de tesis y el compromiso*

formal de facilitarme las condiciones y el soporte científico técnico, instrumental y de equipamiento necesario para este fin.- ***b)*** *adicionalmente, solicito muy comedidamente se me permita completar luego de concluido el doctorado lo que me resta 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que me fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001 y hace casi diez años, en enero de 2003, para realizar la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006. Recalcando que a octubre de 2012 estarían compensados 6 años 2 meses*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar la realización de un adendum al contrato suscrito entre la Doctora Janeth Gallegos y la ESPOCH, en donde se permita completar luego de concluido el doctorado los 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que le fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001, en enero de 2003, para que realice la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006; y,
2. Conceder Período Sabático a la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, desde el 3 de octubre de 2012 y

RESOLUCIÓN 340.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus*

actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, se conoció el Oficio No.1113.D.FCP.ESPOCH.2012, del 24 de julio de 2012, suscrito por el ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual informa que mediante Resolución No.606.CD.FCP.2011, del 8 de noviembre de 2011, el Consejo Directivo autorizó al Ingeniero Marcelo Moscoso G., docente de la Facultad, permiso para realizar sus estudios en Cuba y se le concedió el aval académico para que realice sus estudios doctorales en Cuba;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 9 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Marcelo Moscoso G., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses: 17 septiembre 2012 – 16 marzo 2013); y dos por 3 meses cada uno: (del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y 2015, respectivamente); sin perjuicio de hacer uso de comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral se pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril de 2014 y del 06 de enero al 06 de abril de 2015).

RESOLUCIÓN 341.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del*

desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*;

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)"*;

Que, se conoció la Resolución 0121.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1117-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-605-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29d e junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: **1)** Autorizar los estudios de Doctorado en Ingeniería, al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012. 2) Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, favor del Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Diego Ávila Pesantez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 342.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció la Resolución 0123.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de oriente en Santiago de Cuba, a partir de del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1135-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-612-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: **1)** Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, a favor de la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de

ACREDITADA

Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 343.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1264-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-689-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 16 de julio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Maestría en Energía Solar Fotovoltaica y el Doctorado en Energía Solar Fotovoltaica, al Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica en la Universidad Politécnica de Madrid, a partir del 15 de septiembre de 2012.* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analicen y aprueben el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012, favor del Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Doctor José Rigoberto Muñoz Cargua, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice *estudios de Maestría en Energía Solar*

ACREDITADA

Fotovoltaica y el Doctorado en Energía Solar Fotovoltaica, en la Universidad Politécnica de Madrid, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 344.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1267-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-692-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 18 de julio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, desde el mes de enero de 2012, en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba* ***2)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analicen y aprueben el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012, favor del Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el *Ingeniero Pedro Infante Moreira*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Pedro Infante Moreira, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas, en

ACREDITADA

la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, por el lapso de doce meses, a partir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 345.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1266-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-691-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, el 16 de juliod e 2012, mediante la cual se Resolvió: " ***1)*** *Solicitar al señor Rector y Miembros de Consejo Politécnico, analice y apruebe el pedido del período sabático, de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012, favor del Ingeniero Freddy Chávez V,, docente de la Facultad de Informática y Electrónica*";

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el *Ingeniero Freddy Enrique Chávez Vásquez*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero Freddy Enrique Chávez Vásquez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Maestría de Matemática Básica en la Escuela de Postgrado de la ESPOCH, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 346.CP.2012

ACREDITADA

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.794.D.FRN.2012, de julio 20 de 2012, suscrito por el ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual indica que la formación de la Ingeniera Mónica Pozo V., es de utilidad para la Facultad y para la Institución; por lo que, brinda el aval correspondiente para que pueda efectuar sus estudios de doctorado y hacer uso del período sabático;

Que, se conoció el Oficio No.048-MAPV-2012, del 20 de julio de 2012, suscrito por la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses: 17 septiembre 2012 – 16 marzo 2013); y dos por 3 meses cada uno: (del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y 2015, respectivamente); sin perjuicio de hacer uso de comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral se pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los Presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para

especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Ingeniera Mónica Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y del 06 de enero al 06 de abril del 2015).

RESOLUCIÓN 347.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, se conoció el Oficio No.423-DFSP-2012, de julio 27 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual comunica que se ratifica la Resolución No.596.CD-FSP-2011 adoptada por el Consejo Directivo del 11 de julio

de 2011, en la que se concedió el aval académico a la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba;

Que, se conoció la Resolución No.596-CD-FSP-2011, de julio 12 de 2011, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, mediante la cual se concede el aval para estudios de Doctorado, en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, augurando que esta ocasión pueda cristalizarse esa aspiración;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 11 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, quien solicita **1.** Aprobación del período sabático para realizar el Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses: 16 septiembre 2012 – 16 enero 2013); y luego dos períodos de 4 meses cada uno: (septiembre 2013 – enero 2014 y septiembre 2014 – enero 2015); sin perjuicio de hacer uso de la comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral (según el caso y las leyes lo ameriten); **2.** Mientras dure los estudios, solicita se considere que durante el ejercicio de las funciones docentes, la posibilidad de que dentro de la jornada laboral pueda contar con el tiempo para realizar el trabajo de tesis doctoral y/o actividades académicas de los estudios como producción científica en eventos, publicaciones, entre otras actividades propias del doctorado; **3.** El artículo 156 de la Ley de Educación Superior, respecto de capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras o investigadores o investigadoras, entre otras, indica que: "En los presupuestos de las Instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudad económicas para especialización o capacitación y año sabático; y, **4.** Por el costo económico que demanda el programa académico (colegiatura), tickets aéreos, la estadía fuera del país y el financiamiento del trabajo de investigación, entre otros gastos, solicita ayuda económica institucional ;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, se halla apta para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático a la Doctora Rosa Saeteros H., docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública de la Habana, Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 4 meses, del 16 septiembre 2012 al 16 enero 2013); y (dos períodos de 4 meses cada uno: del 16 de septiembre 2013 al 16 de enero 2014 y del 16 de septiembre 2014 al 16 de enero 2015).

RESOLUCIÓN 348.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del*

desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 29 de mayo del 2012, suscrito por la Doctora María E. Lara M., docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita se autorice realizar el Período Sabático a partir de septiembre de 2012, por el lapso de doce meses, tiempo en el cual realizará la investigación titulada: Índice de Masa Corporal, Circunferencia Abdominal y Presión Arterial, relación con dislipidemia aterogénica en funcionarios de la ESPOCH 2012, amparada en el artículo 158 de la Ley de Educación Superior;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que la Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Conceder Período Sabático a Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice la investigación titulada: Índice de Masa Corporal, Circunferencia Abdominal y Presión Arterial, relación con dislipidemia aterogénica en funcionarios de la ESPOCH 2012, por el lapso de doce meses, a partir del 01 de septiembre de 2012; y.
2. Una vez culminado el período de estudio o investigación la Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, deberá presentar el informe de sus actividades y los productos obtenidos, los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

RESOLUCIÓN 349.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de*

acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*;

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)"*;

Que, se conoció la Resolución 0122.CA.2012, adoptada por el Consejo Académico el 9 de julio de 2012, mediante la cual se resuelve: **1.** Aprobar la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se autoriza al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, hacer uso del Período Sabático, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013; **2.** Solicitar al Consejo Politécnico su ratificación.

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1118-OF mediante el cual da a conocer la Resolución CD-FIE-606-2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica el 29 de junio de 2012, mediante la cual se Resolvió: "***1)*** *Autorizar los estudios de Doctorado en Ingeniería, al Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012;* ***2)*** *Solicitar a la señora Vicerrectora y Miembros de Consejo Académico, analice y apruebe el pedido del período sabático de doce meses, del 17 de septiembre de 2012 al 17 de septiembre de 2013, a favor del Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica;*

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH señalando que el Ingeniero *Alberto Arellano Aucancela*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Ingeniero *Alberto Arellano Aucancela*, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Caracas, Venezuela, a partir del 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 350.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Roberto Morales, Presidente de la Asociación de Empleados solicita se autorice a la doctora Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, realice sus estudios de doctorado; y, sea recibida en Comisión General;

Que, el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, solicita se autorice hacer uso de permiso a favor de la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, para realizar estudios de doctorado, considerando que es para beneficio de la Institución;

Que, la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, informa que mediante Resolución 257.CP.2012, del 19 de junio de 2012, el Consejo Politécnico dispuso a Procuraduría Institucional consultar al señor Procurador General del Estado sobre el pedido realizado por la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, el mismo que ha sido elaborado y entregado;

Que, mediante Resolución 257.CP.2012, el Consejo Politécnico del 19 de junio de 2012, en el numeral 1, resolvió: "*Consultar al señor Procurador General del Estado, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría*";

Que, se le recibió en comisión general a la Ingeniera Maritza Yánez, empleada de la Facultad de Ciencias, quien realizó una exposición sobre su situación:

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, para que en caso de que se emita criterio favorable de la Procuraduría General del Estado, respecto del pedido de la Ingeniera Maritza Yánez; se autorice el mismo, sin necesidad de que se lleve a efecto una nueva sesión de este organismo superior.

RESOLUCIÓN 351.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, de julio 30 de 2012, suscrito por el Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas, mediante el cual informa que debido a que se dificultó el ingreso a la Universidad a la cual aplicó para realizar los estudios de doctorado, se ve en la necesidad de no hacer uso del Período Sabático que le fuera aprobado por Consejo Politécnico, a partir del mes de septiembre del presente año; por lo que, oportunamente solicitará nuevamente dicha aprobación cuando ya se resuelva la aceptación en otra universidad

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aceptar el pedido realizado por el Ingeniero Raúl Rosero Miranda, docente de la Escuela de Ingeniería en Sistemas.

RESOLUCIÓN 352.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1677.R.ESPOCH.2012, de julio 23 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR

ACREDITADA

POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO, la misma que ha sido revisada por la Unidad de Procuraduría, a fin de que se ratifique su ejecución; cuya coordinación estará bajo la responsabilidad del Ingeniero Marcelo Moscoso, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO, cuyo objeto es: "establecer las bases y líneas de cooperación conjuntamente entre los participantes desde el momento de la firma de la presente hasta el establecimiento de relaciones de otro tipo, si se entendiera y fuese de común acuerdo de las partes".
2. Autorizar al señor Rector suscriba la CARTA DE INTENCIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS Y EL GOBIERNO DESCENTRALIZADO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE NAPO; y,
3. Designar al Ingeniero Marcelo Moscoso, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 353.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1725.R.ESPOCH.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que en base a la invitación emitida por el Maestro Humberto A. Veras G., Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, para participar en la Primera Cumbre Internacional sobre Interculturalidad y Migración; evento académico a desarrollarse el 27 y 28 de agosto de 2012 en Pachuca de Soto, Hidalgo México en el marco de la Feria Universal del Libro (FUL); el mencionado Rector se ha comprometido cubrir el pago de los pasajes aéreos para el doctor Rowinson Naranjo, Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación y quien suscribe, en tal virtud se solicita autorización para realizar el mencionado viaje y el pago de viáticos internacionales del 24 al 29 de 2012;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a)***

ACREDITADA

***Facultades**, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y, **b) Administración Central**, con fondos generales de la institución; y,*

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación del Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, en la Primera Cumbre Internacional sobre Interculturalidad y Migración; evento académico a desarrollarse el 27 y 28 de agosto de 2012 en Pachuca de Soto, Hidalgo México en el marco de la Feria Universal del Libro (FUL); y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de viáticos internacionales a favor de Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, del 24 al 29 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN 354.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1762.R.ESPOCH.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES, mediante Oficio Circular No.25-P-2012, suscrito por el Doctor Guillaume Long, su Presidente, comunica que el CEAACES como organismo público responsable de la planificación, coordinación y ejecución de los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior, ha sido oficialmente delegado por el señor Presidente de la República, Eco. Rafael Correa, para emprender un proyecto de **acreditación internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A".** En este contexto invitan a participar en el Taller de aplicación, a dictarse por el equipo técnico de Southern Association of Schools and Colleges (SACS), en la ciudad de Decatur – Georgia, el 4 y 5 de septiembre de 2012, con la presencia de la autoridad máxima y la persona encargada de asuntos de evaluación y acreditación de la Institución, el CEAACES cubrirá todos los gastos relacionados con la inscripción al taller, pasajes aéreos, estadía y manutención; por lo tanto, solicita la autorización para participar en este evento al Dr. Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna y quien suscribe del 3 al 6 de septiembre de 2012

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a)***

ACREDITADA

***Facultades**, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y, **b) Administración Central**, con fondos generales de la institución; y,*

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar la participación del Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución y Doctor Patricio Noboa, Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación Interna, en el Taller de aplicación, a dictarse por el equipo técnico de Southern Association of Schools and Colleges (SACS), en la ciudad de Decatur – Georgia, el 4 y 5 de septiembre de 2012, para emprender un proyecto de **acreditación internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A"**;

RESOLUCIÓN 355.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.179.VRA, del julio 9 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 1545.D.FADE.2012, enviado por el ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, para su trámite pertinente;

Que, se conoció el Oficio 1545.D.FADE.2012, de junio 06 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita la suscripción de los convenios de: COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUEAL DE INGENEIRÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA.; y, CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y, se designa al Ingeniero William Pilco Mosquera, como Coordinador de los mencionados Convenios y solicita su ratificación; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos de los convenios:

- COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUEAL DE INGENEIRÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA., cuyo objeto, es: la participación de estudiantes de niveles terminales de la Escuela de Ingeniería en Marketing para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales en la Compañía Majestic Corporation Cia Ltda., a fin de que sean quienes ayuden en la organización, promoción, ejecución y evaluación de cada evento que se lleve a cabo en la empresa, utilizando técnicas de marketing y mercadeo adquiridas en el proceso de su formación académica;
- CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: la participación académica de docentes y estudiantes de niveles terminales de la Facultad de Administración de Empresas, Escuelas de Marketing y Finanzas, en anexo al Convenio Marco firmado el 11 de noviembre de 2011, para formular sub – proyectos no

especializados en apoyo a los "Estudios y Diseños definitivos del Proyecto de Riego YASIPAN";

2. Autorizar al señor Rector suscriba los convenios de : COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMP ingeniero William Pilco M RESAS, ESCUEAL DE INGENIERÍA EN MARKETING Y MAJESTIC CORPORATION CIA. LTDA.; y, DE COOPERACIÓN ACADÉMICA A TRAVÉS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBROAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ESCUELA DE MARKETING Y FINANZAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; y,
3. Designar al ingeniero William Pilco M., Coordinador de los compromisos institucionales, antes indicados.

RESOLUCIÓN 356.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.188.VRA, del julio 19 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 538.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente;

Que, se conoció el Oficio 538.PROCU.2012, de julio 17 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP);

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP), cuyo objeto es: "la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes de Tercer Año de Bachillerato de la especialidad de Industrias Pecuarias del Colegio Técnico Fisco misional "Juan Pablo II"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO FISCO MISIONAL JUAN PABLO II Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH), FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP); y,
3. Designar al ingeniero Byron Díaz M., Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 357.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.195.VRA, del julio 23 de 2012 suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 524.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente;

Que, se conoció el Oficio 524.PROCU.2012, de julio 16 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA, cuyo objeto es: la participación conjunta y mancomunada entre la ESPOCH a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a fin de que los estudiantes de los niveles terminales de las carreras de Ingeniería en Zootécnica e Ingeniería en Industrias Pecuarias, sean quienes realicen sus prácticas pre profesionales en el ámbito de especialidad, por medio de capacitaciones, talleres, charlas, a los pequeños y medianos ganaderos del Centro Agrícola Cantonal de Riobamba"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE RIOBAMBA; y,
3. Designar al ingeniero Estuardo Gavilánez R., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 358.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.203.VRA, del julio 23 de 2012 suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, adjunto al cual remite el Oficio 558.PROCU.2012, enviado por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, para su trámite pertinente*;*

Que, se conoció el Oficio 558.PROCU.2012, de julio 25 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP);

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP), cuyo objeto es: "la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes de tercer año de Bachillerato Técnico Agropecuario Especialidad: Transformados y Elaborados Cárnicos del Colegio Agropecuario Leonardo Murialdo"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO ENTRE EL COLEGIO AGROPECUARIO "LEONARDO MURIALDO" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS (FCP); y,
3. Designar a la Doctora Sonia Peñafiel A., Directora de la Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias, Coordinadora del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 359.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.196.VRA, del julio 23 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica adjunto al cual remite la Resolución No.358, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales*;*

Que, *se conoció* la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual se resolvió: Enviar al Consejo Académico el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ACREDITADA

ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE

Que, se conoció el Oficio 439.PROCU.2012, de junio 12 de 2012, suscrito por la Doctora Silvia Pacheco L., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe jurídico del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE;

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE, cuyo objeto es: "impulsar programas conjuntos de investigación y capacitación a través de la generación de proyectos ecoturísticos que contribuyan a la defensa de los recursos naturales en peligro y a la generación de un espacio de reflexión sobre la interculturalidad y el desarrollo sustentable, mediante la participación de docentes, egresados que elaboraren sus tesis de grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales en el cantón Patate y zonas de influencia del Parque Nacional Llanganates"**;**
2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESPOCH A TRAVÉS DE LA FACUTAD DE RECURSOS NATURALES Y EL GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PATATE; y,
3. Designar al Ingeniero Cristian Aguirre, docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 360.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Memorando No.191.VRA, del julio 23 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica adjunto al cual remite la Resolución 448.CD.FCP.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias*;*

Que, *se conoció* la Resolución 448.CD.FCP.2012, adoptada el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual se resolvió: Declarar ganadora a la señorita Ansheline de los Ángeles Zambrano Egüez, como Ayudante de Cátedra de la Unidad Ovino – Caprina, por lo que solicita su contratación a partir del 1 de agosto de 2012 y por el lapso de un año;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, dice: "*Las Ayudantías de Cátedra en las diferentes Facultades y Escuelas de la ESPOCH, son un derecho de los estudiantes para colaborar con el sector docente en el proceso en enseñanza aprendizaje*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Ayudantías de la ESPOCH, establece: "*Las Ayudantías de Cátedra tendrán una duración de un año calendario y podrán ser renovadas observando el principio de selección*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones reglamentarias citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el contrato de Ayudante de Cátedra de la Unidad Ovino – Caprina a favor de la señorita Ansheline de los Ángeles Zambrano Egüez, por el lapso de un año, desde el 03 de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN 361.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio Circular No.059.D.FC.2012, del 18 de julio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual remite el Informe de Gestión correspondiente al período enero 2010 – julio 2012;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Felicitar a los señores: Doctora Yolanda Díaz H., Decana; y, Doctor Carlos Pilamunga C., Vicedecano de la Facultad de Ciencias, por la labor realizada en beneficio de la Facultad y de la comunidad politécnica; y,
2. Aprobar el informe de las actividades realizadas por los señores: Doctora Yolanda Díaz H., Decana; y, Doctor Carlos Pilamunga C., Vicedecano de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 362.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 290.FEPOCH.ESPOCH.2012, del 26 de julio de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual solicita se autorice la compra de 4 pasajes aéreos, a fin de trasladar a los señores: Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH; el 30 y 31 de agosto de 2012 y el 01 de septiembre de 2012, a Mendoza, Argentina, ciudad en la que se desarrollará el II CONGRESO UNIVERSITARIO NACIONAL POPULAR Y LATINOAMERICANO, IX CONGRESO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA LATINOAMECARICANA "LATINOAMERICANA EDUCA" Y EL II FORO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: La Construcción Social del Conocimiento Estratégico; eventos, que revisten gran importancia, en consideración a la actual situación que atraviesa la academia a nivel latinoamericano. La fecha de partida está prevista para el 28 de agosto de 2012 y el retorno el 03 de septiembre de 2012.

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores: Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH; en el II CONGRESO UNIVERSITARIO NACIONAL POPULAR Y LATINOAMERICANO, IX CONGRESO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA LATINOAMECARICANA "LATINOAMERICANA EDUCA" Y EL II FORO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: La Construcción Social del Conocimiento Estratégico; que se desarrollará el 30 y 31 de agosto de 2012 y el 01 de septiembre de 2012, en Mendoza, Argentina. La fecha de partida está prevista para el 28 de agosto de 2012 y el retorno el 03 de septiembre de 2012; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de 4 pasajes aéreos de ida y regreso a Mendoza, Argentina, a fin de trasladar a los señores Diego Israel Rivera Coloma, Presidente de la FEPOCH, Stalin Benjamín Flores Espinoza, Representante Bienestar Politécnico, Roger David Rodríguez Torres, Delegado Universal FEPE, Israel Alejandro Alvear Camball, Coordinador General FEPOCH.

RESOLUCIÓN 363.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.889.D.FC.2012, del 22 de junio de 2012, suscrito por la Doctora Yolanda Díaz H., Decana de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita conceder el aval académico al Seminario SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, evento que se realizó en la Facultad de Ciencias del 14 al 16 de junio de 2011;

ACREDITADA

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Otorgar el aval académico al Seminario SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, evento que se realizó en la Facultad de Ciencias del 14 al 16 de junio de 2011

RESOLUCIÓN 364.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1280-OF, del 19 de junio de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita se realice un alcance a la Resolución 145.CP.2012 del 13 de abril de 2012 y se extienda el contrato a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, como Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se extienda el contrato a partir del 15 de febrero hasta el 30 de abril de 2012, a favor de la señorita Elizabeth Pazmiño Solís, como Ayudante de Cátedra de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes.

RESOLUCIÓN 365.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No. 781.D.FRN.2012, de julio 18 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita se modifique la Resolución 028.CP.2012 adoptad por el Consejo Politécnico el 05 de enero de 2012 y se remita para poder designar al Ingeniero Juan León como Director del Centro Experimentar del Riego. Cabe señalar que la organización en la Facultad opera bajo el esquema de departamentos, centros y no representa remuneración extra o pago funcional, es una actividades dentro de la función administrativa del docente;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a la Facultad de Recursos Naturales, sea la responsable del manejo del Centro Experimental del Riego; sugieriendo que al interno de la misma se designe un responsable para su administración.

RESOLUCIÓN 366.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No. 817.D.FRN.2012, de julio 30 de 2012, suscrito por el Ingeniero Eduardo Muñoz J., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual solicita se apruebe la reforma al presupuesto del Curso sobre Control Biológico, conforme a la petición realizada por el Ingeniero Raúl Camacho, Jefe del Departamento de Control Biológico, para lo cual adjunta la documentación respectiva;

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se aprueba la reforma al presupuesto del Curso sobre Control Biológico, que se encuentra bajo la coordinación del Ingeniero Raúl Camacho L.,

RESOLUCIÓN 367.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 inciso primero dispone "el Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que, la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 3 dispone: "La Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente dispone: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.- Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. (…).- El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. (…)";

Que, el artículo 33 inciso primero del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reformado y aprobado en sesión ordinaria del 6 de Mayo del 2009 de Consejo Académico, ratificado por Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 14 de Mayo del 2009 conocido y avalado por el CONESUP, mediante Of.No.002223-CONESUP.DAJ.P.2009, del 15 de Julio del 2009, dispone: "Las horas de clase tendrán una duración de sesenta (60) minutos (…)";

Que, mediante resolución No. 305.CP.2012, de 28 de junio de 2012 el Consejo Politécnico expidió la Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, es necesario armonizar el tiempo de dedicación a la institución de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde con los términos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico, expide la siguiente,

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETO Y AMBITO

Artículo 1. Principios.- La presente resolución normativa se sustenta en los principios de: calidad, pertinencia e integralidad cuyo fin es garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación, su vinculación con la sociedad y la gestión.

Artículo 2. Objeto.- La presente resolución normativa establece la distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH, a fin de optimizar el talento humano armonizando su dedicación a las disposiciones que rigen el sistema de educación superior a nivel nacional.

Artículo 3. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa son de aplicación obligatoria para las y los profesores e investigadores titulares y no titulares de la Escuela

ACREDITADA

Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

CAPÍTULO I

TIPOS Y TIEMPO DE DEDICACIÓN

Artículo 4. Tipos de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.- Las y los profesores o profesoras, investigadoras e investigadores serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Serán titulares aquellos que presten servicios en relación de dependencia con nombramiento en la institución. Las y los titulares podrán ser principales, agregados y auxiliares.

Serán invitados las y los profesores e investigadores nacionales o extranjeros provenientes de otra institución de educación superior o centro de investigación de reconocido prestigio, que por sus méritos académicos y su experiencia investigativa en un determinado campo del saber o área del conocimiento es invitado para prestar servicios de asesoría académica, docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.

Serán ocasionales las y los profesores e investigadores que cumpliendo requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, en especial en lo concerniente a su formación académica es contratado de manera temporal, para reemplazar a un (a) profesor (a) o investigador (a) titular o para asumir transitoriamente funciones académicas de docencia, investigación, vinculación y/o gestión.

Serán honorarios aquellos de alto prestigio y trayectoria académica o científica que habiendo sido titulares se encuentren retirados; que hayan apoyado de manera sobresaliente al desarrollo de la educación superior, la ciencia, la tecnología, las artes, la innovación y a quien se contrata para el ejercicio de actividades específicas, relacionadas con la docencia, la investigación o la vinculación con la sociedad.

Artículo 5. Tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores.- El tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores podrá ser:

a) Exclusiva o a tiempo completo con cuarenta horas semanales;
b) Semiexclusiva o a medio tiempo con veinte horas semanales; y,
c) A tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Ningún profesor (a) o investigador (a) con dedicación exclusiva o a tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

Artículo 6. Distribución del tiempo de dedicación.- La distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores será de acuerdo a las necesidades institucionales en la docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES Y SU DISTRIBUCIÓN

Artículo 7. Actividades académicas.- Las actividades académicas, que comprenden el tiempo de dedicación a la institución de las y los profesores e investigadores, podrán ser combinadas entre la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa. Las y los profesores con dedicación a tiempo completo, deberán realizar actividades docentes y al menos otra actividad académica, las que serán distribuidas en los cinco días laborables de la semana.

Las y los investigadores a tiempo completo deberán combinar la actividad de investigación con la de docencia.

Artículo 8. De la actividad de docencia.- La actividad de docencia consiste en el ejercicio de la cátedra que se realiza en las carreras de grado.

ACREDITADA

El ejercicio de la cátedra comprende el desarrollo del proceso de interaprendizaje sustentado con las siguientes acciones:

a) Impartir los contenidos de las asignaturas en las horas clase;

b) Preparar clases, elaborar, corregir los exámenes, deberes y demás actividades de evaluación; y,

c) Atender las consultas de los estudiantes matriculados en sus asignaturas.

Artículo 9. De la actividad de investigación.- La actividad de investigación consiste en la formulación, dirección o ejecución de estudios encaminados a la generación o aplicación innovadora de conocimientos, la cual podrá ser evidenciada con el desarrollo de las siguientes acciones:

a) **Preparar y ejecutar proyectos.-** La preparación y ejecución de proyectos, se realizará priorizando las líneas de investigación de las Unidades Académicas y/o de Investigación. Estos pueden ser:

a.1) Investigación científica.- Son trabajos orientados a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos observables; analizar propiedades, estructuras y relaciones; y, formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes, orientados a resolver problemas existentes a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta las prioridades del Plan Nacional del Buen Vivir;

a.2) Desarrollo tecnológico.- Son trabajos sistemáticos operacionales, basados en conocimientos existentes derivados de la investigación y/o experiencia propia. Están orientados a la producción de nuevo material, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan posibilidad de explotación productiva.

a.3) Innovación Tecnológica.- Están orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas para producción de productos nuevos y mejorados; prototipos modelos de utilidad, diseños industriales o servicios.- Las propuestas deben producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, es decir que sean productos patentables.

b) **Publicaciones**.- Las publicaciones, dentro del marco de producción de ciencia, serán relacionadas al área afín de la especialidad del profesional, que podrá ser realizada a través de:

b.1) Libro.- Toda obra literaria, científica o de otro tipo en el área del conocimiento de la carrera, que cuente con la extensión necesaria para formar un volumen, debe ser de más de cincuenta hojas, de lo contrario es considerado un folleto;

b.2) Artículo científico.- Es un trabajo relativamente breve en el área de conocimiento de la carrera, destinado a la publicación en revistas especializadas nacionales e internacionales. Debe estar cuidadosamente redactado para evitar cambios de tema innecesarios, lograr expresar de un modo claro y sintético lo que pretende comunicar e incluir las citas y referencias indispensables. Los artículos científicos pueden ser síntesis de informes o tesis de mayor envergadura. Este artículo debe ser publicado en:

b.2.1) Revista indexada.- Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad, listada en alguna base de datos de consulta mundial, que tenga un elevado factor de impacto, el que corresponde a la medida de la frecuencia en que un "artículo promedio" sea citado durante un año y posea su Comité Editorial con especialistas en el campo u orientación de la publicación.

b.2.2) Revista no indexada.- Es una publicación periódica oficial de una institución de educación superior o centros de investigación de reconocido prestigio con el carácter de técnica-científica que cuente con un Comité Editorial.

c) **Dirigir tesis de grado y/o posgrado.**

ACREDITADA

Artículo 10. De la vinculación con la sociedad.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico Nacional normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como, los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.

Artículo 11. De la actividad de gestión educativa universitaria y administrativa.- La gestión educativa universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento General a la LOES, comprende el ejercicio de funciones de rector, vicerrector, decano, vicedecano, director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, coordinador de programa, editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada o miembro del máximo órgano colegiado académico superior de la ESPOCH.

La actividad de gestión administrativa comprende también el desempeño de cargos de dirección y/o participación en comisiones académicas previstas en el Estatuto Politécnico y demás normativa interna y/o por requerimientos institucionales.

Además se entenderá como gestión las actividades de tutoría que consisten en el acompañamiento del docente para garantizar el éxito académico del estudiante, durante su formación académica.

Artículo 12. Planificación de la distribución de las actividades académicas.- Sobre la base de la planificación y las líneas de investigación institucional, las o los decanos, las y los coordinadores de los centros académicos y las y los directores de las extensiones, en coordinación con las unidades de apoyo, planificarán las actividades semestrales de las y los profesores e investigadores, tomando en consideración su capacidad, experiencia e intereses académicos institucionales, bajo criterios de equidad y transparencia.

Para el efecto, las y los profesores o investigadores podrán proponer a través de su Director de Escuela o Coordinador de Centro Académico, la planificación de la distribución de las actividades académicas, en el formato establecido, el que deberá contener todas las actividades que se comprometería a realizar durante el período académico, a fin de que sea considerado al momento de realizar la planificación.

Artículo 13. Distribución de la actividad académica.- La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera:

a) Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.- Las y los profesores a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 10 a 14 horas clase efectivas y presenciales.

Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión.

Las y los profesores que realicen investigación podrán impartir los contenidos de las asignaturas de 8 a 10 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será únicamente para la investigación.

b) Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo.- Las y los profesores a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas de 7 a 9 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y su remanente será distribuido para vinculación con la sociedad y/o gestión.

c) Profesores a tiempo parcial.- Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 6 horas clase efectivas y sobre la base de las horas

impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa

d) **Profesores que ejerzan cargos de gestión educativa universitaria o administrativa.-** En el caso de que la o el profesor ejerza cargos de gestión educativa universitaria o administrativa, deberá asignársele el siguiente número de horas-clase:

Rector	0 horas
Vicerrectores	0 horas
Profesores del nivel jerárquico superior para cuyos cargos el Estatuto Politécnico u otra normativa institucional exija esta calidad.	De 2 a 8 horas

e) **Investigadoras e investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-** Las y los investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 5 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa. Su remanente será dedicado únicamente para la investigación.

f) **Investigadoras e investigadores con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial.-** Las o los investigadores con dedicación a medio tiempo o a tiempo parcial se dedicarán únicamente a la actividad de investigación.

Artículo 14. Duración de la hora clase efectiva.- La duración de la hora clase efectiva será de sesenta (60) minutos, de los cuales se deberá garantizar cinco (5) minutos para el estudiante al término de cada hora. Cuando en el horario establecido y aprobado por la respectiva Unidad Académica, una misma asignatura sea planificada en dos horas clase consecutivas, el tiempo para el estudiante será de diez (10) minutos al final de las mismas. Este tiempo será administrado por la profesora o el profesor o por la investigadora o investigador.

Artículo 15. Informe de disponibilidad y requerimientos de las horas.- Las o los decanos, las y los coordinadores de los centros académicos y las y los directores de las extensiones, presentarán al Consejo Politécnico el distributivo de actividades académicas de las y los profesores e investigadores.

En el caso de que algún (os) profesoras o profesores, según su tiempo de dedicación, no cumpla(n) en la unidad académica a la cual pertenece el número de horas laborables las completará en otras Unidades Académicas de la institución, considerando el perfil del profesor y las necesidades de la Facultad.

Artículo 16. Análisis y aprobación de la distribución de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.- El análisis y aprobación de la distribución de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores son funciones del Consejo Politécnico.

Artículo 17. Dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas.- La o el Vicedecano de Facultad, Director de Escuela, Coordinador del Centro Académico o Director de Extensión, será el responsable de dirigir el desarrollo, supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.

En el caso que se detecte incumplimiento, las autoridades académicas citadas, acordarán con la o el profesor o investigador las acciones correctivas correspondientes para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas planificadas. De persistir el incumplimiento, se notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Consejo Politécnico, para los fines legales pertinentes.

Artículo 18. Justificación del cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.- Sin perjuicio de la dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas a cargo de sus responsables, las y los

profesores e investigadores deberán justificar semestralmente el cumplimiento de la planificación de sus actividades académicas conforme se señala a continuación:

La o el profesor o investigador hasta el último día de clases, según el calendario académico institucional, presentará a la o el Vicedecano de Facultad, Coordinador de Centro Académico o Director de Extensión, un informe de las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión en comisiones académicas, realizadas en el período académico que concluye. Este informe será evaluado y validado por la autoridad receptora, posteriormente se lo remitirá a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades.

La o el Vicedecano de Facultad, Coordinador de Centro Académico o Director de Extensión, de detectar incumplimiento en el desarrollo de la planificación de la distribución de las actividades académicas, notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez a Consejo Politécnico, para los fines legales pertinentes.

Artículo 19. Del no reconocimiento económico adicional y el derecho de participación.- Las actividades académicas de las y los profesores e investigadores, declaradas en la planificación de la distribución de las actividades académicas no serán susceptibles de reconocimiento económico adicional a la remuneración que perciben por su tiempo de dedicación; sin embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 de la LOES, las y los profesores e investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la ESPOCH por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente resolución normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico.

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y aprobado a través de resolución de Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En lo que respecta a los requisitos para ser profesores o profesoras ocasionales, hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, citado en el artículo 4 inciso cuarto de la presente resolución normativa, los requisitos para ser docente ocasional son los establecidos en las Resolución Normativa de Concursos de Merecimientos y Oposición para Profesores Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SEGUNDA.- Mientras se expida el nuevo Reglamento de Régimen Académico Nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la presente resolución normativa, la actividad de vinculación con la sociedad comprende la interacción de la ESPOCH con los demás componentes de la sociedad, para mutuo beneficio en el avance del conocimiento, la formación del recurso humano y la solución de problemas específicos en función del desarrollo; además, de orientar la opinión pública a través de acciones de participación y difusión de los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.

Actividad que se desarrollará a través de cualquiera de las siguientes acciones:

a) Trabajo comunitario en los ámbitos de sus asignaturas o de su relación profesional, que podrá ser desarrollado con estudiantes, a través de:
   a.1) Visitas de apoyo comunitario en instituciones públicas o privadas; y,
   a.2) Ayudas a comunidades vulnerables.

b) Capacitación mediante la facilitación del conocimiento teórico-práctico a través de:

ACREDITADA

b.1) Participación en encuentros de perfeccionamiento y capacitación para docentes y estudiantes de nivel medio, a través de los cuales se incentive la generación de propuestas de carácter curricular a este nivel, que permitan mejorar las condiciones de inserción estudiantil en la etapa de la educación superior;

b.2) Promover coordinar y organizar cursos, seminarios, talleres y otras modalidades académicas de capacitación para todos los sectores de la colectividad extra institucional, que permitan identificar procesos de solución a la problemática social y otras necesidades de capacitación;

c) Asistencia técnica en el desarrollo de las siguientes actividades:

c1) Eventos prácticos para el desarrollo de diferentes tipos de proyectos ya sean productivos, de desarrollo o de inversión; y,

c2) Transferencia de tecnología, asesoría y consultoría.

d) Monitoreo de las prácticas y pasantías estudiantiles en el campo de su especialidad; y,

e) Coordinación y participación en la ejecución de convenios de cooperación en los que intervenga como parte la ESPOCH, que implique el control y seguimiento del objeto, responsabilidades y compromisos asumidos por las partes intervinientes.

TERCERA.- El cumplimiento de la distribución de las actividades académicas tipificadas en el artículo 13 letras a), b), c) y d) de la presente resolución normativa está supeditado a la emisión de una certificación presupuestaria del Departamento Financiero en la que conste la existencia de la disponibilidad económica para su aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En tanto se emita la certificación citada, la planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera:

a) **Profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-** Las y los profesores a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 16 a 22 horas clase efectivas y presenciales.

Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 50% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y su remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión educativa o administrativa.

Las y los profesores que realicen investigación podrán impartir los contenidos de las asignaturas de 8 a 12 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 50% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y su remanente será únicamente para la investigación.

b) **Profesores con dedicación semiexclusiva o a medio tiempo.-** Las y los profesores a medio tiempo impartirán los contenidos de las asignaturas de 12 a 15 horas clase efectivas y su remanente será distribuido para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa y sólo para el caso de quien tenga 12 horas clase efectivas, se le deberá incluir en su remanente 2 horas para vinculación con la sociedad o gestión académica; y,

c) **Profesores a tiempo parcial.-** Las y los profesores a tiempo parcial impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 11 horas clase efectivas, a las cuales se les asignará el número de horas conforme el detalle que consta en la siguiente tabla, para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa:

Horas clase efectivas	Actividades letras b) y c) Artículo 8	Tiempo de dedicación en horas
2	2	4
3	2	5
4	2	6
5	2	7

6	2	8
7	4	11
8	4	12
9	4	13
10	4	14
11	4	15

d) Profesores que ejerzan cargos de gestión educativa universitaria o administrativa.- En el caso de que la o el profesor ejerza cargos de gestión educativa universitaria o administrativa, deberá asignársele el siguiente número de horas-clase:

Rector	0 horas
Vicerrectores	0 horas
Profesores del nivel jerárquico superior para cuyos cargos el Estatuto Politécnico u otra normativa institucional exija esta calidad.	De 2 a 8 horas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga expresamente la resolución No. 169.CP.2004, contentiva del Normativo de Carga Académica de los Docentes con Nombramiento y Contrato de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado por el Consejo Politécnico en la sesión ordinaria realizada el día Martes 11 de Mayo de 2004; y reformado en las sesiones ordinarias del 8 de Agosto de 2006 y 5 de Marzo de 2012, mediante resoluciones Nos. 245.CP.2006 y 076.CP.2012, respectivamente, así como todas las resoluciones que se opongan a la presente.

RESOLUCIÓN 368.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1895.R.ESPOCH.2012, de agosto 3 de 2012, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual informa que se ha gestionado la visita de la Doctora Prof. Liliana María Gómez, Asesora de Ciencias e Innovación Tecnológica de la Universidad de Oriente de Cuba, a la ESPOCH el 7 y 8 de agosto de 2012.- En este contexto, solicita la participación de los representantes de las unidades académicas en las reuniones de trabajo con la mencionada profesional para consolidar programas académicos y de capacitación en la ESPOCH, a efectuarse en el rectorado, bajo la coordinación del Ingeniero Diego Barba, Asesor Miembro de la UDAED;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Solicitar a los Representantes de las Unidades Académicas de la Institución, participen en las reuniones de trabajo que se efectuarán bajo la dirección de la Doctora Prof. Liliana María Gómez, Asesora de Ciencias e Innovación Tecnológica de la Universidad de Oriente de Cuba, en la ESPOCH el 7 y 8 de agosto de 2012; y,
2. Designar al Ingeniero Diego Barba, Asesor Miembro de la UDAED, como Coordinador del evento.

RESOLUCIÓN 369.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.399 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales del 23 de julio del 2012, mediante la cual se resolvió: "*Remitir a usted y por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico se sirvan analizar el pedido del Ingeniero Fernando Rivas, Docente de la Facultad, dentro del marco legal correspondiente. Cabe indicar que el interés de los Directivos de ésta Facultad, es formar y preparar a nuestros profesionales al más alto nivel*

académico – científico e investigativo; conforme los requerimientos que expresa la SENESCYT y está en línea, cabe la solicitud hecha por el mencionado Profesor";

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Informar al señor Decano de la Facultad de Recursos Naturales, que la Comisión Jurídica se encuentra elaborando el Reglamento para otorgar este tipo de beneficios; por lo que, una vez aprobado el mismo se dará el tratamiento al pedido realizado.

RESOLUCIÓN 370.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.034.CP.2006, del 7 de marzo de 2006, el Consejo Politécnico, resolvió: "***1.-*** *Aprobar el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH y la Fundación Escuela Superior Politécnica de Morona Santiago FESPOMS, en los términos planteados,* **2.-** *Autorizar al señor Rector la suscripción del mismo (…)";*

Que, mediante Resolución No.183.CP.2006, del 4 de julio de 2006, el Consejo Politécnico, resolvió: "***1.-*** *Aprobar la creación de LA EXTENSIÓN DE LA ESPOCH EN LA CIUDAD DE MACAS, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, con las carreras de la oferta académica que este en correspondencia a la demanda social de formación profesional en la región,* **2.-** *La extensión para su funcionamiento, será completamente autofinanciada, y,* **3.-** *Remitir toda la documentación en originales al CONESUP, para el trámite de Ley correspondiente";*

Que, se conoció la Resolución 027.CA.2012, adoptada por el Consejo Directivo de las Extensiones el 22 de junio de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.*** *Sugerir al Consejo Politécnico, no ofertar cupos en los programas de pre-grado de la extensión Morona Santiago a partir del período académico febrero – julio de 2013,* **2.** *La institución se compromete en seguir garantizando los estudios de los estudiantes que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que culminen su malla curricular, trámite de graduación e incorporación*";

Que, *debido al incumplimiento de las cláusulas del convenio, por parte de la Fundación Escuela Superior Politécnica de Morona Santiago, quienes se comprometieron en brindar las facilidades necesarias para la dotación de infraestructura y laboratorios y que hasta la presente fecha no se ha efectuado; por lo que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en aras de garantizar una educación de calidad, se ve obligada a no continuar ofertando las* programas de pre-grado en la extensión Morona Santiago a partir del período académico febrero – julio de 2013; y,

Que, el literal j) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, señala que es atribución del Consejo Politécnico: "*Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, centros de apoyo, extensiones, programas de pregrado, postgrado y estaciones experimentales, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de la ley de educación superior y demás normas aplicables";*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Disponer el cierre de las carreras en la extensión Morona Santiago; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;
2. Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de la extensión Morona Santiago que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación;

ACREDITADA

3. Disponer a los señores Decanos en coordinación con Secretaría Académica, garanticen la disponibilidad de cupos que permitan la movilidad de los señores estudiantes de la extensión Morona Santiago; y,
4. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 371.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 18 de julio de 2012, suscrito por los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos, quienes informan que en el marco del CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012, se envió el Abstract del tema de tesis de grado "Sistema e-salud de la ESPOCH", desarrollado en el año 2005, aplicación web que se encuentra en producción desde el año mencionado hasta la actualidad, el mismo que ha sido seleccionado entre varios abstracts a nivel latinoamericano para ser presentado dentro de las Experiencias en Salud – e" y se desarrollará los días 17 y 18 de agosto del 2012 en Cartagena, Colombia; por lo que, solicita el apoyo de la Institución para subsidiar los costos de(inscripción 375 dólares por persona, pasajes y subsistencias). Además indica que el CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012 es un evento latinoamericano en donde a nivel de país es el único abstract que ha sido considerado, logrando demostrar a Latinoamérica la experiencia de la ESPOCH en el campo de la salud, dejando en alto el nombre de la Institución

En base al considerando expuesto, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos en el CARTAGENA TELEMEDICINE CONFERENCE 2012, con la presentación del Abstract del tema de tesis de grado "Sistema e-salud de la ESPOCH, los días 17 y 18 de agosto del 2012 en Cartagena, Colombia;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de inscripción 375 dólares por persona; pasajes aéreos de ida y retorno y viáticos internacionales a favor de los señores ingenieros: Alex Tacuri U., y Verónica Granizo, servidores politécnicos, con Fondos de Investigación; y,
3. Disponer a los beneficiarios que presenten la memoria a fin de que sea publicada en el libro de memorias del evento, además de un informe y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 372.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio No.FIE-2012-1346-OF, del 01 de agosto de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la planificación presentada para la realización del Curso Remedial de la Asignatura de Fundamentos de Robótica, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula, con la finalidad de que sea analizada y se proceda con la aprobación y ejecución de dicho curso, así como la autorización para la contratación del Ingeniero Víctor Andaluz, docente que se encargará del dictado del mismo;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

ACREDITADA

1. Autorizar la realización del curso remedial de la asignatura de Fundamentos de Robótica, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de octavo nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula; y,
2. Autorizar al señor Rector, contrate al Ingeniero Víctor Andaluz, en calidad de docente del mencionado curso.

RESOLUCIÓN 373.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio No.FIE-2012-1347-OF, del 01 de agosto de 2012, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la planificación presentada para la realización del Curso Remedial de la Asignatura Robótica Industrial, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de noveno nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula, con la finalidad de que sea analizada y se proceda con la aprobación y ejecución de dicho curso, así como la autorización para la contratación del Ingeniero Víctor Andaluz, docente que se encargará del dictado del mismo;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la realización del curso remedial de la asignatura de Robótica Industrial, el mismo que está dirigido a los señores estudiantes de noveno nivel de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, que tienen segunda matrícula; y,
2. Autorizar al señor Rector, contrate al Ingeniero Víctor Andaluz, en calidad de docente del mencionado curso.

RESOLUCIÓN 374.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, ante el planteamiento verbal realizado por el Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien indica que existe la necesidad de actualizar el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, en el cual se debe recoger todas las recomendaciones emitidas por la comunidad politécnica, especialmente lo relacionado sobre los cursos remediales y de avance de carrera;

En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Solicitar a Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Comisión Jurídica actualicen el Reglamento de Régimen Académico de la Institución.

RESOLUCIÓN 375.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció Oficio 894.D-ESPOCH.EXT.MS, de agosto 02 de 2012, suscrito por la Licenciada Nelly Chávez M., Directora de la Extensión Morona Santiago, mediante el cual da a conocer lo siguiente: "En consideración de la ausencia temporal de la Sra. vicerrectora y la imposibilidad de reunir al Consejo Politécnico, así como la situación concreta de la Extensión Morona Santiago, en donde se trabaja cada período académico con semestre alternados, por lo que los alumnos no pueden continuar sus estudios en materias reprobadas y deben esperar hasta tres semestre para poder continuar con la carrera.- Fundamentada en la resolución 003.CDE.2012, que en la parte resolutiva dice: "Autorizar la realización de Cursos Remediales para las carreras de la Extensión Morona Santiago, modalidad presencial, previa la presentación de la respectiva planificación y conforme lo determina el normativo para

Cursos Remediales y de Avance de Carrera".- Solicita se autorice la realización de los cursos remediales necesarios en este período de receso académico en las carreras de la Extensión Morona Santiago;
En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar la realización de los cursos remediales necesarios en este período académico en las carreras de la Extensión Morona Santiago.

RESOLUCIÓN 376.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012,

Que, se conoció la solicitud s/n, del 01 de agosto de 2012, suscrita por la señorita Silvia Marina Marzano Moncayo, con número de cédula 21005100094 alumna de la Facultad de Ciencias de la Escuela de Ingeniería Química nivel cuarto, mediante el cual informa que no ha podido rendir el examen de suspensión en la asignatura de Química Orgánica, debido a que todavía no se asigna Director de Escuela, por lo que solicita, se autorice al profesor de esta asignatura proceda a receptar el examen correspondiente; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad

RESUELVE:

Autorizar a la señora docente de la asignatura de Química Orgánica I, recepte el examen de suspensión a la señorita Silvia Marina Marzano Moncayo, estudiante de la Escuela de Ingeniería Química nivel cuarto, de la Facultad de Ciencias.

SESIÓN 16.- VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 377.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, informa que la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, se encuentra desarrollando varios procesos entre ellos el Plan de Contingencia dispuesto por el Consejo de Educación Superior, el mismo que ha dejado excelentes resultados; por lo que, solicita en base al pedido verbal realizado por los señores docentes y de la Doctora Paulina Robalino, Directora de la Escuela de Medicina, se autorice que las actividades académicas de la mencionada Escuela se inicie el 24 de septiembre de 2012; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar que la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, inicie sus actividades académicas, desde el 24 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 378.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2228.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual presenta el informe de actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL y participar en la Cumbre Internacional de interculturalidad y Migración 2012, del 24 al 29 de agosto de 2012, conjuntamente con el Dr. Robinson Naranjo, servidor politécnico;

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio s/n, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante el cual da a conocer el informe de las actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL en la que presentó una ponencia en la Cumbre Internacional Interculturalidad y Migración 2012; y,

En base a los considerandos expuestos, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por los señores: Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Doctor Rowinson Naranjo J., Miembro Asesor de la Unidad Técnica de Evaluación, durante el viaje efectuado a la ciudad de Pachuca, México, con motivo de haber recibido la invitación para asistir a la Feria Universitaria del Libro FUL y participar en la Cumbre Internacional de interculturalidad y Migración 2012, del 24 al 29 de agosto de 2012.

RESOLUCIÓN 379.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2229.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por los Doctores Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, mediante el cual presenta el informe de actividades efectuadas durante la visita realizada a la ciudad de Decatur, Georgia, para participar en el Taller de aplicación a dictarse por el equipo técnico de southern Association of Schools and Colleges (SACS), el 4 y 5 de septiembre de 2012, organizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES a través del Doctor Guillaume Long, su Presidente, lo que permitirá emprender un proyecto de Acreditación Internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por los señores: Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH y Doctor Patricio Noboa V., Coordinador de la Unidad Técnica de Evaluación, durante el viaje organizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CEAACES a través del Doctor Guillaume Long, su Presidente, para emprender un proyecto de Acreditación Internacional dirigido a las siete Instituciones de Educación Superior Públicas ubicadas en categoría "A, el 4 y 5 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 380.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente el 6 y 17 de julio de 2012 y el informe detallado de los documentos que fueron revisados y calificados por la Comisión y mediante las cuales se procede a ascenderles de escala y de niveles a los señores docentes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, establece: "Se ingresa al escalafón docente de la ESPOCH, con la categoría de profesor o profesora principal titular, de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Escalafón del Docente de la ESPOCH, indica: "*La categoría de profesor principal, tendrá 18 niveles escalafonarios, que el profesor adquiere en*

ACREDITADA

base a méritos y servicios prestados en la Institución, para ser promovido de un nivel a otro, se requiere reunir cien (100) puntos";

Que, el literal e) de la Resolución 010.CP.2011 adoptada por el Consejo Politécnico el 11 de enero de 2011, determina "*Ampliar la escala del personal docente de la décima octava a la vigésima*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 18 de mayo de 2012, mediante Resolución 304.CP.2012, resolvió: "*Los profesores que desempeñen cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Se aclara que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo*; y,

En base a los considerandos expuestos y a las disposiciones legales, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Ascenderles de categoría y escala a las y los profesores, desde el día de suscripción y legalización de la respectiva Acción de Personal, con fundamento en la Resolución y en el informe de la Comisión de Ascensos de Categoría y Escalafón Docente que forma parte de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

ASCENSOS DE CATEGORÍA

No.	NOMBRE	FACULT/DPTO	DE CATEGORÍA	A CATEGORIA	RESOLUCIÓN
1	González Puente Manuel Fernando	Mecánica	Auxiliar	Agregado	051.CAED.2012
2	Mora Chunllo Verónica Elizabeth	Informática	Auxiliar	Agregado	052.CAED.2012
3	Barba Bayas Diego Ramiro	FADE	Auxiliar	Agregado	053.CAED.2012

ASCENSOS DE ESCALAS

No.	NOMBRE	FACULTAD/ DPTO.	ESCALA	RESOLUCIÓN
1	Nicolalde Cifuentes Tomás Marcelo	Salud Pública	Décima sexta	050.CAED.2012
2	Vallejo Sanaguano María Elena	Recursos Naturales	Novena	054.CAED.2012
3	Moreno Costales Patricio Rene	Informática	Décima Séptima	055.CAED.2012
4	Brito Moina Hannibal Lorenzo	Ciencias	Décima Séptima	056.CAED.2012
5	Donoso Fernández Carlos Rubén	Ciencias	Décima Novena	057.CAED.2012
	Veloz Segovia Hítalo Bolívar	FADE	Cuarta	058.CAED.2012
6	Luna Andino Juan Gualberto	Recursos Naturales	Décima	059.CAED.2012
7	Espín Moya Eduardo Rubén	FADE	Séptima	060.CAED.2012
8	Chávez Arias Leticia Enriqueta	Mecánica	Novena	061.CAED.2012
9	Granizo José Antonio	Mecánica	Vigésima	062.CAED.2012
10	Ortiz Terán Milton Celiano	Ciencias Pecuarias	Décima novena	063.CAED.2012
11	Villacreses Vinueza Susana María	Salud Pública	Décima séptima	064.CAED.2012
12	Álvarez Pacheco Carlos Oswaldo	Mecánica	Décima tercera	065.CAED.2012
13	Andrade Merino Raúl Vicente	FADE	Décima primera	066.CAED.2012
14	Chico López Patricia del Carmen	Salud Pública	Décima quinta	067.CAED.2012
15	Samaniego Cabrera José Francisco	Mecánica	Décima segunda	068.CAED.2012
16	Pancho Díaz William Rodrigo	Ciencias Pecuarias	Décima	069.CAED.2012
17	Montoya Zúñiga Edgar Segundo	FADE	Décima	070.CAED.2012
18	Cantos Castillo Rómulo Iván	Mecánica	Sexta	071.CAED.2012
19	Cevallos Acosta Edgar Eduardo	Mecánica	Vigésima	072.CAED.2012
20	Moreano Bejarano Simón Bolívar	Ciencias	Décima Novena	073.CAED.2012
21	Hidalgo Gallegos Luis José	Recursos Naturales	Vigésima	074.CAED.2012
22	Proaño Cordones Héctor Rodrigo	Ciencias Pecuarias	Décima Octava	075.CAED.2012
23	Santillán Heredia Cristóbal Rodolfo	Mecánica	Vigésima	076.CAED.2012
24	Santillán Mariño Carlos José	Mecánica	Décima quinta	077.CAED.2012
25	Baldeón López Wilson Oswaldo	Informática	Décima cuarta	078.CAED.2012
26	Menes Camejo Iván	Informática	Décima segunda	079.CAED.2012
27	Robalino Andrade Homero León	FADE	Décima tercera	080.CAED.2012
28	Álvarez Olivo Alonso Washington	Informática	Décima segunda	081.CAED.2012
29	Salazar Álvarez Narcisa	Informática	Décima primera	082.CAED.2012
30	Castro Gómez Rosa del Pilar	Recursos Naturales	Décima cuarta	083.CAED.2012
31	Villa Villa Eduardo Rolando	Informática	Décima octava	084.CAED.2012
32	Ramírez Garrido Raúl Germán	FADE	Décima segunda	085.CAED.2012
33	Altamirano Yánez José Vicente	Recursos Naturales	Décima octava	086.CAED.2012
34	Betancourt Soto Víctor Manuel	FADE	Novena	087.CAED.2012
35	Velastegui Noboa Hugo Vicente	Informática	Décima tercera	088.CAED.2012
36	Vargas Guambo Juan Mario	Informática	Novena	089.CAED.2012
37	Samaniego Erazo María Eugenia	Recursos Naturales	Décima quinta	090.CAED.2012

ACREDITADA

38	Villalba Guanga Marcelo Antonio	FADE	Décima quinta	091.CAED.2012
39	Cabrera Funes Raúl Ernesto	Mecánica	Décima novena	092.CAED.2012
40	Pombosa Junes Edwin Patricio	FADE	Séptima	093.CAED.2012
41	Arellano Aucancela Alberto	Informática	Décima	094.CAED.2012
42	Baño Ayala Darío Javier	Ciencias Pecuarias	Séptima	095.CAED.2012
43	Zabala Morocho Washington Armando	Mecánica	Décima tercera	096.CAED.2012
44	Guevara Costales Hernán Patricio	Ciencias Pecuarias	Décima sexta	097.CAED.2012
45	Parreño Urquizo Ángel Floresmilo	Salud Pública	Décima quinta	098.CAED.2012
46	Ávila Pesantes Diego Fernando	Informática	Décima sexta	099.CAED.2012

2. Las y los profesores del presente listado que se encuentren desempeñando cargos contemplados en la Escala Jerárquica Superior, podrán ascender en la Escala Docente; sin embargo, este ascenso surtirá efecto una vez que concluyan dichas funciones y se reintegren a la labor docente. Aclarando que el ascenso y sus beneficios generan derechos a partir de la fecha en que se reintegran a la docencia y no tendrá carácter retroactivo.

RESOLUCIÓN 381.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 027.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico se concesione el Kiosco que está ubicado frente al auditorio institucional en favor de la señora Norma Edith Remache Pilco, el mismo que será utilizado exclusivamente para la venta de medios de información y la entrega gratuita de material promocional de la Escuela de Ecoturismo de la Facultad de Recursos Naturales y de la Institución; debiendo cancelar por concepto de arriendo el valor de USD. 10,00 (DIEZ DÒLARES 00/100) mensuales incluido IVA.- Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza concesionar el Kiosco que está ubicado frente al auditorio institucional en favor de la señora Norma Edith Remache Pilco, el que será utilizado exclusivamente para la venta de medios de información y la entrega gratuita de material promocional de la Escuela de Ecoturismo de la Facultad de Recursos Naturales y de la Institución; debiendo cancelar por concepto de arriendo el valor de USD. 10,00 (DIEZ DÓLARES 00/100) mensuales incluido IVA.- Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 382.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 022.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta del señor Mario Gilberto Chávez Chávez, del Remate del Bar de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de*

concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganador del Concurso de Ofertas de Remate de Concesión del Bar *de la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, al señor Mario Gilberto Chávez Chávez*; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor *Mario Gilberto Chávez Chávez,* quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: *USD. 150,00 (CIENTO CINCUENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión* y sujetarse al horario impuesto por las autoridades tomando en cuenta las necesidades de la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 383.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 025.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: *"(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta de la señora* Teresa Amarilis Barreno Cabezas, *del Remate del* Bar de la Facultad de Recursos Naturales, *debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión"; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Ofertas de Remate de Concesión del Bar de la Facultad de Recursos Naturales a la señora Teresa Amarilis Barreno Cabezas; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor de la señora Teresa Amarilis Barreno Cabezas, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD. 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses del valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 384.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció la Resolución 021.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*(…) Solicitar al Consejo Politécnico aprobar como ganadora la oferta del señor Abrahan Moisés Escobar Paucar, del Remate de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica, debiendo sujetarse según su oferta a un contrato de concesión desglosado de la siguiente manera: USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se declara ganadora del Concurso de Ofertas de Remate de de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Mecánica al señor Abrahan Moisés Escobar Paucar; y,
2. Disponer la elaboración del contrato de concesión a favor del señor Abrahan Moisés Escobar Paucar, quien deberá sujetarse al mismo, desglosado de la siguiente manera: USD. 80,00 (OCHENTA DÓLARES 00/100) mensuales de canon de concesión, más USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100) de agua y luz; y, más IVA. Una vez adjudicada la oferta debe depositar una garantía de fiel cumplimiento de dos meses el valor del canon de concesión por adelantado en efectivo; el contrato empezará a regir desde el 1 de octubre de 2012 por un período de dos años; debiendo cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión.

RESOLUCIÓN 385.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 020.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "***1.*** *Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Cevallos Olaya Iliana Beatriz, que empezará a regir desde el 11 de junio de 2012, Cevallos Villacís Martha Cecilia, que empezará a regir desde el 1 de junio de 2012, López Rodríguez Mónica Alexandra, que empezará a regir desde el 20 de junio de 2012, Ushca Sinche María Manuela, que empezará a regir desde el 2 de junio de 2012 y Villacrés Altamirano Miriam de los Dolores, que empezará a regir desde el 3 de julio de 2012; y,* ***2.-*** *Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con al finalidad de mejorar el servicio*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la renovación de los contratos de concesión por el lapso de dos años de los señores: Cevallos Olaya Iliana Beatriz, que empezará a regir desde el 11 de junio de 2012, Cevallos Villacís Martha Cecilia, que empezará a regir desde el 1 de junio de 2012, López Rodríguez Mónica Alexandra, que empezará a regir desde el 20 de junio de 2012, Ushca Sinche María Manuela, que empezará a regir desde el 2 de junio de 2012 y Villacrés Altamirano Miriam de los Dolores, que empezará a regir desde el 3 de julio de 2012; y,

ACREDITADA

2. Conminar a los señores concesionarios a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 386.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 031.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve: "*Solicitar al Consejo Politécnico autorice la publicación de una nueva convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto*"; *y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la publicación de una nueva convocatoria para el Concurso de Ofertas para la concesión del Bar de la Gasolinera Politécnica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los diarios de mayor circulación de la provincia, de conformidad con las bases y requisitos establecidos para el efecto.

RESOLUCIÓN 387.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución 024.CBP.2012, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico el 10 de septiembre de 2012, mediante la cual resuelve *aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de Becas por Discapacidad a los señores estudiantes de la ESPOCH; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza al Departamento de Bienestar Politécnico, asigne Becas por Discapacidad de los señores estudiantes que a continuación se detalla:

No.	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
1	ALTAMIRANO ORTIZ ROSA MAGALY	ING. CONT. Y AUDITORIA	TERCERO	FÍSICA	73%
2	ASTUDILLO URQUIZO VALERIA ESTEFANIA	ING. CIENCIAS QUÍMICAS	TERCERO	FÍSICA	93%
3	CEVALLOS VALDERDE PAULINA ELIZABETH	LIC. SECRETARIADO GERENCIAL	CUARTO	FÍSICA	62%
4	CHACAGUASAY CEPEDA BYRON MARCELO	ING. ZOOTÉCNICA	SEXTO	FÍSICA	40%
5	GREFA ANDI JORGE LIBERATO	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	QUINTO	AUDITIVA	40%
6	MEZA CAMINA ELIZABETH ALEXANDRA	ING. CONT. Y AUDITORIA	TERCERO	FÍSICA	65%
7	PACHECO ERAZO LUISA ELIZABETH	BIOQUÍMICA Y FARMACIA	SÉPTIMO	FÍSICA	47%
8	TOAPAXI VELASQUE WILSON GEOVANNY	ING. AUTOMOTRIZ	SEGUNDO	ACCIÓN AFIRMATIVA	GRUPO VULNERABLE

RESOLUCIÓN 388.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1962.SA.2012, de julio 31 de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual informa: "*(…) Que el ex – CONESUP, mediante Resolución 074 del 12 de abril de 2010 expidió el Instructivo para el Registro de Títulos otorgados por las Universidades y Escuela Politécnicas en una misma carrera, pero lamentablemente en la Institución, las dependencias que tienen que ver con el particular, desconocían de este procedimiento.- En el artículo 5 de este instructivo se menciona: que*

para el caso de títulos que estuvieron pendientes de otorgarse a favor de quienes ya tienen registrado un título intermedio, la Universidad previa consulta con el interesado solicitará la anulación del registro del título intermedio, luego de lo cual se procederá al registro del título terminal de carrera.- Para efecto de este instructivo, mismo que se encuentra vigente, el Sistema Académico de la SENESCYT actualmente no está registrando los títulos de Ingenieros en Ecoturismo de la ESPOCH, en virtud de que tiene legalizado en esa base de datos el título intermedio de Guía Profesional de Turismo.- Por lo expuesto, considero que el máximo organismo institucional adopte los mecanismos necesarios que regule el procedimiento que deben seguir los estudiantes inmersos en este caso"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a Secretaría General, dar cumplimiento al artículo 5 del Instructivo para el Registro de los Títulos otorgados por las Universidades y Escuelas Politécnicas en una misma carrera; por lo que, para el caso de títulos que estuvieren pendientes de otorgarse a favor de quienes ya tienen registrado un título intermedio, notifique y consulte al interesado quien a su vez solicitará la anulación del registro del título intermedio, luego de lo cual se procederá al registro del título terminal de carrera.

RESOLUCIÓN 389.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2020.SA.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual da a conocer lo siguiente: *"El artículo 4 de la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOCH, literal 1) menciona: El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación.- Sin embargo hay estudiantes que a pesar de haberse socializado éste procedimiento en el portal web de la institución y en las respectivas Escuelas, han generado únicamente matrícula en los Centros Académicos, lo que ha ocasionado que los estudiantes no puedan continuar sus estudios en su carrera en este período académico.- En tal virtud, solicito que por única vez se pague la diferencia en la Tesorería de la Institución, previo el informe emitido por DESITEL";*

Que, *el artículo 4 de la RESOLUCIÓN NORMATIVA DE MATRÍCULA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ESPECIES VALORADAS Y APLICACIÓN DE LA GRATUIDAD PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOCH, literal 1) dice: El valor de la matrícula institucional será único y se determinará en cada período académico posterior a la solicitud de matrícula del estudiante en las unidades académicas o por la matriculación del trabajo de graduación"; y,*

En base a la consideración expuesta y a la disposición normativa, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a los señores estudiantes que han generado únicamente matrícula en los Centros Académicos y/o Unidades Académicas, se matriculen en las Escuelas, Centros Académicos, Comisión de Vinculación, por esta única vez en el presente período académico, para cuyo efecto se dispone que el Departamento de Sistemas y Telemática, emita un informe en el que se establezca el valor a cancelar y consecuentemente el Departamento Financiero proceda a realizar el reajuste y de acuerdo al caso disponga a la Tesorería Institucional el pago o la devolución durante el mes de septiembre de 2012; y,

2. Modificar el Calendario Académico; por lo que, se amplía el período de matrículas ordinarias hasta el 21 de septiembre de 2012 y extraordinarias del 24 al 28 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 390.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.299.FEPOCH-2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el señor Diego Rivera C., Presidente FEPOCH, mediante el cual informa que ha recibido un sinnúmero de inquietudes relacionadas con el pago que deben efectuar los señores estudiantes, por concepto de matrículas en el presente período académico, las que se detallan a continuación:

- Estudiantes que toman las materias del último nivel de su malla curricular y que tienen derecho a la gratuidad, no están siendo favorecidos de acuerdo a lo que establece la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la gratuidad para estudiantes de grado de la ESPOCH. Siendo los valores a cancelar excesivos, contradiciéndose a la gratuidad, ya que se encuentran próximos a finalizar su carrera profesional y tienen aprobado la mayoría de créditos; por lo que solicita se incluya en la Resolución normativa un literal sobre este caso;
- Que la fórmula y su aplicación para el cobro de las matrículas sea consultada a la SENESCYT pues es irreprochable pensar que pese a reducir los cotos de matrícula y las aportaciones a la Federación los compañeros estudiantes cancelen valores exagerados a pesar de tener primera matrícula y cumplen con el 60% que exige la misma LOES; por lo que, solicita se tomen las medidas necesarias para que todos los estudiantes accedan a una educación gratuita inclusiva y de calidad; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. *Modificar la Resolución 335.CP.2012, adoptada el 03 de agosto de 2012; por lo que, se agrega en el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la ESPOCH, el literal e), que dirá:* ***"e) Cumplirán con el 60% aquellos estudiantes que al momento de solicitar su matricula se matriculen en todos los créditos que le falten para cumplir los requerimientos de créditos de su carrera"****; y,*
2. Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, actualice el sistema de cobro y consecuentemente el Departamento Financiero proceda a realizar el reajuste para el caso de los señores estudiantes citados en el numeral 1 que hayan cancelado su matrícula y disponga a la Tesorería Institucional el pago o la devolución durante el mes de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 391.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2034.SA.2012, del 13 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, mediante el cual solicita se autorice al DESITEL los cambios necesarios en el Sistema Académico OASIS para proceder a la transferencia de las calificaciones y matrículas en los estudiantes que realizan el cambio de Sede de las Extensiones a la Matriz, para las carreras que tienen la misma malla curricular, ya que este proceso no es de convalidación; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, actualice el Sistema Académico OASIS para proceder a la transferencia de las calificaciones y matrículas de los señores estudiantes que se cambian de las Extensiones a la Matriz para las carreras que tienen la misma malla curricular, puesto que este proceso no es de convalidación, desde el presente período académico.

RESOLUCIÓN 392.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2021.SA.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita la reforma a la Resolución No.047.CP.2012 adoptada por este órgano Académico superior el viernes 02 de marzo de 2012, en la que se establece un período de transitoriedad para los estudiantes de la ESPOCH con segunda matrícula, en este sentido solicito que en la parte resolutiva constante en dos numerales, se reforme por el siguiente texto: "*Aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Académica; por lo que, se autoriza lo siguientes: el estudiante de la ESPOCH, con segunda matrícula (por período de transición) hasta que el CES apruebe el nuevo estatuto politécnico, tendrá derecho a un último cambio de carrera, así conste la misma asignatura o su contenido sea equivalente en la nueva carrera, previo a la presentación de su solicitud de cambio de carrera en la Secretaria Académica Institucional".- Por otro lado solicita se autorice que los cambio de Facultad o Escuela se recepten hasta el último día de matrículas extraordinarias";*

Que, El Artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ". *(…) Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)*";

Que, El Estatuto Politécnico en su Disposición General Tercera, establece que: "*Todo lo no contemplado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes*"; y,

Al respecto, este Organismo luego de un amplio análisis y debate; y, en base a la consideración expuesta, las disposiciones legales y estatutarias vigentes, por unanimidad

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución 047.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 02 de marzo de 2012;
2. Autorizar que los señores estudiantes de la ESPOCH con segunda matrícula tengan derecho a un último cambio de carrera; y,
3. A los señores estudiantes que se encuentran inmersos en los casos en los que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, se les autoriza como caso excepcional matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional hasta 28 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 393.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2023.SA.2012, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, adjunto al cual remite las Resoluciones No.024 y 025 adoptadas por el Consejo Directivo de las Extensiones, a fin de que se realice los trámites pertinentes en las instancias respectivas para la legalización de las carreras semipresenciales que se desarrollan en la Extensión Norte Amazónica; y,

ACREDITADA

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Disponer a Secretaria Académica, para que en coordinación con el señor Director de la Extensión Norte Amazónica, realice los trámites correspondientes ante la SENESCYT para la regularización de las carreras y la rectificación de la modalidad de estudios de las carreras de la Extensión.

RESOLUCIÓN 394.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1416.D.FC.2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que en consideración a que la Comisión de Planificación, Evaluación y de la Facultad no ha sesionado, remite la petición realizad por la Doctora Susana Abdo, Docente, a fin de que se autorice su participación en el XXI Congreso Italo – Latinoamericano de Etnomedicina a realizarse en Pastrum-Italia, del 25 al 29 de septiembre de 2012.

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "**Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-** Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición"; y,

Al respecto, este Organismo luego del análisis correspondiente y en base a las consideraciones expuestas, por unanimidad

RESUELVE:

1. Autorizar la participación de la Doctora Susana Abdo, Docente de la Facultad de Ciencias, en el XXI Congreso Italo – Latinoamericano de Etnomedicina a realizarse en Pastrum-Italia, del 25 al 29 de septiembre de 2012;
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de inscripción y viáticos y/o subsistencias internacionales a favor de la Doctora Susana Abdo, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
3. Solicitar a la Doctora Susana Abdo., que a su regreso presente un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos.

RESOLUCIÓN 395.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de*

maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*;

Que, se conoció la Resolución No.017.CPEYDA.FC.2012 adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, mediante la cual se sugiere al señor Decano solicite al Consejo Politécnico se le otorgue el Período Sabático al Doctor Arquímedes Haro, para que continúe su preparación en la Universidad de Oriente de la ciudad de Santiago de Cuba, desde el 17 de septiembre de 2012 y por el lapso de 12 meses;

Que, se conoció la certificación extendida por el ingeniero Edwin Pombosa J., Director del Departamento de Desarrollo Humano, de la ESPOCH señalando que el Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, se halla apto para acogerse al beneficio del período sabático; y,

Al respecto, este Organismo en base a las consideraciones expuestas y luego de aplicar las disposiciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

Conceder Período Sabático al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses.

RESOLUCIÓN 396.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0627.COMPROTEC.2012, de septiembre 5 de 2012, suscrito por EL Ingeniero Fernando Cazco, Director de la COMPROTEC, adjunto al cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO, a fin de que se ratifique por el máximo organismo institucional; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO, cuyo objeto, es que la Escuela de Ingeniería Zootécnica de la ESPOCH, a través del Programa de Pastos y Forrajes y Manejo de Praderas y la Escuela de ingeniería Mecánica con el Área de Diseño, se comprometen a desarrollar programas de investigación. asistencia técnica y capacitación en la zona de Pungal Grande, de la parroquia matriz, cantón Guano, provincia de Chimborazo, que agrupa a 300 familias dedicadas al cultivo de alfalfa para la producción y procesamiento de semilla;

ACREDITADA

2. Autorizar al señor Rector suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNA PUNGAL GRANDE DEL CANTÓN GUANO; y,
3. Designar al ingeniero Wilfrido Capelo B., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, Coordinador del presente compromiso institucional.

RESOLUCIÓN 397.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 9-SGRS-2012, del 10 de septiembre de 2012, suscrito por la doctora Susana Abdo, Coordinadora del proyecto, mediante el cual solicita se autorice la reforma del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA ESPOCH, ya que inicialmente no se especifican ítems que son fundamentales para el desarrollo del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la reforma del Proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (SGRS) EN LA ESPOCH, conforme al pedido realizado por la Doctora Susana Abdo, Coordinadora del mismo y de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	No.	METAS ANUALES	INDICADORES	TIEMPO	PRESUPUESTO ANUAL
1.	1	Edificio de Centro de acopio de basura diferenciada	Centro de acopio	4	33.000,00
	1	Galpón para compostaje	Galpón construido	4	20.000,00
2.	150	Basureros para basura diferenciada	100 pequeños,30 medianos y 20 grandes diferenciados + 150 basureros pequeños	3	25.000,00
3.	2	Contrato a personal	transporte de material y selección de residuos	4	2.100,00
	1	Contrato a Educador ambiental	proceso educativo	3	1.800,00
4		Difusión	Promoción visual, cartillas, señalética, posters, difusión	3	5.000,00
5.	1	computadora portátil	equipo	3	1.000,00
	1	Proyector de imagen	equipos	2	1.300,00
	1	1 Báscula	peso Kg	2	1.500,00
	1	Medidor de gases	ppm CO2	2	2.000,00
	1	Trozadora de material verde	Material orgánico trozado	2	2.800,00
	1	Volteadora para compost	Hacer compost de residuos	2	4.000,00
		Sacos y Fundas Plásticas para recolección diferenciada		2	500,00
		TOTAL			100.000,00

RESOLUCIÓN 398.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2230.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se autorice una prórroga a la fecha fijada para las elecciones de los Representantes al Consejo Politécnico, dado a la modificación de las fechas para la matriculación de los estudiantes de la Institución, para los días 25 y 26 de octubre de 2012; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Autorizar se prorrogue la fecha para que se desarrolle el Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El jueves 25 de octubre de 2012, se llevará a cabo las elecciones de Representantes de Profesores, Estudiantes y Graduados al Consejo Politécnico de la ESPOCH; y,
2. El viernes 26 de octubre de 2012, se efectuará las elecciones de Representantes de Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 399.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0220-APPOCH-2012, del 13 de septiembre de 2012, suscrito por el Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la APPOCH, mediante el cual informa que en Asamblea General Extraordinaria de la APPOCH, realizado el día viernes 07 de septiembre de 2012, en consideración a la inaplicabilidad del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que claramente se vulnera la integridad, autonomía y organización de las Universidades y politécnicas del país y se atenta contra los derechos legítimamente adquiridos por los docentes e investigadores de la Universidad Ecuatoriana, resolvió:

- ✓ Rechazar la aplicación del pretendido reglamento;
- ✓ Que estando de acuerdo en la implementación de un proceso sostenido y bien estructurado del mejoramiento de la calidad educativa universitaria y politécnica del país, ofrecemos todo nuestro contingente para fortalecer este proceso;
- ✓ Solicitamos que el máximo organismo institucional en concordancia con los postulados de autonomía consagrada en nuestra carta magna, Consejo Politécnico se pronuncie públicamente por la defensa de la universidad que no solo comprende el sector docente sino también los otros estamentos y sobre todo el sector estudiantil que se vería seriamente afectado en su formación profesional con la aplicación de este reglamento,
- ✓ de acuerdo a las directivas nacionales están programadas marchas de protesta (fecha a definirse) a nivel nacional y local, para lo que pedimos la solidaridad de Consejo Politécnico; y,

En base a las consideraciones expuestas y luego de un amplio análisis este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Designar la Comisión integrada por los señores: Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, quien preside; Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Ingeniero Estuardo Gavilánez R., decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias; e, Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, con la asesoría de la doctora Silvia Pacheco, Procuradora, la misma que tiene el encargo de elaborar un documento que recoja todas las recomendaciones y sugerencias sobre el contenido de la propuesta de Reglamento de Escalafón Docente que se encuentra elaborando el Consejo de Educación Superior

RESOLUCIÓN 400.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio UT.380-DF-ESPOCH-2012, del 12 de septiembre de 2012, suscrito por la Ingeniera Liliam Pérez B., Tesorera de la ESPOCH, mediante el cual indica que es necesario que el Consejo Politécnico determine los valores que debe pagar el estudiante de los programas semipresenciales por concepto de: primera y segunda matrícula de tesis; y, Segunda matrícula de la(s) asignaturas que reprueba, información que se requiere para dar

atención a las petición formulada al respecto por el Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez Director de la Unidad de Educación a Distancia;

Que, el literal a) del artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "**a.** *Tesis de grado, proyectos de desarrollo, pre-inversión, social (20 créditos)*";

Que, el literal c) del artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "**c.** *Otras modalidades debidamente sustentadas por la Unidad Académica respectiva y aprobadas en los organismos institucionales (20 créditos para título Terminal, 5 créditos para Técnicos Superiores y 8 créditos para el caso de Tecnólogos)*"; y,

En base a la consideración expuesta y a las disposiciones reglamentarias, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aclarar que en el articulo 66 del Reglamento de Régimen Académico, se establece que los trabajos de graduación tiene una valoración de 20 créditos; por lo tanto, para el cobro de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la gratuidad para estudiantes de grado en la modalidad semipresencial se aplicará conforme lo determina la Resolución Normativa de Matrícula, Servicios Administrativos, Especies Valoradas y Aplicación de la Gratuidad para Estudiantes de Grado de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 401.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No.541.CD.FC.2012, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias el 11 de septiembre de 2012, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Luis Flores Mancheno como Director de la Escuela de Ingeniería Zootécnica.* ***2.-*** *Encargar al Ing. Julio Usca Méndez, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, a partir de la presente fecha*";

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Pecuarias; por lo que, se designa al ingeniero Julio Usca Méndez, Director de la Escuela de Ingeniería Zootécnica, desde el 11 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 402.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1479-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Pedro Infante, por su desempeño al frente de la Dirección de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Designar al Ingeniero Wilson Baldeón López, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a parir del 17 de septiembre de 2012*";

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se designa al Ingeniero Wilson Baldeón López, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes, a parir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 403.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.2226.R.ESPOCH.2012, del 14 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa que en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oriente de Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se fijaron objetivos como: "permitir, facilitar e intercambiar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos; así como, promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones; y, luego del diálogo mantenido con el doctor Homero Fuentes, docente, destacado profesor de este centro de Educación Superior; por lo que, solicita la autorización para que en representación institucional el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, viajen a Santiago de Cuba, con la finalidad de coordinar la colaboración de cuatro profesionales expertos en las áreas de: Desarrollo Académico, Evaluación y Acreditación e Investigación, así como, la vinculación de estudios de posgrado en las diferentes áreas de conocimiento requeridos por la Institución, de la misma forma realizarán gestiones en el Instituto Superior de Diseño Gráfico para consolidar estudios de posgrados para la carrera de Diseño Gráfico en la Habana, del 24 al 29 de septiembre de 2012; además se otorgue el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a los señores: Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, viajen a las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana, con la finalidad de coordinar la colaboración de cuatro profesionales expertos en las áreas de: Desarrollo Académico,

Evaluación y Acreditación e Investigación, así como la vinculación de estudios de posgrado en las diferentes áreas de conocimiento requeridos por la Institución, esto, en base al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oriente de Cuba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, del 24 al 29 de septiembre de 2012; y,

2. Disponer al Departamento Financiero, proceda a otorgar el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales y/o subsistencias a favor de los señores: Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica y Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, para el viaje que realizarán en representación de la Institución a las ciudades de Santiago de Cuba y la Habana, del 24 al 29 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 404.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1480-OF, del 11 de septiembre de 2012, mediante el cual informa que el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica del 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Alberto Arellano, por su desempeño al frente de la Dirección de la Academia Local de Redes CISCO, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Encargar al Ingeniero Geovanny Vallejo, Vicedecano de la FIE, las funciones de Director de la Academia Local de Redes CISCO, a parir del 17 de septiembre de 2012*";

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga al Ingeniero Geovanny Vallejo, Vicedecano de la FIE, las funciones de Director de la Academia Local de Redes CISCO, a parir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 405.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.601.DFSP.2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que del 1 al 6 de octubre de 2012, se realizará en Panamá el XIII Congreso de FELANPE 2012 , I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica eventos internacionales de mayor prestigio en el área de la nutrición.- En este evento de gran relevancia la Escuela de Nutrición y Dietética no ha tenido la oportunidad de participar actualmente; por lo que, considera importante realizar contactos que serán de gran soporte académico en los proyectos que se están impulsando.- Con estos antecedentes, solicita se apruebe la participación de la Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Cecilia Salazar M., así mismo se autorice el pago de pasajes y viáticos internacionales para las tres autoridades;

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector*

disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución*"

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Autorizar a las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, participen en el XIII Congreso de la Federación Latinoamericana de Terapia Nutricional, Nutrición Clínica y Metabolismo, I Congreso Latinoamericano de Nutrición Clínica Pediátrica y VII Congreso Panameño de Nutrición Clínica y Metabolismo, a desarrollarse del 01 al 06 de octubre de 2012, en la ciudad de Panamá; y,
2. Disponer al Departamento Financiero, proceda a otorgar el pago de pasajes aéreos y viáticos internacionales y/o subsistencias a favor de las señoras: Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública; Doctora Patricia Chico, Directora de la Escuela de Nutrición y Dietética y Doctora Silvia Gallegos, Coordinadora de los Programas de Posgrado de la Facultad, para el viaje que realizarán en representación de la Institución a la ciudad de Panamá, del 01 al 06 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN 406.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1483-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*Informar al señor Rector que los cursos remediales de las Asignaturas de ROBÓTICA INDUSTRIAL, dirigido a los estudiantes de noveno nivel y FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA, dirigido a los estudiantes de octavo nivel de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, no se efectuaron debido a que el Docente asignado no tuvo la disponibilidad para su ejecución "; y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Conocer *que los cursos remediales de las Asignaturas de ROBÓTICA INDUSTRIAL, programados para los estudiantes de noveno nivel y FUNDAMENTOS DE ROBÓTICA, dirigido a los estudiantes de octavo nivel de las Escuelas de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales, no se efectuaron debido a que el Docente asignado no tuvo la disponibilidad para su ejecución.*

RESOLUCIÓN 407.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

ACREDITADA

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1481-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Agradecer y felicitar al Ingeniero Diego Ávila P., por su desempeño al frente de la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, el mismo que ha sido con calidad y pertinencia en beneficio de la FIE y la ESPOCH. 2) Encargar a la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, a partir del 17 de septiembre de 2012, con el propósito de que los maestrantes puedan realizar sin inconvenientes sus procesos de titulación*";

Que, el literal m) del artículo 94 del Estatuto Politécnico, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo: "*m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones*"; y,

En base a la consideración expuesta y a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se encarga a la Doctora Narcisa Salazar Álvarez, la Dirección de la Maestría en Interconectividad de Redes, a partir del 17 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN 408.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1452-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Remitir al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe del Ingeniero Jorge Menéndez V., Docente de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Concurso Mundial Imagine Cup 2012, realizado del 4 al 11 de julio de 2012, en Sydney-Australia, para su análisis y aprobación. 2) Felicitar al equipo por su participación a nivel internacional*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Jorge Menéndez V., Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, sobre la participación de la Facultad en el Concurso Mundial Imagine Cup 2012, realizado del 4 al 11 de julio de 2012, en Sydney-Australia.

RESOLUCIÓN 409.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-1453-OF, del 11 de septiembre de 2012, suscrito por el ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que el Consejo Directivo reunido el 7 de septiembre de 2012, resolvió: "*1) Remitir al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el informe del Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Encuentro Internacional de Robótica Interuniversitario realizado del 24 al 25 de mayo de 2012, en Bucaramanga-Colombia, para su análisis y aprobación. 2) Felicitar al equipo por su participación a nivel internacional*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

ACREDITADA

Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Paúl Romero R., Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales de la FIE, sobre la participación de la Facultad en el Encuentro Internacional de Robótica Interuniversitario realizado del 24 al 25 de mayo de 2012, en Bucaramanga-Colombia.

RESOLUCIÓN 410.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1839.D.FADE.2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual da a conocer el informe solicitado sobre el análisis de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior, determinándose como Antecedente lo siguiente:

Carrera Ingeniería Comercial, fue creada el 21 de septiembre de 2005, hasta la presente fecha existen 34 graduados y el número de estudiantes matriculados actualmente es de 382.

- La malla curricular de la Carrera Ingeniería Comercial es muy similar a la de la carrera de ingeniería en Marketing e Ingeniería de Empresas

Carrera Ingeniería en Comercio Exterior, fue creada el 28 de marzo de 2000, hasta la presente fecha existen 365 graduados y el número de estudiantes matriculados actualmente es de 282

- La UNESCO según la clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE, no considera la carrera de Comercio Exterior dentro de su clasificación, es así que no la considera como área ni sub-área, razón por la cual no tendría cabida en el entorno académico contemporáneo.
- El mercado en los actuales momentos se encuentra sobre ofertado de profesionales en Comercio Exterior y particularmente en la zona centro, debido al poco comercio internacional que se desarrolla en nuestro medio, lo que ha conllevado a que muchos jóvenes tengan que incursionar en otras actividades diferentes a las que fueron formados, o en su defecto han tenido que emigrar a ciudades como Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta donde son acogidos
- Nos encontramos en un nuevo ordenamiento legal vigente, por lo que es necesario incursionar en planes que nos permitan mantenernos alineados y fortalecidos acorde al nuevo esquema planteado por la SENESCYT; conforme lo vienen haciendo las demás Universidades del país, que tienen carreras en Comercio Exterior o similares, como es el caso de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, Escuela Politécnica del Ejercito, Universidad del Azuay, Universidad San Francisco de Quito

Por lo expuesto anteriormente solicito a usted muy comedidamente se digne poner en consideración de Consejo Politécnico, la suspensión de aperturar nuevos semestres en las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniera en Comercio Exterior, a partir del período académico febrero – agosto 2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

1. Disponer el cierre de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior; por lo que, consecuentemente no se ofertarán nuevos cupos en los programas de pre-grado, a partir del período académico febrero – julio de 2013;
2. Garantizar la culminación de los estudios a los señores estudiantes de las carreras de Ingeniería Comercial e Ingeniería en Comercio Exterior de la ESPOCH, que al momento se encuentran legalmente matriculados en las diferentes carreras hasta que concluyan su malla curricular, trámite de graduación e incorporación; y,
3. Notificar con el contenido de la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación.

RESOLUCIÓN 411.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico del 19 de junio de 2012, mediante Resolución 257.CP.2012, dispuso: "**1.** *Consultar al señor Procurador General del Estado, sobre la factibilidad de postergar el período de compensación de los tres años y medio que aún le falta por devengar a la Ingeniera Maritza Yánez Navarrete, Empleada de la Facultad de Ciencias, correspondiente a la Comisión de Servicios con Sueldo y Sin Sueldo que le fueran otorgadas mediante Resoluciones 359.CP.2006 y 433.CP.2008, adoptadas por el Consejo Politécnico, para la realización de sus estudios de Maestría; y,* **2.** *Una vez que se cuente con los pronunciamientos antes mencionados, la Comisión Jurídica elaborará un Proyecto de Normativa Interna para otorgar Comisión de Servicios a los empleados de la ESPOCH*";

Que, se conoció el Oficio 2232.R.ESPOCH.2012, de septiembre 14 de 2012, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el criterio jurídico emitido mediante oficio No.097514 del 13 de septiembre de 2012, suscrito por el Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, sobre la consulta formulada en los siguientes términos: "*Es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, otorgue comisión de servicios con sueldo por dos años y licencia sin remuneración por el lapso de dos años a favor de la Ingeniera Maritza Dolores Yánez Navarrete, técnica de laboratorio de Análisis Técnicos de la Facultad de Ciencias de la Institución, por cuanto la servidora ha sido adjudicataria de una beca SENESCYT dentro del Programa convocatoria abierta 2011, para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Saskatchewan en Canadá; tomando en consideración que la profesional mencionada en el año 2007 se benefició de una comisión de servicios con sueldo por dos años y licencia sin remuneración por un año, encontrándose pendiente aún la obligación de laborar en la institución, por el lapso de seis años, habiendo devengado hasta la presente fecha dos años y medio?*"; de cuya absolución en lo principal se desprende el siguiente texto: (…) "*Toda vez que los artículos 50 y 182 del Reglamento de la derogada LOSCCA disponían que los servidores públicos beneficiarios de licencia con y sin remuneración para realizar estudios de postgrado estuvieron obligados a su retorno, a mantenerse laborando en la institución por un lapso igual al doble del tiempo que se le concedió para tal propósito; y, que los artículos 41 y 210 del Reglamento a la vigente Ley Orgánica del Servicio Público, disponen a los servidores beneficiarios de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, la obligación de mantenerse laborando a su retorno en la institución, por un tiempo igual al de la realización de los estudios de posgrado en el primer caso; y, por el triple del tiempo que duren los estudios en el segundo caso, se concluye que no es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgue una nueva comisión de servicios con sueldo y licencia sin remuneración a los servidores a la LOSEP, que no hayan devengado en su totalidad el tiempo de labor por la licencia otorgada anteriormente con o sin remuneración*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Negar el pedido realizado por la ingeniera Maritza Yánez Navarrete, servidora politécnica, en base al pronunciamiento del Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, quien refiere que no es procedente que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo otorgue una nueva comisión de servicios con sueldo y licencia sin remuneración a los servidores sujetos a la LOSEP, que no hayan devengado en su totalidad el tiempo de labor por la licencia otorgada anteriormente con o sin remuneración.

RESOLUCIÓN 412.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 014 CPEDA-FSP-2012, de septiembre 13 de 2012, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública resolvió: Solicitar al Consejo Politécnico se apruebe la participación de la Escuela de Medicina en el Plan de Contingencia en el Mecanismo 1 y 2 propuesto por el Consejo de Educación Superior a través de su coordinadora MSC. Claudia Balla Meneses, el mismo que estará bajo la supervisión directa de la señora Decana y Directora de la Escuela de Medicina; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la participación de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, en el Plan de Contingencia en el Mecanismo 1 y 2 propuesto por el Consejo de Educación Superior a través de su coordinadora MSC. Claudia Calla Meneses, el mismo que estará bajo la supervisión directa de la señora Decana y Directora de la Escuela de Medicina.

RESOLUCIÓN 413.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1028-DF-ESPOCH-2012, de septiembre 7 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 de la Academia LINUX, de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica No.CD-FIE-242 y Oficio No.418-FIE-2012 suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica;

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2012-418-OF, del 22 de marzo de 2012, mediante el cual da a conocer la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad mediante la cual se resolvió: "Remitir al señor Director Financiero, el presupuesto 2012 de la Academia LINUX, a fin de que sea revisado y emita el informe correspondiente par Consejo Politécnico; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aproar el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2012 de la Academia LINUX, de acuerdo a la Resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica y al pedido realizado por el señor Director Financiero.

RESOLUCIÓN 414.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.493.VRA.ESPOCH, de septiembre 14 de 2012, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita la legalización, asignación de partidas presupuestarias, elaboración de contratos para los docentes ocasionales de la ESPOCH, que laborarán en el período académico septiembre 2012 – febrero 2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Autorizar la asignación de partidas presupuestarias y elaboración de contratos para los docentes ocasionales de la ESPOCH, que laborarán en el período académico septiembre 2012 – febrero 2013.

RESOLUCIÓN 415.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 14 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.1035-DF-ESPOCH-2012, de septiembre 11 de 2012, suscrito por el Ingeniero César Villa M., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual presenta la proforma Presupuestaria 2013 para su aprobación con las siguientes consideraciones:

Gastos Permanentes

Gasto de Personal

No contempla aplicación de la Escala 20 emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Cuarenta partidas de Profesores Auxiliares de arrastre de años anteriores.

Plan de jubilación

Bienes y Servicios

Uniformes

Plan de Formación

Seguridad Privada

Plan de Mantenimiento de áreas verdes

Aplicación estricta de normas vigentes

Que, el literal l) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, referente a las atribuciones y funciones del Consejo Politécnico, establece: "*k) Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH*"; y,

En base a la consideración expuesta y en base a la disposición estatutaria, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Aprobar la proforma Presupuestaria 2013 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme al pedido realizado por el señor Director Financiero.

SESIÓN 17.- JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 416.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

ACREDITADA

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone que "*el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, por disposición del artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación;

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico establece como atribución del Consejo Politécnico. "aprobar en una sola discusión los reglamentos internos presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos";

ACREDITADA

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga le Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18, 51 y 159, expide la siguiente:

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

DE LAS LICENCIAS CON Y SIN REMUNERACIÓN

CAPITULO I

AMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- Las disposiciones de la presente resolución normativa regulan las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2. Objeto.- Esta resolución normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS CON REMUNERACIÓN

Artículo 3. Licencia con remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría.

Artículo 4. Valor de la Licencia con Remuneración:- El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración, de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan.

Artículo 5. Financiamiento.- Para el financiamiento de las licencias con remuneración parcial, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 6. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia con remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular;
c) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior;
d) La planificación académica de los estudios de posgrado;
e) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado o maestría son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional;

ACREDITADA

f) Haber obtenido una evaluación del desempeño docente mínimo del 70% en el período académico inmediato anterior a la solicitud; y,

g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia con remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al triple del período de licencia con remuneración concedido para la realización de los estudios de posgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 7. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de licencia con remuneración más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

CAPÍTULO III
DE LAS LICENCIAS SIN REMUNERACIÓN

Artículo 8. Licencia sin remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia sin remuneración a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de cuarto nivel en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios.

Artículo 9. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia sin remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;

b) Ser profesor o investigador titular;

c) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior;

d) La planificación académica de los estudios de posgrado;

e) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de posgrado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,

f) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Artículo 10. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia sin remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al período de licencia sin remuneración concedido para la realización de los estudios de posgrado, poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

TITULO II
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Definición de Ayuda Económica.- Ayuda económica es el estipendio que concede la ESPOCH a las y los profesores e investigadores titulares para cursar estudios de posgrado de doctorado. Esta ayuda se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.

ACREDITADA

Artículo 12. Restricciones.- No podrán acceder a esta ayuda económica las y los profesores e investigadores cuyos estudios de doctorado estén siendo financiados por una institución pública o privada.

Artículo 13. Financiamiento.- Las ayudas económicas, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 14. Requisitos.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios de una ayuda económica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor e investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular;
c) Carta de aceptación de los estudios de doctorado de parte de la institución de educación superior;
d) La planificación académica de los estudios de doctorado;
e) Cronograma de desembolsos de la ayuda económica;
f) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional;
g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador;
h) Declaración Juramentada ante Juez competente, de que sus estudios de doctorado no están siendo financiados por una institución pública o privada.

Artículo 15. Monto de la Ayuda Económica.- El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.

Artículo 16. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario de la ayuda económica, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al doble del período de los estudios de doctorado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 17. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de ayuda económica más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TITULO III
DEL PERÍODO SABÁTICO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Período Sabático.- Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación.

Artículo 19. Duración.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser subdivididos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución.

ACREDITADA

Artículo 20. Fines del período sabático.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:

a) Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,
b) Fomentar la investigación en áreas de interés institucional.

Artículo 21. Financiamiento.- Los períodos sabáticos, en el presupuesto de la ESPOCH, se hará constar las partidas correspondientes, las que formarán parte del financiamiento del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 22. Requisitos para optar por el Período Sabático.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios del período sabático deberán cumplir son los siguientes requisitos:

a) Requerimiento de la o el profesor e investigador dirigido a la o el Vicerrector Académico;
b) Ser profesor o investigador titular principal;
c) Haber servido a la Institución en calidad de profesor e investigador titular principal a tiempo completo por un período ininterrumpido de seis (6) años;
d) Carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior o la propuesta de investigación aprobado por la COMPROTEC;
e) La planificación académica de los estudios o de la ejecución de la investigación;
f) Aval de la Unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que los estudios o el trabajo de investigación son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,
g) Informe Técnico de la Dirección de Desarrollo Humano sobre la condición laboral de la o el profesor o investigador.

Artículo 23. Beneficio económico.- La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por el período sabático las remuneraciones y los demás beneficios de ley que correspondan mientras hagan uso de este derecho.

Artículo 24. Reintegro a funciones.- Una vez cumplido el período sabático, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Artículo 25. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución, por un tiempo igual al doble del período concedido, poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 26. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya reprobado sus estudios o no haya culminado su trabajo de investigación, o no cumpla con el periodo de compensación o devengamiento, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de período sabático más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 90 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES POR LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODOS SABÁTICOS

Artículo 27. Del Contrato de Licencia, Ayuda Económica y/o Período Sabático.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularán todos los beneficios establecidos en la presente resolución normativa y obligaciones recíprocas que se hayan convenido, tales como:

ACREDITADA

a) La obligación de culminar con éxito sus estudios o trabajo de investigación;
b) La obligación de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos;
c) La obligación de presentar informes;
d) La obligación de cumplir con el período de compensación o devengamiento;
e) Garantía real en bienes rendida por el beneficiario a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir; y,
f) La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.

Presentación de Informe Final.- Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del periodo concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un Informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece.

TITULO V

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CAPITULO I

De la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH

Artículo 28. Conformación de la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH.- La Comisión Institucional de Becas, está conformada por:

a) El Vicerrector o Vicerrectora Académica, quien preside;
b) El Director o Directora de la Escuela de Postgrado y Educación Continua;
c) El Director o Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia; y,
d) El Director o Directora de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología.

Artículo 29. Atribuciones de la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH.- Son atribuciones de la Comisión Institucional de Becas las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente resolución normativa;
b) Analizar los requerimientos de las y los profesores e investigadores de licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos.
c) Elaborar, hasta el último día laborable del mes de junio de cada año, el Plan Anual de Becas con base a los requerimientos de las unidades académicas y de las y los profesores e investigadores; priorizando la formación a nivel de doctorado y el desarrollo de proyectos de investigación acordes con las líneas de investigación de la institución y garantizando una distribución equitativa de los recursos destinados para estos beneficios, entre las unidades académicas de la institución.
d) Disponer al Departamento Financiero la emisión de la certificación presupuestaria para financiar el Plan Anual de Becas, de conformidad con los artículos 5, 14 y 22 de la presente resolución normativa; y,
e) Remitir a Consejo Politécnico el Plan Anual de Becas para su análisis y aprobación.

CAPITULO II

Del Plan Anual de Becas

ACREDITADA

Artículo 30. De la Planificación.- La ESPOCH otorgará licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos para la capacitación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores, de acuerdo con el "Plan Anual de Becas" elaborado por la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, ejecutable a partir del período académico inmediato posterior a su aprobación.

Artículo 31. Objetivos del Plan.- El Plan Anual de Becas se elaborará de acuerdo a los siguientes objetivos:

a) Garantizar la formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores en las áreas que las unidades académicas declaren de desarrollo prioritario; y

b) Fomentar la investigación de conformidad con las líneas de investigación declaradas y aprobadas por la institución.

Artículo 32. Contenido del Plan Anual de Becas.- El Plan Anual de Becas contemplará:

a) Número de cupos asignados por la Comisión Institucional para el otorgamiento de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH a las Unidades Académicas;

b) Nombre del beneficiario;

c) Descripción de los estudios de posgrado o del proyecto de investigación a ejecutar;

d) Área de conocimiento de los estudios de posgrado o línea de investigación del proyecto de investigación;

e) Grado académico a optar en el caso de estudios de posgrado;

f) La duración del programa de estudios o de ejecución del proyecto de investigación;

g) Beneficio a otorgar y monto económico; y,

h) Certificación presupuestaria.

Artículo 33. Pasos para la elaboración del Plan Anual de Becas.- El Plan Anual de Becas será elaborado de acuerdo con los siguientes pasos:

a) Cada unidad académica mantendrá actualizado de manera permanente la declaratoria de áreas de desarrollo prioritario y la remitirá, hasta el último día laborable del mes de mayo de cada año, a la Comisión Institucional de Becas para su conocimiento y aplicación;

b) Cada postulante deberá presentar su requerimiento de licencia, ayuda económica y/o período sabático, adjuntando todos los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente resolución normativa, a la Comisión Institucional de Becas máximo hasta el último día laborable del mes de mayo de cada año;

c) Cada postulante deberá adjuntar adicionalmente a su requerimiento copia de sus documentos personales, su currículum vitae y fotocopias del título académico y otros grados obtenidos.

d) La Comisión Institucional de Becas asignará a cada unidad académica el número de cupos que le corresponda respetando el principio de igualdad entre las unidades académicas, en consideración del plan y presupuesto institucional;

e) La Comisión Institucional de Becas elaborará, en base a la presente resolución normativa, el Plan Anual de Becas y lo remitirá a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación máximo hasta el último día laborable del mes de junio de cada año.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios de esta normativa serán legalmente certificados

Segunda.- El Consejo Politécnico podrá autorizar licencias, ayudas económicas y período sabático a favor de las o los profesores e investigadores que se hallen en período de

compensación o devengamiento, disponiendo la postergación de esta obligación a su retorno una vez culminados los estudios de posgrado o el trabajo o de investigación, período que se sumará al que le corresponde devengar por el último beneficio concedido.

Tercera.- El período de compensación o devengamiento de las o los profesores e investigadores que ha efecto de cursar un programa de posgrado hayan solicitado licencia, ayuda económica y/o período sabático será el correspondiente al período de compensación o devengamiento de mayor duración de entre los beneficios.

Cuarta.- Los niveles de maestría y doctorado a los que se refiere esta disposición normativa son los equivalentes al cuarto nivel establecidos en los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Quinta.- Las o los profesores o investigadores que no se llegaren a graduar en los programas de estudio financiados por la presente resolución normativa, perderán su titularidad, de acuerdo al artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Sexta.- En correspondencia a la disponibilidad económica de la institución se revisará el porcentaje de la licencia con remuneración parcial y el monto de la ayuda económica.

Séptima.- Todo lo no contemplado en la presente Resolución Normativa será resuelto por el H. Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior y más Leyes de la República

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las y los profesores e investigadores a quienes la Institución haya autorizado el inicio de sus estudios de posgrado hasta la aprobación de la presente resolución normativa y los que hasta diciembre de 2012 logren la carta de aceptación de sus estudios de posgrado, exceptuando el caso de quienes se hallen en comisión de servicios con sueldo, podrán solicitar al Consejo Politécnico, se les conceda los beneficios previstos en esta normativa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta resolución normativa y de manera particular la Resolución N. 360.HCP.2001, adoptada por el Consejo Politécnico el 3 de julio de 2001 mediante la cual se aprobó el Reglamento de Año Sabático de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y, las que se opongan a esta Resolución.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Beatriz F.